

BANCO CENTRAL DE CHILE



BOLETIN MENSUAL

Nº. 506 ABRIL 1970

SANTIAGO

PERSONAL DIRECTIVO

30 de abril de 1970

Presidente
CARLOS MASSAD

Vicepresidente
JORGE CAUAS

DIRECTORES

Representante del Gobierno (Clase A)
HERNAN ELGUETA ALVARO GARCIA
JOSE PARDO JOAQUIN UNDURRAGA

Representantes de los Bancos Nacionales y Extranjeros (Clases B y C)
MANUEL BULNES MANUEL VINAGRE
NICOLAS YARUR

Representante del público accionista (Clase D)
CLAUDIO TRONCOSO

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura y de la Sociedad de Fomento Fabril
PABLO BARAONA

Representante de la Cámara Central de Comercio
ALFREDO DELANO

Representante de las Instituciones de Empleados y Obreros
HERNAN MANSILLA

Gerente General
FRANCISCO IBAÑEZ

Gerente Depto. Estudios
JORGE MARSHALL

Fiscal
ALBERTO PULIDO

Gerente Secretario Gral.
CARLOS REYES

Gerente de Operaciones

HERNAN ARZE

Gerente Depto.
Comercio Exterior
EDUARDO MORGAN

Gerente de
Operaciones Internacionales
GUSTAVO ROTGER

Gerente Sucursal
Valparaíso
ERNESTO HEVIA

Gerente
Administrativo
ALFREDO GARCIA

Gerente de
Seguridad Social
EUGENIO RUIZ-TAGLE

Subgerentes

Depto. Estudios
RICARDO FFRENCH-DAVIS

Depto. Tesorería
LAUTARO RODRIGUEZ

Depto. Fomento Export.
RODOLFO HOFFMANN

Abogado Jefe
FERNANDO COLOMA

Revisor General
ALFREDO BARRA

Operaciones Internacionales
JAIME HUMERES

Crédito Interno
HUGO BURGOS

Depto. Comercio Exterior
ILDEFONSO WITTIG

Depto. del Personal
EUGENIO MANDIOLA

Administrativo
SERGIO URRUTIA

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL



ABRIL 1970

BOLETIN
MENSUAL

506

ABRIL
1970

BANCO CENTRAL DE CHILE

PREPARADO POR EL
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

MARIA ELENA OVALLE

JEFE
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS

PRECIO DE VENTA E° 12.—
SUSCRIPCION ANUAL E° 120.—

SUSCRIPCION EN EL EXTRANJERO

US\$ 15 ANUALES
US\$ 27 DOS AÑOS
US\$ 36 TRES AÑOS

RECARGO ANUAL POR FRANQUEO
AEREO:

CHILE:	E° 80
LATINOAMERICA	US\$ 7
NORTEAMERICA	US\$ 10
EUROPA	US\$ 16
ASIA Y OTROS	US\$ 25

Impresores:

"Carrión e Hijos Ltda."

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

Vol. XLIII. Nº 506 — Redacción cerrada el 10 de abril de 1970 — ABRIL 1970

CONTENIDO

	<u>Fágs.</u>
Informe económico	437
La Nueva Política de Importaciones	463
Circulares de la Superintendencia de Bancos	468
Circulares del Departamento de Comercio exterior	470
Acuerdos del Directorio del Banco Central	478
Principales disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter económico	484
Libros ingresados a la Biblioteca del Banco Central	501
Algunas leyes citadas en boletines anteriores	547
Referencias	549
Indice de cuadros estadísticos	550

BANCO CENTRAL DE CHILE

OFICINA CENTRAL: Agustinas 1180, Casilla 967, Santiago

SUCURSALES: IQUIQUE
ANTOFAGASTA
LA SERENA
VALPARAISO
TALCA
CHILLAN
CONCEPCION
LOS ANGELES
TEMUCO
VALDIVIA
OSORNO
PUERTO MONTT
PUNTA ARENAS

AGENCIAS: ARICA
CALDERA
HUASCO
CASTRO
COYHAIQUE

INDICADORES ECONOMICOS

I. PRODUCCION AGROPECUARIA

SILVICOLA	1964	1965	1966	1967
ODEPLAN (Base 1955-57 = 100)	122,22	119,74	126,45	130,37
Indice	7,0	-2,0	5,6	3,1
% variación anual				

II. MINERIA

INDICE DE PRODUCCION MINERA	1967	1968	1969
DEC (Base 1957 = 100)	144,7	148,7	154,0
octubre	124,1	144,4	151,6
noviembre	149,1	151,3	164,6
diciembre	143,9	147,0	151,4
Promedio enero-diciembre	- 4,1	2,2	3,0
% variación promedio			

Producción de algunos minerales (miles de unidades)

Mineral	Fuente	Unidad	Período	1967	1968	1969	% variac. 1969/1968
Hierro	SME	tons.	ene-dic.	10.783,5	11.916,3	11.507,0	- 3,4
Carbón	SME	tons. netas	ene-dic.	1.396,7	1.474,7	1.558,4	5,7
Salitre	SME	tons.	ene-dic.	871,3	678,9	781,7	15,1
Yodo	SME	kgs. netos	ene-dic.	2.216,1	1.964,0	2.448,8	24,7
Cobre	CODELCO	tons.	ene-dic.	660,2	656,9	686,8	4,6
Petróleo	ENAP	m ³ .	ene-dic.	1.966,4	2.177,4	2.122,4	- 2,5

III. INDUSTRIA MANUFACTURERA

(en miles de unidades)

Mineral	Fuente	Unidad	Período	1967	1968	1969	% variac. 1969/1968
Acero	CAP	tons.	ene-dic.	596,2	525,6	601,7	14,4
Cemento	SFF y otros	tons.	ene-dic.	1.203,4	1.249,2	1.449,6	16,0

INDICE DE PRODUCCION INDUSTRIAL

DEC (Base 1953 = 100)	1967	1968	1969
agosto	183,1	187,1	186,2
septiembre	169,4	166,9	179,0
octubre	182,2	177,7	195,0
Promedio enero-octubre	172,8	173,0	177,3
% variación promedio	0,2	0,1	2,5
% variación en 12 meses acumulados	1,2	- 0,6	1,7

SFF (Base 1960 = 100)

octubre	169,5	169,1	182,1
noviembre	172,4	161,1	176,4
diciembre	167,1	175,1	179,3
Promedio enero-diciembre	166,3	168,8	171,9
% variación promedio	1,3	1,5	1,8

INDICE DE VENTAS INDUSTRIALES**REALES**

SFF (Base 1960 = 100)

1967

1968

1969

octubre	175,7	196,1	183,3
noviembre	182,7	184,3	182,6
diciembre	189,4	217,0	208,4
Promedio enero-diciembre	171,4	174,3	177,2
% variación promedio	- 1,6	1,7	1,7

INDICE DE CONSUMO DE ENERGIA**ELECTRICA**

SFF (Base 1960 = 100)

octubre	199,0	218,2	205,7
noviembre	189,9	203,6	215,7
diciembre	177,5	195,4	230,7
Promedio enero-diciembre	186,9	198,1	213,8
% variación promedio	2,3	6,0	7,9

INDICE DE OCUPACION INDUSTRIAL

SFF (Base 1960 = 100)

octubre	117,3	113,9	116,0
noviembre	117,2	113,5	116,6
diciembre	119,0	114,1	116,6
Promedio enero-diciembre	119,0	115,4	115,9
% variación promedio	-	- 3,0	0,4

IV. EDIFICACION**Sector público (iniciada en todo el país)**

	Número de viviendas	Habitación (miles m ² .)	Total (miles m ² .)
enero-octubre 1968	12.840	671,7	816,2
enero-octubre 1969	7.072	421,4	632,2
% variación	- 44,9	- 37,3	- 22,6
% variación en 12 meses acumulados	- 9,5	- 2,8	0,9

Sector privado (proyectada en 60 comunas)

enero-octubre 1968	12.179	906,0	1.120,6
enero-octubre 1969	15.800	1.099,9	1.377,2
% variación	29,7	21,4	22,9
% variación en 12 meses acumulados	35,8	31,4	28,2

V. PRECIOS**INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR**

DEC (Base diciembre 1969 = 100)

1968

1969

1970

enero	63,87	81,11	106,80
febrero	65,58	85,50	112,21
% variación febrero	2,7	5,4	5,1
% variación en el año	8,5	10,6	12,2
% variación en 12 meses	25,3	30,4	31,2

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

DEC (Base 1968 = 100)

1967

1968

1969

octubre	79,9	107,0	146,1
noviembre	79,9	106,1	146,9
diciembre	80,0	106,5	148,5
% variación en diciembre	0,1	0,4	1,1
% variación en el año	19,7	33,1	39,4

INDICE DE COSTO DE EDIFICACION MEDIA

	1967	1968	1969
Vivienda de 69,80 m ² . (1968 = 100) (Cámara Chilena de la Construcción)			
octubre	78,1	105,8	143,5
noviembre	79,0	107,3	144,3
diciembre	79,4	107,7	145,7
% variación diciembre	0,5	0,4	1,0
% variación en el año	—	35,6	35,3

INDICE DE SUELDOS Y SALARIOS DEC (abril 1959 = 100)

	Indice general	Indice sueldos	Indice salarios
1) promedio ene-abr-jul-oct. 1967	831,1	801,1	863,3
2) promedio ene-abr-jul-oct. 1968	1 058,7	1 002,0	1 119,3
3) promedio ene-abr-jul-oct. 1969	1.498,8	1.443,0	1.558,4
% variación promedios 1) y 2)	27,4	25,1	29,7
% variación promedios 2) y 3)	41,6	44,0	39,2

VI. T R A B A J O

a) Encuesta Gran Santiago (IEU) (miles de personas)	Dic. 1967	Dic. 1968	Dic. 1969	% variac. 1969/1968
Población de 14 años y más	1 763,7	1 860,4	1 937,5	4,1
Fuerza de trabajo	932,2	978,1	1 028,0	5,1
Ocupados	872,7	925,2	972,5	5,1
Desocupados	59,5	52,9	55,5	4,9
Cesantes	49,4	44,0	44,6	1,4
% cesantía en fuerza de trabajo	5,3	4,5	4,3	—
b) Encuesta Concepción-Talcahuano (IEU) (miles de personas)	Oct. 1967	Oct. 1968	Oct. 1969	% variac. 1969/1968
Población de 14 años y más	209,0	225,4	236,2	4,8
Fuerza de trabajo	101,3	112,8	114,7	1,7
Ocupados	90,1	100,0	104,7	4,7
Desocupados	11,2	10,0	10,0	—21,9
% desocupados en fuerza de trabajo	11,0	11,4	8,7	—
c) Encuesta Lota-Coronel (IEU) (miles de personas)				
Población de 14 años y más	69,3	70,6	72,1	2,1
Fuerza de trabajo	30,1	29,5	29,6	0,3
Ocupados	26,2	25,5	25,5	0,8
Desocupados	3,8	4,1	3,9	—4,9
% desocupados en fuerza de trabajo	12,8	13,8	13,1	—

VII. COMERCIO Y FINANZAS

PROTESTO DE DOCUMENTOS Superintendencia de Bancos

	Enero 1968	Enero 1969	Enero 1970	% variac. 1970/1969
a) Letras				
Monto (millones de escudos)	113,1	136,3	176,7	29,6
Número (en miles)	122,8	111,9	93,0	— 16,9
Valor promedio (escudos)	921,27	1.218,26	1.900,19	56,0

a) Cheques

	Enero 1968	Enero 1969	Enero 1970	% variac. 1970/1969
Monto (millones de escudos)	155,8	234,7		
Número (en miles)	92,0	108,8	393,3	67,6
Valor promedio (escudos)	1.693,11	2.154,53	124,4	14,3
			3.162,90	46,8

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES (Bolsa de Comercio)

	1967	1968	1969
octubre	1.698,1	2.443,1	3.842,7
noviembre	1.631,0	2.451,1	3.865,2
diciembre	1.629,5	2.466,6	3.847,3
% variación diciembre	- 0,1	0,6	- 0,5
% variación en el año	- 3,7	51,4	56,0

incremento de 7,2% de la actividad pecuaria y la baja de 18,7% de la agrícola.

El índice agregado agropecuario en los años anteriores había señalado aumentos de 1,8% en 1968 y 6,2% en 1967.

O C U P A C I O N

Las encuestas del Instituto de Economía señalan un aumento de 5% en la ocupación total en el Gran Santiago en 1969. A su vez, la fuerza de trabajo se incrementó en 5,1% y la desocupación aumentó levemente de 6,0% a 6,1%.

En el área Concepción-Talcahuano la ocupación aumentó 6,9% en 1969. Como el incremento de la fuerza de trabajo fue de 5,5%, la tasa de desocupación decreció de 11,1% a 9,9% y la cesantía de 8,7% a 7,2%.

La jornada promedio de trabajo ha aumentado en Santiago de 47,4 a 48,0 horas y en Concepción-Talcahuano de 48,6 a 49,0 horas.

El incremento de la población en estos dos centros urbanos ha superado con creces el crecimiento vegetativo del país, lo que indica una continuación del flujo migratorio hacia esas ciudades.

P R E C I O S

El índice de precios al por mayor registró durante 1969 un alza de 39,4%. Los productos agropecuarios experimentaron durante el curso del año un alza de 47,6%, lo cual significa un notorio mejoramiento de los precios agrícolas. A su vez los precios de los productos mineros e industriales experimentaron alzas respectivas de 36,9% y 36,4%. Los productos importados registraron alzas de sus precios de aproximadamente 43%. Aunque una parte de esta alza se explica por el ajuste del tipo de cambio, hay también un efecto derivado de las presiones inflacionarias registradas en los mercados de los productos que se transan internacionalmente.

El índice de precios al consumidor registró en febrero un aumento de 5,1% con lo cual el alza del bimestre fue de 12,2%. Esta alza supera la de años anteriores. Sin embargo, la variación porcentual de doce meses es de 31,2%, similar a la de años anteriores en esta fecha. En 1968, la variación correspondiente fue de 30,4%.

Estos antecedentes señalan que el alza de bimestre, aunque anormal, no desvía el índice de la tendencia de los últimos años.

El índice de costo de edificación media, que calcula la Cámara Chilena de la Construcción, experimentó un alza de 35,3% en 1969. El índice de costo de construcción del Ministerio de la Vivienda, presentó un incremento de 39,2%. La diferencia de los índices se debe principalmente a que consideran diferentes tipos de viviendas.

El índice de cotización de acciones que calcula la Bolsa de Comercio de Santiago, muestra un aumento de 56% entre diciembre de 1969 y diciembre de 1968. Esta cifra, al señalar un aumento mayor que el índice de precios, indica una ganancia de capital para los tenedores de acciones.

El costo nominal del crédito aumentó en 1969. Si se elige como indicador el préstamo con letras, se observa que mientras su costo nominal en 1968 era del orden de 36,7%, en el primer semestre de 1969 fue de 39,8% y de 41,1% en el segundo semestre, reflejando el alza general de precios. Este reajuste del costo del crédito tiene como objetivo mantener una tasa de interés positiva para los usuarios del crédito.

P R O T E S T O D E D O C U M E N T O S

El monto de cheques protestados en el año 1969 es de 56,9% mayor que en el año 1968. En cambio, en número, se aprecia una baja de 1,0% en igual período. En consecuencia, el valor promedio de estos documentos registró un alza de 58,5%. Estas tendencias se mantuvieron en el mes de enero. En efecto, el monto creció en 67,6% respecto de enero de 1969, el número aumentó 14,3% y el valor promedio, 46,8%.

Las letras protestadas subieron en monto 29,5% en el año 1969. En número, en el mismo período, se produce una baja de 11,9% y el valor promedio subió 47,0%. En enero de 1970 hubo un monto protestado superior en 29,6% al de enero de 1969 y un número de letras protestadas 16,9% inferior.

El aumento de la denominación media de estos documentos se debe, al menos parcialmente, al recaudo impositivo existente.

produjo, particularmente, por el mayor rendimiento de los gravámenes que se aplican a las importaciones (60% 1/), provocado, a su vez, por un incremento de las internaciones de mercaderías provenientes del exterior, y por el aumento del impuesto a la compraventa (8% 1/), resultante de un mayor volumen de transacciones internas. Los efectos de tales tributos y otros de menor significación se vieron contrarrestados por el descenso de los impuestos que afectan a la producción (28% 1/), originado, en su mayor parte, por el aplazamiento de la fecha de recaudación del impuesto a la bencina, parafina, petróleo y aceites lubricantes para motores, que tradicionalmente se cancelaba en enero y en esta oportunidad se pagó el 5 de febrero. Los impuestos directos se elevaron en E° 90 millones, o sea, en 26% 1/ debido, en gran medida, al incremento de la participación fiscal en la Sociedad Minera El Teniente (que de una recaudación ínfima se elevó a US\$ 3.0 millones) y al del impuesto a la renta, especialmente el que grava los sueldos y salarios pagados en moneda extranjera, que subió de US\$ 0,7 millones a US\$ 1,8 millones.

Cabe tener presente, también, que en los ingresos de este año no se incluyen los extrapresu-

II. SITUACION FISCAL

A. MOVIMIENTO DE ENERO

Los ingresos de la Tesorería alcanzaron a E° 1.085 millones, por lo que excedieron en 5% 1/ a los recaudados en igual período del año anterior. El mejoramiento se originó principalmente en los impuestos indirectos y, en menor medida, en los directos. Los primeros subieron en E° 253 millones y exhiben un crecimiento de 10%. Su expansión se

1) En términos reales. Deflactados con el índice de precios al consumidor.

Síntesis de la situación fiscal

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda).

DETALLE	1966					Enero 1969			Enero 1970		
	1966 (1)	1967 (1)	1968 (2)	1969 (2)	1970 (2)(3)	M/Cte.	M/Ext.	Total (2)	M/Cte.	M/Ext.	Total (2)(3)(10)
I. INGRESOS											
Tributarios	4.624,6	6.051,1	8.367,0	12.249,6	18.931,2	693,0	6,9	699,9	989,4	53,1	1.042,5
No tributarios	128,1	172,3	234,2	482,4	709,4	32,0	0,1	32,1	42,0	0,3	42,3
Extra presupuestarios	145,2	88,8	156,4	180,0	—	50,8	—	50,8	—	—	—
TOTAL	4.897,9	6.312,2	8.757,6	12.912,0	19.640,6	775,8	7,0	782,8	1.031,4	53,4	1.084,8
II. EGRESOS											
Corrientes	3.677,8	4.696,4	6.530,9	9.321,5	14.680,0	503,6	51,0	554,6	759,2	34,8	794,0
De inversión	1.715,1	1.836,0	2.610,5	3.596,1	4.491,1	188,3	1,0	189,3	310,2	6,8	317,0
Amortizaciones	293,6	338,5	551,0	751,0	1.338,0	8,7	13,5	22,2	4,4	91,6	96,0
Extra presupuestarios	—	—	—	—	—	8,5	—	8,5	—	—	—
TOTAL	5.686,5	6.870,9	9.692,4	13.668,6	20.509,1	709,1	65,5	774,6	1.073,8	133,2	1.207,0
III. SUPERAVIT = sin signo											
DEFICIT = (-)											
Cuenta corriente (4)	1.220,1	1.615,8	2.226,7	3.590,5	4.950,6	272,2	-44,0	228,2	272,2	18,6	290,8
Bruto (5)	-788,6	-558,7	-934,8	-756,6	-868,5	66,7	-58,5	8,2	-42,2	-79,8	-122,2
Neto (6)	-495,0	-220,2	-383,8	-5,6	469,5	75,4	-45,0	30,4	-38,0	11,8	-26,2

1) Fuente: "Balance Consolidado del Sector Público de Chile año 1966-67 y período 1964-1967. Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. 2) Fuente: Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. 3) Cifras provisionales. 4) Ingresos totales menos ingresos corrientes. 5) Ingresos totales menos egresos totales. 6) Saldo bruto menos amortizaciones. 7) Diferencia dólares a futuro E° 7,4 millones. Otros E° 2,4 millones. 8) Créditos a proveedores y contratistas fiscales. 9) Otros préstamos Banco Central. 10) La composición de los ingresos para enero de 1970 se estimó a base de los antecedentes de que dispone la Sección Fiscal del Departamento Estudios del Banco Central.

puerarios que definitivamente serán de propiedad del fisco, por lo que al disponerse de esta información, remontarán el aumento global de las entradas de Tesorería de 5% a 11%, si se mantiene el mismo nivel real del año anterior.

El total de gastos del Fisco llegó a E° 1.207 millones, con lo cual sobrepasó en 18% 1/ al de enero de 1969. Su aumento se manifestó en forma similar en los gastos de inversión, amortización y corrientes. Sin embargo, el crecimiento mayor se produjo en el pago de amortizaciones que subió en 229% 1/, principalmente, como consecuencia del incremento de las cancelaciones de deudas al exterior efectuadas por la Caja de Amortización, Corporación de Fomento y Ferrocarriles, cuyo total se elevó de US\$ 1,8 millones a US\$ 9,0 millones. Las inversiones se acrecentaron en 27%, en gran medida, por los mayores aportes fiscales destinados a programas de edificación y remodelación y a sectores agrícolas e industriales. Los gastos corrientes sólo subieron en 9%. Se advierten expansiones importantes en los intereses de la Deuda Pública (77% 1/), gastos previsionales (54% 1/) y en las transferencias a instituciones descentralizadas (51% 1/). Por otra parte, descienden la compra de bienes de consumo (76% 1/) y las subvenciones al sector privado (32% 1/). En estas últimas, bajaron

drásticamente las devoluciones de impuestos a los exportadores (draw back) de E° 13,0 millones a 0,1 millones.

El ahorro fiscal fue de E° 291 millones, inferior en 3% al de igual período del año anterior. El déficit bruto llegó a E° 122 millones, lo que contrasta con el superávit de E° 11 millones, de enero de 1969. Su financiamiento se efectuó a base de E° 100 millones de utilización de fondos en cuenta de terceros, E° 12 millones de reducción de saldo en caja del fisco; E° 8 millones de préstamos externos y E° 2 millones de recursos internos.

B. OTRAS MATERIAS REFERENTES AL SECTOR PÚBLICO

1. Modificación de las tasas de los impuestos patrimonial y territorial y del que grava los intereses de préstamos de las Cajas de Previsión.

En virtud de la ley N° 17.290, de 12 de febrero, se modificaron las tasas de los impuestos que pesan sobre el patrimonio, bienes raíces e intereses de préstamos que otorgan las Cajas de Previsión con el objeto de financiar el fondo de pensiones del Servicio de Seguro Social.

Ingresos fiscales

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda).

DETALLE	1966 (1)	1967 (1)	1968 (2)	1969 (2)	1970 (2)(3)	Enero 1969			Enero 1970		
						M/Cte.	M/Ext.	Total	M/Cte.	M/Ext.	Total (2)(3)(10)
A. Tributarios	4.624,6	6.051,1	8.367,0	12.249,6	18.931,2	693,0	6,9	699,9	989,4	53,1	1.042,5
1. Directos	2.117,9	2.711,5	3.434,9	5.010,4	7.847,7	131,2	5,7	136,9	178,2	49,1	227,3
A la renta	952,1	1.362,5	1.738,2	2.591,7	3.578,8	122,8	5,7	128,5	166,3	19,2	185,4
A la gran minería	808,9	931,9	1.162,1	1.863,0	3.497,5	—	—	—	—	30,0	30,0
A la propiedad	356,9	417,1	534,6	555,7	771,4	8,4	—	8,4	11,9	—	11,9
Otros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
2. Indirectos	2.506,7	3.339,6	4.932,1	7.239,2	11.083,5	561,8	1,2	563,0	811,2	4,0	815,2
A la compraventa	1.117,2	1.595,2	2.260,9	3.396,3	4.994,1	279,2	—	279,2	395,6	—	395,6
A la producción	296,9	429,0	636,5	946,5	1.480,8	70,1	—	70,1	66,4	—	66,4
A los servicios	299,1	389,2	642,2	949,4	1.339,4	86,7	1,2	87,9	125,2	4,0	129,2
A los actos jurídicos	226,7	251,7	394,0	720,0	1.048,9	55,3	—	55,3	78,3	—	78,3
A las importaciones	549,0	664,0	986,3	1.201,8	2.187,3	68,4	—	68,4	143,8	—	143,8
Otros	17,8	10,5	12,2	25,2	33,0	2,1	—	2,1	1,9	—	1,9
B. No tributarios	128,1	172,3	234,2	482,4	709,4	32,0	0,1	32,1	42,0	0,3	42,3
Subtotal	4.752,7	6.223,4	8.601,2	12.732,0	19.640,6	725,0	7,0	732,0	1.031,4	53,4	1.084,8
Extrapresupuestarios	145,2	88,8	156,4	180,0	—	50,8	—	50,8	—	—	—
T O T A L	4.897,9	6.312,2	8.757,6	12.912,0	19.640,6	775,8	7,0	782,0	1.031,4	53,4	1.084,8

1) Fuente: "Balance Consolidado del Sector Público de Chile año 1966-67 y período 1964-1967. Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. 2) Fuente: Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. 3) Cifras provisionales. 4) Ingresos totales menos ingresos corrientes. 5) Ingresos totales menos egresos totales. 6) Saldo bruto menos amortizaciones. 7) Diferencia dólares a futuro E° 7,4 millones. Otros E° 2,4 millones. 8) Créditos a proveedores y contratistas fiscales. 9) Otros préstamos Banco Central. 10) La composición de los ingresos para enero de 1970 se estimó a base de los antecedentes de que dispone la Sección Fiscal del Departamento Estudios del Banco Central.

El alza de las tasas del impuesto patrimonial se efectuó en todas las escalas, las que quedaron en la siguiente forma:

- los patrimonios líquidos que alcanzan a 35 sueldos vitales anuales (E° 259.312,20) estarán afectos a una tasa de 1,6% (antes 1%);
- los que fluctúan entre 35 y 75 sueldos vitales anuales (E° 259.312,21 a E° 555.669) quedaron con una tasa de 2% (antes 1,3%).
- los que oscilan entre 75 y 155 sueldos vitales anuales (E° 555.669,01 a E° 1.148.382,60) están gravados con una tasa de 2,4% (antes 1,6%), y
- los que excedan de 155 sueldos vitales anuales (E° 1.148.382,61) están sujetos a la tasa de 2,8% (antes 2%).

El aumento de los tributos sobre los bienes inmuebles se refiere al recargo de 25% en relación al monto de la contribución girada para 1970 que afectará a los bienes raíces de todas las comunas del país cuyos avalúos sean superiores a mil sueldos vitales mensuales del Departamento de Santiago (E° 617.410), sin perjuicio del recargo del 10% dispuesto en la ley de reajuste de las Fuerzas Ar-

madas, de 23 de diciembre de 1969. El recargo se pagará en una sola cuota conjuntamente con la del segundo semestre. Este gravamen será de beneficio exclusivo del Servicio de Seguro Social.

Por otra parte, se estableció un impuesto adicional de 2% sobre los intereses de los préstamos reajustables que concedan las Cajas de Previsión (préstamos personales, de auxilio, etc.). Este tributo será recaudado por las instituciones acreedoras y transferido al Servicio de Seguro Social dentro de los diez días siguientes a su recepción.

2. Alza de las tasas fijas a los actos relacionados con el reclutamiento y control de armas.

En conformidad al decreto N° 48 de la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa, de 21 de febrero de 1970, se elevaron en un promedio de 23% las tasas fijas que se aplican a los actos relacionados con el reclutamiento, control de armas y explosivos y se usaron nuevas tasas a las solicitudes para adquirir armas de fuego, pólvora, etc.

Entre las tasas fijas más bajas que afectan las diligencias del reclutamiento se encuentran las que

Egresos fiscales

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda).

DETALLE	1966 (1)	1967 (1)	1968 (2)	1969 (2)	1970 (2) (3)	Enero 1969			Enero 1970		
						M/Cte.	M/Ext.	Total	M/Cte.	M/Ext.	Total (2) (3) (10)
A. Corrientes	3.677,8	4.696,4	6.530,9	9.321,5	14.680,0	503,6	51,0	554,6	759,2	34,8	794,0
Remuneraciones	1.324,3	1.744,4	2.343,9	3.520,1	5.999,2	202,5	4,2	206,7	353,8	5,8	359,6
Compra de bienes	374,7	452,5	476,0	714,3	902,5	99,5	33,4	132,9	41,2	1,1	42,3
Gstos. prev. y asig. fam.	695,1	825,6	1.166,7	1.546,9	2.476,0	11,4	0,5	11,9	23,7	0,4	24,1
Transf. al sect. priv.	183,2	260,9	444,8	653,2	910,3	37,3	—	37,3	33,6	—	33,6
Transf. al sect. público	1.037,4	1.237,9	1.900,3	2.473,0	3.766,0	151,9	1,8	153,7	306,2	—	306,2
Intereses deuda pública	63,1	175,1	197,8	414,0	626,0	1,0	11,1	12,1	0,6	27,5	28,1
Varios	—	—	1,4	—	—	—	—	—	0,1	—	0,1
B. De inversión	1.715,1	1.836,0	2.600,4	3.596,1	4.491,1	188,3	1,0	189,3	310,2	6,8	317,0
Inversión real y financ.	820,2	872,1	1.155,6	1.611,6	1.693,5	104,7	0,1	104,8	148,1	6,8	154,9
Aportes de inversión	894,9	963,9	1.444,8	1.984,5	2.797,6	83,6	0,9	84,5	162,1	—	162,1
SUMA	5.392,9	6.532,4	9.131,3	12.917,6	19.171,1	691,9	52,0	743,9	1.069,4	41,6	1.111,0
C. Amortizaciones	293,6	338,5	551,0	751,0	1.338,0	8,7	13,5	22,2	4,4	91,6	96,0
SUBTOTAL	5.686,5	6.870,9	9.682,3	13.668,6	20.509,1	700,6	65,5	766,1	1.073,8	133,2	1.207,0
Gastos extrapresupuestarios	—	—	—	—	—	—	8,5	—	8,5	—	—
TOTAL	5.686,5	6.870,9	9.682,3	13.668,6	20.509,1	709,1	65,5	774,6	1.073,8	133,2	1.207,0

1) Fuente: "Balance Consolidado del Sector Público de Chile año 1966-67 y período 1964-1967. Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. 2) Fuente: Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. 3) Cifras provisionales. 4) Ingresos totales menos ingresos corrientes. 5) Ingresos totales menos egresos totales. 6) Saldo bruto menos amortizaciones. 7) Diferencia dólares a futuro E° 7,4 millones. Otros E° 2,4 millones. 8) Créditos a proveedores y contratistas fiscales. 9) Otros préstamos Banco Central. 10) La composición de los ingresos para enero de 1970 se estimó a base de los antecedentes de que dispone la Sección Fiscal del Departamento Estudios del Banco Central.

gravan la Libreta de Enrolamiento (E° 3) y el Certificado de Situación Militar (E° 7). Entre las más altas figuran las que gravitan sobre las Solicitudes de Indulto de Infractores a la Ley de Reclutamiento (E° 30) y las Solicitudes de Amnistía (E° 30).

Los actos relativos al control de armas y explosivos más importantes se refieren a la inscripción como comerciante, importador, exportador, fabricante y usuario de estos productos (E° 90) y a las peticiones para importar o exportar dichos materiales (E° 90).

3. Modificaciones al impuesto que afecta a la producción de fósforos.

Por ley N° 17.292, de 24 de febrero de 1970, se reemplazó el antiguo monto fijo de impuesto que se aplicaba a la producción de fósforos, por una tasa de 25% sobre el precio de venta de fábrica, sin perjuicio de las fracciones de unidades que deben agregarse para completar el escudo superior al fijar el precio de venta al público, las cuales tienen el carácter de impuesto.

La producción nacional de fósforos que se explota en el Departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes está gravada con una tasa de 12,5%, además del tributo sobre las fracciones.

Los fabricantes enterarán el impuesto en los primeros quince días de enero, abril, julio y octubre, correspondientes a la producción del trimestre anterior, en las Tesorerías Comunes de Talca y Rengo.

El producto de este gravamen se destina a las Municipalidades citadas, a prorrata de la producción de las fábricas instaladas en las respectivas comunas y se invertirá, en general, en obras públicas y en actividades deportivas en las respectivas zonas.

Del monto que perciba la Municipalidad de Talca, se destinará anualmente un 20% a las Municipalidades de Pencahue, Maule, San Clemente, Pelarco, Molina, Sagrada Familia y Río Claro, y un 5% anual a la Municipalidad de Curepto, para la construcción de establecimientos educacionales.

Asimismo, del rendimiento del impuesto que reciba la Municipalidad de Rengo se destinará un 5% anual a las Municipalidades de Malloa, Requinoa, El Olivar y Quinta de Tilcoco.

4. Aclaración a la forma de declarar y pagar el empréstito obligatorio a determinados contribuyentes.

En virtud del decreto N° 179 del Ministerio de Hacienda, de 7 de febrero, se incluyeron dos nuevos artículos al decreto N° 208 del mismo Ministerio, de 14 de febrero de 1969, con el fin de esclarecer la forma de declarar y pagar el empréstito obligatorio a los contribuyentes que gocen de franquicias tributarias. Dichas personas deberán cancelar el empréstito forzoso sobre el monto del impuesto a la renta que hubieren tenido que pagar

en el año tributario de 1970 prescindiendo de la franquicia tributaria que los favorece. Deberán acompañar, a sus declaraciones en hojas de papel simple, el cálculo del impuesto pertinente.

Por otra parte, se dispone que no se aplicará el empréstito obligatorio correspondiente a 1970 a los casos de término de giro o actividad, en los cuales el tributo de primera categoría se hubiere girado definitivamente a la fecha de publicación del presente decreto.

5. Fijación de la fecha de declaración y pago del impuesto a la bencina, queroseno, petróleo, etc.

Por decreto N° 230, del Ministerio de Hacienda, de 6 de febrero, se estatuyeron las fechas de declaración y pago del impuesto que afecta a la gasolina, queroseno, petróleo y aceite lubricante para vehículos y motores, casi en la misma forma que en el año anterior, salvo la declaración y pago correspondiente a las operaciones de enero que se efectuarán el 5 de febrero. El calendario de pagos para este año es el siguiente:

- Las transacciones del primer mes se declaran y cancelan el 5 de febrero;
- las de febrero y marzo, los 27 de cada mes;
- las de abril a noviembre, los 5 del mes siguiente a la transacción, y
- las de diciembre, el 27 del citado mes.

6. Autorización a la Tesorería para contratar crédito con el Banco Central.

En conformidad con el decreto N° 180 del Ministerio de Hacienda, de 14 de febrero, se autorizó a la Tesorería para contratar con el Banco Central, un crédito por E° 85 millones con el fin de traspasarlo a la Empresa de Comercio Agrícola. De esta suma se giraron E° 60 millones en febrero y los E° 25 millones restantes se utilizarán en marzo.

El préstamo se cancelará en el segundo semestre de este año y devengará un interés de 2% anual.

7. Autorización al Ministerio de Obras Públicas para contratar créditos externos.

Por decreto N° 35 del Ministerio de Obras Públicas de 4 de febrero, se autorizó al Director del ramo para contratar, en representación del Gobierno de Chile, un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo por US\$ 6,5 millones, destinado a financiar la ejecución de un programa de caminos comunitarios o alimentadores en las provincias comprendidas entre Cautín y Chiloé.

El crédito se amortizará en 22 años en cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales vence el 15 de julio de 1974. El interés alcanza a 3 1/4% anual sobre los saldos deudores, más una comisión de servicio de 3/4% anual sobre estas mismas sumas y una comisión de compromiso de 3/4% anual sobre los saldos del préstamo no utilizado, después de sesenta días de la fecha de contrato.

Financiamiento fiscal

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: Dirección de Presupuestos (Ministerio de Hacienda).

DETALLE	1966 (1)	1967 (1)	1968 (2)	1969 (2)	1970 (2) (3)	Enero 1969			Enero 1970			
						M/Cte.	M/Ext.	Total	M/Cte.	M/Ext.	Total	
A. PRESUPUESTO CORRIENTE												
1. Ingresos	4.897,9	6.312,2	8.757,6	12.912,0	19.640,6	775,8	7,0	782,8	1.031,4	53,4	1.084,8	
2. Egresos	3.677,8	4.696,4	6.530,9	9.321,5	14.680,0	503,6	51,0	554,6	759,2	34,8	794,0	
3. Excedente en cta. cte.	1.220,1	1.615,8	2.226,7	3.590,5	4.960,6	272,2	-44,0	228,2	272,2	18,6	290,8	
B. PRESUPUESTO DE CAPITAL												
1. Inversión fiscal	1.715,1	1.836,0	2.600,4	3.596,1	4.491,1	188,3	1,0	189,3	310,2	6,8	317,0	
2. Amortización	293,6	338,5	551,0	751,0	1.338,0	8,7	13,5	22,2	4,4	91,6	96,0	
3 Total gastos de capital	2.008,7	2.174,5	3.151,4	4.347,1	5.829,1	197,0	14,5	211,5	314,6	98,4	413,0	
C. GASTOS EXTRA-PRESUPUESTARIOS (6)						8,5	—	8,5	—	—	—	
Suma (B + C)	2.008,7	2.174,5	3.151,4	4.347,1	5.829,1	205,5	14,5	220,0	314,6	98,4	413,0	
D. DEFICIT (—) o SUPERAVIT BRUTO	-788,6	-558,4	-924,7	-756,6	-868,5	66,7	-58,5	8,2	-42,2	-79,8	-122,2	
E. FINANCIAMIENTO	788,6	558,4	924,7	756,6	868,5	-66,7	58,5	-8,2	42,2	79,8	122,2	
1. Recursos propios	—	—	0,4	—	—	—	—	—	—	—	—	
a) Ingresos varios en m/extr.	—	—	0,4	—	—	—	—	—	—	—	—	
2. Préstamos internos	155,6	256,6	554,5	366,6	666,9	23,2	0,2	23,4	—	1,6	1,6	
Colocación pagarés	46,0	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Sobrecargo en cta. única	116,0	110,0	140,0	—	—	—	—	—	—	—	—	
Ptmo. Bco. Central en m/nac.	-35,6	145,2	50,0(9)	—	—	—	—	—	—	—	—	
Ptmo. Bco. Central a ECA	—	—	—	60,0	—	—	14,0	—	14,0	—	—	
Caja Amortización	4,0	0,6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Ptmo. forzoso	—	—	247,3	285,9	417,9	3,8	0,2	4,0	—	1,6	1,6	
Junta Adelanto Arica p. MOP	—	—	29,6	—	—	—	5,4	—	5,4	—	—	
Otros	-50 (7)	0,8	0,8	20,7	249,0	—	—	—	—	—	—	
Amortización	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Créditos contrat. fiscales MOP	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Caja Central de AA. y Prést.	30,2 (8)	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Vales impuestos	—	—	86,8	—	—	—	—	—	—	—	—	
3. Préstamos externos	500,3	170,6	257,2	228,5	204,4	—	22,0	22,0	2,0	6,7	8,7	
Conv. exced. agropecuarios	19,6	8,4	45,4	114,8	—	—	0,5	0,5	2,0	—	2,0	
IDA	—	20,0	—	—	—	—	—	—	—	—	3,2	
Préstamo DID	292,5	91,7	136,0	—	—	—	0,4	0,4	—	3,2	3,2	
Préstamo BID (Bco. Central m/nac.	—	9,8	23,8	—	—	—	—	—	—	3,5	3,5	
Préstamo BID (Bco. Central m/ext.)	—	3,3	—	—	—	—	—	21,1	21,1	—	—	
Renegociación deuda externa	131,3	37,3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Otros préstamos	56,9	—	52,0	113,7	94,4	—	—	—	—	—	—	
4. Variación en caja												
(-) aumento (+) disminución	-6,8	-13,4	-10,1	—	—	—	—	-49,9	—	—	12,2	
5. Variación de saldo en cta. de terceros y discrepancias estadísticas	139,5	145,0	122,7	161,5	-2,8	—	—	-3,7	—	—	99,7	

NOTA: Conversiones se efectuaron a E° 4,10 por dólar en 1966; a E° 5,04 por dólar en 1967; a E° 6,80 por dólar en 1968; a E° 9,00 por dólar en 1969; a E° 11,80 por dólar en 1970 y para el mes de enero de 1970. E° 10,10 por dólar.

1) Fuente: "Balance Consolidado del Sector Público de Chile año 1966-67 y período 1964-1967. Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. 2) Fuente: Dirección de Presupuesto, Ministerio de Hacienda. 3) Cifras provisionales. 4) Ingresos totales menos ingresos corrientes. 5) Ingresos totales menos egresos totales. 6) Saldo bruto menos amortizaciones. 7) Diferencia dólares a futuro E° 7,4 millones. Otros E° 2,4 millones. 8) Créditos a proveedores y contratistas fiscales. 9) Otros préstamos: Banco Central. 10) La composición de los ingresos para enero de 1970 se estimó a base de los antecedentes de que dispone la Sección Fiscal del Departamento Estudios del Banco Central.

Por otra parte, en virtud del decreto N° 2.744 del Ministerio de Hacienda, de 11 de febrero, se autorizó al Director de Obras Públicas para suscribir, en representación del Gobierno de Chile, un crédito con una firma alemana, por DM 723.000, destinado a financiar la adquisición de un martinete y accesorios para la ejecución de las obras de San Antonio.

El préstamo se amortizará en cinco años, en cuotas semestrales a contar del 30 de junio de 1970. Los intereses están incluidos en el precio. Finalmente, por decreto N° 2.745 del mismo Ministerio y con igual fecha, se autorizó al Director de Obras Públicas para suscribir, en representación del gobierno chileno, dos créditos: uno con una firma alemana, por DM 3,2 millones y otro, con una em-

presa francesa, por US\$ 0,2 millones, destinados a financiar la adquisición de materiales de acero.

Los créditos se amortizarán en cuatro años, y la primera cuota vence el 30 de junio de 1970. Los intereses también están incorporados al precio de los materiales.

III. SITUACION MONETARIA

MOVIMIENTO DE ENERO

Durante el mes de enero, las operaciones del sistema monetario consideradas en su conjunto, incrementaron los recursos financieros en E° 183,6 millones.

Banco Central, sistema bancario y sistema monetario

(En millones de escudos)

FINANCIAMIENTO	ENERO 1970			RECURSOS FINANCIEROS	ENERO 1970		
	Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario		Banco Central	Sistema Bancario	Sistema Monetario
I. OPERACIONES DE CAMBIOS EXCLUYENDO TESORERIA	10,9		10,9	I. DINERO SECTOR PRIVADO	36,6	56,4	93,0
A. Compras US\$ 44,7 mill.				A. Billetes y monedas ...	33,0		33,0
B. Ventas US\$ 44,4 mill.				B. Depósitos cta. cte. ...	3,6	56,4	60,0
C. Neto US\$ 0,3 mill.				II. DINERO GIRAL SECTOR PUBLICO	4,8	84,7	89,5
II. RESERVAS MONETARIAS		95,1		A. Cuenta única fiscal (Subsidiarias)		82,7	82,7
A. Billetes y monedas ...		— 140,8		B. Otros	4,8	2,0	6,8
B. Dep. Banco Central ...		235,9		III. CUASIDINERO SECTOR PRIVADO	19,8	—64,0	—44,2
C. Otros (Pagarés)		—		A. Depósitos a plazo ...		14,0	14,0
III. CREDITO INTERNO EXCLUYENDO TESORERIA	71,3	170,7	139,0	B. Ahorro moneda corriente		—40,0	—40,0
A. Sistema bancario ...	103,0			1. Vista		(3,0)	(3,0)
B. Entidades públicas y municipalidades		6,2	6,2	2. Plazo		(—43,0)	(—43,0)
1. ECA	()	()	()	C. Certificados ahorro (CAR)	19,8		
2. CORFO	()	()	()	D. Otros		—38,0	—38,0
3. Otros (CORA, INDAP, etc.)	()	(6,5)	(6,5)	IV. CUASIDINERO SECTOR PUBLICO		—27,4	—27,4
4. Municipalidades	()	(—0,3)	(—0,3)	V. DEPOSITOS DE IMPORTACION		—6,7	— 6,7
C. Excedentes agropecuarios				VI. RESERVAS MONETARIAS	95,1		
D. Sector privado	1,3	70,4	71,7	A. Billetes y monedas ...	—140,8		
E. Debentures CAP	— 7,9		— 7,9	B. Depósitos Eca Central.	235,9		
F. Mercaderías Banco del Estado				C. Otros			
G. Otros	—25,1	94,1	69,0	VII. ADEUDADO AL BANCO CENTRAL SIST. BANC.		103,0	
IV. OPERACIONES CON TESORERIA POR TODO CONCEPTO	67,4	—113,1	— 45,7	TOTAL RECURSOS FINANCIEROS	149,6	152,7	104,2
1. Operaciones de cambio	20,8		20,8				
2. Créditos directos moneda corriente		— 37,1	— 37,1				
3. Regalía fiscal	50,0		50,0				
4. Giros excd. agropecuarios							
5. Uso Cuenta Unica Fiscal							
6. Depósitos moneda corriente	— 3,4	— 76,0	— 79,4				
7. Otros							
TOTAL FINANCIAMIENTO	149,6	152,7	104,2				

Resumen situación financiera

(En millones de escudos)

DETALLE	1965	1966	1967	1968	1969	1970
	Dic. 31	Ene. 31				
I. MERCADO FINANCIERO (Principales variables)						
A. Promedios mensuales						
1. Dinero sector privado	1 700	2 436	3 014	4 165	5 671	5 903
Variación porcentual en el año		43,3	23,7	38,2	36,2	4,1
Variación porcentual en 12 meses	392	556	485	1 002	1 587	1 705
2. Dinero sector público		41,8	— 12,8	106,6	58,4	7,4
Variación porcentual en el año						76,7
Variación porcentual en 12 meses	2 092	2 992	3 499	5 167	7 258	7 608
Dinero total		43,0	16,9	47,7	40,5	4,8
Variación porcentual en el año						42,7
Variación porcentual en 12 meses						
B. Saldos						
1. Emisión Bco. Central sector privado y bancario	1 271	2 038	2 467	3 602	5 108	5 240
Variación porcentual en el año	54,5	60,3	21,1	46,0	41,8	2,6
Variación porcentual en 12 meses	1 864	2 590	3 240	4 480	6 057	6 128
2. Dinero sector privado	65,1	38,9	25,1	38,3	35,2	1,2
Variación porcentual en el año						37,9
Variación porcentual en 12 meses	387	472	497	943	1 688	1 657
3. Dinero gíral sector público	11,6	30,0	5,3	89,7	78,8	—1,8
Variación porcentual en el año						56,9
Variación porcentual en 12 meses						
a) Cuenta Unica Fiscal	(259)	(367)	(335)	(678)	(1 255)	(1 384)
b) Otros depósitos	(128)	(105)	(162)	(265)	(463)	(264)
4. Dinero total (2 + 3)	2 251	3 062	3 737	5 423	7 745	7 785
Variación porcentual en el año	52,5	36,0	22,0	45,1	42,8	0,5
Variación porcentual en 12 meses						41,5
5. Cuasidinero sector privado						
1) En moneda corriente	621	999	1 344	1 895	2 837	2 827
Variación porcentual en el año	22,6	58,1	34,5	41,0	49,7	—0,4
Variación porcentual en 12 meses						48,2
a) Depósitos de ahorro	377,7	647,6	885,0	1 231,0	1 783,0	1 743
b) Depósitos a plazo	176,4	264,0	345,8	552,0	566,0	580
c) Otros depósitos a menos de 30 días	66,8	69,3	83,0	110,0	190,0	152
d) CAR		17,4	30,3	101,9	298,0	318
2) En moneda extranjera (mills. US\$)	31,0	30,0	46,9	55,7	62,4	58,1
6. Cuasidinero sector público en m/cte.	30,1	49,0	71,3	114,9	177,0	149,6
7. Créditos al sector privado en m/cte.	1 761	2 279	2 904	3 024	5 049	5 121
Variación porcentual en el año						1,4
Variación porcentual en 12 meses	33,9	29,4	27,4	35,1	28,5	26,0
II. INDICE DE LIQUIDEZ (SECTOR PRIVADO)						
A. Preferencia por billetes y monedas	0,39		0,39	0,38	0,39	0,36
B. Monto de cheques protestados/monto de cheques librados (1)	0,65%	0,81%	0,79%	0,77%	0,79%	0,9 %
C. Monto de letras protestadas/monto de letras recibidas (1)	4,41%	5,73%	7,62%	8,34%	8,50%	0,3 %
D. Cuasidinero en m/cte. sector privado (incl. CAR)/dinero sector privado	0,33	0,39	0,41	0,42	0,47	0,46
E. Depósitos ahorro plazo y dep. a plazo/dinero sector privado	0,24	0,29	0,32	0,32	0,33	0,32
F. Relac. porcent. respecto al P. N. B. (2)						
Dinero sector privado (3)	8,4	9,0	8,8	8,5		
Depósitos de ahorro + depósitos plazo sector privado + CAR (3)	2,8	2,9	3,5	3,4		
Dinero sector privado + depósitos ahorro + depósito sector privado + CAR (3)	11,2	11,9	12,3	11,9		
III. TASAS DE INTERES						
A. Bancos comerciales	17,55%					
B. Banco del Estado	16,08%					
C. Interés corriente bancario (4)	18,36%	19,0 %	19,0 %	19,93%	23,5 %	24,0 %

1) Los montos de cheques y letras se refieren a las cantidades acumuladas en el mes.

2) Última información proporcionada por ODEPLAN.

3) Promedios de 12 observaciones en el año.

4) Incluye el 20% de exceso sobre el interés corriente bancario permitido por la ley N.º 11.234 de 1953.

Los factores de mayor peso relativo fueron el aumento del crédito al sector privado y el traspaso de la regalía fiscal a la Tesorería. El primero significó E° 71,7 millones de aumento (1,4%) y el segundo, E° 50 millones, los que corresponden a la parte de las utilidades del Banco Central del ejercicio julio-diciembre de 1969, que son traspasadas en forma neta al Fisco.

En las operaciones de cambio, excluyendo Tesorería, casi se compensaron las compras de moneda extranjera con las ventas, produciéndose por este conducto, sólo una expansión de E° 10,9 millones. Por otra parte, las ventas de cambios al Banco Central por parte de la Tesorería significaron una expansión de E° 20,8 millones.

Aproximadamente la mitad de los nuevos recursos generados se ubicaron en forma de dinero del sector privado, el que acusó un aumento de E° 93 millones (1,5%) en el mes.

Dentro de las operaciones del sistema monetario tuvo una baja incidencia el dinero del sector privado, en contraposición al dinero giral del sector público que tuvo un aumento de E° 168,9 millones, producido principalmente por un incremento de los depósitos en la Cuenta Única Fiscal (E° 158,9 millones).

El cuasidinerero en moneda corriente del sector privado, mostró una disminución neta de E° 44,2 millones. Esta se produjo a través de la disminución de los depósitos de ahorro a plazo, que es ha-

bitual en el mes de enero por el retiro de reajustes e intereses y de otros depósitos a menos de 30 días, que no alcanzó a ser compensada por el incremento de los Certificados de Ahorro Reajustables y de los depósitos a plazo en el sistema bancario. La baja en este ítem es un factor explicativo de los aumentos en el dinero del sector privado y/o del dinero giral del sector público.

En enero, la emisión del Banco Central aumentó en E° 131,7 millones y se produjo fundamentalmente por un mayor crédito de la institución emisora a los bancos comerciales y Banco del Estado.

IV. SITUACION CREDITICIA

El saldo de colocación efectiva de los Préstamos para Adquisición de Bienes de Capital de Origen Nacional aumentó considerablemente en enero, de E° 113,8 millones a E° 154,1 millones, debido, principalmente, a que se cursó un nuevo préstamo de este tipo a la CAP, por E° 39,8 millones, y otro a Corfo por E° 4 millones.

Durante enero aumentó, también en un monto importante con respecto a diciembre de 1969, el descuento especial que el Banco Central otorga a las empresas bancarias, alcanzando a E° 192,2 millones, en relación a E° 146,7 millones a fines de diciembre. Este incremento corresponde especialmente al Banco de Chile.

Indicadores del ahorro privado

(En millones de escudos de cada año)

DETALLE	Dic. 68	Jun. 69	Dic. 69	Ene. 70
Hipotec. vend. por Asoc. Ahorro y PP. (neto) (2)	296,3	492,7	853,6	900,7
Hipotec. vend. por C. Central AA. y PP. (neto) (2)	6,9	6,9	0,1	20,6
Dep. de Ahorro netos en el SINAP (2)	628,8	725,9	1.022,3	1.035,3
Bonos reaj. C. Central AA. y PP. (2)	1,4	0,2	0,2	0,2
Pagarés reajustables C. Central AA. y PP. (2)	21,1	40,1	74,3	79,3
Bco. del Estado: dep. ahorro a la vista (3)	267,7	310,3	341,1	343,6
Bco. del Estado: dep. ahorro a plazo (3)	963,1	1.045,3	1.441,6	1.390,5
Sist. bancario: dep. a plazo en m/cte. del Sector Privado (4)	451,8	549,3	566,4	579,6
Bonos hipotecarios en circulación (5)	35,2	35,7	34,4	34,1
CORVI: dep. de ahorro netos (3)	108,0	133,3	159,5	163,9
Certificado de Ahorro Reajutable del Bco. Central (4)	101,9	204,8	298,1	318,2
Reservas Matem. Cías. de Seguros (6)	17,3	30,2	30,2	30,2
T O T A L (8)	2.899,5	3.574,7	4.821,8	4.905,2
Aumentos de capital pagados en las Soc. Anónimas inscritas en Bolsa (7)	29,6	17,2	31,0	0,6
Sist. bancario: dep. a plazo en m/ext. del Sector Privado (en mill. de US\$) (4)	28,7	26,6	33,0	32,4

- (1) Sólo se incluyen instrumentos de ahorro para los cuales se cuenta con información periódica. (2) Caja Central de Ahorros y Préstamos. (3) Banco del Estado. (4) Banco Central de Chile. (5) Bancos Hipotecarios y Banco del Estado. (6) Superint. de Sociedades Anónimas. (7) Bolsa de Comercio de Santiago. Las cifras corresponden a las emisiones de pago suscritas durante el año, hasta el mes que se indica, pero no necesariamente han sido pagadas. (8) Este total sólo puede usarse como un indicador global del ahorro captado a través de estos instrumentos. En estricto rigor, algunos de los componentes de este total no son sumables entre sí.

Sistema de créditos selectivos que reciben financiamiento del Banco Central

(Cifras en millones de escudos)

DETALLE	Dic. 68	Jun. 69	Dic. 69	Ene. 70
I. LINEAS DE CREDITO (1)				
1. Monto promedio de Líneas (A. 1 + B. 1) (2)				
2. Líneas desahuciadas imputables (A. 2 + B. 2)			729,4	763,3
3. Saldo colocación efectiva	648,4	769,1	45,9	55,1
4. N.o de Líneas	556	492	837,8	837,4
5. Tasa de interés	19,93% (9)	22,9%	442	437
6. Base para calcular la obligatoriedad			23,5%	24 %
a) Bancos no regionales (3)	2,955,4	3,103,9	3,103,9	3,180,4
b) Bancos regionales (3)	101,7	117,0	117,0	120,2
7. % de obligatoriedad				
a) Bancos no regionales	20 %	23 %	25 %	25 %
b) Bancos regionales	5,2%	6 %	6 %	6 %
8. Monto de obligatoriedad			776,0	795,1
a) Bancos no regionales			7,0	7,2
b) Bancos regionales				
9. Saldo del refinanciamiento	118,7	162,5	180,4	171,2
10. % de refinanciamiento	25 %	25 %	25 %	25 %
11. Tasa de interés del refinanciamiento	10 % (10)	13 %	14 %	14 %
A. LINEAS DE CREDITO SEGUN PRE-SUPUESTO DE CAJA				
1. Monto promedio de Líneas (2)			667,9	698,1
2. Líneas desahuciadas imputables			7,4	48,5
3. Saldo colocación efectiva			(x)	(x)
4. N.o de Líneas	260	208	173	160
5. % de obligatoriedad				
a) Bancos no regionales			23 %	23 %
b) Bancos regionales			4 %	4 %
6. Monto de obligatoriedad				
a) Bancos no regionales			713,9	731,5
b) Bancos regionales			4,7	4,8
7. Saldo del refinanciamiento			(x)	(x)
B. LINEAS DE CREDITO DE PROMOCION (5)				
1. Monto promedio de Líneas (2)			61,5	65,2
2. Líneas desahuciadas imputables			7,4	6,6
3. Saldo colocación efectiva			(x)	(x)
4. N.o de Líneas	296	284	269	277
5. % de obligatoriedad (6)			2 %	2 %
6. Monto de obligatoriedad			64,4	66,0
7. Saldo del refinanciamiento			(x)	(x)
C. LINEAS AGRICOLAS (7)				
1. Monto promedio de Líneas (8)			231,9	228,5
2. N.o de Líneas	328	292	265	259
II. REDESCUENTO AGRICOLA Y DE VINO				
1. Saldo colocación efectiva	111,6	157,6	128,5	120,5
2. Cuota asignada	53,0	73,0	73,0	73,0
3. % de refinanciamiento	50 %	50 %	50 %	50 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento	42,9	50,2	30,9	27,8
6. Tasa de interés	18,5%	22,4%	23 %	23,5%
7. Tasa de interés (cooperativas)	16 %	21,4%	22 %	22,5%
8. Tasa de interés refinanciamiento	8 %	13 %	14 %	14 %
9. Tasa de interés refinanc. (cooperativas)	4 %	13 %	14 %	14 %
10. Plazo	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.

III. REDESCUENTO LETRAS MADERAS

1. Saldo colocación efectiva	1,9	1,6	1,7	1,8
2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %
4. % de refinanciamiento (cooperativas)	75 %	75 %	75 %	75 %
5. Saldo del refinanciamiento	0,8	0,5	0,1	0,1
6. Tasa de interés	18,5%	22,4%	23 %	23,5%
7. Tasa de interés (cooperativas)	16 %	21,4%	22 %	22,5%
8. Tasa de interés refinanciamiento	8 %	16 %	17 %	17 %
9. Tasa de interés refinanc. (cooperativas)	4 %	13 %	14 %	14 %
10. Plazo	120 ds.	120 ds.	120 ds.	120 ds.

IV. PLAN NACIONAL DEL TRIGO, MAIZ Y SORGO (Coop.)

1. Saldo colocación efectiva	21,8	16,5	17,2	16,3
2. Cuota asignada	14,0	14,0	21,0	21,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Tasa de interés	16 %	21,4%	22 %	22,5%
5. Saldo del refinanciamiento	10,4	5,5	13,0	12,2
6. Tasa de interés del refinanciamiento	4 %	13 %	14 %	14 %
7. Plazo	210 ds.	210 ds.	210 ds.	210 ds.

V. PRESTAMOS POPULARES

1. Saldo colocación efectiva	10,6	13,5	20,4	20,2
2. Cuota asignada	10,6	12,6	15,0	15,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento	8,0	9,7	12,9	12,2
5. Tasa de interés	19,93%	22,9%	23,5%	24 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	16 %	15 %	15 %
7. Plazo	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.

VI. PRESTAMOS POPULARES CENTRALES DE COMPRA

1. Saldo colocación efectiva	0,0	0,0	0,0	0,0
2. Cuota asignada	1,0	1,0	1,0	1,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento	0,0	0,0	0,0	0,0
5. Tasa de interés	19,93%	22,9%	23,5%	24 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	12 %	17 %	17 %	17 %
7. Plazo	300 ds.	300 ds.	300 ds.	300 ds.

VII. LINEA DE CREDITO ARTESANAL

1. Saldo colocación efectiva	0,4	0,3	0,4	0,4
2. Cuota asignada	3,0	3,0	3,0	3,0
3. % de refinanciamiento	75 %	75 %	75 %	75 %
4. Saldo del refinanciamiento	0,1	0,1	0,2	0,2
5. Tasa de interés	19,93%	22,9%	23,5%	24 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	13 %	14 %	14 %
7. Plazo (compra mat. primas)	1 año	1 año	1 año	1 año
8. Plazo (compra bienes de capital)	30 ms.	30 ms.	30 ms.	30 ms.

VIII. CREDITO CONSTRUCCION VIV. ECONOMICAS

1. Saldo colocación efectiva	7,9	11,8	20,9	20,9
2. Cuota asignada	26,0	26,0	26,0	26,0
3. % de refinanciamiento	50 %	50 %	50 %	50 %
4. Saldo del refinanciamiento	2,5	4,6	9,9	9,2
5. Tasa de interés	19,93%	22,9%	23,5%	24 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	8 %	13 %	14 %	14 %
7. Plazo	18 ms.	18 ms.	18 ms.	18 ms.
8. Tasa de interés refinanc. (1a. prorrog. 6 ms.)	19,93%	22,9%	23,5%	24 %

IX. CREDITO PROD. VIVIENDAS INDUSTRIALIZADAS

	0,2	0,2	—	—
1. Saldo colocación efectiva	3,0	3,0	3,0	3,0
2. Cuota asignada	50 %	50 %	50 %	50 %
3. % de refinanciamiento	0,1	0,1	—	—
4. Saldo del refinanciamiento	19,93%	22,9%	23,5%	24 %
5. Tasa de interés	8 %	13 %	14 %	14 %
6. Tasa de interés del refinanciamiento	270 ds.	270 ds.	270 ds.	270 ds.
7. Plazo	12 %	22,9%	23,5%	24 %
8. Tasa int. refinanc. (prórroga 6 ms.)				

X. CREDITO DE FOMENTO DE EXPORTACIONES

A. Crédito de Pre-embarque

	14,2	221,3	9,3	8,6
1. Saldo colocación efectiva	100 %	100 %	100 %	100 %
2. % de refinanciamiento	20,6	23,4	12,0	11,9
3. Saldo del refinanciamiento	19,93%	22,9%	23,5%	24 %
4. Tasa de interés	10 %	16 %	17 %	17 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.
6. Plazo				

B. Crédito de Post-embarque (11)

	386,3	240,9	259,0	269,8
1. Saldo colocación efectiva	100 %	100 %	100 %	100 %
2. % de refinanciamiento	375,1	248,9	331,0	268,0
3. Saldo del refinanciamiento	9 %	9 %	9 %	9 %
4. Tasa de interés	6 %	6 %	6 %	6 %
5. Tasa de interés del refinanciamiento	30 ms.	30 ms.	30 ms.	30 ms.
6. Plazo				

XI. CREDITO PARA LA ADQUISICION DE BIENES DE CAPITAL (12)

	37,7	119,5	193,4	194,6
1. Préstamos aprobados	23,6	81,1	113,8	154,1
2. Saldo colocación efectiva	100 %	100 %	100 %	100 %
3. % de refinanciamiento	9 %	9 %	9 %	9 %
4. Tasa de interés				
5. Tasa de interés del refinanciamiento (13)	**	**	**	**
6. Colocación neta de CAR (14)	101,9	204,8	298,4	318,2

XII. PRESTAMOS WARRANT

	55,0	156,0	63,1	72,8
1. Saldo colocación efectiva	17 %	21,9%	22,5%	23 %
2. Interés	13 %	21,4%	22,0%	22,5%
3. Interés (cooperativas)	180 ds.	180 ds.	180 ds.	180 ds.
4. Plazo				

XIII. REDESCUENTO SELECTIVO

	135,7	0,7	—	—
1. Monto refinanciado	90,0	2,5	—	—
2. Cuota asignada a bancos comerciales	80,5	2,2	—	—
3. Cuota asignada a Banco del Estado	100 %	100 %	100 %	100 %
4. % de refinanciamiento	18,5%	22,4%	23 %	23,5%
5. Tasa de interés	90 ds.	90 ds.	90 ds.	90 ds.
6. Plazo	12 %	17,5%	18 %	18 %
7. Tasa de interés del refinanciamiento				

XIV. REDESCUENTO ESPECIAL

	153,6	146,7	192,2
1. Monto refinanciado	125,0	150,0	150,0
2. Cuota asignada a bancos comerciales	117,8	139,7	140,8
3. Cuota asignada a Banco del Estado	100 %	100 %	100 %
4. % de refinanciamiento	22,4%	23 %	23,5%
5. Tasa de interés	90 ds.	90 ds.	90 ds.
6. Plazo	17,5%	18 %	18 %
7. Tasa de interés del refinanciamiento			

1) A partir de Octubre de 1969 se cambió la modalidad de computar la obligatoriedad de Líneas (Ac. 2235, del 15-10-69).

Antes se consideraba para ello los montos máximos de cada Línea, y desde este mes se consideran los montos promedios,

establecidos en su Presupuesto de Caja o Programa Financiero. Por lo tanto, las cifras que se publicarán de ahora en adelante no son comparables con las publicadas en los meses precedentes.

- 2) Se refiere a montos pactados. No incluye los saldos computables de las Líneas desahuciadas ni la participación del Banco Central.
- 3) En Diciembre de 1968 correspondía al promedio de las colocaciones ordinarias del mes antecendente. Durante el año 1969 corresponde al promedio de las colocaciones ordinarias de diciembre de 1968, y durante 1970, corresponde al promedio de las colocaciones ordinarias del mismo mes del año anterior.
- 4) Incluye las Líneas Agrícolas según Presupuesto de Caja.
- 5) Incluye las Líneas Agrícolas de Promoción.
- 6) Hasta Diciembre de 1969 se pueden computar los montos máximos o los montos promedios de las respectivas Líneas de Promoción. Desde Enero de 1970, sólo se podrán considerar los montos promedios.
- 7) A partir de Octubre de 1969, las Líneas Agrícolas no tie-

nen obligatoriedad (Ac. 2235). Se pueden imputar a la de las Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja o a las Líneas de Crédito de Promoción, según sea la modalidad bajo la cual operen.

- 8) Se refiere a montos aprobados.
- 9) Para las Líneas Agrícolas era 18%.
- 10) Para las Líneas Agrícolas era 2%.
- 11) Se pactan en moneda extranjera, reajustándose de acuerdo a las variaciones del tipo de cambio.
- 12) Se reajustan de acuerdo a las variaciones del Índice de Precios al Consumidor. Incluye créditos similares refinanciados por el Banco Central a Corfo y a CAP.
- 13) Se calcula como la diferencia entre el 9% sobre el capital reajustado que paga el usuario y el 3% sobre el capital nominal que recibe el banco comercial.
- 14) Equivale el monto acumulado de ventas de CAR menos los rescates y más la reinversión de reajustes e intereses.
- x) Cifras no elaboradas.

Cabe destacar también la situación de los Préstamos Warrant, que, debido a sus variaciones estacionales habituales, muestran un incremento sostenido en esta época del año. A fines de enero su saldo alcanzó a E^o 72,8 millones.

AHORRO

El ahorro del sector privado, estimado de acuerdo a los fondos captados a través de los diferentes instrumentos de ahorro del Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, los depósitos de ahorro a la Ahorra y a plazo del Banco del Estado, los depósitos a plazo en moneda chilena del sistema bancario, los bonos hipotecarios, los depósitos de ahorro de la Corvi, los Certificados de Ahorro del Banco Central, las reservas matemáticas de las Cías de Seguros y los aumentos de capital pagado de las Sociedades Anónimas inscritas en la Bolsa de Comercio, se incrementó en E^o 84,0 millones durante el mes de enero de 1970. Esta cifra representa un aumento, con respecto a diciembre de 1969, de 1,7% en términos nominales.

V. COMERCIO EXTERIOR

A.— SITUACION DE BALANZA DE PAGOS

1.— Reservas Internacionales.

En los primeros dos meses de 1970 la balanza de pagos mostró un superávit de US\$ 35,6 millones, que contrasta con el déficit de US\$ 10,7 millones del mismo período del año anterior. Este aumento de

las reservas internacionales se debe a lo ocurrido con las reservas del Banco Central, las cuales aumentaron en US\$ 37,8 millones en los primeros dos meses de 1970 en comparación con US\$ 9,4 millones de disminución en el mismo período de 1969.

Parte importante del aumento de las reservas del Banco Central en los primeros dos meses de 1970 lo constituyó la asignación de US\$ 21,0 millones por concepto de derechos especiales de giro (DEG) en enero de este año. Si se excluye esta partida, el mejoramiento de las reservas se reduce a US\$ 16,8 millones.

Entre los factores que explican este aumento deber destacarse los siguientes:

- a) La amortización neta de créditos externos por un valor de US\$ 6,2 millones, explicados fundamentalmente por el pago de US\$ 4 millones al FMI.
- b) Un incremento de las liquidaciones de divisas de las grandes compañías del cobre por concepto de costo legal de producción de US\$ 30,2 millones a US\$ 41,0 millones.
- c) Un incremento de los aportes de capital de las grandes compañías del cobre (principalmente El Teniente) de US\$ 4,2 millones a US\$ 9,5 millones.

2.— Registros de Importación.

En enero de 1970 el total de registros de importación alcanzó un nivel de US\$ 64,9 millones, el cual es levemente inferior al monto alcanzado en enero de 1969 (US\$ 67,4 millones). En los últimos doce meses los registros cursados llegaron a US\$ 914,3 millones, es decir con un promedio mensual de US\$ 76,2 millones.

Los registros privados se mantuvieron estables en los periodos analizados.

Registros privados

(En millones de dólares)

Rubros	Enero 1969	Enero 1970	Ultimos doce meses
Ordinarios	36,7	41,0	537,1
Cobertura diferida	6,0	3,4	55,1
Crédito AID	1,8	0,8	22,8
T O T A L	44,5	45,2	615,0

Para 1970 se dispone además de información respecto de registros privados con cargo a otros créditos internacionales (US\$ 2,0 millones) y operaciones sin cobertura (US\$ 0,6 millones).

En 1969, de los US\$ 36,7 millones de registros un 17,4% constituyó depósito de importación. En 1970, como resultado de la nueva política aplicada en esta área, solamente US\$ 0,9 millones (un 2,2% de los registros ordinarios del sector privado) constituyeron depósito previo. Esto ha significado una reducción importante en los saldos de las retenciones en el Banco Central. En efecto, en enero de 1969 éstos eran de casi E^o 100 millones y se redujeron, en enero de 1970, a E^o 66 millones.

La clasificación económica de los registros privados revela la importancia de las importaciones de materia prima y de bienes de capital.

Clasificación económica de los registros privados 1/

(En millones de dólares)

Rubros	Enero 1970	Composición relativa
Alimentos y bebidas	3,9	8,2%
Mat. primas no alim.	15,5	32,4%
Combust. y lubricantes	1,1	2,3%
Máquinas y accesorios	13,7	28,7%
Equipos de transporte	10,0	20,9%
Bienes de consumo	3,6	7,5%
No clasificados	—	0,0%
T O T A L	47,8	100 %

1) Excluye a la gran minería.

En enero de 1970, los registros del sector público resultaron inferiores en casi US\$ 5 millones al nivel alcanzado en 1969. Esto fue el resultado de los menores registros ordinarios del sector. Los registros públicos de los últimos doce meses alcanzaron a US\$ 207,3 millones; es decir, un promedio mensual de US\$ 17,3 millones.

Reservas internacionales

(En millones de dólares)

DETALLE	Feb. 28.69	Feb. 28.70	VARIACIONES		
			Dic. 31.68 Feb. 28.69	Dic.31.69 Feb. 28.70	Feb. 28.69 Feb. 28.70
I. Banco Central (A—B)	32,2	249,2	— 9,4	37,8	217,0
A. Activo	234,3	408,3	— 7,9	27,3	174,0
1. Oro	46,3	47,1	0,0 (1)	— 0,3	0,8
2. Tenencias DEG	—	21,0	—	21,0	21,0
3. Cuota FMI	31,3	31,3	—	—	—
4. Corresp. en ext.	150,6	299,0	— 9,8	8,5	148,4
5. Bonos BID y BIRF	1,5	5,5	—	—	4,0
6. Conv. créd. recipr.	4,6	4,4	1,9	— 1,9	— 0,2
B. Pasivo	202,1	159,1	1,5	— 10,5	— 43,0
1. Uso neto créd. ext.	197,4	155,8	3,4	— 6,2	— 41,6
2. Conv. créd. recipr.	4,7	3,3	— 1,9	— 4,3	— 1,4
II. Bcos. com. y Bco. del Estado (A—B)	— 5,2	— 7,3	— 1,3	— 2,2	— 2,1
A. Activo	52,6	45,8	6,1	— 3,7	— 6,8
1. Oro	4,9	5,1	0,0 (1)	0,2	0,2
2 Corresp. en ext.	47,7	40,7	6,1	— 3,9	— 7,0
B. Pasivo	57,8	53,1	7,4	— 1,5	— 4,7
1. Adeudado a bcos. ext.	54,7	50,0	6,8	— 1,6	— 4,7
2. Dep. de bcos. ext.	3,1	3,1	0,6	0,1	—
III. Res. int. netas (I+II)	27,0	241,9	— 10,7	35,6	214,9

1) Cantidad inferior a US\$ 50.000.

Registros del sector público

(En millones de dólares)

Rubros	Enero 1969	Enero 1970	Últimos doce meses
Ordinarios	17,8	12,3	152,9
Cobertura diferida	0,6	0,5	37,5
Crédito AID	0,7	1,4	16,9
T O T A L	19,1	14,2	207,3

Para 1970 se tiene información, además, respecto de registros públicos con cargos a otros créditos internacionales (US\$ 1,7 millones) y operaciones sin cobertura (US\$ 1,2 millones).

Todos estos antecedentes configuran los siguientes cuadros comparativos de registros cursados:

Registros cursados

(En millones de dólares)

Rubros	Enero 1969	Enero 1970	Últimos doce meses
Ordinarios	54,5	53,3	690,0
Cobertura diferida	6,6	3,9	92,6
Crédito AID	2,5	2,2	39,7
Otros créditos	1,0	3,7	40,3
Sin cobertura 1/	2,8	1,8	51,7
T O T A L	67,4	64,9	914,3

1) En 1969 incluye almacén particular (con cobertura)

Clasificación económica de los registros cursados 1/

(En millones de dólares)

Rubros	Enero 1969	Enero 1970	Últimos doce meses
Alimentos y bebidas	11,0	6,2	144,9
Mat. prima no alim.	13,9	17,5	236,3
Combustibles y Iubric.	9,8	5,1	51,4
Máquinas y accesorios	21,1	19,5	267,4
Equipos de transporte	7,7	12,2	140,6
Bienes de consumo	3,9	4,1	73,4
No clasificados	—	0,3	0,3
TOTAL	67,4	64,9	914,3

1) Excluye a la gran minería.

Finalmente, debe destacarse que, en enero de 1970, los registros de importaciones provenientes de los países que componen la ALALC alcanzaron a US\$ 13,1 millones, de los cuales US\$ 6,9 millones corresponden a productos negociados en la asociación. Entre éstos, sin embargo, se incluyen US\$ 0,8 millones internados por regímenes especiales.

Registros de Alalc en enero de 1970

(En millones de dólares)

Países	(b) Productos negociados		(b)/(a).100
	(a) Total		
Argentina	5,4	2,5	46,3%
Brasil	2,0	1,9	95,0%
Bolivia	0,1	0,0	0,0%
Colombia	3,0	0,3	10,0%
Ecuador	0,4	0,4	100,0%
México	1,6	1,4	87,5%
Paraguay	0,1	0,1	100,0%
Perú	0,3	0,2	66,7%
Uruguay	0,1	0,1	100,0%
Venezuela	0,1	0,0	0,0%
TOTAL	13,1	6,9	52,7%

3.— Embarques.

En enero de 1970, los embarques de cobre alcanzaron a US\$ 90,0 millones superando en US\$ 25,1 millones el nivel embarcado en el mismo período del año anterior. Este incremento es el resultado del alza de los precios del metal. En efecto, la cotización contado de la Bolsa de Metales de Londres subió de 56,951 centavos de dólar la libra en enero de 1969 a 73,767 en el mismo período de 1970.

Los embarques de cobre en los últimos doce meses alcanzaron un promedio mensual de US\$ 78,8 millones, de los cuales US\$ 62,9 corresponden a embarques de la gran minería y US\$ 15,9 a la mediana y pequeña minería.

Embarques de cobre

(En millones de dólares)

Rubros	Enero 1969	Enero 1970	Últimos doce meses
Gran minería	44,6	59,1	755,9
Med. y peq. minería	20,3	30,9	189,5
TOTAL	64,9	90,0	945,4

Los embarques de productos agropecuarios se mantuvieron estables entre los períodos analizados. Debe destacarse la disminución de los embarques de lanas y cueros, rubros que mostraron un incremento sostenido durante 1969. Asimismo, continuando con la tendencia del año anterior se produjo un aumento de las exportaciones de fruta fresca y maderas. Estos cuatro productos representan más del 60% de los embarques agropecuarios de los últimos doce meses.

Embarques agropecuarios

(En millones de dólares)

Rubros	Enero 1969	Enero 1970	Últimos doce meses
Lanas	0,5	0,3	8,0
Cueros	0,1	0,0	1,1
Fruta fresca	0,3	0,5	9,9
Maderas	0,5	0,7	7,3
Otros	1,1	1,3	16,0
TOTAL	2,5	2,8	42,3

En enero de 1970, las exportaciones de productos industriales llegaron a US\$ 6,6 millones, superando en US\$ 1,1 millones el nivel alcanzado en el mismo período de 1969. Especialmente importante resultó el crecimiento de los embarques de papel, productos manufacturados de cobre y piezas y partes para vehículos motorizados, el cual alcanzó a US\$ 2,6 millones. Asimismo, debe destacarse la reducción de las exportaciones de harina de pescado.

Embarques industriales

(En millones de dólares)

Rubros	Enero 1969	Enero 1970	Últimos doce meses
Papel	0,3	0,9	8,9
Prod. de cobre	0,3	0,9	3,5
Piezas y partes	0,6	2,0	10,4
Harina de pesc.	1,2	0,4	17,5
Otros	3,1	2,4	36,2
TOTAL	5,5	6,6	76,5

B.— OTROS ASPECTOS.

Medidas adoptadas en comercio exterior.

Durante los meses de enero y febrero del presente año, el Comité Ejecutivo del Banco Central

acordó diversas medidas relativas al comercio exterior de nuestro país, entre las cuales cabe señalar las siguientes:

a) incluir doce nuevos establecimientos en la nómina de hoteles, moteles, hosterías y similares autorizados para recibir y comprar divisas a turistas provenientes del extranjero (C-1307);

b) otorgar acceso al mercado libre bancario, mediante solicitud de giro, a aquellos exportadores de cobre no refinado que deban pagar el impuesto establecido en el Artículo 134 de la ley N.º 15.575, siempre que comprueben el retorno y liquidación del valor total de las exportaciones afectas a dicho impuesto. Asimismo, se acordó que el pago de dicho impuesto corresponde hacerlo en dólares de los Estados Unidos de América (C-1315);

c) fijar normas para la liquidación de comisiones por actividades de comercio exterior (C-1316);

d) liberar de depósito previo a las nuevas partidas incluidas o a las partidas modificadas de la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, según lo establecido por los Decretos Nos. 9, 10, 11, 12 y 13 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción (C-1317);

e) fijar los requisitos que deben cumplir los industriales de los departamentos de Iquique y Pisagua, que se acojan a los beneficios de la Ley N.º 12.937 (C-1321);

f) retirar de la lista de artículos que pueden optar al crédito de pre-embarque a los productos de la industria automotriz.

C.— ASOCIACION LATINOAMERICANA DE LIBRE COMERCIO

Diferentes aspectos del proceso de integración económica.

Los resultados alcanzados en las negociaciones realizadas durante el Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes, el desarrollo de un nutrido programa de reuniones sectoriales, la suscripción y posterior ratificación del Acuerdo de Integración Subregional y los logros de la Quinta Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria, constituyen los aspectos más dignos de ser destacados al comentar la marcha del proceso de integración latinoamericana durante el año 1969. A continuación se da cuenta de los rasgos principales de cada uno de ellos, como asimismo de la evolución del intercambio de Chile con los demás países de la zona.

1.— Octavo Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de Partes Contratantes.

El 1.º de enero entraron en vigor las negociaciones de las listas nacionales correspondientes al octavo año de vigencia del Tratado de Montevideo. Atendiendo a la gama de productos afectados, a la

Movimiento de la deuda del Banco Interamericano de Desarrollo en 1969

(Cifras en miles de dólares)

DEUDOR	Monto del Préstamo	Saldo deudor al 31.12.68	Utilizado en 1969	Amortizado en 1969	Saldo deudor al 31.12.69	Monto no utilizado al 31.12.69
Capitales Ordinarios	104.649,9	59.767,7	5.125,3	5.795,0	59.098,0	23.161,2
Fondo Operaciones Especiales	148.635,5	31.668,2	21.561,5	1.031,5	52.198,2	94.019,4
Fondos de Progreso Social	38.938,0	28.360,9	2.287,1	1.068,1	29.579,9	2.204,3
Fondos Canadienses	8.000,0	53,3	171,7	—	227,0	7.773,0
Fondos del Reino Unido	852,4	—	—	—	—	852,4
T O T A L	301.075,8	119.852,1	29.145,6	7.894,6	141.103,1	128.010,3

Movimiento deuda Banco Mundial 1969

(Cifras en dólares)

DEUDOR	N.º del préstamo	Monto préstamo	Saldo deudor 31.12.68	Utiliz. 1969	Amortz. 1969	Saldo deudor 31.12.69	Monto no utilizado al 31.12.69
Camino	287	6.000.000	1.696.000	—	1.114.000	582.000	—
Camino	558	11.600.000	—	855.143	—	855.143	10.744.857
Corfo-Endesa Electricidad	5	13.500.000	—	—	—	—	—
Corfo-Endesa Electricidad	153	15.000.000	8.785.000	—	918.000	7.867.000	—
Corfo-Endesa Electricidad	244	32.500.000	30.560.000	—	1.125.000	29.435.000	—
Corfo-Endesa Electricidad	402	4.400.000	4.245.000	—	165.000	4.080.000	—
Corfo-Endesa Electricidad	479	60.000.000	7.876.356	6.987.678	—	14.864.034	45.135.966
Corfo-Agricultura	6	2.500.000	—	—	—	—	—
Corfo-Agricultura	49	1.300.000	—	—	—	—	—
Corfo-Plan Ganadero	366	19.000.000	9.893.828	5.390.757	2.066.474	13.218.111	3.715.415
Corfo-Plan Ganadero	367	5.000.000	2.676.842	496.107	435.000	2.737.949	549.051
Corfo-Serv. Coop. Técnica-Inacap	431	2.750.000	2.123.317	335.112	—	2.458.429	291.571
Corfo-Papeles y Cartones	83	20.000.000	3.700.000	—	2.000.000	1.700.000	—
Carbón-Lota-Corfo	171	12.000.000	9.495.000	—	856.000	8.639.000	—
Corfo-Schwager	172	9.600.000	7.124.000	—	644.000	6.480.000	—
T O T A L E S		251.350.000	88.175.343	14.064.797	9.323.474	92.916.666	60.436.860

naturaleza de los mismos y a la magnitud de las rebajas arancelarias acordadas, los resultados alcanzados fueron bastante más alentadores que los que se habían venido obteniendo en el transcurso de las últimas negociaciones.

En términos cuantitativos las concesiones otorgadas suman un total de 732, de las cuales 526 recayeron sobre productos no incorporados hasta entonces en el programa de liberación y 206 sobre productos que ya habían sido incluidos en las listas nacionales (concesiones renegociadas). El total de concesiones abarca un número bastante mayor de productos debido a que algunas de ellas se refieren a subposiciones del código NABALALC en las que están incluidos más de un producto. Así, mientras 725 nuevos productos fueron incluidos en el programa de liberación, otros 308, que ya formaban parte de él, fueron objeto de nuevas rebajas arancelarias. Respecto a la participación individual de las Partes Contratantes se advierte que el aporte más considerable en cuanto al número de concesiones registradas (93% del total), resultó de las negociaciones efectuadas por Argentina, Brasil, México, Perú y Uruguay. Interesa destacar asimismo, que el 90% de las concesiones correspondientes al octavo período afectaron a bienes de consumo durable, materias primas, productos intermedios y bienes de capital.

2.— Reuniones Sectoriales.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 55 (II) de la Conferencia, durante 1969 se realizaron 24 reuniones sectoriales de empresarios. Como se sabe, dos son los objetivos y funciones de estos encuentros: examinar las informaciones estadísticas y de otro tipo relativas a cada sector y explorar las posibilidades de inclusión de los productos del sector en el programa de liberación o en acuerdos de complementación. En lo que respecta al primer objetivo, cabe señalar que los empresarios recomendaron 345 concesiones para ser incluidas en las listas nacionales que se negocien con oportunidad del Noveno Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia. Los sectores principalmente afectados por estas recomendaciones son los de la industria fotográfica, de fabricantes de lámparas y unidades de iluminación y de equipos e instalaciones de seguridad para establecimientos industriales. Además, en 1969 se pactaron, a nivel empresarial, 8 proyectos de acuerdos de complementación que incluyen 1.317 sugerencias de desgravación a las que deben sumarse 61 sugerencias recomendadas para ampliar el acuerdo de complementación de la industria química, ya en vigencia; 32 sugerencias para ampliación del proyecto de acuerdo presentado en el año 1968 en el sector de industrias del plástico y 45 sugerencias para adicionar en el proyecto de acuerdo sobre la industria de equipos eléctricos. Por otra parte, los empresarios hicieron recomendaciones sobre desgravaciones en listas especiales que alcanzaron a 21 concesiones sugeridas. Como conse-

cuencia de lo anterior, el número de concesiones sugeridas para ser incorporadas en listas nacionales, en las listas especiales, y en los proyectos de acuerdos de complementación industrial, alcanzó en 1969 a un total de 1.821, cifra que significa el mayor número de sugerencias anuales de desgravación desde 1963, año en que se iniciaron las reuniones de este tipo.

3.— Integración subregional.

El 26 de mayo de 1969 los gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, suscribieron en Bogotá el Acuerdo de Integración Subregional. Los objetivos del Acuerdo son "promover el desarrollo equilibrado y armónico de los Países Miembros, acelerar su crecimiento mediante la integración económica, facilitar su participación en el proceso de integración previsto en el Tratado de Montevideo y establecer condiciones favorables para la conversión de ALALC en un mercado común". Para alcanzar los mencionados objetivos se contempla el empleo de mecanismos y medidas tales como la armonización de políticas económicas y sociales; la programación conjunta; la intensificación del proceso de integración subregional y la ejecución de Programas Sectoriales de Desarrollo Industrial; un Programa de Liberación del intercambio más acelerado que el contemplado en el marco de la ALALC; un Arancel Externo Común y tratamientos preferenciales a favor de Bolivia y Ecuador. La Comisión es el órgano máximo del Acuerdo. Está constituida por un representante plenipotenciario de cada uno de los Gobiernos de los Países Miembros y es responsable de la formulación de la política general del Acuerdo. Una Junta integrada por tres miembros designados por la Comisión, es el principal órgano técnico. Cabe señalar, finalmente, que el Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC a través de su Resolución N.º 179, de 9 de julio de 1969, declaró la compatibilidad con el Tratado de Montevideo del Acuerdo de Integración Subregional, el cual entró en vigor el 16 de octubre del mismo año.

Por otra parte, el 23 de abril de 1969, los gobiernos de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay suscribieron el Tratado de la Cuenca del Plata. Se trata de un sistema eminentemente geográfico en cuanto a su naturaleza. En efecto, aprovechando condiciones hidrográficas especiales, tiende primordialmente hacia la integración física al facilitar y expandir el transporte fluvial, aprovechar los caudales para la generación de energía eléctrica y proveer de riego a extensas zonas.

4.— Integración financiera.

En el orden financiero, el proceso de integración exhibe también resultados alentadores en 1969. El primero de ellos se identifica con la Quinta Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria, celebrada en Santo Domingo, República Domi-

micana, entre el 24 y 26 de septiembre. En ella los bancos centrales de los países miembros de la ALALC y el banco central anfitrión dieron su conformidad a un acuerdo multilateral de apoyo recíproco destinado a atenuar las deficiencias transitorias de liquidez que puedan afectar a los países participantes y a evitar de este modo que ellas se conviertan en un obstáculo para el avance del proceso de integración. Con tal objeto los bancos centrales se otorgan líneas de crédito por un monto global inicial de US\$ 30 millones y el aporte de cada participante se determina en función de su tamaño económico relativo, medido a través de su cuota en el Fondo Monetario Internacional. La ayuda que reciban los bancos centrales será por períodos trimestrales; sin embargo, se podrá utilizar hasta por 18 meses, siendo su utilización de carácter automático durante los 9 primeros meses y quedando sujeta a aprobación del Consejo cuando dicho plazo sea excedido. En síntesis, tratándose de una iniciativa bastante modesta en cuanto al monto de recursos inicialmente comprometidos, resulta sumamente auspiciosa desde el punto de vista de la cooperación y de la integración financiera latinoamericana.

Cabe señalar en este mismo orden de ideas que entre el 12 y el 14 de noviembre se efectuó en Santiago la primera reunión del Grupo de Trabajo encargado de estudiar el desarrollo de un mercado de aceptaciones latinoamericanas. En tal ocasión se aprobó un texto que describe, en términos generales, el funcionamiento de un mecanismo que podría resultar operativo para el desarrollo del mencionado mercado y que será presentado al Consejo de Política Financiera y Monetaria, previa considera-

ción de la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios.

Por mandato de la IX Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos, la Secretaría Permanente del CEMLA convocó a un Comité Técnico Especial, que se reunió en México entre el 9 al 13 de febrero de 1970, para preparar un informe relativo a la posibilidad de crear el cheque viajero latinoamericano, proyecto propiciado por Chile. Dicho Comité preparó un informe que será visto por la X Reunión de Gobernadores (Viña del Mar, 25-29 de abril de 1970).

5.— Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales.

Entre el 25 y el 29 de abril próximo, tendrá lugar en Viña del Mar la X Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano. Uno de los objetivos de estos encuentros es el de evaluar, al más alto nivel, el desarrollo del proceso de integración financiera de la región, y cambiar opiniones respecto a las posibilidades de acelerarlo y perfeccionarlo. Es con miras al cumplimiento de estos objetivos que en esta ocasión los Gobernadores se pronunciarán sobre los diversos proyectos que han sido descritos en la sección anterior: el reglamento del mecanismo de apoyo de balanza de pagos, mercado de aceptaciones y cheque viajero latinoamericano. Un objetivo, no menos importante que el anterior, es el considerar la evolución del sistema monetario internacional, analizar su impacto sobre las economías del área y, en general, fijar la posición de los países de la región respecto de los distintos problemas financieros y monetarios que afectan a la comunidad internacional.

Registros cursados*

(Millones de dólares)

TOTAL GENERAL

POR MESES

MESES	1964	1965	1966	1967	1968	1969
	518,4	611,3	660,7	678,8	713,9	789,3
Enero	31,0	37,8	51,7	48,0	45,0	61,1
Febrero	33,0	40,9	63,9	50,6	75,6	36,9
Marzo	43,3	35,1	88,5 (1)	63,0	54,5	53,9
Abril	46,2	47,4	34,9	60,9	54,9	62,8
Mayo	47,3	49,1	45,8	43,9	61,4	71,3
Junio	41,0	55,7	62,5	72,8	53,4	69,5
Julio	42,5	45,4	58,6	49,1	77,4	81,1
Agosto	67,2	63,0	40,4	63,5	54,6	68,3
Sep'tiembre	45,6	63,4	50,6	49,8	44,9	57,7
Octubre	41,9	46,7	54,8	67,3	58,7	80,9
Noviembre	42,7	70,7	56,3	52,0	79,7	59,0
Diciembre	36,7	56,1	52,7	57,9	53,9	86,8
Prom. Mens.	43,2	50,9	55,1	56,6	59,5	65,8

ACUMULADO

Enero	31,0	37,8	51,7	48,0	45,0	61,1
Febrero	64,0	78,7	115,6	98,6	120,6	98,0
Marzo	107,3	113,8	204,1	161,6	175,1	151,9
Abril	153,5	161,2	239,0	222,5	230,0	214,7
Mayo	200,8	210,3	284,8	266,4	291,4	286,0
Junio	241,8	266,0	347,3	339,2	344,8	355,5
Julio	284,3	311,4	405,9	388,2	422,2	436,6
Agosto	351,5	374,4	446,3	451,8	476,8	504,9
Septiembre	397,1	437,8	496,9	501,6	521,7	562,6
Octubre	439,0	484,5	551,7	568,9	580,4	643,5
Noviembre	481,7	555,2	608,0	620,9	660,1	702,5
Diciembre	518,4	611,3	660,7	678,8	713,9	789,3

(*) No incluye registros con cargo a Créditos Internacionales, ni de operaciones sin cobertura.

(1) Esta cifra incluye US\$ 9,9 millones. Se cursaron US\$ 9,0 millones de registros conforme a la Ley N.º 16.406, Art. 77 y US\$ 0,9 millones conforme al decreto N.º 95, del Ministerio de Minería.

Régimen general

Sector público

(Millones de dólares)

POR MESES

MESES	1964	1965	1966	1967	1968	1969
	46,6	101,2	129,3	142,8	134,9	158,1
Enero	3,6	4,7	7,7	12,6	12,6	17,8
Febrero	2,3	5,3	13,2	10,1	8,3	3,7
Marzo	1,0	4,3	11,6	14,4	6,9	16,6
Abril	8,2	3,6	6,0	21,6	5,7	7,9
Mayo	3,5	10,7	8,7	4,8	16,7	7,1
Junio	3,9	9,1	11,3	17,2	11,1	7,5
Julio	2,5 (2)	3,3	19,9	13,2	22,2	17,6
Agosto	2,6	12,7	8,1	4,9	10,1	9,4
Septiembre	6,6	18,8	15,6	9,4	8,4	10,6
Octubre	5,3	6,2	12,2	17,5	8,3	18,0
Noviembre	2,6	9,6	10,2	6,1	14,3	13,3
Diciembre	4,5	12,9	4,8	11,0	10,3	28,6
Prom. Mens.	3,9	8,4	10,7	11,9	11,2	13,2

ACUMULADO

Enero	3,6	4,7	7,7	12,6	12,6	17,8
Febrero	5,9	10,0	20,9	22,7	20,9	21,5
Marzo	6,9	14,3	32,5	37,1	27,8	38,1
Abril	15,1	17,9	38,5	58,7	33,5	46,0
Mayo	18,6	28,6	47,2	63,5	50,2	53,1
Junio	22,6	37,7	58,5	80,7	61,3	60,6
Julio	25,0	41,0	78,4	93,9	83,5	78,2
Agosto	27,6	53,7	86,5	98,8	93,6	87,6
Septiembre	34,2	72,5	102,1	108,2	102,0	98,2
Octubre	39,5	78,7	114,3	125,7	110,3	116,2
Noviembre	42,1	88,3	124,5	131,8	124,6	129,5
Diciembre	46,6	101,2	129,3	142,8	134,9	158,1

(2) Esta cifra incluye una operación de los FF. CC., US\$ 2,0 millones amparada en el convenio de crédito suscrito entre los Gobiernos de Holanda y Chile.

Régimen general

Sector privado

(Millones de dólares)

POR MESES

MESES	1964	1965	1966	1967	1968	1969
	370,0	445,3	463,4	461,8	441,6	536,1
Enero	23,8	30,6	41,5	31,0	27,4	36,7
Febrero	24,8	30,5	36,7	37,6	30,3	29,0
Marzo	27,8	29,0	69,4	38,4	41,5	34,3
Abril	26,8	40,9	27,1	32,4	39,0	49,5
Mayo	31,6	34,2	31,0	35,5	33,7	54,4
Junio	33,0	42,6	47,8	49,1	39,3	46,5
Julio	34,5	37,2	34,9	30,4	45,9	57,2
Agosto	35,3	42,7	31,5	50,7	38,2	51,1
Septiembre	36,2	40,0	33,1	34,6	29,5	43,6
Octubre	35,1	36,8	37,8	46,5	39,5	54,3
Noviembre	31,1	42,5	33,4	37,6	38,6	38,4
Diciembre	30,0	38,3	39,2	38,0	38,7	41,1
<i>Prom. Mens.</i>	<i>30,8</i>	<i>37,1</i>	<i>39,5</i>	<i>38,5</i>	<i>36,8</i>	<i>44,7</i>

ACUMULADO

Enero	23,8	30,6	41,6	31,0	27,4	36,7
Febrero	48,6	61,1	78,2	68,6	57,7	65,7
Marzo	76,4	90,1	147,6	107,0	99,2	100,0
Abril	103,2	131,0	174,7	139,4	138,2	149,5
Mayo	134,8	165,2	205,7	174,9	171,9	203,9
Junio	167,8	207,8	253,5	224,0	211,2	250,4
Julio	202,3	245,0	288,4	254,4	257,1	307,6
Agosto	237,6	287,7	319,9	305,1	295,3	358,7
Septiembre	273,8	327,7	353,0	339,7	324,8	402,3
Octubre	308,9	364,5	390,8	386,2	364,3	456,6
Noviembre	340,0	407,0	424,2	423,8	402,9	495,0
Diciembre	370,0	445,3	463,4	461,8 (3)	441,6	536,1

(3) Esta cifra incluye US\$ 9,5 millones que corresponden a registros cursados conforme al decreto N.º 95, del Ministerio de Minería.

Registros de cobertura diferida

Sector público

(Millones de dólares)

POR MESES

MESES	1964	1965	1966	1967	1968	1969
	28,9	25,7	22,6	22,4	89,7	37,7
Enero	0,2	0,4	0,4	0,3	1,2	0,6
Febrero	1,7	1,5	3,6	0,3	34,7 (4)	1,5
Marzo	10,8	0,3	1,6	6,5	0,7	1,3
Abril	10,1	1,7	0,3	1,5	3,2	2,2
Mayo	2,6	0,4	0,5	1,7	5,8	7,3
Junio	0,5	—	1,8	1,0	1,0	11,0
Julio	1,2	2,5	0,3	0,2	6,6	2,5
Agosto	0,1	2,9	0,1	2,5	3,8	2,8
Septiembre	0,5	0,3	0,4	1,7	2,6	2,0
Octubre	0,4	1,1	2,0	1,2	5,1	1,0
Noviembre	—	14,6	6,2	1,6	24,7 (5)	3,3
Diciembre	0,8	—	5,4	3,9	0,3	2,2
<i>Prom. Mens.</i>	<i>2,4</i>	<i>2,1</i>	<i>1,9</i>	<i>1,9</i>	<i>7,5</i>	<i>3,1</i>

ACUMULADO

Enero	0,2	0,4	0,4	0,3	1,2	0,6
Febrero	1,9	1,9	4,0	0,6	35,9	2,1
Marzo	12,7	2,2	5,6	7,1	36,6	3,4
Abril	22,8	3,9	5,9	8,6	39,8	5,6
Mayo	25,4	4,3	6,4	10,3	45,6	12,9
Junio	25,9	4,3	8,2	11,3	46,6	23,9
Julio	27,1	6,8	8,5	11,5	53,2	26,4
Agosto	27,2	9,7	8,6	14,0	57,0	29,2
Septiembre	27,7	10,0	9,0	15,7	59,6	31,2
Octubre	28,1	11,1	11,0	16,9	64,7	32,2
Noviembre	28,1	25,7	17,2	18,5	89,4	35,5
Diciembre	28,9	25,7	22,6	22,4	89,7	37,7

(4) Incluye US\$ 30,9 millones por compras de aviones LAN.
 (5) Incluye US\$ 23,9 millones por compras de aviones LAN.

Registros de cobertura diferida

Sector privado

(Millones de dólares)

POR MESES

MESES	1964	1965	1966	1967	1968	1969
	72,7	39,1	44,5	51,8	47,6	57,4
Enero	3,9	2,1	2,1	4,1	3,8	6,0
Febrero	4,1	3,6	10,4	2,6	2,3	2,7
Marzo	3,5	1,5	5,0	3,7	5,4	1,7
Abril	1,1	1,2	1,5	5,4	6,8	3,2
Mayo	9,5	3,8	5,6	1,9	5,2	2,5
Junio	3,6	4,0	1,6	5,5	2,0	4,5
Julio	4,2	2,4	3,5	5,3	2,7	3,8
Agosto	29,2 (6)	4,7	0,7	5,4	2,5	5,0
Septiembre	2,2	4,3	1,5	4,1	4,4	1,5
Octubre	1,1	2,6	2,8	2,1	5,8	7,6
Noviembre	8,9	4,0	6,5	6,7	2,1	4,0
Diciembre	1,4	4,9	3,3	5,0	4,6	14,9
<i>Prom.Mens.</i>	6,0	3,3	3,8	4,3	3,9	4,8

ACUMULADO

Enero	3,9	2,1	2,1	4,1	3,8	6,0
Febrero	8,0	5,7	12,5	6,7	6,1	8,7
Marzo	11,5	7,2	17,5	10,4	11,5	10,4
Abril	12,6	8,4	19,0	15,8	18,3	13,6
Mayo	22,1	12,2	24,6	17,7	23,5	16,1
Junio	25,7	16,2	26,2	23,2	25,5	20,6
Julio	29,9	18,6	29,7	28,5	28,2	24,4
Agosto	59,1	23,3	30,4	33,9	30,7	29,4
Septiembre	61,3	27,6	31,9	38,0	35,1	30,9
Octubre	62,4	30,2	34,7	40,1	40,9	38,5
Noviembre	71,3	34,2	41,2	46,8	43,0	42,5
Diciembre	72,7	39,1	44,5	51,8	47,6	57,4

(6) Incluye US\$ 26,9 millones por compras de naves a Japón por la Cía. Sudamericana de Vapores.

LA NUEVA POLITICA DE IMPORTACIONES (*)

Las medidas recientemente anunciadas que modifican la política de importaciones, forman parte de un plan de largo alcance destinado a reestructurar con carácter permanente el comercio exterior chileno, a fin de que sirva más eficazmente al desarrollo económico y social del país.

En primer lugar se busca la reducción de precios y costos y mejoramiento de calidad para que la industria chilena sea capaz de enfrentar en buen pie la entrada al Mercado Andino. En este aspecto, Chile está en una carrera contra el tiempo; mientras más se demore el proceso de readequación de los costos y calidad de la producción nacional, más fuerte será el impacto que se acuse frente al Mercado Andino y menos serán las ventajas que Chile obtenga de las ampliaciones de mercados que se generen. Dentro de este cuadro, una política de comercio exterior, adecuadamente planificada, puede jugar un papel vital que no ha desempeñado hasta el momento.

En segundo lugar, se trata de reducir el poder monopólico o la explotación de que hacen objeto al consumidor algunas empresas, nacionales o extranjeras, radicadas en el país. En otros términos, considerando una protección adecuada a la industria nacional, se quiere que el consumidor o industrial chileno sea abastecido a precios más razonables y con productos de mejor calidad que la actual.

En tercer lugar, el comercio exterior puede ser un coadyuvante de importancia en un control eficiente de la inflación y los precios. No se trata de provocar bajas momentáneas en los precios de sustitutos de importaciones, sacrificando reservas internacionales. Por el contrario, se trata de controlar, gracias a la competencia de mercaderías extranjeras, los precios de monopolios nacionales en rubros determinados. En éstos los precios internos son varias veces superiores a los internacionales. Con frecuencia estas diferencias se deben a utilidades monopólicas y/o a despreocupación por la reducción de costos, en un mercado en que el consumidor o el industrial están a merced de un productor único; en otros casos, se deben a precios excesivos de materias primas o bienes intermedios de origen nacional, cuyos niveles deben ser revisados.

Desde marzo de 1969, se ha realizado una intensa revisión de estas políticas. Las líneas directrices a través de las cuales se han efectuado, se encuentran expuestas en "Programa de Acción en

el Comercio Exterior", documento preparado en base a estudios realizados por la Corfo, Odeplán, Ministerio de Economía y el Banco Central. Las medidas anunciadas por los Ministros de Hacienda y Economía forman parte de esa revisión y están dirigidas a operar en el marco de una economía efectivamente planificada, pero de carácter descentralizado en lo que se refiere a decisiones micro-económicas (cómo y cuánto producir en cada empresa específica, sea pública o privada).

Por otra parte, además del numeroso material preliminar preparado, respecto a política sobre royalties, comisiones existentes en materia de comercio exterior, inversión extranjera, etc., se ha terminado prácticamente la revisión en el área de los depósitos de importación, iniciada en septiembre de 1968.

I.— DEPOSITOS DE IMPORTACION

1.— Depósitos de importación del 5% al 180%.

Las medidas adoptadas han sido las siguientes:

a) El 12 de septiembre de 1968 se permitió a los importadores utilizar el depósito para cancelar los derechos de internación u otros relativos a la importación, que afecten a la mercadería motivo de dicho depósito. Esta modificación liberó a los importadores de la necesidad de conseguir doble financiamiento por unos días: para el pago de los derechos de internación y para la mantención del depósito, que sólo se podía retirar después de haber cancelado los primeros.

b) El 23 de mayo de 1969 se eliminó el plazo mínimo de 90 días de retención de los depósitos. Además, con el objeto de evitar trámites administrativos inútiles, se eliminó también la obligación de constituir depósitos que resulten inferiores a E⁹ 100.

Además, se efectuó una primera revisión de las mercaderías negociadas en ALALC. En esta revisión se encontró que Chile otorgaba, a numerosas mercaderías, un margen de preferencia mayor que el pactado. Se suprimió el depósito hacia terceros países, de mercaderías que alcanzan a importaciones de más de 30 millones de dólares desde ALALC. Así se redujo el margen de sobreprecio que el importador chileno está dispuesto a pagar a exportadores de ALALC en comparación con proveedores del resto del mundo.

(*) Artículo preparado por el Departamento de Estudios del Banco Central.

En esa misma fecha se seleccionó una lista de mercaderías cuya suma de gravámenes arancelarios y depósitos resultaran con un costo de importación prohibitivo. Estos depósitos se eliminaron y sus aranceles se rebajaron parcialmente.

Finalmente, en esa misma oportunidad se suprimió el depósito a las mercaderías afectas al 5%, la incidencia del cual es mínima (1%) pero que constituía un recargo administrativo para el importador, bancos comerciales y Banco Central. En ese sentido, se ha tratado de suprimir todos los controles o trabas que encarecen las importaciones y recargan innecesariamente el trabajo de las instituciones públicas, sin que, por otra parte, reporten una efectiva contribución al desarrollo de Chile.

c) En las reuniones del Comité de Política Arancelaria (C.P.A.), de 5 y 23 de junio, se trató la supresión de depósitos de importación y la incorporación al arancel, de su equivalente financiero. Los criterios aplicados fueron:

- i) En aquellas mercaderías cuyo arancel es inferior al 100%, se incorpora a él el equivalente del costo financiero del depósito. Por lo tanto, el depósito se eliminará simultáneamente con la publicación del decreto que fije el nuevo arancel.
- ii) No se incluyen en esta proposición aquellas mercaderías que, al seguir el criterio enunciado en el punto anterior, resultaran con un arancel que se juzgó excesivo, ya sea por tener derechos específicos y/o depósito muy elevado, o por las características del producto.
- iii) Tampoco se incluyen, en general, aquellas mercaderías con arancel superior a 100%. Como excepción, se incluyen productos con carácter suntuario, cuyos aranceles se estimaron no suficientemente elevados para esa categoría de productos.
- iv) La modificación del arancel, debido a la incorporación del costo del depósito, resulta de aplicar el siguiente criterio:

% depósito	% mayor arancel
15%	5%
40%	10%
90%	20%
180%	35%

- v) La regla, enunciada en el punto anterior, no se siguió en aquellas casos en que se juzgó conveniente uniformar ciertas glosas que contienen productos muy similares.

Las modificaciones del arancel han sido publicadas en los diarios oficiales del 12, 19 y 29 de agosto.

El efecto monetario y fiscal de estas medidas es de la siguiente magnitud:

- i) Monetario. Representa una reducción de E° 23 millones, por una vez, en el saldo de depósitos de importación, distribuido en un plazo de seis meses.
- ii) Fiscal. Rinde, por año, un ingreso aduanero de alrededor de E° 16 millones de 1970, dinero que anteriormente quedaba a disposición de prestamistas y que ahora pasa a disposición de la comunidad por el mecanismo de los derechos aduaneros.

d) El 29 de julio se suprimió el depósito de 90% que gravaba a numerosos artículos deportivos. Simultáneamente se han propuesto modificaciones arancelarias que comprenden tres categorías: rebaja a 100% en artículos para deportes populares (atletismo, pimpón, etc.); alza a 200% para implementos destinados a deportes practicados por grupos restringidos y adinerados (golf y polo); y 140% para los restantes.

e) Se han suprimido los depósitos de aquellas mercaderías en que los porcentajes son tan elevados como para impedir la importación de las mercaderías que gravan o que conceden una protección excesiva a la producción nacional. En estos casos, la reducción del depósito no tiene un efecto monetario directo (no se constituye depósito por cuanto no se importa). En cambio, favorece la reducción del precio interno al limitar el poder monopólico del productor nacional o de las internaciones efectuadas con franquicias.

f) Reducción gradual de los restantes depósitos de importación. La rebaja se efectuaría en cuatro o cinco etapas. Una reducción brusca tiene el defecto de provocar un impacto monetario negativo de alguna consideración en el primer instante y de alterar bruscamente los costos de importación. Por ello se recomienda una supresión gradual. Ya se han efectuado tres rebajas graduales:

- i) El 1.º de enero de 1969 se rebajaron los porcentajes de depósito en un promedio de alrededor de 20%. Paralelamente, se aumentó en 1% el impuesto a los registros de importación. Así, se mantuvo (aproximadamente) el costo de la importación de las mercaderías afectas a depósito, trasladando simultáneamente por esta vía recursos de los prestamistas privados al fisco, por 8 millones de escudos.
- ii) Se efectuó, a fines de agosto, una nueva reducción gradual de los porcentajes de depósito, eliminando además la categoría del 15%. La medida representa una reducción media de alrededor de un tercio del monto de los depósitos vigentes.
- iii) A fines de diciembre de 1969 se efectuó la tercera reducción global de depósitos. Con ella, las tasas se han reducido entre 1968 y 1970 en la siguiente manera:

1968	1970	Menor costo medio de la importación
200%	50%	30%
100%	30%	14%
50%	15%	7%
20%	0%	4%
10%	0%	2%

Como se puede apreciar, se ha reducido el costo de las importaciones afectas a depósito, sin reducir los ingresos aduaneros en general, y aumentándolos en algunos casos, como se ha indicado (E⁹ 24 millones).

2.— Depósitos del 10.000%.

La tasa de 10.000% cumple, muy eficazmente, el papel de prohibir la importación de ciertas mercaderías, reservándola a instituciones públicas reguladoras del mercado. Igualmente, es útil para importar, en montos limitados y programados, ciertas mercaderías que, por ley, están exentas de todo gravamen arancelario. Por ambas razones, esta categoría de depósito debe mantenerse. Sin embargo, la lista de mercaderías afectas al 10.000% es mucho más amplia que lo que estas consideraciones recomendarían. Por ello, el 23 de mayo de 1968, se eliminó el depósito de 10.000% que afectaba a 38 glosas o mercaderías. Además el C.P.A. aprobó la supresión del depósito de 17 mercaderías o glosas, condicionada a la elevación del arancel. Luego, el 17 de julio de 1969, el C.P.A. aprobó la supresión del depósito de 10.000% para 26 nuevas glosas o mercaderías y en agosto y diciembre de este año se suprimió para 44 mercaderías o partidas, previa revisión del arancel aduanero para situarlo a un nivel que, eliminando la protección absoluta de carácter monopólico, sin embargo garantice una protección apropiada para la industria de un país en desarrollo.

Con estas modificaciones, la lista de mercaderías afectas al 10.000% se ha reducido en dos terceras partes. Sin embargo, aún debe reducirse bastante más. En las revisiones que quedan por hacer, tal como en los casos anteriormente mencionados, de supresión del depósito del 10.000%, simultáneamente se propondrán niveles arancelarios que eviten tanto alteraciones inconvenientes en la producción nacional como la mantención de una protección de carácter monopólico.

II.— LISTA DE IMPORTACION PERMITIDA

Hasta el momento se había propuesto la incorporación de muy pocas mercaderías a la Lista de Importación Permitida (Lip). La razón de ello residía en el largo esfuerzo y tiempo que requirió la preparación de los decretos anunciados. Es muy fácil hacer una liberalización indiscriminada de las importaciones, al estilo de las que ha conocido el

país en el pasado; sin embargo, su destino es el fracaso, trastornos inconvenientes e innecesarios en la producción y, lo más grave, desocupación.

En cambio, una racionalización de la política de importaciones, de la lista de importación permitida y del arancel aduanero requiere un estudio acucioso y detenido. Producto de él son las medidas anunciadas. Por otra parte fue necesario introducir modificaciones al régimen vigente en Arica para lograr la compatibilización de sus intereses con los del resto del país, aunque sin alterar las ventajas obtenidas previamente. La disposición legal rige sólo desde fines de diciembre de 1969.

Criterios básicos utilizados son:

1.—Incorporación a la Lip de todas las mercaderías negociadas en ALALC (reduciéndose así la ventaja absoluta de que gozaban los proveedores de ALALC del mercado chileno) y, en general, las mercaderías incluidas en el primer tramo de la lista común; en virtud del Acuerdo Andino, se deben suprimir las prohibiciones para estas mercaderías, respecto del comercio subregional, antes de transcurridos 180 días de su puesta en marcha, es decir, en abril de 1970. Estas mercaderías quedan incorporadas a la Lip para evitar el otorgamiento de un sobremargen en favor de los países andinos. En cambio, respecto a mercaderías negociadas en el GATT con niveles arancelarios excesivamente bajos, se mantiene la prohibición de su importación, hasta que se efectúe una revisión de esos niveles.

2.— Respecto a productos no negociados en ALALC, se incorporan a la Lip la mayor parte de las mercaderías que no son de características "suntuarias". Por estas últimas entendemos: joyas, pieles, caviar, whisky, champaña, perfumes y otros productos de esa naturaleza.

La incorporación sólo de mercaderías no suntuarias de las que haya producción nacional se efectuará sometiéndolas a un arancel inicial elevado. En efecto, el criterio adoptado ha sido el de iniciar estos cambios aplicando una tarifa suficientemente elevada como para que no produzca trastornos inconvenientes en la producción nacional.

En aquellos casos en que se trate de productos no considerados suntuarios y de los cuales no exista producción nacional, se han fijado aranceles "suficientes" para impedir que se inicie una importación de cierta magnitud. Sin embargo, es posible que dicho arancel, a pesar de ser alto, dificulte la instalación de una nueva industria nacional que intente elaborar ese producto. Estas situaciones, si se juzga que la nueva producción es de interés para el país, se resolverían dando una protección mayor por un período corto, de 1 ó 2 años, hasta que la industria nacional logre un mínimo de consolidación.

3.— En el caso de prohibiciones de importaciones, son frecuentes los casos en que se suprime la importación de la mercadería extranjera para que la empiece a "producir" en Chile la misma empre-

sa extranjera. Esta, ahora como "productor nacional", por la protección absoluta que recibe, vende esa mercadería a un precio 3, 4 o más veces superior al que podría cobrar como proveedor extranjero. Así, el consumidor nacional paga un precio abusivo, la empresa extranjera remesa utilidades al exterior, y el fisco pierde derechos de aduana. Estos casos deben ser analizados en detalle, incluyendo una revisión de las franquicias y de las serias deficiencias que caracterizan el tratamiento a la inversión extranjera.

4.— Respecto a los productos suntuarios, es preciso tener presente ciertos problemas y adoptar algunas medidas:

a) Producción Nacional. En el caso de mercaderías catalogadas como "suntuarios" y cuyo consumo se desee restringir, también debe ser controlada la producción nacional para el mercado interno, gravándola fuertemente con impuestos a la base o a la compraventa. Por otra parte, sus insumos importados, —como ser extractos, y piezas y partes— deben soportar un arancel elevado.

b) Respecto a los productos suntuarios que alcanzan precios internos excesivamente elevados debido a una protección desusada, es conveniente tener presente que la disminución de aranceles significa el incentivo de un consumo socialmente indeseable. En estos casos, para conciliar la reducción de la protección con una estructura deseable de consumo, concretamente, debe sustituirse el arancel por un impuesto indirecto alto. Este, en definitiva, sería un impuesto a la producción suntuaria, y, por lo tanto, de carácter claramente progresivo.

III.— ESTRUCTURA ARANCELARIA

Una de las características del sector industrial chileno es su elevada ineficiencia, que se traduce en precios muy superiores a los internacionales, inclusive respecto a países de desarrollo industrial similar. La conveniencia de utilizar el arancel como uno de los instrumentos para elevar la eficiencia de la industria nacional responde al hecho de que el principal culpable de la situación actual ha sido el proteccionismo excesivo.

La disminución de los altos niveles de protección se hará en forma progresiva y, en general, no deben perseguirse objetivos de corto plazo, ya que el problema planteado es eminentemente estructural. Un programa ambicioso de reducción de aranceles requiere de un buen conocimiento previo de la situación existente a nivel de productos. Actuar sin dicho conocimiento puede conducir a la paralización de actividades y no, necesariamente, al aumento de la eficiencia. Por ello, se proponen dos etapas de trabajo.

1.— La primera, comprendería los siguientes aspectos:

a) Al incorporar mercaderías a la Lip, se revisará su estructura arancelaria, situándolas en un nivel suficientemente elevado como para no provocar trastornos inesperados a la producción nacional. En general, en caso de ausencia de un estudio exhaustivo del producto en referencia, se recomienda seguir, en esta primera etapa, un criterio prudente y cauteloso. Con esto se da el primer paso de importancia en el sentido de sentar el precedente de que, como norma, ninguna actividad se cubra con una protección absoluta que le brinde una posición monopólica. Simultáneamente, con idéntico criterio, efectuar una primera revisión general de los niveles arancelarios vigentes para las mercaderías actualmente incluidas en la Lip.

b) Para productos claves —como ser de uso popular y/o en sectores con utilidades monopólicas— se efectuará, en la primera etapa, una revisión más estricta del arancel, de modo que fuerce a las actividades monopólicas a cobrar un precio más equitativo al usuario nacional. La forma más operativa de enfocar el problema es reducir los objetivos inmediatos a unos pocos productos importantes. Una vez seleccionados los rubros, se debe llegar a tener un conocimiento de la situación de costos y las posibilidades que existen de aumento en la productividad. Finalmente, se podrá llegar a definir un arancel decreciente en el tiempo, lo suficientemente realista, como para materializar los incrementos de eficiencia previsible o la readaptación de la actividad. El tipo de productos que se propone sean analizados —por las instituciones públicas especializadas— y sujetos a un programa de reducciones arancelarias sería, a manera de ejemplo, estufas, refrigeradores, máquinas de coser, planchas, bicicletas y textiles. Los antecedentes disponibles indican que los precios nacionales representan entre tres y seis veces los internacionales. En el primer paso, ya dado con los decretos enunciados, se debe indicar a los productores nacionales, con una reducción efectiva de la protección absoluta que ahora gozan, que se inicia un proceso de readecuación de la producción industrial nacional. En el segundo paso, de mayor profundidad, se estimarían las protecciones efectivas vigentes para este tipo de productos y se prepararía un programa de reducción en el tiempo. La duración del período de ajuste deberá estar estrechamente coordinado con los plazos establecidos en el Acuerdo del Area Andina.1/. Por lo tanto, mientras antes se inicie el proceso de reforma arancelaria, mayor amplitud podrá tener el período de ajuste. Este programa debe basarse en las tarifas efectivas y no en las nominales; es decir, debe considerar las interacciones entre diferentes etapas del procesamiento y elaboración de productos industriales, tomando en cuenta la protección e ineficiencia vigentes en la producción e importación de insumos. Es preciso hacer presen-

1) Los plazos vigentes aparecen resumidos en "Acuerdo Subregional: Principales Compromisos", Boletín Mensual N.º 503, enero de 1970, Banco Central de Chile.

te que una parte del problema radica en el proceso de comercialización que opera con márgenes excesivos. Este aspecto afecta por igual a la mercadería sea nacional o importada y requiere de una revisión sustancial.

La política debe estar claramente dirigida a un desarrollo industrial de carácter selectivo. En otros términos, Chile no puede continuar pretendiendo producir de todo, en escalas reducidas. Por el contrario, debe escoger qué desea y le conviene producir, dando impulso sostenido, programado y estable a esas actividades, en desmedro de las otras. Ese proceso de reorganización industrial debe comprender fusiones de empresas de manera que se aprovechen economías de escala. Su naturaleza monopólica debe ser contrarrestada mediante el enfrentamiento potencial del comercio exterior en forma debidamente planificada.

c) Se rebajan sustancialmente todos los sobremárgenes efectivos vigentes en ALALC. Esta acción puede conducir a ahorro de divisas —sin costo— y a reducciones permanentes del precio interno. En este aspecto ya se dio un primer paso al reducirse, el 6 de septiembre de 1969, los sobremárgenes de numerosas mercaderías; el nivel de importaciones anuales de estas mercaderías desde ALALC alcanza a US\$ 14 millones. Estas comprenden productos tan importantes como el café y el cacao.

2.— En una segunda etapa se deben efectuar dos tipos de tareas:

a) Estimar protecciones efectivas para el grueso de la producción industrial chilena. Este trabajo debe ser realizado por los organismos técnicos públicos; se podría, sin embargo recurrir también a la colaboración de institutos universitarios o similares de investigación, que posean experiencia en este aspecto.

b) Diseñar esquemas arancelarios, por sectores o grupos de productos. Estos esquemas deben comprender por lo menos el rango en que los aranceles deben situarse, niveles por grados de valor agregado y de complejidad, y programas de acercamiento del arancel efectivo al programado como meta. Estos esquemas arancelarios son de especial importancia para poder orientar una política con detalle en el mediano plazo y evitar que la política arancelaria quede determinada por decisiones algo esporádicas.

IV.— IMPORTACIONES DEL SECTOR PÚBLICO

Las importaciones del sector público están exentas de todo tipo de gravámenes. La consecuencia de ello es que las instituciones públicas compran en el exterior mercaderías que el país es capaz de producir en condiciones adecuadas; así el sector público desalienta el desarrollo de la industria nacional, aunque la Comisión de Importaciones del Sector Público ha permitido una reducción apreciable de ese problema. Las importaciones del sector público deben someterse gradualmente a un sistema arancelario que se juzgue apropiado para el desarrollo armónico y equilibrado de la economía chilena.

Las condiciones que deben cumplirse son:

a) Que el arancel influya sobre las decisiones de dónde comprar. Por lo tanto, no puede expresarse presupuestariamente en ítem excedibles, ni en ítem no traspasables. En cada momento la institución correspondiente debe poder comprar donde encuentre condiciones más favorables, dado el arancel. El arancel que se aplique a las internaciones del sector público debe ser el nivel óptimo (o "arancel objetivo") antes que el vigente actualmente en el régimen general. La influencia distorsionadora que ejerce el crédito externo debe seguir siendo controlada por el Comité Asesor de Crédito (Cace).

b) Un aspecto de vital importancia es el nivel de los gravámenes a aplicar. Este debe ser, en lugar del arancel general vigente, un "arancel óptimo", que sea aquél hacia el cual se ajusten gradualmente los gravámenes del sector privado. De lo contrario, la actual excesiva liberación de las importaciones del sector público sería reemplazada por una excesiva restricción en numerosas mercaderías.

V. DIFUSION

Las proposiciones comprendidas en este informe son de carácter esencialmente progresista. Su apropiada difusión debiera conducir a la oposición de grupos minoritarios, pero al apoyo de la mayoría de la opinión pública, por cuanto están dirigidas a contribuir al desarrollo de una industria nacional que entregue productos de mayor calidad y menor costo y que ofrezca más oportunidades de trabajo de carácter permanente y productivo a los trabajadores chilenos.

CIRCULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

CIRCULAR N.º 938

Modificaciones a la imputación de cheques recibidos por las empresas bancarias a cargo de otros bancos ubicados en plazas diferentes.

Santiago, 26 de marzo de 1970.

Por Carta-Circular N.º 58, de fecha 26 de diciembre último, se dispuso postergar la aplicación de las normas impartidas por Circular N.º 924, de este Servicio, relativas a la agrupación de plazas, con las finalidades allí indicadas, en vista del consiguiente impacto que con ello se producía en lo que a encaje se refiere, al verse disminuido el período y monto de imputación de algunos cheques con derecho a ser deducidos de las obligaciones a la vista.

Atendidas las observaciones formuladas sobre la materia por varios bancos, en nota de fecha 10 de febrero de este año, se ha resuelto modificar la parte concerniente a la "agrupación de plazas", y suprimir, transitoriamente, algunas de las indicadas en la citada Circular N.º 924, en espera de que las empresas bancarias puedan adoptar las medidas conducentes a incluirlas en un futuro cercano.

Así las cosas, se ha resuelto agrupar las plazas que entrarán en el nuevo régimen de contabilidad para los cheques que reciban unas a cargo de las otras, de la siguiente manera:

- a) Calama y Chuquicamata,
- b) La Serena y Coquimbo,
- c) Valparaíso, Viña del Mar, Concón, Villa Alemana y Quilpué,
- d) Santiago, Cerrillos, Maipú, Peñaflores, Talagante, San Bernardo y Puente Alto, y
- e) Concepción, Talcahuano, Huachipato y Chiguayante.

El cobro entre sí de los cheques pertenecientes a cada una de las plazas indicadas, se realizará el mismo día en que hayan sido recibidos, por intermedio de la Oficina correspondiente, a través de

la Primera Cámara que funciona en el Banco Central de Chile, y en el caso del primer grupo, en la Cámara Local de Calama. Las devoluciones, como es lógico, se operarán por medio de la respectiva Segunda Cámara.

En esa forma, no procederá en ningún momento afectar la cuenta N.º 84 "Documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista" cuando los cheques recibidos por las oficinas de los bancos situadas en algunas de las localidades agrupadas, pertenezcan a bancos situados en otra ciudad del mismo grupo correspondiente al banco receptor.

Los cheques recibidos a cargo de empresas bancarias situadas en la misma localidad del banco receptor continuarán cobrándose, como hasta ahora, por medio de la Cámara Local, como sea que no se justifica el hecho de enviarlos a la Cámara del Banco Central de Chile o la Cámara Local, a que se refiere el párrafo anteprecedente, que procesará el total de los otros cheques girados sobre localidades que representan para estos efectos "una plaza agrupada".

A manera de ejemplo, le expreso que los cheques y documentos recibidos en Puente Alto, girados contra otros bancos de esa ciudad, se procesarán en la Cámara Local que ahí funciona con tal objeto. En cambio, los cheques recibidos por los bancos situados en Puente Alto, girados contra otra localidad perteneciente al grupo que encabeza Santiago deberán ser procesados por medio de la Cámara Compensadora que funciona en el Banco Central de Chile de esta capital.

Se ha dispuesto que estas normas se apliquen a contar del miércoles 1.º de abril próximo. Con el objeto de mantener la franquicia contemplada en la escala de reducción de valores deducibles de las obligaciones a la vista, establecida originalmente, en Circular N.º 924, se autoriza para que en dicho mes se impute como deducible el equivalente al 35% del monto de los cheques que operen entre sí las oficinas que conforman las plazas agrupadas. A tales efectos, se abrirá transitoriamente en la cuenta N.º 84 "Documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista", una subcuenta denominada "Cheques a cargo de plazas agrupadas", destinada a registrar dicho valor, que tendrá aplicación sólo durante el curso del mes de abril de este año. El dato correspondiente se indi-

cará en el espacio existente en el anverso del formulario N° 20-A, Estado de Encaje diario, entre los números 7 y 8.

Dado el hecho de que con esta nueva modalidad, la cuenta N° 84 "Documentos sobre otras plazas deducibles de las obligaciones a la vista", sólo demostrará como deducibles el valor de cheques a cargo de oficinas ubicadas en plazas no agrupadas, la información que debe proporcionarse al reverso del formulario 20-A, datos diarios de encaje, se referirá ahora a los siguientes antecedentes:

1. Cheques a cargo de otros bancos de las plazas que figuran en un mismo grupo (que se contabilizarán ahora en la cuenta canje únicamente); y

2. Cheques a cargo de sucursales u oficinas del mismo banco que funcionan en las plazas ubicadas en un mismo grupo (que se operarán ahora sólo en las cuentas de sucursales sin pasar por las de valores deducibles).

La suma de las partidas 1 y 2, que deberán consignarse en forma clara y debidamente comprobadas, representa el impacto que la nueva modalidad tendrá sobre los valores deducibles de las obligaciones a la vista. Como ya se dijo, los bancos podrán considerar como deducibles sólo el 35% de esa suma, únicamente durante el mes de abril próximo, e indicarán su monto entre los números 7 y 8 del anverso del formulario 20-A.

Table with multiple columns and rows, containing financial data and descriptions. The text is mirrored and difficult to read due to the image quality.

Table with multiple columns and rows, containing financial data and descriptions. The text is mirrored and difficult to read due to the image quality.

CIRCULARES DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

CIRCULAR N° 1.336.

Decretos Nos. 144, 161 y 162 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción - Modifican Lista de Mercaderías de Importación Permitida.

Santiago, 2 de marzo de 1970.

Los decretos del rubro, publicados en los diarios oficiales de fechas 26 y 28 de febrero ppdo. y 2 de marzo en curso, respectivamente, introducen las siguientes modificaciones a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida:

1° Agregan las siguientes glosas a las partidas que se indican de la mencionada lista, las cuales conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central estarán libres de depósito previo:

Partida 84.15

Glosa - Máquinas para fabricar hielo en cubos o escamas con compresor de capacidad inferior a 1 HP.

Máquinas para fabricar hielo en cubos o escamas con compresor de capacidad igual o superior a 1 HP.

Partida 84.19

Glosa - Aparatos para lavar vajilla

Partida 84.21

Glosa - Otros extinguidores

Partida 84.27

Glosa - Otras

Partida 84.37

Glosa - Otras

Partida 84.52

Glosa - Otras

Partida 84.54

Glosa - Otras

Partida 84.55

Glosa - Otras

Partida 84.58 - Aparatos automáticos para la venta, cuyo funcionamiento no se base en la destreza ni en el azar, tales como distribuidores automáticos de sellos de correos, cigarrillos, chocolates, comestibles, etc.

Glosa - Aparatos
Partes y piezas

Partida 85.07

Glosa - Otras

Partida 85.10

Glosa - Otras

Partida 85.17

Glosa - Otros

Partida 85.26 - Piezas aislantes, constituidas enteramente por materias aislantes o que lleven simples piezas metálicas de unión (portalámparas con paso de rosca, por ejemplo) embutidas en la masa, para máquinas, aparatos e instalaciones eléctricas, con exclusión de los aisladores de la partida 85.25.

Glosa - Piezas aislantes

Partida 85.27 - Tubos aislados y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente.

Glosa - Tubos aisladores y sus piezas de unión

2° Reemplazan las siguientes glosas de las Partidas que se indican por las que en cada caso se señalan, las cuales, conforme a lo resuelto por el Comité Ejecutivo, continuarán libres de depósito previo:

Partida Glosa

40.09	Mangueras flexibles de goma para aceite o bencina con la funda protectora metálica y tejido aislador intermedio, en rollos. Se reemplaza por: Mangueras flexibles de goma con fundas metálicas
84.52	Máquinas franqueadoras. Se reemplaza por: Máquinas franqueadoras y timbradoras de impuestos
85.04	Cajas de caucho para baterías. Se reemplaza por: Cajas de caucho para baterías y tapas para las mismas.

CIRCULAR Nº 1.337.**Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.**

Santiago, 11 de marzo de 1970.

Las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación que se efectúen en el Banco Central a contar del lunes 16 de marzo en curso, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en Sesión Nº 288, serán las siguientes:

Libra esterlina	E ⁹ 25,75
Dólar norteamericano	10,81
Dólar canadiense	10,04
Florín holandés	2,99
Marcos alemán	2,95
Franco suizo	2,51
Franco francés	1,95
Corona sueca	2,09
Corona noruega	1,51
Corona danesa	1,44
Escudo portugués	0,377
Franco belga	0,215
Peseta española	0,155
Lira italiana	0,017

CIRCULAR Nº 1.338.**Depósito para la importación de las mercaderías que se indican.**

Santiago, 12 de marzo de 1970.

En conformidad a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del Banco Central, quedarán libres de depósito previo las siguientes glosas incorporadas a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida por el decreto Nº 144 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 26 de febrero ppdo.:

Capítulo 73**Partida 73.05**

Glosa - Hierro y acero esponjoso

Partida 73.06 - Hierro y acero en bloques pudelados, empaquetados, lingotes o masas

Glosa - Lingotes

Otros

Partida 73.07

Glosa - Hierro en palanquilla

Otros

Partida 73.09 - Planos universales, de hierro o de acero

Glosa - Planchas de 5 a 25 mm. de espesor

Partida 73.12

Glosa - Otros

Partida 73.13

Glosa - Otras

Partida 73.14

Glosa - Otros

Partida 73.17

Glosa - Otros

Partida 73.21

Glosa - Otros

Partida 73.22

Glosa - Otros

Partida 73.23

Glosa - Otros

Partida 73.26 - Espinos artificiales; torcidas, con púas o sin ellas, de alambre o de fleje de hierro o acero

Glosa - Espinos

Partida 73.27

Glosa - Otros

Partida 73.29

Glosa - Otras

Partida 73.31

Glosa - Otros

Partida 73.32

Glosa - Otros

Partida 73.33

Glosa - Otros

Partida 73.34 - Alfileres (distintos de los de adorno), horquillas, rizadores y similares, de hierro o acero

Glosa - Alfileres

Otros

Partida 73.37 - Calderas (distintas de los generadores de vapor de la Partida 84.01) y radiadores, para calefacción central, de caldeo no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los que puedan igualmente funcionar como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de caldeo no eléctrico, que llevan un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero

Glosa - Calderas

Otros

Partida 73.39 - Lana de hierro o de acero; esponjas, rodillas, guantes y artículos similares para fregar, lustrar y usos análogos, de hierro o de acero

Glosa - Esponjas de hierro

Otros

Partida 73.40

Glosa - Otros

Capítulo 75**Partida 75.01**

Glosa - Otros

Partida 75.02

Glosa - Otros

- Partida 75.03
- Glosa - Otros
- Capítulo 77
- Partida 77.01
- Glosa - Otros
- Partida 77.02
- Glosa - Otros
- Partida 77.03 - Manufacturas de magnesio
- Glosa - Manufacturas
- Partida 77.04 - Berilio (glucinio) en bruto o manufacturado
- Glosa - Berilio en todas sus formas
- Capítulo 78
- Glosas generales
- Glosa - Plomo en bruto
- Otros
- Capítulo 79
- Glosas generales
- Glosa - Zinc en bruto
- Otros
- Capítulo 80
- Glosas generales
- Glosa - Estaño en bruto
- Otros
- Capítulo 81
- Glosas generales
- Glosa - Otros

CIRCULAR Nº 1.339.

Disposiciones complementarias sobre convenios de créditos recíprocos.

Santiago, 12 de marzo de 1970.

Con relación a los convenios de créditos recíprocos suscritos por este Banco Central con Bancos Centrales de Países Miembros de la ALALC y en atención a modificaciones acordadas a su mecánica operativa, hacemos presente que, a partir de la recepción de la presente circular, será necesario observar las siguientes disposiciones complementarias en todas las operaciones que esa Institución efectúe a través de las Cuentas de Convenio:

1. En las órdenes de pago que emita deberá indicar si el pago puede ser o no hecho al beneficiario en fracciones, anotando, según el caso, la palabra "divisible" o "indivisible". La institución pagadora deberá ajustarse estrictamente a la instrucción correspondiente.

2. Asimismo, en las órdenes de pago que emita, se deberá estipular un plazo no mayor de 180 días,

contados a partir de la expedición de las mismas, caducando su validez al término de ese plazo.

3. Los créditos documentarios, órdenes de pago y giros nominativos no endosables que abran o emitan al amparo de los convenios, deberán indicar obligadamente "Reembolso a través del Convenio Chileno bajo Nº".

Además, de conformidad con las disposiciones en vigencia, las órdenes de pago y giros nominativos que esa Institución emita deben ser comunicados a este Banco Central el mismo día de su emisión, en el formulario correspondiente, como también los créditos documentarios que abra, en cuyo caso debe adjuntarse al formulario respectivo una copia de los mismos.

Por último, los bancos deberán mantener en su cuenta "Dólares" los fondos necesarios para cubrir de inmediato, en la oportunidad del pago, los cargos que este Banco les efectúe por las operaciones de créditos documentarios, órdenes de pago y giros nominativos no endosables que emitan.

CIRCULAR Nº 1.340.

Eliminación de depósito a mercaderías que se indica.

Santiago, 18 de marzo de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en Sesión Nº 634, de 17 de marzo en curso, acordó:

1º Eliminar el depósito del 15% que afecta a las glosas que a continuación se indican de la lista de mercaderías de importación permitida:

Partida	Glosa
04.01	Leche
04.02	Leche condensada
05.04	Triponas y vejigas de vacunos; secas y/o en salmuera
44.05	Madera de roble americano y encina europea (Gercus Pedunculata y Robur) para tonelería
44.09	Tablillas de madera de cedro de hasta 20 cm. de largo por 5 a 7 cm. de ancho y 5 a 7 mm. de espesor
	Viruta de roble americano, tostada y sin tostar para bouquet de vinos y licores
48.01	Papel manila 100% celulosa
48.03	Papel pergamino vegetal
48.04	Papel sisal Kraft para curamiento de pavimento de hormigón

- 48.15 Papel Kraft o Sulfit engomado, en huinchas hasta 20 mm. de ancho, con perforaciones, para uso en ebanistería
- 48.16 Vainas de cartón, con tapas de 10" de diámetro para envases de papel celofán
- 55.05 Para aparar, puntear y emplantillar calzado

2º Eliminar el depósito del 30% que grava a las siguientes glosas de la lista de importaciones permutadas:

Partida Glosa

- 51.01 De rayón cuproamoniaco y Bemberg
- 51.02 Monofilamentos de nylon de 0,45 a 1 mm. de diámetro, de precisión continua, con tolerancia de alargamiento de 27 a 30%; punto de fusión 215º C., destinados a la fabricación de dientes montados sobre huinchas para cierres éclair plásticos.

CIRCULAR Nº 1.341.

Importación de taxis en la provincia de Tarapacá.

Santiago, 19 de marzo de 1970.

El Comité Ejecutivo del Banco Central, en sesión Nº 634, de 17 de marzo en curso, acordó que las importaciones de vehículos destinados al servicio de alquiler, que se efectúen en la provincia de Tarapacá de conformidad al régimen especial establecido en el inciso 4º del artículo 5º de la ley Nº 14.824, modificado por la ley Nº 16.894, deberán estar comprendidas dentro del programa que se conviene anualmente entre la Subsecretaría de Transportes y el Banco Central de Chile, y que los adquirentes deberán reunir los requisitos que esa Subsecretaría exige a los distintos usuarios de estos vehículos.

CIRCULAR Nº 1.342.

Complementa nómina de Instituciones autorizadas para operar a través del Convenio Chileno-Boliviano.

Santiago, 19 de marzo de 1970.

Ha sido autorizado para operar a través del Convenio de Crédito Recíproco suscrito entre el

Banco Central de Bolivia y este Banco Central, el BANCO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, Santa Cruz.

CIRCULAR Nº 1.343.

Programa de equipamiento de transporte para 1970.

Santiago, 20 de marzo de 1970.

El Comité Ejecutivo de este Banco Central, en Sesión Nº 634, celebrada el 17 de marzo en curso, acordó aprobar el programa de equipamiento para 1970 presentado por la Subsecretaría de Transportes con las modificaciones sugeridas por la Comisión para el Fomento de la Industria Automotriz de Corfo, a que se refiere su carta Nº 410 de fecha 13 del corriente. Dicho programa es el siguiente:

- | | |
|-----------------------------|------------------|
| 1) Chassis para microbuses. | Valor aproximado |
| 1.000 unidades | US\$ 4.500.000.— |

Deberán ser de procedencia norteamericana y financiados mediante Créditos A. I. D. Deberá enterarse el 100% del equivalente en moneda corriente sobre el valor Cif de la operación en el momento de presentarse el Registro de Importación.

- | | |
|--|------------------|
| 2) Taxibuses carrozados y chassis para los mismos. | |
| 450 unidades carrozadas | |
| 200 unidades de chassis | US\$ 2.080.000.— |

Podrán ser de cualquier procedencia y su cobertura deberá efectuarse a más tardar 50 días después de la fecha del correspondiente conocimiento de embarque

- | | |
|---|------------------|
| 3) Automóviles de alquiler (taxis). | |
| 150 unidades, cualquier marca, para distribuir entre Arica, Iquique, Chiloé, Aysén y Magallanes | |
| 1.000 unidades para el resto del país, cualquier procedencia y que correspondan a los modelos y marcas que se fabrican en el país | US\$ 2.875.000.— |

Deberá enterarse el 100% del equivalente en moneda corrien-

te sobre el valor Cif de la operación en el momento de presentarse el Registro de Importación. Se exceptúan de esta norma las importaciones de Arica que se cursen bajo el régimen de la Ley Nº 13.039, las que deberán ser cubiertas a más tardar a los 50 días contados desde la fecha de los respectivos conocimientos de embarque.

Los vehículos taxis no podrán tener un valor superior a US\$ 2.350.— Fob por unidad.

4) **Chassis para camiones de 1.500 a 5.000 Kgs. de capacidad de carga.**

180 unidades destinadas a los Departamentos de Arica, Iquique y Pisagua y a las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes

US\$ 540.000.—

Podrán ser de cualquier procedencia y deberá enterarse el 100% del equivalente en moneda corriente sobre el valor Cif de la operación en el momento de presentarse el Registro de Importación. Se exceptúan de esta norma las importaciones de Arica que se cursen bajo el régimen de la Ley Nº 13.039, las que deberán ser cubiertas a más tardar a los 50 días contados desde la fecha de los respectivos conocimientos de embarque.

5) **Chassis para camiones de 8.000 Kgs. o más de capacidad de carga.**

370 unidades

US\$ 3.700.000.—

Podrán ser de cualquier procedencia y deberá enterarse el 100% del equivalente en moneda corriente sobre el valor Cif de la operación en el momento de presentarse el Registro de Importación. Se exceptúan de esta norma las importaciones de Arica que se cursen bajo el régimen de la Ley Nº 13.039, las que deberán ser cubiertas a más tardar a los 50 días contados desde la fecha de los respectivos conocimientos de embarque.

6) **Chassis para buses interurbanos.**

100 unidades

US\$ 950.000.—

Podrán ser de cualquier procedencia y su cobertura deberá efectuarse a más tardar 50 días después de la fecha del correspondiente conocimiento de embarque.

7) **Buses carrozados interurbanos.**

78 unidades

US\$ 2.106.000.—

Podrán ser de cualquier procedencia y su cobertura deberá efectuarse a más tardar 50 días después de la fecha del correspondiente conocimiento de embarque. Para estas unidades el Banco Central podrá considerar operaciones bajo el Régimen de "Cobertura Diferida" con la condición de un 35% del valor Cif. al contado, un 15% a los 6 meses y el saldo en dos cuotas iguales en los dos semestres siguientes.

8) **Buses carrozados para turismo.**

10 unidades

US\$ 200.000.—

Podrán ser de cualquier procedencia y su cobertura deberá efectuarse a más tardar 50 días después de la fecha del correspondiente conocimiento de embarque. Para estas unidades el Banco Central podrá considerar operaciones bajo el Régimen de "Cobertura Diferida" con la condición de un 35% del valor Cif al contado, un 15% a los 6 meses y el saldo en dos cuotas iguales en los dos semestres siguientes.

Total US\$ 16.951.000.—

Para dar curso a estas operaciones, se deberá contar con la correspondiente visación de la Subsecretaría de Transportes.

Asimismo, me permito hacerle presente que para las importaciones de chassis de microbuses, taxibuses y sus chassis, y taxis, el Banco Central podrá otorgar facilidades en la compra de los cambios hasta por un monto global de US\$ 2.000.000. La asignación de esta suma será efectuada por la Subsecretaría de Transportes en la proporción que estime conveniente para los vehículos indicados.

Las facilidades en la venta de los cambios, los que se cancelarán al precio que rija a la fecha de cada pago, consistirán:

a) **Para vehículos no carrozados:**

10% del valor Cif en el momento de presentarse el Registro de Importación.

El saldo en 21 cuotas mensuales iguales a contar de la fecha de la entrega del vehículo carrozado por un industrial del país, plazo que no podrá, para el efecto del cómputo, ser superior a los 3 meses de la fecha de desaduanamiento del chasis. La fecha de desaduanamiento, para estos efectos, se considerará como un período máximo de 75 días contados desde la fecha del conocimiento de embarque.

b) Para vehículos carrozados:

10% del valor Cif en el momento de presentar el Registro de Importación.

El saldo en 24 cuotas mensuales iguales a contar de la fecha de llegada a puerto del vehículo. Para estos efectos se considerará como la fecha de llegada a puerto del vehículo, un período máximo de 45 días desde la fecha del correspondiente documento de embarque.

Estas facilidades se concretarán mediante la suscripción, por parte de las empresas bancarias, del correspondiente contrato de cambios con el Banco Central.

Por estas operaciones el Banco Central cobrará un interés del 6% anual desde la fecha de la entrega de los cambios hasta su cancelación, la que se efectuará contra la presentación por parte de las empresas bancarias de una copia de los documentos de embarque.

Las empresas bancarias sólo podrán cobrar en estas operaciones financiadas por el Banco Central, una tasa de interés no superior al 3% anual, la que será imputable desde la fecha de la apertura de la carta de crédito, o de pago al exterior en el caso de cobranzas.

CIRCULAR Nº 1.344.

Huelga de Correos en Nueva York.

Santiago, 25 de marzo de 1970.

El Comité Ejecutivo, en Sesión Nº 635, celebrada el 24 de marzo en curso, al considerar la situación que se ha creado a los importadores de merca-

días procedentes de Estados Unidos con motivo de la huelga de correos que afecta a Nueva York, acordó, sin perjuicio de lo resuelto en Sesión Nº 336, de 6 de julio de 1965, que los plazos de vigencia de los Registros de Importación y los plazos obligados de cobertura se entenderán prorrogados por el mismo período que dure la huelga más 10 días a contar de su término, para las operaciones afectadas por este conflicto.

El Banco Central se reserva el derecho de exigir se le compruebe la efectividad de que la operación se vio afectada por estos hechos.

CIRCULAR Nº 1.345.

Cotizaciones de divisas para depósitos de importación.

Santiago, 26 de marzo de 1970.

Por instrucciones del Comité Ejecutivo, se comunica que las cotizaciones de divisas para los efectos de los depósitos de importación que se efectúen en el Banco Central a contar del miércoles 1º de abril próximo, conforme al Nº 1 de la resolución adoptada en sesión Nº 288, serán las siguientes:

Libra esterlina	26,23
Dólar norteamericano.....	11,01
Dólar canadiense	10,22
Florín holandés	3,04
Marco alemán	3,01
Franco suizo	2,56
Franco francés	1,99
Corona sueca	2,13
Corona noruega	1,54
Corona danesa	1,46
Escudo portugués	0,384
Franco belga	0,219
Peseta española	0,158
Lira italiana	0,018

ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

SESION N° 636

31 de marzo de 1970

I.— Autoriza a Hipódromos que indica para recibir y comprar divisas a turistas.

Se acordó: 1º) Autorizar al Club Hípico de Santiago, Hipódromo Chile y Valparaíso Sporting Club para recibir y comprar divisas a turistas procedentes del extranjero, debiendo efectuarse tales compras en el recinto mismo del respectivo establecimiento.

2º) El tipo de cambio que se aplique para las transacciones y compras referidas, no podrá ser inferior en más de E° 0,05 por dólar norteamericano o su equivalente exacto en otras monedas extranjeras a la cotización comprador que rija en la misma fecha en las empresas bancarias autorizadas para operar en el mercado de corredores.

3º) Los establecimientos señalados deberán extender comprobante por las compras de divisas que efectúen y tendrán a la vista de los turistas anuncios conteniendo esta exigencia. Los comprobantes serán numerados correlativamente y deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre del establecimiento;
- b) Nombre del vendedor con indicación de su pasaporte o cédula de identidad y país que haya emitido el documento;
- c) Fecha de la operación;
- d) Importe de la moneda extranjera objeto de la transacción;
- e) Forma de las divisas (billetes, cheque viajero, etc.);
- f) Tipo de cambio aplicado y resultante de la operación en moneda corriente.

Copia de estos comprobantes serán conservados por la dirección del respectivo establecimiento con el objeto de ser revisados cada vez que lo estimen conveniente los inspectores del Banco Central de Chile.

4) Los establecimientos que efectúen las transacciones señaladas precedentemente, deberán liquidar en una empresa bancaria autorizada, a más tardar el primer día hábil de la semana siguiente a la de la recepción o compra, las divisas adquiri-

das exigiendo los correspondientes comprobantes de la liquidación, los cuales deberán ser conservados para su exhibición a los inspectores del Banco Central de Chile en las oportunidades que éstos los soliciten.

Además deberán enviar dentro de los primeros diez días de cada mes al Departamento de Cambios del Banco Central de Chile una relación completa de las operaciones efectuadas en el mes calendario anterior.

5º) El presente acuerdo es complementario de la Ley N° 15.192, de tal manera que la infracción a cualquiera de las obligaciones contenidas en sus números 2º, 3º y 4º, constituirá a los hechores en responsables del delito contemplado en el Art. 3º de la ley precitada.

No obstante lo anterior, la sola omisión de la exhibición del anuncio a que se refiere el N° 3 y la falta de envío de la relación mensual a que se refiere el N° 4º, serán sancionados con multa, conforme al Art. 24 del Decreto N° 1.272, de 1961, que constituye el texto definitivo de la Ley de Cambios Internacionales.

II.— Lista de productos que pueden optar a créditos de pre-embarque.

Se acordó ratificar la Circular enviada por la Gerencia General de este Organismo con fecha 26 de marzo último, con la lista de productos a que hace referencia el acuerdo del Directorio del Banco Central de Sesión N° 2.253, que aprobó el texto refundido de las normas sobre créditos para facilitar la preparación de los embarques de productos nacionales de exportación.

En todo caso y para los efectos legales correspondientes, la lista de productos de exportación que podrán optar sólo al crédito de pre-embarque es la siguiente:

Plazo máximo en días	Producto
180	Aceite esencial de eucaliptus
90	Aceitunas en salmuera (210 días para las provenientes del Departamento de Arica)
180	Acido Esteárico
180	Agar-Agar

Plazo máximo en días	Producto
90	Ají colorado entero y ají pimentón molido
90	Ajos
90	Algas (excepto la variedad rojas gellidium)
180	Alginato de sodio
90	Arvejas secas
90	Callampas secas, enteras, trituradas, y/o molidas
180	Cáñamo estopa, fibra y rama
180	Caramelos
180	Cartulina para confección de tarjetas perforables
90	Cebada cruda
180	Cebada malteada
90	Cebollas
90	Cera de abejas
90	Cerezas frescas
90	Ciruelas frescas
150	Ciruelas secas
180	Concentrado de tomates
180	Conservas de mariscos
180	Conservas de pescado
180	Corteza de fruta confitada
180	Crustáceos, moluscos y otros mariscos, excepto langostas, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, desecados
120	Cueros picklados de ovinos, caprinos, conejos y liebres
90	Chuño de papas
90	Damascos secos
90	Descarozados
90	Duraznos frescos
180	Ferromanganeso
180	Ferrosilicio
180	Ferrosilicio-manganeso o Silico-manganeso
90	Flores frescas, secas, blanqueadas, teñidas, impregnadas
90	Formiato de sodio
90	Frejoles (excepto los de consumo interno)
180	Frutas confitadas
90	Garbanzos
90	Guindas secas
90	Hariña de astas y pezuñas de animales
90	Harina de cáscaras de langostinos y camarones

Plazo máximo en días	Producto
90	Huesillos
90	Lentejones
90	Limones
90	Manzanas
90	Melamina formaldehído
90	Melones
180	Mermeladas de frutas
90	Miel natural
90	Nectarines frescos
90	Nueces con y sin cáscara
90	Orégano
180	Oxido cúprico
180	Parlantes de cono
90	Pasas
90	Pelos y cerdas de porcino y otros tipos
90	Peras frescas
150	Pescado fresco, refrigerado, congelado
90	Pescado salado, seco, ahumado o en salmuera
180	Pisco
90	Polímeros o Stand oil de aceite de pescado
180	Postes impregnados para diversos usos
180	Pulpas de damascos, duraznos, peras y manzanas (plazo ampliable a 300 días previa calificación del Comité Ejecutivo)
180	Purés y pastas de frutas
90	Tartrato de calcio
90	Tomates
90	Tripas saladas de bovinos, equinos, ovinos, porcinos, enteras o en trozos
90	Urea formaldehído
90	Uvas

Aquellos exportadores de productos no incluidos en esta Lista que requieran de este financiamiento, podrán solicitar su inclusión, a través de la Subgerencia de Fomento de Exportaciones del Banco Central, mediante una solicitud fundamentando su necesidad.

El Comité Ejecutivo podrá aprobar, en casos calificados, créditos de financiamiento de exportaciones a productos que, aunque no estén incluidos en la Lista, sean necesarios para la preparación de la exportación.

ACUERDOS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL

SESION N° 2.250

4 de marzo de 1970.

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.— Suscripción de bonos.— Ratificación.

El Directorio, por unanimidad, ratifica la facultad otorgada al Comité Ejecutivo, para que el Banco suscriba US\$ 1.000.000 en Bonos emitidos por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a dos años plazo, con vencimiento al 15 de marzo de 1972 y al 8 1/8% de interés anual.

INSTITUTO DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.— Encuestas sobre ocupación y desocupación.

El Directorio, resuelve acceder a lo solicitado por el Instituto de Economía de la Universidad de Chile y, al efecto, acuerda otorgarle un aporte financiero por un total de E° 793.000.—, destinado a realizar, en el curso del presente año, cuatro encuestas trimestrales sobre ocupación y desocupación en el territorio del Gran Santiago y dos encuestas de la misma naturaleza, una de la zona de Concepción - Talcahuano y la otra en la de Lota - Coronel.

MONEDAS DE BRONCE - ALUMINIO.— Adquisición de Cobre y Aluminio.— Ratificación.

El Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas en Sesión N° 2.249, del 28 de enero del presente año y con el objeto de contar oportunamente con el metal necesario que permita a la Casa de Moneda de Chile dar cumplimiento a las órdenes de acuñación de monedas que le imparta el Banco, adoptó, con fecha 30 de enero de 1970, las siguientes resoluciones:

1.— Adquisición de cobre:

Adquirir de la Sociedad Minera "El Teniente" la cantidad de 300 toneladas métricas de cobre refinado a fuego.

Por informaciones de la Corporación del Cobre, el precio que regiría para esta transacción sería de US\$ 0,52 por libra de cobre puesto en Rancagua.

Al valor resultante, que alcanza a US\$ 343.920 en su equivalente en escudos al tipo de cambio del mercado libre bancario que rija en la fecha de pago respectiva, habría que agregar el costo de fletes y seguros, que se estima aproximadamente en E° 12.000.

2.— Adquisición de Aluminio.

Se resuelve importar, por medio de la firma S. T. Errázuriz y Cía. S. A. C., de la firma Alcan Sales Inc., de Nueva York, la cantidad de 20 toneladas métricas de aluminio en lingotes de refusión, de 99,5% de pureza mínima garantizada.

De acuerdo con la cotización presentada por dicha Sociedad al Banco, con fecha 28 del actual, el precio que regiría para esta transacción sería de US\$ 0,275 por libra de aluminio CIF Valparaíso.

Al valor resultante, que alcanza a US\$ 12.124 en su equivalente en escudos al tipo de cambio de mercado libre bancario que rija en la fecha de pago respectiva, habría que agregar el costo de fletes y seguros de Valparaíso a Santiago, más desaduanamiento de la mercadería.

El cobre y aluminio así adquirido se destinará a la acuñación de monedas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 13.305.

BILLETES DEL BANCO.— Orden de impresión.

El Directorio acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de impresión de billetes:

Del tipo de E° 10.—

por un valor de E° 280.000.000

Serie A — 1 a A — 28

N°s. 000.001 a 1.000.000

Estos billetes deberán imprimirse de conformidad a las características acordadas por el Directorio de esta Institución, en Sesión N° 2.248 del 21 de enero del año en curso, que fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 344 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de febrero de 1970.

CASA DE MONEDA DE CHILE.— Anticipo Art. 2° Ley N° 11.543.— Impresión de billetes.— Acuñación de monedas.

El Directorio toma nota que el Comité Ejecutivo, en uso de las facultades conferidas en Sesión N° 2.249, del 28 de enero del presente año, resolvió, con fecha 5 de febrero ppdo., conceder a la Casa de Moneda de Chile, en virtud de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ley N° 11.543, un anticipo por E° 500.000 con el objeto de que sea destinado a atender gastos que demande la impresión de billetes que ejecute en cumplimiento de las órdenes que le impartió esta Institución.

Al mismo tiempo, se acuerda otorgar a la Casa de Moneda de Chile, en virtud de la disposición legal antes señalada los siguientes anticipos para los fines que se indican:

Impresión de billetes	E° 700.000
Acuñación de monedas	E° 700.000

Todos estos créditos, en su oportunidad, serán deducidos de la factura que el mencionado organismo presente al Banco, por iguales conceptos, a fines del semestre en curso.

SESION N° 2.251

11 de marzo de 1970.

REDESCUENTOS DE LETRAS AGRICOLAS Y DE VINOS.— Texto Refundido.

1.— El Banco Central de Chile redescontará a las empresas bancarias documentos que hayan sido descontados en sus Oficinas, siempre que esos documentos reúnan los siguientes requisitos:

a) Que tengan su origen en operaciones de compraventa o anticipos de compras de:

- I.— Trigo
- II.— Arroz
- III.— Cebada
- IV.— Maíz

- V.— Oleaginosas
- VI.— Lana
- VII.— Remolacha
- VIII.— Vino
- IX.— Madera
- X.— Leche que se produzca en la zona de Bio-Bio al sur del país.
- XI.— Carne de ovino que se produzca en Aysén y Magallanes.
- XII.— Sorgo
- XIII.— Uva producida en la zona pisquera
- XIV.— Semillas certificadas y/o corrientes debidamente autorizadas por la División de Defensa Agropecuaria del Ministerio de Agricultura.

b) Que el plazo que falte para el vencimiento del documento, en el momento que éste sea descontado por la empresa bancaria, sea superior a 90 días, salvo en las letras de trigo y semillas certificadas, en las que el plazo deberá ser a más de 90 días y hasta 210 días.

c) Que los descuentos se hayan hecho directamente por los bancos a agricultores, empresas agrícolas o a cooperativas de agricultores y que éstos hayan sido aceptados por industriales o asociaciones de industriales que elaboren los productos mencionados, o por cooperativas de agricultores o por bodegueros de vino o empresas que fomenten la producción de semillas certificadas.

Cuando se trate de letras origen uva producida en la zona pisquera, los documentos susceptibles de redescuento deben haber sido descontados por los bancos a las Cooperativas Pisqueras acogidas al Programa de Desarrollo Vitivinícola de la Corfo.

Respecto a las letras de origen madera los documentos susceptibles de redescontarse deben haber sido descontados por los bancos a aquellos productores que explotan directamente sus bosques y siempre que los aceptantes sean industriales elaboradores de la madera (barracas) o por otros industriales que utilicen este producto como materia prima.

Respecto a las letras de origen carne de ovino, los documentos susceptibles de redescontarse deberán haber sido descontados por los bancos a agricultores y éstos deberán haber sido aceptados por industriales, asociaciones de industriales que faenen el producto, por comerciantes, empresas comerciales que lo distribuyan o por cooperativas de agricultores.

Cuando se trate de letras origen semillas certificadas y/o corrientes, los documentos susceptibles de redescuento deben haber sido aceptados por empresas que fomenten la producción de semillas certificadas, dentro del Programa establecido por la Empresa Nacional de Semillas S.A.C.

A las operaciones de crédito a que se refiere este acuerdo, que favorezcan a las Sociedades Agrícolas de Reforma Agraria y a los Comités de pequeños agricultores con personalidad jurídica, les serán aplicables las normas que rigen en el mismo para las cooperativas de agricultores.

2.— El Banco Central destinará para estos redescuentos la suma de E° 73.000.000.—, los que se distribuirán entre las Oficinas del Banco Central de acuerdo con el porcentaje promedio de las colocaciones agrícolas que tenían estas Oficinas a fines de 1962, 1963 y 1964.

3.— Las distribuciones serán revisadas cada seis meses y se tomará como criterio para asignar las cuotas de refinanciamiento, los redescuentos efectuados por las Oficinas del Banco Central.

4.— Las empresas bancarias podrán solicitar en cada Oficina del Banco Central de Chile, el redescuento de documentos que cumplan con los requisitos establecidos en el N° 1 de este Acuerdo y que hayan sido descontados a agricultores o a cooperativas de agricultores de la zona.

Las Oficinas del Banco Central redescantarán documentos hasta completar la cuota que les corresponde y en la medida que los bancos los presenten.

5.— El monto de redescuentos que podrán mantener los bancos, en cada Oficina del Banco Central, no podrá exceder del 50% del incremento del monto de los descuentos descritos en el número anterior, sobre el saldo que tenían las oficinas de las empresas bancarias ubicadas en la zona respectiva, al 2 de junio de 1965.

Sin embargo, este monto máximo será del 75% del referido incremento, siempre que los documentos hayan sido descontados por las empresas bancarias a cooperativas de agricultores de la zona respectiva.

6.— Sin perjuicio de lo dispuesto en los N°s. 4 y 5 de este Acuerdo, los bancos que no tengan Oficinas en determinadas zonas donde existan Sucursales del Banco Central, o tratándose de cualquier empresa cuando las respectivas cuotas se encuentren copadas, podrán unos y otros redescantar letras operadas a agricultores de todo el país en la sede de Santiago del Banco Central, con cargo al margen asignado a esta última.

El Comité Ejecutivo del Banco Central podrá autorizar traspasos de cuotas de una a otra Oficina del Banco, cada vez que lo estime conveniente.

En ambos casos, para calcular el incremento a que se refiere el N° 5, se considerará el aumento en operaciones de este tipo que se haya producido en las Oficinas de las empresas bancarias en que se operó el descuento.

El Banco Central percibirá por estas operaciones de redescuento un interés del 14%, siempre

que la tasa que las empresas bancarias hayan cobrado al descontante no exceda del 23,5% anual. En el caso de letras descontadas a cooperativas, el Banco Central cobrará por el redescuento un interés del 14% anual, siempre que la tasa que las empresas bancarias hayan obtenido del descuento a la cooperativa no exceda del 22,5% anual.

Documentos en que se haya cobrado intereses superiores a los indicados no serán susceptibles de redescuento.

Disposiciones transitorias

1.— Durante el año 1968, el Banco Central de Chile podrá redescantar a las empresas bancarias letras que éstas hayan descontado a cooperativas, ferias o comerciantes y aceptadas por agricultores de las zonas afectadas por la sequía, que determine el Ministerio de Agricultura, cuyo origen sea la compraventa de forrajes para ovinos, bovinos y caprinos.

2.— El Banco Central podrá redescantar, además, a las empresas bancarias, letras o pagarés cuyos plazos sean superiores a 90 días y hasta 360 días, provenientes de préstamos con letras o pagarés aceptados por agricultores cuyas actividades se encuentran en las zonas afectadas por la sequía, que para los efectos de este Acuerdo serán determinadas por el Ministerio de Agricultura. Las solicitudes para este tipo de redescuentos deberán ser acompañadas de un certificado del Ministerio de Agricultura, en el que éste indicará si el grado en que fue afectada por la sequía la zona en que está ubicada el predio hace acreedor al solicitante para optar a esta clase de créditos. Los bancos exigirán la presentación de este Certificado por una sola vez, junto con la primera solicitud y dejarán constancia de su existencia en las solicitudes posteriores que presente cada cliente.

Los bancos deberán exigir a los agricultores antes señalados, junto con la solicitud de crédito, la exhibición de planillas de remuneraciones del mes anterior, que para los efectos del pago de imposiciones hayan presentado a las Instituciones de Previsión correspondientes, debidamente timbradas por estas Instituciones. Las empresas bancarias dejarán constancia, en las mismas planillas, del crédito otorgado, el que no podrá exceder del 60% del valor de las remuneraciones brutas del mes, indicadas en las planillas. El total de los créditos que los bancos otorguen no podrá ser superior, para cada planilla, del límite establecido.

No obstante lo anterior, el crédito total por este concepto, por cliente, no podrá exceder de E° 50.000.— en cada empresa bancaria, incluyendo dentro de este límite máximo los saldos vigentes que adeude el solicitante de operaciones cursadas en

conformidad a las normas del Acuerdo N° 2.175 del 17 de julio de 1968.

El redescuento de este tipo de letras o pagarés sólo tendrá vigencia para los préstamos acordados y cursados por las empresas bancarias desde la fecha de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 1969, siempre que el vencimiento de los documentos respectivos no sea posterior al 31 de mayo de 1970.

La tasa de interés máxima que las empresas bancarias podrán cobrar a sus clientes, por los préstamos con letras o pagarés que les otorguen en conformidad a lo dispuesto en este artículo transitorio, será del 24% anual. El Banco Central aplicará en el redescuento de estas letras el interés del 14% anual.

Las empresas bancarias deberán efectuar el cobro de intereses cada noventa días, si lo hacen en forma anticipada.

Los créditos que las empresas bancarias hayan otorgado de conformidad a las normas del Acuerdo N° 2.175, del 17 de julio de 1968 y operados como letras renovables, podrán completar el plazo máximo de 360 días y continuarán sujetos a las condiciones bajo las cuales fueron concedidos, excepto en lo que se refiere al impuesto sobre los intereses, para lo cual se aplicará la tasa que determine S.E. el Presidente de la República y cuya rebaja el Banco Central le solicitará para estos efectos.

En los casos en que al plazo inicial de los créditos a que se refiere el párrafo anterior se sumen los plazos de las renovaciones que éstos hayan obtenido, de manera que el plazo total exceda de 360 días, las nuevas prórrogas que las empresas bancarias concedan de dichos créditos, deberán ser otorgadas con sujeción a las normas del presente acuerdo y no en base a las que originalmente les fueron aplicadas.

Para todos los efectos serán considerados como Letras de Producción, los préstamos con letras o pagarés que las empresas bancarias cursen en conformidad a las normas de este Acuerdo.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.— Suscripción de Bonos Art. 136 Ley N° 17.271

El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 136° de la Ley N° 17.271, de 2 de enero de 1970, resuelve que el Banco, con cargo a los recursos financieros provenientes de la colocación de los Certificados de Ahorro Reajustables (CAR), suscriba bonos reajustables emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción, hasta por la cantidad de E° 70.000.000.—, recursos que di-

cho Organismo destinará a los mismos fines establecidos en el artículo 26° de la Ley N° 16.282.

Estas suscripciones se harán a razón de E° 10.000.000 mensuales, a partir del mes de marzo de 1970 y hasta el mes de septiembre del presente año, inclusive, alrededor de los días 20 de cada período.

El plazo de vencimiento de estos títulos será de cuatro años, a contar del 20 de junio de 1970 y devengarán el interés del 8% anual sobre el capital reajustado, desde la fecha de su suscripción.

El rescate de estos bonos se hará mediante sorteo, con una amortización del 10% del capital nominal al 20 de junio de 1971 y seis cuotas semestrales sucesivas de 15% del capital nominal cada una, la primera de las cuales vencerá el 20 de diciembre de 1971. Todas las cuotas de amortización se pagarán reajustadas según la variación del índice de precios al consumidor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 186, inciso primero, de la Ley N° 16.640.

El resto de las características de esta emisión constan en el acuerdo adoptado por el Consejo de la Corfo, en Sesión Especial N° 1.098, celebrada el 28 de enero de 1970, copia del cual se agrega a los antecedentes del Acta de la presente Sesión.

SESION N° 2.252

18 de marzo de 1970.

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.— Suscripción de bonos.

El Directorio, por unanimidad, resuelve facultar al Comité Ejecutivo para reinvertir el producto de bonos emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo, de propiedad de esta Institución, que vencen el 15 de abril de 1970, por un total de US\$ 1.000.000.—, en títulos de igual naturaleza a dos años plazo y 7% de interés anual, con vencimiento al 15 de abril de 1972.

Se acuerda, asimismo, facultar al Comité Ejecutivo para que autorice una nueva suscripción por el Banco Central de bonos emitidos por el BID, a dos años plazo y al 7% de interés anual, hasta por la cantidad de US\$ 1.000.000.— con vencimiento al 15 de abril de 1972.

Se deja constancia que esta inversión ha sido ofrecida a esta Institución por el BID y está circunscrita a los Bancos Centrales y otras entidades gubernamentales.

CERTIFICADOS DE AHORRO REAJUSTABLES DEL BANCO CENTRAL.— Ampliación margen de emisión.

El Directorio acuerda en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 26 de la Ley N° 16.282, de 28 de julio de 1965, aumentar de E° 400.000.000 a E° 500.000.000 la emisión total de Certificados de Ahorro Reajustables, señalada en el N° 3 del texto refundido de las normas relacionadas con esta materia, aprobado en Sesión N° 2.167, celebrada el 15 de mayo de 1968.

BILLETES DEL BANCO.— Orden de impresión.

El Directorio acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de impresión de billetes:

Del tipo de E° 100

Por un valor de E° 900.000.000.—
Serie B-1 a B-15
Nos. 400.001 a 1.000.000.

SESION N° 2.253

25 de marzo de 1970.

FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES CREDITOS DE PRE-EMBARQUE
Texto refundido

El Directorio acuerda aprobar el siguiente texto refundido, que contiene las normas actualizadas y modificadas del crédito de financiamiento de exportaciones (pre-embarque), establecidas en el Acuerdo 2.084 del 20 de julio de 1966 y acuerdos posteriores sobre la materia.

1. Otorgar a los exportadores, por intermedio de los bancos comerciales y del Banco del Estado, créditos para facilitar la preparación de los embarques de productos nacionales de exportación. Dichos créditos serán otorgados en moneda corriente.

2. Este financiamiento se proporcionará a los productos que figuren en la lista que fije el Comité Ejecutivo del Banco Central, para cuyos efectos se considerarán las prioridades determinadas en el Plan Nacional de Desarrollo y la conveniencia de fomentar su exportación.

3. Los bancos deberán comprometer por escrito a los usuarios de este crédito a venderles las divisas que genere la misma exportación.

4. El monto de este crédito no excederá del 80% del valor de la exportación prevista, y su plazo máximo será de 360 días. Para la determinación del monto del crédito se considerará como precio máximo, el vigente para el producto en el mercado nacional al momento de otorgar el financiamiento. El Comité Ejecutivo del Banco, en casos especiales, que así lo justifiquen, podrá acordar excepciones para la determinación del monto del crédito a que se refiere este número.

Tanto los porcentajes a financiar, como los plazos máximos, serán establecidos en las listas de productos, que para estos efectos fijará el Comité Ejecutivo. No obstante lo anterior, cuando no se señale expresamente lo contrario, se entenderá que el porcentaje de financiamiento correspondiente equivale al máximo antes establecido.

5. El crédito se perfeccionará mediante una letra en moneda nacional, aceptada por el exportador y girada por el banco interviniente a su orden.

6. El Banco Central redescontará a las empresas bancarias letras provenientes de préstamos a exportadores otorgados en virtud del presente Acuerdo, hasta por el 50% del total de las colocaciones de este tipo que ellas tengan.

7. El Banco Central destinará al financiamiento de los créditos que se otorguen en virtud de este Acuerdo hasta E° 15.000.000.

8. Las empresas bancarias podrán cobrar una tasa de interés anual hasta de un 24%, incluidas comisiones y gastos. El Banco Central cobrará a las empresas bancarias un 17% anual por el redescuento otorgado. Los intereses deberán ser cobrados trimestralmente y en forma anticipada.

9.— Los exportadores beneficiados con este tipo de crédito estarán obligados a pagarlo a más tardar diez días después de efectuado el embarque, aun cuando el plazo acordado para la operación no se hubiere cumplido. En el caso de que obtengan un crédito de post-embarque deberán hacer uso de él para pagar esta operación. En todo caso el embarque deberá efectuarse dentro del plazo al que fue operado el crédito.

10. Si este crédito se paga mediante un crédito post-embarque, su vencimiento se prorrogará automáticamente hasta por un plazo adicional de 60 días, contado desde la fecha del embarque, para el solo efecto de que el usuario reúna la documentación requerida para formalizar el crédito de post-embarque. Sin embargo, el plazo que se otorgue al crédito de post-embarque se computará a partir de la fecha del embarque.

11. En el caso de que la exportación de los productos no se lleve a efecto, o cuando el monto del crédito sea superior al resultante de aplicar el porcentaje de financiamiento pertinente sobre el valor real de la exportación —valorada a precios de

mercado interno— el exportador no podrá optar al financiamiento de post-embarque, ni a nuevos créditos de pre-embarque, y se le hará efectivo de inmediato el total de la deuda. Esta misma norma se aplicará para aquellas operaciones que no cumplan con lo dispuesto en los Nos. 3 y 9 del presente Acuerdo.

Sólo en casos muy calificados y de fuerza mayor, el Comité Ejecutivo del Banco Central podrá disminuir o suprimir estas sanciones.

12. A las empresas bancarias que no paguen en forma oportuna, a más tardar un día hábil después del pago hecho por el exportador, los respectivos redescuentos cursados por el Banco Central, se les cobrará una tasa de interés del 24% anual por el período en que fue utilizada aquella parte del refinanciamiento que no se pagó oportunamente.

13. Los productos incluidos en la lista de pre post-embarque se regirán, para los efectos de optar al crédito de pre-embarque, por las normas contenidas en este Acuerdo.

Se faculta al Comité Ejecutivo para cursar a los bancos los redescuentos a que se refiere esta resolución.

Disposiciones transitorias.

1. Será establecida una nueva lista para los productos cuya exportación podrá optar al crédito de pre-embarque. Esta identificará los productos y fijará el plazo y porcentaje de financiamiento máximos para cada uno en particular.

2. Los préstamos cursados hasta la fecha del presente acuerdo en virtud de las normas del acuerdo 2.084 del 20 de julio de 1966 y sus modificaciones posteriores, continuarán rigiéndose por ellas hasta su extinción.

3. Deróganse todas las disposiciones del Acuerdo N° 2.084 del 20 de julio de 1966 y sus modificaciones posteriores que se refieren al financiamiento de créditos de pre-embarque.

4. El presente acuerdo regirá a contar desde el 1° de abril de 1970.

PRINCIPALES DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS DE CARACTER ECONOMICO

publicadas durante MARZO de 1970, en el Diario Oficial

- A.— Cambios y Comercio Exterior
- B.— Crédito Externo.
- C.— Crédito Interno.
- D.— Inversiones Extranjeras.
- E.— Vivienda.

CAPITULO 85

Partida 85.04

Glosa:

“Cajas de caucho para baterías” por la siguiente:
“Cajas de caucho para baterías y tapas para las mismas”.

CAPITULO 40

Partida 40.09

Glosa:

“Mangueras flexibles de goma para aceite o bencina con la funda protectora metálica y tejido aislador intermedio, en rollos” por la siguiente:
“Mangueras flexibles de goma con fundas metálicas”.

A.—Cambios y Comercio Exterior

Decreto N.º 161 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 9 de febrero de 1970 (Diario Oficial de 2 de marzo de 1970).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Decreto:

Reemplázanse en la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, fijada por el decreto N.º 1.522, de 13 de diciembre de 1967, en los Capítulos y Partidas que se indican, las glosas que a continuación se describen:

CAPITULO 84

Partida 84.52

Glosa:

“Máquinas franqueadoras” por la siguiente:
“Máquinas franqueadoras y timbradoras de impuestos”.

Decreto N.º 473 (Ministerio de Hacienda) de 19 de febrero de 1970 (Diario Oficial de 2 de marzo de 1970).

REBAJA HASTA LA FECHA QUE INDICA LOS DERECHOS ESPECIFICOS Y/O AD-VALOREM QUE AFECTA LA IMPORTACION QUE SEÑALA

Decreto:

Rebájase, hasta el 31 de diciembre de 1970 los derechos específicos y/o ad valorem que afecta la importación de los repuestos, partes y piezas y materias primas que importen las industrias elaboradoras de papel de diarios.

El porcentaje de la rebaja indicada será proporcional al porcentaje de producción de papel de diarios exportado por cada industria en el año calendario anterior, a la fecha de la importación.

Para estos efectos, la producción anual será certificada en cada caso por la Corporación de Fomento de la Producción y el Banco Central de Chile deberá certificar la cantidad de papel de diarios exportada por la industria peticionaria.

Si a las mercancías señaladas se les diere un fin distinto del indicado, deberán integrar en arcas fiscales el monto de los derechos que se rebajan, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades infractoras, sin perjuicio que se ejercite la presunción de fraude aduanero a que se refiere la letra e) del artículo 197 de la Ordenanza de Aduanas.

Decreto N.º 209 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 25 de febrero de 1970 (Diario Oficial de 4 de marzo de 1970).

FIJA CONTINGENTE DE EXPORTACION DE LENTEJAS CHICAS

Decreto:

Levántase la prohibición para exportar lentejas chicas o corrientes, contemplada en el decreto número 1.323, de 12 de diciembre de 1969, de este Ministerio, y fijase para el presente año un contingente de exportación de quinientas (500 tons.) del producto señalado.

Decreto N.º 406 (Ministerio de Hacienda) de 12 de febrero de 1970 (Diario Oficial de 4 de marzo de 1970).

SUSPENDE POR EL PERIODO QUE INDICA EL DERECHO ESPECIFICO QUE AFECTA A LA INTERNACION DE TAXIS QUE SEÑALA

Decreto:

Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 1970, el derecho específico que afecta a la internación de taxis destinados al servicio público que se aforan por el ítem 87.02.01.01, del Arancel Aduanero.

Decreto N.º 471 (Ministerio de Hacienda) de 19 de febrero de 1970 (Diario Oficial de 6 de marzo de 1970).

DESGLOSA LA SUBPARTIDA QUE INDICA DEL ARANCEL ADUANERO Y ACLARA EL DECRETO QUE INDICA

Decreto:

1. —Desglósase la subpartida 84.15.01 "Refrigeradores Muebles" del Arancel Aduanero, debiendo

quedar con los ítem que se indican, con las glosas, unidades arancelarias y derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Subpartida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Especifico	Derecho Ad valorem
84.15.01	Refrigerado r e s muebles			
01	para fabricar hielo exclusivamente, con compresor de capacidad inferior a 1 HP.	KB	Libre	150%
02	para fabricar hielo exclusivamente, con compresor de capacidad de 1 HP. o superior	KB	Libre	90%
99	los demás	KB	\$ 2,00	255%

2.— Aclárase el decreto N.º 1.673 de 5 de agosto de 1969 de este Ministerio, en el sentido de que el derecho ad valorem que le corresponde al ítem 40.11.01.99 "Los demás" es de 125%.

Decreto N.º 510 (Ministerio de Hacienda) de 25 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 6 de marzo de 1970).

REBAJA POR EL TIEMPO QUE INDICA EL DERECHO AD VALOREM QUE AFECTA A LA SUBPARTIDA QUE SEÑALA

Decreto:

Rebájase a 10%, hasta el 31 de diciembre de 1970, el derecho ad valorem que afecta a la subpartida 01.05.01 "Finas para la reproducción" del Arancel Aduanero.

Decreto N.º 509 (Ministerio de Hacienda) de 25 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 6 de marzo de 1970).

SUSPENDE EL DERECHO AD-VALOREM QUE SEÑALA

Decreto:

Suspéndese el derecho ad valorem que afecta al "algodón sin cardar ni peinar" de la partida 55.01

del Arancel Aduanero, que se importe con cargo a los Convenios de Excedentes Agrícolas.

El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1970.

Decreto N.º 98 (Ministerio de Hacienda) de 2 de enero de 1970. (Diario Oficial de 11 de marzo de 1970).

FIJA EQUIVALENCIA EN DINERO DE LOS CERTIFICADOS DE EXPORTACION DE VINOS

Decreto:

Fijase, para el año 1970, la siguiente equivalencia en dinero de los Certificados de Exportación de Vinos, según el siguiente detalle:

- Para el vino exportado en barco-tanque: 17,74 veces la equivalencia de Eº 2,09 por Hl. lo que configura un total de Eº 37,077.
- Para el vino exportado en otros envases: 23,66 veces la equivalencia de Eº 2,09 por Hl., lo que configura un total de Eº 49,449.

SOLICITUD DE PHILIPS CHILENA S. A. DE PRODUCTOS ELECTRICOS, EN QUE PIDE FIJACION DE CONTINGENTE DE INTERNACION QUE SEÑALA

Philips Chilena S. A. de Productos Eléctricos ha solicitado la fijación de un contingente de internación, desde Arica al centro del país, de 40.000 unidades de máquinas eléctricas de afeitar. Se hace la presente publicación para los fines contemplados en los Arts. 15 y 16 del decreto Nº 316, del 10 de enero de 1959, reglamentario de la ley 13.039.

Decreto N.º 514 (Ministerio de Hacienda) de 25 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 12 de marzo de 1970).

AUTORIZA EMISION DE PAGARES VINEROS

Decreto:

1.º— Autorízase al Tesorero General de la República para emitir pagarés vineros por las cantidades que se indican, en favor de las firmas que se señalan, correspondientes a la equivalencia que el Fisco debe pagar en las condiciones señaladas en la ley Nº 13.305, por la exportación de vinos realizada por estas firmas, de acuerdo con los certificados que se detallan:

Firma	Certificado	Fecha	Equivalencia
Viña Santa Rita S.A.	34	17-X-69	Eº 24,44
Viña Santa Rita S.A.	64	31-X-69	Eº 1.018,25
Viña Santa Rita S.A.	68	31-X-69	Eº 4.841,94
			Eº 5.884,63
Viña Santa Rosa del Peral	66	31-X-69	Eº 10.687,92
Viña Santa Rosa del Peral	67	31-X-69	Eº 11.244,62
Patricio Dussailant Benitez	76	30-XII-69	Eº 32.712,68
			Eº 60.529,85

2.º— Los pagarés vineros a que se refiere el artículo anterior se extenderán a un plazo de ciento ochenta días, contados desde la fecha de embarque de los vinos exportados.

3.º— Autorízase a la Tesorería General de la República para que cancele los pagarés a que se refiere el presente decreto en la fecha del respectivo vencimiento.

4.º— Los pagarés señalados podrán servir como medio de pago de toda clase de impuestos, primas, derechos y contribuciones fiscales, cualquiera que sea su naturaleza, y serán divisibles y transferibles mediante endoso.

5.º— Facúltase al Director de la Casa de Moneda de Chile para proceder a la impresión de los pagarés que se mencionan en el presente decreto.

6.º— Mientras se imprimen los pagarés definitivos, se faculta al Tesorero General de la República para otorgar vales provisionales por el monto que corresponda, los que podrán ser pagados en el plazo ordenado por el artículo 123º de la ley N.º 13.305.

7.º— Autorízase también al Tesorero General de la República para entregar el valor de los pagarés que se encuentren vencidos, sin necesidad de extender vales provisionales o títulos definitivos por su equivalencia.

8.º— Impútese el gasto al ítem que se indica del Presupuesto Corriente en moneda nacional:

029.003 Eº 60.529,85

Decreto N.º 407 (Ministerio de Hacienda) de 12 de febrero de 1970 (Diario Oficial de 12 de marzo de 1970).

DESGLosa LAS PARTIDAS Y SUBPARTIDAS ARANCELARIAS QUE SEÑALA

Santiago, 12 de febrero de 1970.— Hoy se decretó lo que sigue: Núm. 407.— Vistos, el oficio Nº 14, de 19 de enero de 1970 del Comité de Política Arancelaria, teniendo presente las disposiciones conteni-

das en el artículo 3.º y 4.º del decreto de Hacienda N.º 10, de 1967,

Decreto:

1.— Desglosase las Partidas y Subpartidas arancelarias que se señalan, debiendo quedar con las subpartidas, e ítem respectivamente y que a continuación se indican:

Posición Arancelaria	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
73.09	Planos universales de hierro o de acero			
	01 Hasta 25 mm. de espesor . . .	KB	Libre	130%
	99 Otros	KB	Libre	55%
73.14.99	Otros			
	01 de sección rectangular	KB	Libre	70%
	99 los demás . . .	KB	2,00	100%
73.17	Tubos de fundición			
	01 De largo superior a 3 metros	KB	Libre	90%
	99 Otros	KB	Libre	120%
73.27.01	De aceros aleados			
	01 Telas	KB	Libre	115%
	99 los demás . . .	KB	2,00	150%
73.27.99	Otros			
	01 Telas	KB	Libre	115%
	99 los demás . . .	KB	2,00	150%
73.29.99	Otros			
	01 forjadas o soldadas	KB	Libre	85%
	99 las demás . . .	KB	Libre	250%

2.— Modifica el desglose de la partida 82.01 "Layas, palas, azadones..." en el sentido de agregar las siguientes subpartidas, con las glosas, unidades arancelarias, derechos específicos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Subpartida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
82.01.02	Azadones, azachas, azapicos y azuelas	KB	Libre	255%
82.01.03	Chuzos, picos y picotas	KB	Libre	255%
82.01.04	Palas, horquetas y rastrillos	KB	Libre	255%

3.— Modificase el desglose de la partida 83.07. Aparatos de alumbrado y..." del Arancel Aduanero, en el sentido de agregar las siguientes subpartidas, con las glosas, unidades arancelarias, derechos es-

pecíficos y derechos ad valorem que a continuación se indican:

Subpartida	Producto	Unidad Arancelaria	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
83.07.05	De combustible líquido	KB	Libre	95%
83.07.06	De gas	KB	Libre	95%

4.— Suspéndese el derecho específico y álzase el derecho ad valorem al nivel que se indica de las posiciones arancelarias que a continuación se señalan:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
73.07	Hierro y acero en desbastes cuadrados	Libre	130%
78.06.99	Otros	Libre	250%
83.14.02	Cifras, letras y signos diversos	Libre	255%

5.— Alzase el derecho específico y rebájase el derecho ad valorem de las posiciones arancelarias que se indican, a los niveles que se señalan a continuación:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
73.13.99	Otras	\$ 2,00	55%
73.21	Estructuras, incluso incompletas	\$ 2,00	100%
73.22.99	Otros	\$ 2,00	100%
73.26.	Espinos artificiales, torcidas	\$ 2,00	100%
83.04	Clasificaciones, ficheros	\$ 10,00	250%
83.06	Estatuillas y demás objetos	\$ 25,00	300%
83.05.99	Otros	\$ 21,00	100%
83.09.00	Otros	\$ 10,00	200%

6.— Alzase el derecho específico y el derecho ad valorem de las posiciones arancelarias que se señalan, a los niveles que se indica:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
73.14.01.99	los demás	\$ 2,00	100%
73.23.99	Otros	\$ 2,00	150%
73.31.01.99	los demás	\$ 3,00	200%
73.31.99.99	los demás	\$ 3,00	200%
73.37.01	Calderas y demás aparatos	\$ 5,00	200%

73.37.80	Partes y piezas	\$ 5,00	200%
83.02.99.99	Los demás	\$ 4,00	200%
83.07.99	Otros	\$ 25,00	300%

7.— Suspéndese el derecho específico y rebájase el derecho ad valorem al nivel que se indica, de las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho Específico	Derecho Ad valorem
75.06	Manufacturas de níquel	Libre	300%
77.03	Manufacturas de magnesio	Libre	200%

8.— Rebájase a \$ 3,00 pesos oro por KB el derecho específico y álzase a 200% el derecho ad valorem que afecta al ítem 73.32.99.99 "los demás" del Arancel Aduanero.

9.— Alzase a los niveles que se indican, el derecho ad valorem que afecta a las siguientes posiciones arancelarias:

Posición Arancelaria	Producto	Derecho ad valorem
73.32.99.01	Pernos y tuercas	200%
73.08	Desbastes en rollo para chapas ("coils")	130%
73.40.99	Otros	255%
75.04	Tubos (incluidos sus desbastes), barras	100%
83.02.02	Bisagras	200%
83.03	Cajas de caudales, puertas y compartimientos	200%
83.05.01	Grapas	200%
83.10	Cuentas y lentejuelas, de metales comunes	300%
83.11	Campanas, esquilas, campanillas, timbres	400%
83.12.02	Espejos	300%
83.13	Tapones metálicos, tapones fileteados	200%

10.— Rebájase a 300% el derecho ad valorem que afecta a la Partida 79.05 "Canalones, caballetes para tejados, claraboyas..." del Arancel Aduanero.

11.— Alzase a \$ 15,00 pesos oro por KB el derecho específico que afecta a la Partida 82.15 "Mangos de metales comunes para los artículos de las Partidas 82.09, 82.13 y 82.14" del Arancel Aduanero.

Decreto N.º 210 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 25 de febrero de 1970 (Diario Oficial de 12 de marzo de 1970).

MODIFICA LISTA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION PERMITIDA

Decreto:

Agréngase a la Lista de Mercaderías de Importación Permitida, fijada por el decreto N.º 1.522, de 13 de diciembre de 1967, en los capítulos y partidas que se indican, las glosas que a continuación se describen:

CAPITULO 84

- Partida 84.10
Glosa: "Bombas y motobombas para vinos y mostos. Otras bombas y motobombas centrifugas.
- Partida 84.11
Glosa: Compresores y motocompresores de potencia inferior a 10 HP.
- Partida 84.15
Glosa: Refrigeradores.

CAPITULO 85

- Partida 85.01
Glosa: Ballast de hasta 100 watts, inclusive Otros motores eléctricos.
- Partida 85.06
Glosa: Enceradoras con motor de potencia inferior a 1 HP.
Aspiradoras con motor de potencia inferior a 1 HP.
Batidoras con motor de potencia inferior a 1 HP.
Aparatos de uso múltiple con motor de potencia inferior a 1 HP.
Jugueras con motor de potencia inferior a 1 HP.
Otros.
- Partida 85.11
Glosa: Soldaduras eléctricas estáticas.
- Partida 85.12
Calentadores de agua, calentabaños y calentadores eléctricos por inmersión; aparatos eléctricos para calefacción de locales y otros usos análogos; aparatos electrotérmicos para arreglo del cabello (para secar el pelo, para rizar, calentatenacillas, etc.); planchas eléctricas; aparatos electrotérmicos para usos domésticos; resistencias calentadoras, distintas de las de la partida 85.24.
- Glosa: Planchas eléctricas de uso industrial.
Otros.
- Partida 85.14
Glosa: Parlantes de 3½ pulgadas a 12 pulgadas de diámetro.
- Partida 85.19
Glosa: Otros.

CAPITULO 73

Partida 73.04

Glosa: Otras.

Partida 73.24

Glosa: Otros.

Partida 73.36

Glosa: Otros.

Partida 73.38: Artículos de uso y economía domésticos y de higiene y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero.

Glosa: Vajillería.

Otros.

CAPITULO 82

GLOSAS GENERALES

Glosa: Cubiertos de mesa.

Otras herramientas.

Otros.

CAPITULO 83

GLOSAS GENERALES

Glosa: Manufacturas no especificadas.

Decreto N.º 211 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 25 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 13 de marzo de 1970).

FIJA PORCENTAJE DE DEVOLUCION A PRODUCTO QUE INDICA

Decreto:

Artículo único.— Fíjase para el producto que se indica, el porcentaje de devolución que a continuación se señala:

Producto	Porcentaje
Azul de Ultramar	19%

Decreto N.º 409 (Ministerio de Hacienda) de 12 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 17 de marzo de 1970).

SUSPENDE EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y DEMAS GRAVAMENES QUE SE APLICAN POR INTERMEDIO DE LAS ADUANAS A LAS MATERIAS PRIMAS QUE INDICA

Decreto:

Artículo 1.º— Suspéndense en las condiciones que se señalan en el presente decreto, los derechos, impuestos y demás gravámenes que se aplican por

intermedio de las Aduanas a la importación de materias primas, artículos a media elaboración y partes o piezas que la industria requiera para reemplazar iguales mercaderías de procedencia extranjera en cuya internación se hayan pagado los derechos, impuestos y gravámenes correspondientes, o bien que se hayan acogido a la suspensión a que se refiere esta disposición y que haya utilizado en la elaboración de productos ya exportados.

Artículo 2.º— Para el efecto de determinar el alcance de los términos "materia prima", "artículos a media elaboración" y "Partes y piezas", se estará a lo dispuesto en el Art. 1.º del decreto N.º 595, de 14 de marzo de 1968, de este Ministerio, modificado por el decreto N.º 1.903, de este mismo Ministerio, de fecha 9 de octubre del mismo año, publicado en los diarios oficiales de 10 de abril y 5 de noviembre de 1968, respectivamente.

Artículo 3.º— Corresponderá a la Superintendencia de Aduanas declarar, previo informe favorable del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, la procedencia de la aplicación de la franquicia a que se refiere el Art. 1.º del presente decreto, como asimismo, establecer la forma y condiciones en que ella se aplicará y los sistemas de control que estime adecuados. En todo caso, la suspensión aludida no operará mientras el exportador no acredite haber efectuado la exportación de los productos elaborados o semielaborados en los cuales utilizó las materias primas, artículos a media elaboración y partes o piezas cuya sustitución debe efectuarse conforme a lo establecido en el Art. 1.º.

Artículo 4.º— Las empresas que se acojan al presente decreto deberán renunciar al derecho de exigir certificados de devolución de impuestos que contempla la ley N.º 16.528 en la parte correspondiente al valor de las materias primas, artículos a media elaboración y partes o piezas de procedencia extranjera internados al amparo de la franquicia establecida en el Art. 1.º. El Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile dictará las normas cómo esta renuncia se hará efectiva.

Artículo 5.º— La Superintendencia de Aduanas comunicará al Banco Central de Chile cada resolución que dicte en uso de las facultades que se establecen en el presente decreto, debiendo enviarle copia de dichas resoluciones.

Artículo 6.º— Las disposiciones anteriores se aplicarán a las importaciones de materias primas, artículos a media elaboración y partes o piezas destinados a sustituir los empleados en productos elaborados o semielaborados exportados con posterioridad a la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 7.º— El presente decreto regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 1970.

Decreto N.º 512 (Ministerio de Hacienda) de 25 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 17 de marzo de 1970).

REGLAMENTA LA SALIDA Y ENTRADA DE MERCADERIAS QUE INDICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DE LA ORDENANZA DE ADUANAS

Decreto:

Artículo 1.º— La salida y entrada de mercancías nacionales y/o nacionalizadas a que se refiere el artículo 14 inciso 2.º de la Ordenanza de Aduanas, podrá efectuarse por las Aduanas Mayores Terrestres que enumera el inciso 2.º del artículo 2.º del mencionado cuerpo legal.

Artículo 2.º— La salida deberá solicitarse al Jefe de la Aduana respectiva en un formulario en tres ejemplares, que se denominará "Guía de Salida y entrada de mercancías nacionales y/o nacionalizadas", que debe contener los siguientes datos:

- a) Lugar de salida y entrada al territorio nacional.
- b) Nombre, apellidos, cédula de identidad y domicilio del conductor;
- c) Clase, modelo, marca, número de chasis y motor y demás datos necesarios para la identificación del vehículo;
- d) Número de la patente y número asignado en el Registro del Conservador de Bienes;
- e) Una lista de las mercancías, detallando el número de unidades y su peso bruto.

Artículo 3.º— El Jefe de la Aduana respectiva visará la guía de salida verificando la exactitud de los datos señalados en el formulario y entregará al conductor del vehículo el ejemplar N.º 2, remitiendo a la Aduana de entrada el ejemplar N.º 3. El primer ejemplar quedará en la Aduana de salida.

Artículo 4.º— En la Aduana de entrada, el conductor deberá hacer entrega del segundo ejemplar del formulario al Jefe de la Aduana respectiva, quien verificará que el vehículo y la carga correspondan al detalle enunciado, permitiendo la entrada al territorio nacional.

Artículo 5.º— El segundo ejemplar entregado por el conductor, debe ser visado por el Jefe de la Aduana de entrada respectiva, debiendo remitirlo a la Aduana de salida para los efectos de cancelar la solicitud.

Artículo 6.º— En circunstancias calificadas por el Jefe de la Aduana respectiva, podrá denegarse la salida a los conductores que hayan cometido algún delito que establece la Ordenanza de Aduanas o que hayan cometido irregularidades en el ejercicio de este régimen.

Decreto N.º 517 (Ministerio de Hacienda) de 25 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 17 de marzo de 1970).

MODIFICA DECRETO N.º 1.679 DE 1968

Decreto:

Modifícase el decreto supremo N.º 1.679, de fecha 31 de agosto de 1968, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de reemplazar en su Art. primero la cantidad de "US\$ 101.341" por la de US\$ 150.040".

Decreto N.º 2.451 (Ministerio de Hacienda) de 26 de noviembre de 1969. (Diario Oficial de 24 de marzo de 1970).

COMPLEMENTA DECRETO NUMERO 1.296, DE 1966

Decreto:

Complementáse el decreto de este Ministerio N.º 1.296 de 11 de mayo de 1966 en el sentido de que se incluye entre sus disposiciones lo siguiente:

52.— Las importaciones que efectúe la Corporación de Magallanes.

53.— Las importaciones que se efectúen al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la ley 16.813.

Decreto N.º 533 (Ministerio de Hacienda) de 26 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 24 de marzo de 1970).

PRORROGA VIGENCIA DE LA LISTA NACIONAL DE CHILE Y SUS MODIFICACIONES Y DE LA LISTA DE FRANQUICIAS ESPECIALES A BOLIVIA, ECUADOR, PARAGUAY Y URUGUAY Y SUS MODIFICACIONES

Decreto:

Artículo 1.º— Prorrógase la vigencia a contar desde el 1.º de enero de 1970, inclusive, de los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10.º y 11.º del decreto de Hacienda n.º 144, de 15 de enero de 1969.

Artículo 2.º— Sustitúyense en los artículos 2.º y 5.º del decreto de Hacienda N.º 144, de 15 de enero de 1969, las cifras 5 por 4.

Artículo 3.º— Sustitúyese en el artículo 5.º del decreto de Hacienda N.º 215 de 29 de enero de 1968, prorrogado por el artículo 1.º del decreto N.º 144 de 15 de enero de 1969, de ese mismo Ministerio, la cifra 6 por 4.

Artículo 4.º— Agréganse a la Lista Nacional de Chile a que se refieren los artículos 1.º, 3.º, 6.º, 7.º y 11.º del decreto de Hacienda N.º 144, de 15 de enero

de 1969, las siguientes mercaderías, cuya importación estará afectada al régimen de gravámenes que se indica a continuación:

NABALALC	Productos	Reg. Leg.	Unidad	GRAVAMENES			Observaciones
				Exp. oro	% s/v.	A	
1	2	3	4	5	7	8	13
84.21	Aparatos mecánicos (incluso accionados a mano) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores cargados o sin cargar; pistolas aerográficas y aparatos análogos; máquinas y aparatos de chorro de arena, de chorro de vapor y aparatos de chorro similares.						
84.21.1	Pulverizadores y espolvoreadores.						
84.21.1.01	Manuales o de pedal	LI	KB	1,30	100	—	De menos de 1.500 litros capacidad
84.22	Máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación (ascensores, recipientes automáticos (Skips), tornos, gatos, polipastos, grúas, puentes rodantes, transportadores, teleféricos, etc.), con exclusión de las máquinas y aparatos de la posición 84.23.						
84.22.8	Partes y piezas						
84.22.8.02	Dispositivos de seguridad (paracaídas)	LI	KB	0,80	70	—	Para ascensores y elevadores de pasajeros y carga
87.07	Carretillas automóviles de maniobra (portadoras, tractoras, elevadoras y similares) con motor de cualquier clase; sus partes y piezas sueltas.						
87.07.1	Vehículos						
87.07.1.01	Apiladoras (arrumadoras, hacinadoras)	LI	KB	0,20	90	—	

Artículo 5.º— Rebájense en la Lista Nacional de Chile a que se refieren los artículos 1.º, 3.º, 6.º, 7.º y 11.º del decreto de Hacienda N.º 144 de 15 de enero

de 1969, los gravámenes a que están afectas las mercaderías de los siguientes ítem, en la forma que se indica:

1	2	3	4	5	6	8	13
82.11.8.02	Hojas	LI	KB	—	60	—	
84.38.8.99	Los demás	LI	KB	—	25	—	Agujas de lengüetas para hacer mallas

Artículo 6.º— Reemplázase y eliminanse en la Lista Nacional de Chile a que se refieren los artículos 1.º, 3.º, 6.º, 7.º y 11.º del decreto de Hacienda N.º 144 de 15 de enero de 1969, las posiciones, subposiciones e ítem de la NABALALC en la forma que se indica:

CADOS O PRESERVADOS DE OTRA MANERA, AZUCARADOS O NO".

Reemplázase por:
"HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, DESECADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, AZUCARADOS O NO".

— La subposición 16.05.2: "Moluscos o mariscos".
Reemplázase por:

— La posición 04.05: "HUEVOS DE AVE Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, CONSERVADOS, DESE-

"Moluscos".

- El ítem 29.02.2.02: "Hexaclorociclohexano (isómero gamma puro; lindano); Reemplázase por: "Hexaclorociclohexano isómero gamma, con un mínimo de 99% de pureza (Lindano)".
- La subposición 32.07.1: "Luminóforos inorgánicos". Reemplázase por: "Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como luminóforos".
- El ítem 32.07.1.01: "Luminóforos inorgánicos". Reemplázase por: "Productos inorgánicos de la clase de los utilizados como luminóforos".
- El ítem 32.07.9.05: "Pigmentos a base de sales de cromo u óxidos de cromo".

Reemplázase por:

- "Pigmentos a base de compuestos de cromo", conservándose las observaciones de la columna 13.
- El ítem 32.07.9.06: "Pigmentos a base de sales de cadmio (cadmopones)". Reemplázase por: "Pigmentos a base de compuestos de cadmio". Asimismo, la observación contenida en la columna 13, de este mismo ítem: "Pigmento rojo, naranja y amarillo a base de cadmio". Reemplázase por: "Pigmento rojo, naranja y amarillo a base de sales de cadmio".
- Elimínase el ítem 32.07.9.99 "Los demás", y Reemplázase por el ítem 32.07.9.10 en la siguiente forma:

1	2	3	4	5	6	8	13
32.07.9.10	Pigmentos a base de compuestos de plomo	LI	—	0	0	—	Pigmentos naranja molibdato
32.07.9.10	Pigmentos a base de compuestos de plomo	LI	—	0	10	—	Pigmentos naranja a base de cromo y molibdato

- Elimínase el ítem 49.01.1.99: "Los demás" y su correspondiente observación en la columna 13: "Libros, excepto en presentaciones de lujo".
- Reemplázase la posición 84.23: "Máquinas y aparatos, fijos o móviles, para extracción, movimiento de tierras, excavación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de Carbón, excavadoras, retroexcavadoras, niveladoras, explanadoras ("buldozers", traillas, "Scrapers", etc.); martillos pilones; quitanieves, distintos de los vehículos quitanieves de la posición 87.03"

Por la siguiente:

"Máquinas y aparatos, fijos o móviles, para extracción, explanación o perforación del suelo (palas mecánicas, cortadoras de carbón, excavadoras, escarificadoras, niveladoras, "buldozers", traillas, "scrapers", etc.); martinetes; quitanieves distintos de los vehículos quitanieves de la posición 87.03".

Artículo 7.º— Reemplázanse y eliminanse en la Lista Especial para Paraguay, a que se refiere el artículo 10.º del decreto de Hacienda número 144, de 15 de enero de 1969, los ítem de la NABALALC que se indican, en la siguiente forma:

- El ítem 32.07.9.05: "Pigmentos a base de sales de cromo u óxidos de cromo" Reemplázase por: "Pigmentos a base de compuestos de cromo", conservándose las observaciones de la columna 13.
- Elimínase el ítem 32.07.9.99: "Los demás" y reemplázase por el ítem 32.07.9.10: "Pigmentos a base de compuestos de plomo, manteniéndose para es-

- te ítem la observación incluida en la columna 13 "Pigmentos naranja con base de cromo y molibdato", correspondiente al ítem 32.07.9.99 eliminado.
- Elimínase el ítem 49.01.1.99: "Los demás" y su correspondiente observación de la columna 13 "Libros, excepto en presentaciones de lujo".

Artículo 8.º— Para la determinación del origen de las mercaderías a que se refiere el presente decreto se aplicarán las normas especiales a que se refieren las resoluciones de la Conferencia de 1.º Partes Contratantes Nos. 49 (II); 84 (III); 104 (IV); 125 y 126 (V); 154 (VI); 218 (VII); 228 y 229 (VIII), y resolución 251 (IX).

Artículo 9.º— El presente decreto entrará en vigencia a contar desde el 1.º de enero de 1970.

Decreto N.º 511 (Ministerio de Hacienda) de 25 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 24 de marzo de 1970).

ESTABLECE NORMA PARA INTERPRETAR DECRETOS QUE SEÑALA

Decreto:

Los decretos o resoluciones dictados por los diferentes Ministerios u otros Servicios del Estado cuya aplicación genere el establecimiento de un control, posterior de cualquier naturaleza por parte del Servicio de Aduanas, deberá interpretarse, en lo que a clasificación o descripción de mercancías se

refiere, de acuerdo con los términos de las notas explicativas de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas de Chile, aprobadas por decreto de este Ministerio N.º 13, del 2 de enero de 1967.

Decreto N.º 281 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 13 de marzo de 1970. (Diario Oficial de 31 de marzo de 1970).

FIJA COEFICIENTE Y PORCENTAJE QUE INDICA PARA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ AÑO 1971

Decreto:

Artículo 1.º— Fijase en 0,64 el coeficiente multiplicador para la industria automotriz durante el año 1971.

Artículo 2.º— Fijase en 5% como porcentaje máximo para el rubro "montaje y terminación final" durante el año 1971.

Decreto N.º 276 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 13 de marzo de 1970. (Diario Oficial de 31 de marzo de 1970).

FIJA CUOTA DE CONTINGENTE ANUAL DE INTERNACION DE RECEPTORES DE TELEVISION DESDE ARICA, A INDUSTRIAS ELECTRONICAS OLYMPIC S. A.

Decreto:

Declarase que la producción de receptores de televisión en las zonas no regidas por las disposiciones de la ley N.º 13.039, es insuficiente para el abastecimiento normal del país; autorizándose, con cargo a este contingente de desabastecimiento, a "Industrias Electrónicas Olympic S. A." para que pueda internar al resto del país hasta 18.000 unidades anuales de receptores de televisión producidos en su planta industrial de Arica.

B.— Crédito Externo.

Complementa Decreto N.º 316 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) (Corporación del Cobre). (Diario Oficial de 24 de marzo de 1970).

COMPLEMENTA DECRETO N.º 316, DE 1967, COMPLEMENTA A SU VEZ POR DECRETO N.º 1.191, DE 1969

Corporación del Cobre.

(Extracto)

La Sociedad Minera El Teniente S. A. solicita, de acuerdo con el DFL. Número 258, de 1960, y con

la ley N.º 16.624, se complemente el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción N.º 316, de 1967, complementado a su vez por decreto del mismo Ministerio N.º 1.191, de 1969, a fin de facultar a la sociedad para contratar un préstamo destinado a substituir otras fuentes de financiamiento del programa de expansión, sin que ello implique finalmente un aumento en el monto máximo de la inversión autorizada.

Se efectúa la presente publicación de acuerdo con el artículo 23 del DFL 258, de 1960.

Decreto N.º 607 (Ministerio de Hacienda) de 10 de marzo de 1970. (Diario Oficial de 31 de marzo de 1970).

AUTORIZA CONTRATACION DE CREDITO EXTERNO

Decreto:

1.º— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción, para contratar con la firma Allis Chalmers un crédito hasta por la suma de US\$ 35.615,22 (treinta y cinco mil seiscientos quince dólares y veintidós centésimos), destinados a cancelar deudas pendientes de pago de las Empresas Pesqueras paralizadas en el Norte del país (Soc. Pesquera Alcatraz Ltda. y San Pedro, e Industria Pesquera Misle S. A.), cuyos activos y pasivos han pasado a constituir parte del patrimonio de la Corporación de Fomento de la Producción.

2.º— El crédito que se contrate se amortizará en tres años plazo y no devengará intereses.

Decreto N.º 606 (Ministerio de Hacienda) de 10 de marzo de 1970. (Diario Oficial de 31 de marzo de 1970).

AUTORIZA CONTRATACION DE CREDITO EXTERNO

Decreto:

1.— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar con organismos internacionales de crédito, instituciones financieras o proveedores extranjeros, créditos hasta por la suma de F. F. 13.000.000 (trece millones de francos franceses) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar adecuadamente las inversiones consultadas en el proyecto de la Sociedad de Conjuntos Mecánicos Aconcagua Ltda. CORMECANICA), consistente en la fabricación de cajas de cambio y conjuntos diferenciales para la industria automotriz.

2.— Los créditos que se contraten se amortizarán en un plazo no inferior a 8 años, con una tasa de interés ordinario no superior al 8%.

3.— Facúltase al Embajador de Chile en París o quien lo reemplace como Encargado de Negocios ad interim, para que en representación de la Corpo-

ración de Fomento de la Producción celebre los contratos de crédito a que se refiere el punto N.º 1 y suscriba los documentos que sean necesarios.

C.— Crédito Interno.

Decreto N.º 439 (Ministerio de Hacienda) de 16 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 10 de marzo de 1970).

AUTORIZA A LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION PARA EMITIR BONOS NOMINATIVOS REAJUSTABLES

Decreto:

1.º— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para emitir bonos nominativos reajustables en moneda nacional hasta por la suma de E⁹ 100.000.000. El producto de esta emisión deberá destinarse íntegramente a la Corporación a suscribir acciones de la Industria Azucarera Nacional S. A.

2.º— La emisión de la Corporación de Fomento de la Producción tendrá las siguientes características:

- a) La emisión estará dividida en dos series, la primera de las cuales constará de 570 bonos de E⁹ 100.000 cada uno, y la segunda se compondrá de 430 bonos de E⁹ 100.000 cada uno;
- b) Su plazo de vencimiento será de cinco años y medio, contados desde la fecha en que se suscriba la totalidad de la emisión, la que deberá quedar suscrita a más tardar el 30 de julio de 1970;
- c) Los bonos vencerán un interés de 9% anual sobre el capital reajustado desde la fecha de su suscripción;
- d) Los títulos de los bonos serán nominativos;
- e) El rescate se hará mediante sorteo, en diez cuotas semestrales equivalentes cada una al 10% del capital nominal y reajustadas según el alza del índice de precios al consumidor de acuerdo al sistema establecido en el artículo 186º, inciso primero, de la ley número 16.640; la primera de ellas vencerá un año después de la fecha en que se suscriba la totalidad de los bonos;
- f) Los bonos se emitirán en títulos de uno y cinco bonos;
- g) El pago de las amortizaciones e intereses se hará semestralmente, quince días después de vencidos los plazos fijados para el vencimiento de las amortizaciones;
- h) Los tenedores de estos bonos en virtud de la ley y bajo la garantía del Estado, gozarán de las franquicias señaladas en la letra j) del artículo 39º del DFL. 247, de 1960, complementado por el artículo quinto de la ley número 16.433 y el artículo 66º de la ley N.º 17.073;
- i) Los bonos que se emitan conforme a las autorizaciones legales citadas, no tendrán garantía especial alguna, salvo la establecida en los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil;

j) La Corporación otorgará en el momento de la suscripción un título provisional, que será canjeado por el definitivo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la suscripción.

3.º— La inscripción o adquisición de los bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación de todas las disposiciones del presente decreto.

4.º— Los títulos de los bonos deberán contener las siguientes indicaciones:

- a) El nombre y domicilio de la Corporación emisora, la individualización del presente decreto, la fecha de su publicación en el Diario Oficial y de su inscripción en el Registro de Comercio;
- b) El número de orden del respectivo título y su valor nominal;
- c) El monto de la emisión y el plazo para su cancelación total;
- d) La circunstancia de haberse hecho la emisión sin garantía;
- e) El tipo de interés, la forma y época de amortización, las fechas y el lugar de pago de los intereses y de los bonos sorteados o vencidos;
- f) La fecha del título, el sello de la Corporación emisora y la firma de su representante legal o de la persona delegada para ello.

Los títulos de los debentures deberán llevar una numeración correlativa, debiendo el talón ser firmado por quien en representación de la Corporación emisora, haya firmado el bono.

Los bonos deberán, además, cumplir con los requisitos señalados en los artículos 10º y siguientes de la ley N.º 1.367, de 12 de noviembre de 1968, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.º— Todo lo que se refiera al funcionamiento de las Juntas Generales de tenedores de bonos, su convocatoria o concurrencia, acuerdos, decisiones, solemnidades, deliberaciones, etc., se ajustará a lo dispuesto por el párrafo séptimo de la ley N.º 4.657.

6.º— Designase al Gerente General de la Industria Azucarera Nacional S. A., cargo que actualmente desempeña don Abraham Abusleme Saquel, con domicilio en Santiago, Avenida General Bustamante N.º 26, representante de los tenedores de bonos que se emitirán conforme al presente decreto, el que asumirá los derechos y obligaciones que la ley N.º 4.567 y este decreto le otorgan. El representante de los tenedores de bonos no percibirá remuneración, a menos que una Junta de tenedores lo acuerde.

7.º— Una vez suscritos y pagados todos los bonos, el representante de los tenedores dejará constancia de este hecho en escritura pública que será anotada al margen de la inscripción del presente decreto en el Registro de Comercio.

8.º— En lo no previsto en el presente decreto, la emisión de bonos que por él se autoriza, quedará sujeta a las disposiciones de la ley N.º 4.567, en lo que le sean aplicables.

9.º— En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del decreto reglamentario N.º 1.367, del

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 12 de noviembre de 1968, el presente decreto se tendrá por escritura de emisión para los efectos de la ley N.º 4.567 y una vez publicado en el Diario Oficial, el representante de la Corporación emisora requerirá su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago.

10º— Los bonos de esta emisión que tomen los bancos comerciales, deberán quedar dentro de los activos regulados de dichas instituciones.

Número 14 (Ministerio de Hacienda, Superintendencia de Bancos). (Diario Oficial de 1º de marzo de 1970).

FIJA VALOR DE LA UNIDAD DE FOMENTO DURANTE EL PERIODO QUE SEÑALA

Superintendencia de Bancos. N.º 14

La Superintendencia de Bancos, para los efectos previstos en el decreto supremo de Hacienda N.º 40, de 2 de enero de 1967, que aprobó el Reglamento sobre operaciones reajustables de los Bancos de Fomento, fija el valor de la "unidad de fomento", durante el trimestre calendario comprendido entre el 1.º de abril y 30 de junio de 1970, en Eº 222,44.

Santiago, 16 de marzo de 1970.

Superintendente de Bancos.
Enrique Marshall Silva

Decreto N.º 564 (Ministerio de Hacienda) de 3 de marzo de 1970. (Diario Oficial de 23 de marzo de 1970).

EMISION DE BONOS REAJUSTABLES

Decreto:

1.— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para emitir bonos nominativos reajustables en moneda nacional por la suma de 50.000.000 de escudos, para colocarlos en la Empresa Nacional del Petróleo. El producto de esta emisión se distribuirá en la siguiente forma:

Programa de Desarrollo Industrial	Eº 15.000.000
Aporte a SOCOAGRO	10.000.000
Aporte a ENDESA	5.000.000
Aporte a PETROQUIMICA	20.000.000
TOTAL	Eº 50.000.000

2.— Esta emisión de bonos de la Corporación de Fomento de la Producción tendrá las siguientes características:

- La emisión constará de una serie de 500 bonos de Eº 100.000 cada uno;
- Su plazo de vencimiento será de cinco años y medio, a contar del 20 de julio de 1970;
- Los bonos devengarán un interés de 9% anual sobre el capital reajustado desde la fecha de su suscripción;
- Los títulos de los bonos serán nominativos;
- El rescate se hará mediante sorteo; en diez cuotas semestrales equivalentes cada una al 10% del capital nominal y reajustadas según la variación del índice de precios al consumidor, de acuerdo al sistema establecido en el artículo 186, inciso primero de la ley N.º 16.640, venciendo la primera de ellas el 20 de julio de 1971 y la última el 20 de enero de 1976;
- Los bonos se emitirán en títulos de uno y cinco bonos;
- El pago de las amortizaciones e intereses se hará semestralmente en las fechas de vencimiento fijadas para las amortizaciones;
- Los tenedores de estos bonos en virtud de la ley y bajo la garantía del Estado, gozarán de las franquicias señaladas en la letra j) del artículo 39 del DFL N.º 247, de 1960, complementado por el artículo quinto de la ley N.º 16.433 y el artículo 66 de la ley N.º 17.073;
- Los bonos que se emitan conforme a las autorizaciones legales citadas, no tendrán garantía especial alguna, salvo la establecida en los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.
- La Corporación otorgará en el momento de la suscripción un título provisional, que será canjeado por el definitivo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la suscripción.

3.— La suscripción o adquisición de los bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación de todas las disposiciones del presente decreto.

4.— Los títulos de los bonos deberán contener las siguientes indicaciones:

- El nombre y domicilio de la Corporación emisora, la individualización del presente decreto, la fecha de su publicación en el Diario Oficial y de su inscripción en el Registro de Comercio;
- El número de orden del respectivo título y su valor nominal;
- El monto de la emisión y el plazo para su cancelación total;
- La circulación de haberse hecho la emisión sin garantía;
- El tipo de interés, la forma y época de amortización, las fechas y el lugar de pago de los intereses y de los bonos sorteados o vencidos;
- La fecha del título, el sello de la Corporación emisora y la firma de su representante legal o de la persona delegada para ello.

Los títulos de los debentures deberán llevar una numeración correlativa, debiendo el talón ser firmado por quien en representación de la Corporación emisora haya firmado el bono.

Los bonos deberán, además, cumplir con los requisitos señalados en los artículos 10 y siguientes

tes de la ley N.º 4.657 y en el decreto reglamentario N.º 1.367 de 12 de noviembre de 1968, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.— Todo lo que se refiera al funcionamiento de las Juntas Generales de tenedores de bonos, su convocatoria o concurrencia, acuerdos, decisiones, solemnidades, deliberaciones, etc., se ajustará a lo dispuesto por el párrafo séptimo de la ley N.º 4.657.

6.— Designase al Gerente General de la Empresa Nacional del Petróleo, cargo que actualmente desempeña don Fernando Salas Valdés, con domicilio en Santiago, calle Ahumada N.º 341, representante de los tenedores de los bonos que se emitirán conforme al presente decreto, el que asumirá los derechos y obligaciones que la ley N.º 4.657 y este decreto le otorgan. El representante de los tenedores de bonos no percibirá remuneración, a menos que una Junta de Tenedores lo acuerde.

7.— Una vez suscritos y pagados todos los bonos, el representante de los tenedores dejará constancia de este hecho en escritura pública que será anotada al margen de la inscripción del presente decreto en el Registro de Comercio.

8.— En lo no previsto en el presente decreto, la emisión de bonos que por él se autoriza quedará sujeta a las disposiciones de la ley N.º 4.657, en lo que le sea posible.

9.— En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto reglamentario N.º 1.367 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 12 de noviembre de 1968, el presente decreto se tendrá por escritura de emisión para los efectos de la ley N.º 4.657 y una vez publicado en el Diario Oficial el representante de la Corporación emisora requerirá su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago.

Decreto N.º 566 (Ministerio de Hacienda) de 3 de marzo de 1970. (Diario Oficial de 23 de marzo de 1970).

EMISION DE BONOS REAJUSTABLES

Decreto:

1.— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para emitir bonos nominativos reajustables en moneda nacional, por la suma de Eº 70.000.000 (setenta millones de escudos) para colocarlos en el Banco Central de Chile. El producto de esta emisión se destinará a los fines establecidos en el artículo 26 de la ley N.º 16.282. Dichos fondos se asignarán de la siguiente forma:

A.— A créditos reajustables, 18.300.000 escudos, en los programas que se detallan y en los montos y plazos que se indican:

Agrícola	Eº 5.600.000	5 — 10 años
Minero	2.000.000	5 — 8 años
Industrial	10.700.000	5 — 6 años

B.— El saldo de Eº 51.700.000, a aportes de capital a empresas filiales, según la siguiente distribución:

Celulosa Arauco	Eº 7.000.000
CORMECANICA	2.000.000
Compañía de Teléfonos	20.000.000
ENDESA	7.000.000
ENTEL	5.700.000
Forestal Arauco	1.500.000
Forestal Pilpilco	1.500.000
SOCOAGRO	7.000.000

2.— Esta emisión estará sujeta a las siguientes normas:

- La emisión constará de una serie de 700 bonos de Eº 100.000 cada uno;
- Su plazo de vencimiento será de cuatro años a contar del 20 de junio de 1970;
- Los bonos devengarán un interés del 8% anual sobre el capital reajustado desde la fecha de su suscripción;
- Los títulos de los bonos serán nominativos;
- El rescate se hará mediante sorteo, con una amortización de 10% del capital nominal al 20 de junio de 1971, y seis cuotas semestrales sucesivas de 15% del capital nominal cada una, la primera de las cuales vencerá el 20 de diciembre de 1971. Todas las cuotas de amortización se pagarán reajustadas según la variación del índice de precios al consumidor, de acuerdo al sistema establecido en el artículo 186, inciso primero, de la ley 16.640;
- Los bonos se emitirán en títulos de 5 y 10 bonos;
- El pago de las amortizaciones e intereses se hará semestralmente en las fechas del vencimiento fijadas para las amortizaciones;
- Los tenedores de estos bonos en virtud de la ley y bajo la garantía del Estado, gozarán de las franquicias señaladas en la letra j) del artículo 39 del DFL. 247, de 1960, complementado por el artículo quinto de la ley N.º 16.433 y el artículo 66 de la ley N.º 17.073;
- Los bonos que se emitan conforme a las autorizaciones legales citadas, no tendrán garantía especial alguna, salvo la establecida en los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil;
- La Corporación otorgará en el momento de la suscripción un título provisional, que será canjeado por el definitivo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la suscripción.

3.— La suscripción o adquisición de los bonos implica para el suscriptor o adquirente, la aceptación de todas las disposiciones del presente decreto

4.— Los títulos de los bonos deberán contener las siguientes indicaciones:

- a) El nombre y domicilio de la Corporación emisora, la individualización del presente decreto, la fecha de su publicación en el Diario Oficial y de su inscripción en el Registro de Comercio;
- b) El número de orden del respectivo título y su valor nominal;
- c) El monto de la emisión y el plazo para su cancelación total;
- d) La circunstancia de haberse hecho la emisión sin garantía;
- e) El tipo de interés, la forma y época de amortización, las fechas y el lugar de pago de los intereses y de los bonos sorteados o vencidos;
- f) La fecha del título, el sello de la Corporación emisora y la firma de su representante legal o de la persona delegada para ello.

Los títulos de los debentures deberán llevar una numeración correlativa, debiendo el talón ser firmado por quien en representación de la Corporación emisora, haya firmado el bono.

Los bonos deberán, además, cumplir con los requisitos señalados en los artículos 10 y siguientes de la ley número 4.657 y en el decreto reglamentario N.º 1.367, de 12 de noviembre de 1968 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.— Todo lo que se refiera al funcionamiento de las Juntas Generales de tenedores de bonos, su convocatoria o concurrencia, acuerdos, decisiones, solemnidades, deliberaciones, etc., se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo séptimo de la ley 4.657.

6.— Designase al Gerente General del Banco Central de Chile, cargo que actualmente desempeña don Francisco Ibáñez Barceló, con domicilio en Santiago, calle Agustinas N.º 1180, representante de los tenedores de los bonos que se emitirán conforme al presente decreto, el que asumirá los derechos y obligaciones que la ley 4.657 y este decreto le otorgan. El representante de los tenedores de bonos no percibirá remuneración, a menos que una Junta de tenedores lo acuerde.

7.— Una vez suscritos y pagados todos los bonos, el representante de los tenedores dejará constancia de este hecho en escritura pública que será anotada al margen de la inscripción del presente decreto en el Registro de Comercio.

8.— En lo no previsto en el presente decreto, la emisión de bonos que por él se autoriza, quedará sujeta a las disposiciones de la ley N.º 4.657, en lo que sean aplicables.

9.— En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto reglamentario N.º 1.367, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 12 de noviembre de 1968, el presente decreto se tendrá por escritura de emisión para los efectos de la ley N.º 4.657 y una vez publicado en el Diario Oficial, el representante de la Corporación emisora requerirá su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago.

Decreto N.º 582 (Ministerio de Hacienda) de 6 de marzo de 1970. (Diario Oficial de 31 de marzo de 1970).

MODIFICA DECRETO N.º 709, DE 4 DE ABRIL DE 1968

Decreto:

1.— Modifícase el N.º 3 del decreto de Hacienda N.º 709, de 4 de abril de 1968, en lo siguiente forma:

—Donde dice:

“El servicio de este crédito lo efectuará la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda”.

— Debe decir:

“El servicio de este crédito lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública”.

Decreto N.º 605 (Ministerio de Hacienda) de 7 de marzo de 1970. (Diario Oficial de 31 de marzo de 1970).

AUTORIZA EMISIÓN DE BONOS REAJUSTABLES

Decreto:

1.— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar créditos con el sector privado mediante la emisión de bonos reajustables por un monto de Eº 10.000.000.— (diez millones de escudos), que se destinarán al financiamiento de parte de la cuota que le corresponde aportar a la Corporación en el capital de Celulosa Constitución, S. A.

2.— La emisión de bonos reajustables de la Corporación de Fomento de la Producción tendrá las siguientes características:

a) La emisión estará compuesta de 10 series de un millón de escudos cada una, individualizadas por las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I y J. Cada serie constará de 100.000 bonos nominativos de un valor nominal de Eº 10.— cada uno, que se emitirán en títulos de 5, 10, 100 y 1.000 bonos.

Las series se colocarán en forma sucesiva, no pudiendo iniciarse la suscripción de la siguiente mientras los representantes de los tenedores no hayan dejado constancia de la suscripción total de la serie precedente en una escritura pública que se anotará al margen de la inscripción de la escritura de emisión;

b) La amortización de cada serie se hará en el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su total suscripción;

c) Los bonos devengarán una tasa de interés anual del 7% sobre el capital reajustado a contar de la fecha de suscripción que se pagará en las oficinas de la Corporación emisora por semestres venecinos de la Corporación emisora por semestres venecinos de la Corporación emisora por semestres venecinos desde la fecha de vencimiento del cupón correspondiente al período dentro del cual se haya verificado el sorteo;

d) Los títulos de los bonos serán nominativos;

e) El rescate se hará mediante sorteo en ocho cuotas semestrales equivalentes cada una al 12,5% del capital nominal de cada una de las series. Dichas cuotas se reajustarán según la variación del índice de precios al consumidor de acuerdo al sistema establecido en el artículo 186, inciso primero, de la ley N.º 16.640;

f) La primera cuota de amortización vencerá después de 18 meses, contados desde el día de la emisión de cada serie, coincidiendo con la fecha de vencimiento de los intereses. Los sorteos siguientes se harán sucesivamente cada seis meses después de realizado el primero;

g) La cuotas de interés vencerán semestralmente y la primera después de seis meses, contados desde la fecha de emisión de cada serie;

h) El pago de las amortizaciones y de los intereses se hará semestralmente en el domicilio de la Corporación y en sus Agencias respectivas 15 días después de las fechas para el vencimiento de las amortizaciones;

i) Los tenedores de estos bonos en virtud de la ley y bajo la garantía del Estado, gozarán de las franquicias señaladas en la letra j) del artículo 39 del DFL. 247, de 1969, complementado por el artículo quinto de la ley N.º 16.433 y el artículo 66 de la ley N.º 17.073;

j) Los bonos que se emitan conforme a las autorizaciones legales citadas, no tendrán garantía especial alguna, salvo la establecida en los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil;

k) La Corporación otorgará en el momento de la suscripción un título provisional, que será canjeado por el definitivo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la suscripción.

3.— La suscripción o adquisición de los bonos implica para el suscriptor o adquirente la aceptación de todas las disposiciones del presente decreto.

4.— Los títulos de los bonos deberán contener las siguientes indicaciones:

a) El nombre y domicilio de la Corporación emisora, la individualización del presente decreto, la fecha de su publicación en el Diario Oficial y de inscripción en el Registro de Comercio;

b) El número de orden del respectivo título y su valor nominal;

c) El monto de la emisión y el plazo para su cancelación total;

d) La circunstancia de haberse hecho la emisión sin garantía;

e) El tipo de interés, la forma y época de la amortización, las fechas y el lugar de pago de los intereses y de los bonos sorteados o vencidos;

f) La fecha del título, el sello de la Corporación emisora, la firma de su representante legal o de la persona delegada para ello.

Los títulos de los debentures deberán llevar una numeración correlativa, debiendo el talón ser firmado por quien en representación de la Corporación emisora, haya firmado el bono.

Los bonos deberán, además, cumplir con los requisitos señalados en los artículos 10 y siguientes de la ley N.º 4.657 y en el decreto reglamentario N.º 1.367 de 12 de Noviembre de 1968, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.— Todo lo que se refiere al funcionamiento de las Juntas Generales de Tenedores de bonos, su convocatoria o concurrencia, acuerdos, decisiones, solemnidades, deliberaciones, etc., se ajustará a lo dispuesto por el párrafo séptimo de la ley N.º 4.657.

6.— Designase al Gerente General de "Celulosa Constitución Celco Ltda.", cargo actualmente desempeñado por don Abraham Toledo Guzmán, con domicilio en Santiago, calle Agustinas N.º 12º quinto piso, representante de los tenedores de bonos que se emitirán conforme al presente decreto, el que asumirá los derechos y obligaciones que la ley N.º 4.657 y este decreto le otorgan. El representante de los tenedores de bonos no percibirá remuneración, a menos que una Junta de tenedores lo acuerde.

7.— Una vez suscritos y pagados todos los bonos, el representante de los tenedores dejará constancia de este hecho en escritura pública que será anotada al margen de la inscripción del presente decreto en el Registro de Comercio.

8.— En lo no previsto en el presente decreto, la emisión de bonos que por él se autoriza, quedará sujeta a las disposiciones de la ley N.º 4.657, en lo que le sean aplicables.

9.— En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto Reglamentario N.º 1.367 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 12 de noviembre de 1968, el presente decreto se tendrá por escritura de emisión para los efectos de la ley N.º 4.657 y una vez publicado en el Diario Oficial, el representante de la Corporación emisora requerirá su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago.

10.— Los bonos de esta emisión que tomen los bancos comerciales, deberán quedar dentro de los activos regulados de dichas instituciones.

11.— Teniendo presente lo establecido en el artículo 88 de la ley N.º 17.271 publicada en el Diario Oficial con fecha 2 de enero de 1970, autorizase a la Corporación de Fomento de la Producción para que de su presupuesto de 1970 destine la suma de Eº 150.000 a cubrir gastos de propaganda en diarios.

radios y televisión y por medio de folletos y afiches para promover la colocación de bonos cuya emisión se autoriza por el presente decreto.

Decreto N.º 497 (Ministerio de Hacienda) de 24 de febrero de 1970. (Diario Oficial de 31 de marzo de 1970).

AUTORIZA EMISION DE BONOS REAJUSTABLES

Decreto:

1.— Autorízase a la Corporación de Fomento de la Producción para contratar con el Banco del Estado de Chile un préstamo en moneda nacional por la suma de 22.000.000 de escudos, mediante una emisión de bonos reajustables, cuyo producto lo destinará a financiar, en parte, los siguientes programas incluidos en su presupuesto de capital de 1970, por las cantidades que se indican:

Celulosa Arauco, Eº 7.000.000; Celulosa Constitucional, Eº 3.000.000; Forestal Lebu, Eº 2.000.000; Forestal Arauco, Eº 3.000.000; Cormecánica, 2.000.000 de escudos; Papelera del Pacífico, Eº 2.000.000; Empresa Nacional Electrónica, Eº 1.000.000; Entel, Eº 2.000.000. Total: Eº 22.000.000.

2.— La emisión de bonos reajustables de la Corporación de Fomento de la Producción tendrá las siguientes características:

a) La emisión constará de dos series, con un total de 220 bonos de Eº 100.000 cada una. La primera serie que se emita será por 100 bonos que hace un total de Eº 10.000.000 y la segunda por 120 bonos, con un total de Eº 12.000.000;

b) Su plazo de vencimiento será de cinco años contados desde la fecha en que se suscriba la totalidad de la emisión;

c) Los bonos devengarán un interés de 9% anual sobre el capital reajustado desde la fecha de su suscripción y se pagarán por anualidades vencidas;

d) Los títulos de los bonos serán nominativos;

e) El rescate se hará mediante cinco amortizaciones anuales equivalentes cada una al 20% del capital nominal y reajustadas según el alza del índice de precios al consumidor, de acuerdo al sistema establecido en el artículo 186, inciso primero, de la ley N.º 16.640;

f) Los bonos se emitirán en títulos de uno y cinco bonos;

g) El pago de las amortizaciones e intereses se hará quince días después de vencidos los plazos anuales, contados a partir del último día del mes en que se suscribieron los bonos;

h) Los bonos que se emitan conforme a este decreto no tendrán garantía especial alguna, salvo la establecida en los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil;

i) En lo no previsto en el presente decreto, la emisión de bonos que por él se autoriza, quedará sujeta a las disposiciones de la ley N.º 4.657 en lo que sean aplicables.

D.— Inversiones Extranjeras.

Decreto N.º 120 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 27 de enero de 1970. (Diario Oficial de 5 de marzo de 1970).

MODIFICA DECRETO N.º 16, DE 1969, DE ESTE MINISTERIO, SOBRE APORTE DE CAPITAL DE LA FIRMA PHILLIPS CHILENA S. A.

Decreto:

Artículo 1.º— Modifícase el artículo 10.º del decreto N.º 16, de fecha 8 de enero de 1969 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de que el plazo para internar al país los bienes que componen este aporte de capital se entiende prorrogado hasta el 8 de enero de 1971, pero sólo para internar los siguientes equipos, maquinarias, repuestos e implementos:

a) Fábrica de tubos de imagen.

N.º	Unidades	Descripción	Precio total CIF US\$
1		Bomba de vacío tipo HBV 14" x 5"	6.739
2		Máquinas de contabilidad marca National Alfa numérico modelo 32—10—14 (38 x) 10/16 por un valor CIF US\$ 8.280 c/u.	16.560 23.299

b) Fábrica de ampolletas

1		Máquina sopladora para fabricar ampolletas de 16 cabezas Moldes, repuestos y accesorios de la máquina sopladora	94.445 38.889 133.334
		Total no internado a la fecha US\$	156.633

Artículo 2.º— El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha en que la Oficina de Partes del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estampe en él el timbre de "Término de Tramitación" y reducirse a escritura pública que firmará el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción y los representantes autorizados de

"Phillips Chilena S. A. de Productos Eléctricos", dentro del plazo de 30 días contados desde su publicación en el Diario Oficial, bajo pena, en ambos casos, de caducidad.

Extracto de solicitud del señor Ugo Rondelli Capelli, en representación de Hannover Anstalt fur Finanz und Industrie y de Industria Electro Electrónica Ticino Chile S. A., en que pide nuevo plazo para internar parte del aporte de capital que indica. (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, Comité de Inversiones Extranjeras). (Diario Oficial de 10 de marzo de 1970).

Decreto N.º 88 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 20 de enero de 1970. (Diario Oficial de 19 de marzo de 1970).

AUTORIZA A PRODIMO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, PARA INTERNAR APORTE DE CAPITAL EXTRANJERO

Decreto N.º 1.223 (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) de 14 de noviembre de 1969. (Diario Oficial de 20 de marzo de 1970).

AUTORIZA A GLAVERBEL S. A. PARA INTERNAR APORTE DE CAPITAL

E.— Vivienda.

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (Dirección General de Planificación y Presupuestos). (Diario Oficial de 2 de marzo de 1970).

En cumplimiento a los Decretos (V. y U.) Nos. 121, de 1967 y 745, de 1969 (fijase el valor provisional de la cuota de ahorro por el período comprendido entre el 11 de marzo y el 10 de abril de 1970, en la cantidad de E° 11,02 (ONCE ESCUDOS DOS CENTESIMOS).

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (Aviso Diario Oficial de 20 de marzo de 1970).

En cumplimiento a los decretos (V. y U.) Nos. 121, de 1967, y 745, de 1969, fijase el valor provisorio de la unidad reajutable, por el período comprendido entre el 1.º y el 30 de abril de 1970, en la cantidad de E° 5,83 (CINCO ESCUDOS 83/100).

LIBROS Y FOLLETOS INGRESADOS A LA BIBLIOTECA DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

Marzo de 1970

- ASOCIACION Chilena de Ingenieros Forestales. Actas de las cuartas jornadas forestales, Valparaíso, 24-25-26 octubre 1968. Santiago, 1969. 232 p.
- BANK for International Settlements. Medium-term credit. Basle, Monetary and Economic Department, 1969. 129 p.
- BOORSTEIN, Edward. La transformación económica de Cuba; un relato de primera mano. México. Nuestro Tiempo, 1968. 299 p.
- BROWN, Lester R. El hombre, la tierra y los alimentos; una mirada a las futuras necesidades de alimentos. México, UTEHA, 1969. 249 p.
- CABELLO, Octavio. Informe sobre misión de asistencia técnica al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo de Chile. Santiago, Min. de la Vivienda y Urbanismo, Depto. de Publicaciones y Documentación, 1969. 77 p., anexos.
- CLARK, John Maurice. La competencia considerada como un proceso dinámico. Trad. del inglés. México, Herreros Hermanos, 1967. 553 p.
- CONSEJO Latinoamericano de Ciencias Sociales. Comisión de Desarrollo Urbano y Regional. Hacia la integración del estudio del desarrollo urbano y regional de Latinoamérica. Santiago, Centro Interdisciplinario de Desarrollo Urbano y Regional, 1969. 149 p.
- CONVENCION de Cámaras de Comercio Australes. 1ª. Punta Arenas 4-6 de julio de 1969. Estudio y proposiciones de la 1ª Convención de las cámaras de comercio de Chiloé, Aysén y Magallanes y constitución del bloque austral de cámaras de comercio. Punta Arenas, 1969. s.p.
- CUSTOMS Co-operation Council. Drawback. Brussels, 1968. 78 p.
- CHILE. Corporación de Fomento de la Producción. Nomenclatura industrial Santiago, Gerencia de Industrias, 1969. pag. irreg.
- CHILE. Ministerio de la Vivienda y Urbanismo. Índice costo de construcción; viviendas racionalizadas Corvi, tipo 132. Santiago, Dpto. de Publicaciones y Documentación, 1969. 19 h.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Evaluación económica de proyectos de inversión del sector público. Santiago, ODEPLAN, 1969. 47 h., anexos.
- CHILE. Oficina de Planificación Nacional. Modelo de localización industrial. Santiago, 1969. 98 h.
- CHILE. Servicio de Cooperación Técnica. Plan de fomento para la participación de las pequeñas industrias en la industria automotriz. Santiago, Oficina de Planificación y Estudios, 1968. 50 h.
- DANIELS Shepard, Marietta. Libros en español para bibliotecas públicas y escolares en los Estados Unidos. Washington, Unión Panamericana, 1968. 15 p.
- DE Weille, Jan. Cuantificación de ahorros de los usuarios de carreteras. Washington, BIRF, 1966. 103 p.
- ESTADOS Unidos. Treasury Department. Maintaining the strength of the United States dollar in a strong free world economy. Washington, U.S. Government Printing Office, 1968. 162 p.
- FERNANDEZ Fredes, Francisco. Estatuto jurídico del comerciante: el incapaz comerciante, estudio de una problemática. Buenos Aires, Depalma, 1969. 248 p.
- FRANKENHOFF, Charles. La contribución económica de la nueva inversión habitacional en la zona La Serena-Coquimbo; un estudio preliminar. Santiago, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, 1969. 64 p.
- FRIEDMANN M., Efraín. La gestión y los computadores; conferencias. Santiago, Empresa de Servicio de Computación Ltda., 1969, 40 p., anexo.
- GOLD, Joseph. Derechos especiales de giro. Trad. del inglés. Washington, Fondo Monetario Internacional, 1969. 62 p.
- GONZALEZ Navales, Flavio. La contabilidad mecanizada. México, Imp. Bravo, 1964. 246 p.
- GOODWIN, G.L. Research on international organization, by G.L. Goodwin and Susan Strange. London, Heinemann, 1968. 57 p.
- HELDT Kretschmer, Sven. Análisis de la política crediticia de la Corporación de Fomento de la Producción hacia el sector industrial. Santiago, 1969. 214 h.
- INSTITUTO Chileno de Administración Racional de Empresas. Jornadas: Proceso a la inflación. Santiago, ICARE, 1968. pag. irreg.
- INSTITUTO Latinoamericano de Planificación Económica y Social. Consideraciones sobre ocupación industrial. Santiago, ILPES, 1969. 73 p.

INTERNATIONAL Chamber of Commerce. Commercial arbitration and the law throughout the world. Basel, Verlag für Recht und Gesellschaft, 1964. pag. irreg.

JARAMILLO Parodi, Julián. Características estructurales e funcionales del sistema bancario peruano. Roma, Associazione Internazionale Pro Deo, Instituto de Studi Latinoamericani, 1969. 83 p.

KATONA, George. Consumer response to income increases by George Katona and Eva Mueller. Washington, The Brookings institución, 1968. 244 p.

LEE, Alec M. Applied queueing theory, London, MacMillan, 1968. 244 p.

LOPEZ Medina, Ana María. Cambios ocurridos en la agricultura chilena en el período comprendido entre los censos agropecuarios 1955 y 1965. Santiago, 1969. 218 h.

LUNDBERG, Erik. Instability and economic growth. New Haven, Yale University Press, 1968. 433 p.

McKINSEY and Company, Inc. Developing future bank management; a study prepared for the Trustees of the Banking Research Fund. Association of Reserve City Bankers. Chicago, 111, 1968. 39 p.

MARSHALL, A.H. Financial administration in local government. London, Allen and Unwin, 1960. 392 p.

NEF N., Jorge. Esbozos para un enfoque del sistema político. Santiago, INSORA, 1969. 69 p.

ORTIZ Céspedes, María Inés. La actividad de O y M en la administración pública chilena, por M.I. Ortiz y Mario Garay Pereira. Santiago, Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas, U.Ch., 1969. 42 p.

POBLETE Marchant, Roberto. Textos legales. Santiago, 1970. 155 p.

PORTERFIELD, James T.S. Decisiones de inversión y costos de capital. México, Herreros Hermanos, 1967. 157 p.

SEILER, Robert E. Improving the effectiveness of research and development. New York, McGraw Hill, 1965. 210 p.

SPENCER, Milton H. Pronóstico de los negocios y económico; enfoque econométrico, por M.H. Spencer, Colin G. Clark y Peter W. Hoguet. Trad. del inglés. México, UTEHA, 1965, 454 p.

THAMER H., Ernesto. Los índices y su base matemática. Santiago, Min. de la Vivienda y Urbanismo, Depto. de Publicaciones y Documentación, 1969. 14 h.

TOWER, Ralph B. Manual de finanzas para negocios en pequeño. México, Centro Regional de Ayuda Técnica, AID, 1964. 80 p.

TRAJTENBROT, B.A. Introducción a la teoría matemática de las computadoras y de la programación. México, Siglo XXI, 1967. 142 p.

TRAPPENIERS, Félix. Les avantages comparatifs dans le Marché Commun Européen. Louvain, Editions E. Nauwelaerts, 1967. 346 p.

UNION Panamericana. Consejo Interamericano Económico y Social. Reuniones anuales al nivel de expertos y ministerial. 6a. Puerto España, Trinidad y Tobago, 14-23 junio 1969. Estado de la planificación en América Latina. Washington, 1969. 117 p.

UNION Panamericana. Consejo Interamericano Económico y Social. Reunión del CIAP. 15a. Chestertown, 29 abril-4 mayo 1968. Principales tendencias de la economía latinoamericana de 1967 y perspectivas para 1968 que afectan el cumplimiento de los objetivos de la Alianza para el Progreso. Washington, 1968. 149 p.

UNITED Nations. Department of Social and Economic Affairs. Medición de la corriente de recursos hacia los países en desarrollo; informe sobre problemas de metodología, preparado por un grupo de expertos designado por el Secretario General. Nueva York, 1967. 120 p.

UNITED Nations Conference on Trade and Development. Handbook of international trade and development statistics. New York, 1969. 303 p.

VANEK, Jaroslav. Comercio internacional; teoría y política económica. Trad. del inglés. México, UTEHA, 1964. 435 p.

YOUNG, Robert K. Introducción a la estadística aplicada a las ciencias de la conducta, por R.K. Young y Donald J. Veldman. México, Ed. F. Trillas, 1968. 453 p.

MEMORIAS Y OTRAS PUBLICACIONES EN SERIE

ADELA Compañía de Inversiones; informe anual 1969. Luxemburgo, 1969. 42 p.

ANUARIO estadístico 1968. Educación, cultura y justicia. El Salvador, Dirección General de Estadística y Censos, 1968. 247 p.

ANUARIO Plandes, 1969. Santiago, Plandes 1969. 151 p.

BANCO de Pagos Internacionales, trigésimo-noveno informe anual, 1º abril 1968 a 31 de marzo de 1969. Basilea, 1969. 254 p.

INFORME anual de los directores ejecutivos correspondiente al ejercicio que terminó el 30 de abril de 1969. Washington D.C., Fondo Monetario Internacional. 215 p.

MEMORIA anual del Banco A. Edwards y Cía. Santiago, 1969. s.p.

MEMORIA anual del Banco Comercial de Curicó. Curicó, 1969. s.p.

MEMORIA anual del Banco Nacional del Trabajo. Santiago, 1969. s.p.

MEMORIA anual 1968. Santiago, Banco Central de Chile, 1970. 161 p., anexos.

I. ESTADÍSTICAS MONETARIAS, BANCARIAS Y FINANCIERAS

A. ESTADÍSTICAS MONETARIAS Y BANCARIAS

Bancos comerciales: Colocaciones por tipo de préstamo

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
	1966	351 069	1 815	487 483	—	428 462	3 667	244	—	11 097	150 208	1 278 355
1967	517 463	1 420	521 920	—	514 115	2 401	237	—	13 978	188 631	1 567 703	192 452
1968	828 151	825	573 238	—	627 537	2 119	51	—	11 142	326 031	2 040 119	328 975
1969												
Feb.	861 171	815	607 016	25 514	690 867	2 110	51	—	9 478	309 223	2 168 583	337 662
Mar.	875 301	780	624 667	13 144	720 578	1 888	51	—	10 344	298 053	2 230 941	313 865
Abr.	884 087	665	627 164	—	749 701	1 483	49	—	10 459	293 371	2 271 460	294 967
May.	906 793	39	650 194	—	758 112	1 458	49	—	10 390	292 560	2 325 538	294 057
Jun.	929 423	46	661 151	—	775 858	1 762	47	—	10 319	393 254	2 376 798	395 062
Jul.	961 004	46	649 930	—	786 951	2 218	47	—	10 551	366 048	2 408 483	368 312
Ago.	970 558	69	653 918	—	807 493	2 212	47	—	13 061	371 172	2 445 077	373 453
Sep.	996 629	84	649 807	—	809 610	2 510	47	—	16 494	363 697	2 472 587	366 291
Dic.	1 085 638	1	706 485	—	840 673	4 324	46	—	16 501	362 220	2 526 938	365 337
Oct.	1 022 910	80	671 558	—	815 923	3 037	45	—	16 286	371 944	2 563 380	375 865
Nov.	1 040 687	4	685 945	—	820 417	3 917	44	—	14 993	393 012	2 647 833	397 337
1970												
Ene.	1 100 423	1	723 573	—	841 026	4 039	44	—	18 324	379 389	2 683 390	383 429
Feb.	1 131 090	1	734 935	—	870 006	3 840	44	—	22 012	364 438	2 758 087	368 279

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

Banco del Estado: Colocaciones por tipo de préstamo

(En miles de escudos)

FINES DE	Avances en cta. cte.		Documentos descontados		Préstamos		Doc. comp. como encaje		Otros		TOTAL	
	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.	Mda. cte.	Mda. extr.
	1966	132 450	13 915	254 468	542 189	1 184	5 780	—	—	33 885	78 668	968 772
1967	242 870	19 213	266 761	733 962	217	4 903	—	—	61 430	187 272	1 309 926	206 702
1968	350 770	26 477	328 918	943 285	1 009	4 151	—	—	68 580	234 957	1 795 704	262 443
1969												
Feb.	441 174	26 513	347 929	1 001 803	717	3 774	—	—	71 009	234 526	1 865 689	261 756
Mar.	432 712	26 530	353 491	1 047 775	717	3 774	—	—	73 716	272 806	1 911 469	300 053
Abr.	439 313	26 531	357 380	1 055 973	717	3 773	—	—	74 171	292 499	1 931 210	319 747
May.	445 130	26 524	353 719	1 052 057	579	3 773	—	—	77 589	296 139	1 932 268	323 242
Jun.	470 367	25 860	344 825	1 059 719	677	3 773	—	—	74 810	367 337	1 953 494	393 874
Jul.	461 905	24 974	341 594	1 093 032	629	3 773	—	—	86 715	358 660	1 987 019	384 263
Ago.	466 392	—	349 996	1 132 458	629	3 773	—	—	98 344	381 646	2 050 963	382 275
Sep.	467 209	—	345 093	1 177 324	629	3 397	—	—	106 251	391 140	2 099 274	391 769
Oct.	481 647	—	351 771	1 228 585	527	3 396	—	—	111 569	369 966	2 176 968	370 493
Nov.	486 829	—	349 912	1 293 614	149	3 396	—	—	124 280	339 625	2 258 031	339 744
Dic.	518 998	—	389 254	1 404 693	56	3 396	—	—	110 562	311 387	2 426 903	311 443
1970												
Ene.	525 828	—	391 188	1 434 376	56	3 396	—	—	123 337	354 513	2 478 125	354 569
Feb.	525 913	—	390 970	1 449 578	56	3 021	—	—	126 120	369 261	2 495 602	369 317

NOTA: Excluidas las colocaciones interbancarias.

Colocaciones en moneda corriente

(En miles de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Suma	Ent. privadas y particulares	BANCARIO	
Banco Central de Chile							
					45 375	59 691	467 850
1966	177 651	185 141	—	362 792	74 665	121 827	770 355
1967	363 945	209 918	—	573 863	65 646	397 205	1 030 805
1968	303 209	264 745	—	567 954	—	—	—
1969	Feb.	309 163	315 754	—	624 917	104 851	490 365
	Mar.	326 222	323 741	—	649 963	141 701	499 682
	Abr.	329 046	323 634	—	652 680	160 797	502 105
	May.	330 644	323 634	—	654 278	223 732	649 543
	Jun.	386 850	322 234	—	709 084	219 781	539 125
	Jul.	237 125	321 659	—	558 784	207 359	508 125
	Ago.	334 912	321 535	—	656 447	195 007	564 909
	Sep.	336 772	321 535	—	658 307	180 512	492 045
	Oct.	269 365	320 897	—	590 262	163 163	642 881
	Nov.	270 583	320 436	—	591 019	145 526	626 367
	Dic.	510 584	79 436	—	590 020	126 865	661 370
1970	Ene.	342 017	79 374	—	421 391	168 004	642 559
	Feb.	501 941	82 779	—	584 720	196 996	814 231
Bancos comerciales							
				2 949	1 275 406	—	1 278 355
1966	271	1 811	867	1 617	1 566 086	—	1 567 703
1967	254	745	618	1 226	2 036 179	—	2 037 405
1968	81	1 145	—	—	—	—	—
1969	Feb.	138	1 748	—	1 886	2 166 697	2 168 583
	Mar.	95	1 690	—	1 785	2 229 155	2 230 940
	Abr.	101	784	300	1 298	2 270 162	2 271 460
	May.	110	1 197	300	1 194	2 324 344	2 325 538
	Jun.	125	2 700	300	3 125	2 370 540	2 373 665
	Jul.	54	927	300	1 281	2 407 202	2 408 483
	Ago.	54	840	239	1 133	2 443 944	2 445 077
	Sep.	54	797	489	1 340	2 471 248	2 472 588
	Oct.	53	747	602	1 402	2 525 330	2 526 932
	Nov.	45	977	550	1 572	2 561 808	2 563 380
	Dic.	44	1 818	—	1 862	2 645 971	2 647 833
1970	Ene.	44	1 156	—	1 200	2 682 190	2 683 390
	Febrero	44	1 063	2	1 109	2 776 977	2 778 086
Banco del Estado de Chile							
				39 776	928 996	—	968 772
1966	10 296	16 735	12 745	85 017	1 224 909	—	1 309 926
1967	7 834	61 511	15 672	105 281	1 690 422	—	1 795 703
1968	4 632	77 621	23 028	—	—	—	—
1969	Feb.	5 339	88 228	21 176	114 743	1 750 946	1 865 689
	Mar.	3 995	98 297	21 571	123 863	1 787 606	1 911 469
	Abr.	3 905	101 644	21 526	127 075	1 804 136	1 931 211
	May.	4 124	75 150	21 031	100 305	1 851 963	1 932 268
	Jun.	4 088	80 532	20 813	105 433	1 864 339	1 957 267
	Jul.	4 088	98 194	20 397	122 679	1 894 962	1 987 018
	Ago.	4 010	131 630	20 362	156 002	1 930 540	2 050 964
	Sep.	3 556	136 111	20 066	159 733	2 007 989	2 099 273
	Oct.	3 494	146 126	19 361	168 981	2 079 949	2 176 970
	Nov.	3 473	156 014	19 495	178 982	2 079 499	2 258 031
	Dic.	3 789	211 422	19 271	234 482	2 192 421	2 426 903
1970	Ene.	4 132	217 803	19 067	241 002	2 237 124	2 478 126
	Febrero	3 665	219 673	19 940	243 278	2 252 324	2 495 602
Sistema monetario							
				405 517	2 249 777	—	2 655 294
1966	188 218	203 687	13 612	660 497	2 865 660	—	3 526 157
1967	372 033	272 174	16 290	674 461	3 792 247	—	4 466 708
1968	307 922	343 511	23 028	—	—	—	—
1969	Feb.	314 640	405 730	21 176	541 546	4 022 494	4 764 040
	Mar.	330 312	423 728	21 571	775 611	4 158 462	4 934 073
	Abr.	333 052	426 475	21 526	781 053	4 235 095	5 016 148
	May.	334 878	399 568	21 331	755 777	4 380 039	5 135 816
	Jun.	391 063	405 466	21 113	817 642	4 442 155	5 259 797
	Jul.	337 484	420 780	20 697	778 951	4 478 900	5 257 861
	Ago.	338 976	454 005	20 601	813 582	4 533 913	5 347 495
	Sep.	340 382	458 443	20 555	819 380	4 591 300	5 410 680
	Oct.	272 912	467 770	19 963	760 645	4 696 682	5 457 327
	Nov.	274 101	477 427	20 045	771 573	4 786 383	5 557 956
	Dic.	514 417	292 676	19 271	826 364	4 965 257	5 791 621
1970	Ene.	346 193	298 333	19 067	663 593	5 087 318	5 750 911
	Febrero	505 650	303 515	19 942	829 107	5 226 297	6 055 404

Colocaciones en moneda extranjera
(En miles de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				Suma	SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	TOTAL
	Fisco	Instituciones públicas	Municipalidades	Ent. privadas y particulares				
Banco Central de Chile								
1966	556 909	37 112	—	—	593 921	39 260	—	—
1967	558 890	34 772	—	—	593 752	39 042	38 521	671 702
1968	566 561	27 148	—	—	593 709	36 307	51 594	684 388
1969	<i>Febrero</i>	589 338	30 932	—	620 270	35 794	—	630 391
	<i>Marzo</i>	570 973	30 943	—	601 916	35 450	373	656 437
	<i>Abril</i>	585 104	30 127	—	615 231	35 801	249	637 615
	<i>Mayo</i>	601 143	27 249	—	628 392	26 895	281	651 313
	<i>Junio</i>	569 399	29 533	—	598 932	31 491	250	655 537
	<i>Julio</i>	591 690	28 856	—	620 546	29 056	311	630 697
	<i>Agosto</i>	598 979	28 863	—	627 842	28 695	331	649 913
	<i>Septiembre</i>	571 974	29 545	—	601 519	30 470	289	656 868
	<i>Octubre</i>	588 624	32 780	—	621 404	32 468	285	632 278
	<i>Noviembre</i>	611 628	34 562	—	646 190	33 846	314	654 157
	<i>Diciembre</i>	575 357	39 959	—	615 316	33 033	331	680 350
1970	<i>Enero</i>	580 411	34 465	—	614 876	27 729	268	648 680
	<i>Febrero</i>	579 131	35 464	—	614 595	29 788	323	642 873
								644 706
Bancos Comerciales								
1966	—	5 637	—	—	5 637	30 072	—	—
1967	126	404	—	—	530	32 940	—	35 709
1968	5	261	1	—	267	38 566	—	33 470
1969	<i>Febrero</i>	5	3 706	—	3 711	40 836	—	38 833
	<i>Marzo</i>	5	2 003	—	2 008	39 399	—	44 547
	<i>Abril</i>	—	258	—	258	38 625	—	41 407
	<i>Mayo</i>	—	251	—	251	38 543	—	38 883
	<i>Junio</i>	—	241	1	242	39 655	—	38 794
	<i>Julio</i>	—	248	—	248	40 812	—	39 897
	<i>Agosto</i>	—	249	—	249	41 384	—	41 060
	<i>Septiembre</i>	—	245	—	245	40 590	—	41 633
	<i>Octubre</i>	—	250	—	250	40 480	—	40 835
	<i>Noviembre</i>	9	239	—	248	41 655	—	40 730
	<i>Diciembre</i>	—	223	—	223	39 993	—	41 903
1970	<i>Enero</i>	—	214	—	214	38 595	—	38 809
	<i>Febrero</i>	—	193	—	193	37 083	—	37 276
Banco del Estado de Chile								
1966	3 301	10 829	862	—	14 992	6 514	—	21 506
1967	1 336	24 924	766	—	27 026	9 922	—	35 948
1968	36	24 133	202	—	24 371	9 198	—	33 569
1969	<i>Febrero</i>	150	24 505	377	25 032	9 501	—	34 533
	<i>Marzo</i>	146	29 611	377	30 134	9 450	—	39 584
	<i>Abril</i>	38	31 291	369	31 698	10 485	—	42 183
	<i>Mayo</i>	38	31 796	376	32 210	10 434	—	42 644
	<i>Junio</i>	32	32 597	370	32 999	9 882	—	42 881
	<i>Julio</i>	62	32 645	369	33 076	9 763	—	42 839
	<i>Agosto</i>	31	32 733	356	33 120	9 498	—	42 618
	<i>Septiembre</i>	32	34 326	355	34 713	8 963	—	43 676
	<i>Octubre</i>	35	31 092	472	32 499	8 805	—	41 304
	<i>Noviembre</i>	45	28 776	481	29 302	8 577	—	37 879
	<i>Diciembre</i>	23	24 048	589	24 660	8 862	—	31 522
1970	<i>Enero</i>	134	27 963	496	28 593	7 295	—	35 888
	<i>Febrero</i>	117	28 599	599	29 315	8 065	—	37 380
Sistema monetario								
1966	—	—	863	—	614 550	75 846	—	690 396
1967	560 210	53 477	766	—	621 308	80 904	—	702 212
1968	560 442	60 100	203	—	618 347	84 071	—	702 418
	566 602	51 542	—	—	—	—	—	735 144
1969	<i>Febrero</i>	589 493	59 143	377	649 013	86 131	—	718 357
	<i>Marzo</i>	571 124	62 557	377	634 058	84 299	—	732 098
	<i>Abril</i>	585 142	61 676	369	647 187	85 911	—	736 725
	<i>Mayo</i>	601 181	59 297	376	660 854	75 871	—	713 201
	<i>Junio</i>	569 431	62 371	371	632 173	81 028	—	733 501
	<i>Julio</i>	591 792	61 749	369	653 870	79 631	—	740 788
	<i>Agosto</i>	599 010	61 845	356	661 211	79 577	—	716 500
	<i>Septiembre</i>	572 006	64 116	355	636 477	80 023	—	735 906
	<i>Octubre</i>	588 659	65 022	472	654 153	81 753	—	759 818
	<i>Noviembre</i>	611 682	63 577	481	675 740	84 078	—	720 087
	<i>Diciembre</i>	575 380	64 230	589	640 190	79 888	—	717 302
1970	<i>Enero</i>	580 545	62 642	496	643 683	73 619	—	719 089
	<i>Febrero</i>	579 248	64 256	599	644 103	74 936	—	—

Colocaciones en moneda corriente por provincias (*)

(En millones de escudos)

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE												
	1964		1965		1966		1967		1968		1969		1970
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ene. 31	Feb 28	
Tarapacá	14,4	16,4	19,1	27,5	36,3	51,2	53,0	54,4					
Antofagasta	9,7	14,9	18,3	23,8	32,1	42,0	43,4	43,4					
Atacama	3,3	6,0	7,9	8,8	10,2	12,2	12,5	12,6					
Coquimbo	15,9	22,9	26,8	31,9	41,3	52,8	53,5	54,8					
Aconcagua	11,7	18,8	21,4	24,0	32,0	40,5	40,7	40,4					
Valparaíso	96,2	138,8	173,3	191,8	237,7	295,1	294,8	302,2					
Santiago	788,5	1 089,7	1 440,7	1 881,2	2 513,8	3 338,0	3 448,9	3 542,2					
O'Higgins	20,1	27,0	33,1	43,6	54,7	78,3	78,8	78,8					
Colchagua	10,3	16,5	21,7	28,0	38,7	58,4	59,4	59,2					
Curicó	16,3	22,5	29,5	39,2	48,3	67,6	68,3	68,7					
Talca	18,3	29,1	42,4	52,2	69,3	87,7	88,4	89,2					
Linares	13,4	19,2	24,4	29,6	47,3	66,5	66,0	64,9					
Maule	4,1	6,3	8,9	9,5	11,1	16,7	17,3	17,5					
Nuble	18,4	25,4	32,9	47,6	64,8	77,4	76,1	76,0					
Concepción	44,4	64,5	85,1	109,3	148,1	188,0	192,1	198,7					
Arauco	2,4	2,9	3,5	3,5	8,3	10,2	11,1	11,3					
Bío-Bío	11,5	14,7	18,7	23,8	34,7	52,0	53,1	53,0					
Malleco	16,8	23,4	30,6	38,9	57,9	74,6	74,4	72,6					
Cautín	38,7	55,9	70,4	85,3	112,3	142,4	144,4	147,6					
Valdivia	25,3	35,5	39,3	55,6	73,6	87,4	88,7	89,9					
Osorno	21,6	26,9	27,6	32,4	44,3	56,6	57,4	58,1					
Llanquihue	19,6	25,3	26,4	34,7	44,9	51,9	52,4	53,5					
Chiloé	3,8	6,5	8,0	9,6	13,0	14,6	14,6	14,4					
Aysén	5,2	7,7	10,0	10,1	10,9	11,4	12,0	13,0					
Magallanes	20,3	27,6	29,5	34,6	46,0	58,4	59,1	60,6					
Suma	1 250,2	1 744,4	2 249,6	2 876,3	3 831,6	5 073,9	5 160,4	5 277,0					
Doc. comput. como encaje	7,6	6,8	6,0	5,1	4,2	3,4	3,4	3,1					
Colocaciones interbancarias	— 2,9	— 5,0	— 8,5	— 3,8	— 2,7	— 2,6	— 2,4	— 5,4					
TOTAL	1 254,9	1 746,2	2 247,1	2 877,6	3 833,1	5 074,7	5 161,4	5 273,7					

(*) Incluye colocaciones de bancos comerciales y Banco del Estado.

Colocaciones en moneda corriente y extranjera, por bancos

BANCOS	MONEDA CORRIENTE (En millones de escudos)					MONEDA EXTRANJERA (En millones de dólares)				
	1967	1968	1969	1970		1967	1968	1969	1970	
	Dic.	Dic.	Dic.	Ene.	Feb. 28	Dic.	Dic.	Dic.	Ene.	Feb. 28
Chile	463,0	586,9	739,5	765,1	780,7	13,3	18,4	21,0	19,8	18,8
Edwards	103,7	127,8	167,0	167,7	169,6	1,5	2,2	3,6	3,9	3,9
Continental	30,1	37,4	54,9	55,7	55,9	1,2	1,2	0,8	0,7	0,6
Crédito	123,4	168,4	213,2	216,7	219,5	3,2	4,3	3,3	3,3	3,6
Español	118,6	151,0	193,1	196,0	202,0	2,5	2,2	2,0	1,9	1,8
Israelita	40,1	50,5	63,8	65,4	66,2	0,5	0,3	0,4	0,4	0,5
Trabajo	84,6	101,0	125,8	126,2	127,9	1,7	2,0	1,3	1,3	1,2
O'Higgins	21,7	38,4	61,8	61,7	60,9	0,4	0,5	0,8	0,8	0,8
Pacífico	11,7	15,8	17,8	16,7	18,8	0,1	0,4	0,1	0,3	0,1
Panamericano	29,5	37,6	45,5	47,0	48,5	1,4	1,6	1,3	1,2	1,1
Sudamericano	132,7	172,5	216,3	211,7	226,4	5,3	5,2	4,1	4,1	3,8
Chileno-Yugoslavo	5,2	8,9	12,7	13,4	13,7	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Chillán	6,1	8,5	11,9	11,9	11,7	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	7,9	10,3	14,3	15,1	15,3	—	—	—	—	—
Concepción	43,0	62,1	86,9	89,2	90,8	1,0	1,2	1,1	1,1	1,3
Constitución	2,0	2,5	5,1	5,6	5,8	—	—	—	—	—
Llanquihue	5,6	7,9	10,9	11,0	12,5	—	—	0,2	0,1	0,1
Osorno	78,8	102,9	138,0	140,6	144,7	1,1	0,9	1,3	1,1	1,0
Regional de Linares	3,4	5,8	10,0	9,9	9,4	—	—	—	—	—
Sur de Chile	9,0	11,1	16,5	15,9	18,0	—	—	—	—	—
Talca	22,0	27,2	33,8	35,1	35,9	0,3	0,3	0,4	0,4	0,4
Valdivia	8,8	13,5	20,7	21,4	23,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0
América	33,6	44,4	57,5	58,7	58,7	1,0	0,4	0,4	0,3	0,2
Do Brasil	8,1	9,5	14,2	13,2	12,9	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1
National City	66,0	90,7	139,6	127,3	162,6	1,0	1,2	1,5	1,3	1,4
Francés e Italiano	62,7	81,6	99,3	105,1	108,5	0,9	0,5	0,9	0,8	0,7
Londres	50,0	65,9	80,3	82,5	84,5	0,6	0,3	0,3	0,6	0,6
SUMA BCOS. COM	1 571,3	3 829,0	2 650,4	2 685,8	2 784,4	37,1	43,4	45,0	43,5	42,0
Coloc. Interbancarias	3,8	2,7	2,6	2,4	6,4	3,6	4,6	4,8	4,7	4,6
Total Bcos. Com.	1 567,5	2 037,4	2 647,8	2 683,4	2 778,0	33,5	38,8	40,2	38,8	37,4
Total Bco Estado	1 305,0	1 791,6	2 423,5	2 474,7	2 492,6	35,9	33,5	31,6	35,9	37,4
TOTAL GENERAL	2 872,5	3 829,0	5 071,3	5 158,1	5 270,6	69,4	72,3	71,8	74,7	74,8

NOTAS: No incluye documentos computables como encaje. Excluidas las colocaciones por boletas de garantía, consignaciones, judiciales, cartas de créditos, créditos simples o documentarios y los créditos contingentes por obligaciones avaladas.

Banco del Estado: Depósitos en moneda corriente, según plazo

(En miles de escudos)

FINES DE	DEPOSITOS BANCARIOS			DEPOSITOS DE AHORRO			TOTAL DEPOSITOS
	En cta. cte.	Otros	Suma	A la vista	A plazo	Suma	
1966	815 193	62 934	878 127	175 027	472 616		
1967	867 761	73 838	941 599	210 086	674 851	647 643	1 525 770
1968	1 417 731	87 526	1 505 257	267 659	963 550	884 937	1 826 536
						1 231 209	2 736 466
1969							
Feb.	1 692 202	75 034	1 767 236	281 297	950 261	1 231 558	2 998 794
Mar.	1 597 940	88 371	1 686 311	290 053	970 016	1 260 069	2 946 380
Abr.	1 674 784	97 871	1 772 655	295 286	987 980	1 283 266	3 055 921
May.	1 816 679	85 393	1 902 072	300 485	1 016 686	1 317 171	3 219 243
Jun.	1 742 719	80 771	1 823 490	310 254	1 045 282	1 355 536	3 179 026
Jul.	1 693 195	78 873	1 772 068	316 106	1 075 378	1 391 484	3 163 552
Ago.	1 735 093	83 434	1 818 527	320 414	1 100 171	1 420 585	3 239 112
Sep.	1 744 197	108 160	1 852 357	328 392	1 124 307	1 452 699	3 305 056
Oct.	1 822 083	89 504	1 911 587	328 190	1 145 072	1 473 262	3 384 849
Nov.	2 124 621	87 407	2 212 028	332 895	1 168 850	1 501 745	3 713 773
Dic.	2 245 217	101 571	2 346 788	341 089	1 441 570	1 782 659	4 129 447
1970							
Enero	2 381 778	102 406	2 484 184	343 619	1 399 473	1 743 092	4 227 276
Febrero	2 463 130	101 181	2 564 311	364 348	1 414 212	1 778 560	4 342 871

NOTA: Excluidos los depósitos interbancarios.

Tasas de interés sobre colocaciones, cobradas por el Banco Central de Chile (en porcentaje)

D E T A L L E	TIPO DE MONEDA	1 9 6 7	1 9 6 8	1 9 6 9		1 9 7 0	
		Diciembre	Diciembre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
SECTOR BANCARIO							
a) Redescuentos:							
Espacial	m./cte.	12	12-13	17,5-18	17,5-18	17,5-18	17,5-18
Construcción de viviendas ..	"	8-14	8-12-19,93	14-23,5	14-23,5	14-23,5	14-23,5
Agrícolas a cooperativas ..	"	1	3-4	13-14	13-14	13-14	13-14
Agrícolas: Plan Nacional							
Triguero	"	1	3-4	13-14	13-14	13-14	13-14
Agrícolas y vino	"	5	6-8	13-14	13-14	13-14	13-14
Agrícolas: Maderas	"	7,4	8	16-17	16-17	16-17	16-17
Exportaciones preembarque ..	"	3	10	5,1-16-17	5,1-16-17	5,1-16-17	5,1-16-17
Letras post-embarque	m./extr.	6	6	6	6	6	6
Adquisición bienes de capital (Créditos reajustables)	m./cte.	6	6	6	6	6	6
b) Otros financiamientos:							
Préstamos populares	m./extr.	10	11-12	11-12-16-17	11-12-16-17	11-12-15-16-17	11-12-15-16-17
Líneas de créditos de promoción para la pequeña y mediana Empresa							
Líneas de crédito según presupuesto de caja	"	9	10	13-14	13-14	13-14	13-14
Compras de cambio (Ayudas de encaje)	"	6,5-9	10	10-13-14	10-13-14	10-13-14	10-13-14
Refinanciamiento con pacto de retroventa, pagarés leyes 14.949 - 14.171	"	11,6	13,7	19,5	19,5	20,0	20,0
Crédito España y Francia ..	"	3	3-12	3-12	3-12	3-12	3-12
Crédito Suiza	"	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5	3,5
Crédito Eximbank	"	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75	6-6,75
Crédito Italiano	"	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75	5,75
Crédito Asociación Internacional de Desarrollo (AID)	"	6,25	6,25	6,75	6,75	6,75	6,75
INSTITUCIONES PUBLICAS							
Corporación de Fomento de la Producción	m./cte.	6	6	6	6	6	6
Empresa de Comercio Agrícola	"	3	3	3	3	3	3
Caja de Previsión	"	6	—	—	—	—	—
SECTOR PRIVADO							
a) Letras descontadas a la COVENSA	m./cte.	15	17	17	17	17	17
b) Préstamo a cooperativas de consumo	"	6	—	—	—	—	—
c) Préstamos warrant; a cooperativas	"	8	13	19-19,6	19-19,6	22,5-21,0	22,5-21,0
a otros	"	10	17	22,0-22,5	22,0-22,5	23,0	23,0

Depósitos en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES	SECTOR PUBLICO										SECTOR PRIVADO		SECTOR BANCARIO		TOTAL	
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entid. priv. y partic. e instit. hipot.							
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma	
Banco Central de Chile																
1966	2,5	—	0,1	—	—	—	2,6	—	7,4	—	797,4	—	807,4	—	807,4	
1967	38,0	—	0,0	—	—	—	38,0	—	887,4	—	887,4	—	935,7	—	935,7	
1968	79,6	—	0,0	—	—	—	79,6	—	10,7	—	1 211,0	—	1 301,3	—	1 301,3	
1969	Feb.	4,3	—	0,0	—	—	4,3	—	23,7	—	1 379,7	—	1 407,7	—	1 407,7	
Mar.	4,4	—	0,0	—	—	—	4,4	—	4,9	—	1 465,6	—	1 474,9	—	1 474,9	
Abr.	7,0	—	0,1	—	—	—	7,1	—	5,9	—	1 309,2	—	1 322,2	—	1 322,2	
May.	4,5	—	0,1	—	—	—	4,6	—	14,4	—	1 580,2	—	1 599,2	—	1 599,2	
Jun.	184,0	—	0,1	—	—	—	184,1	—	19,7	—	1 514,0	—	1 717,8	—	1 717,8	
Jul.	4,4	—	0,0	—	—	—	4,4	—	7,3	—	1 415,3	—	1 427,0	—	1 427,0	
Ago.	8,4	—	0,0	—	—	—	8,4	—	5,6	—	1 558,5	—	1 572,5	—	1 572,5	
Sep.	8,4	—	0,0	—	—	—	8,4	—	7,1	—	1 508,2	—	1 523,7	—	1 523,7	
Oct.	8,7	—	0,1	—	—	—	8,8	—	4,8	—	1 564,1	—	1 577,7	—	1 577,7	
Nov.	10,5	—	0,0	—	—	—	10,5	—	8,6	—	1 784,6	—	1 803,7	—	1 803,7	
Dic.	219,0	—	0,0	—	—	—	219,0	—	9,6	—	1 864,5	—	2 093,1	—	2 093,1	
1970	Ene.	17,5	—	0,0	—	—	17,5	—	13,2	—	2 017,9	—	2 048,6	—	2 048,6	
Feb.	19,0	—	0,1	—	—	—	19,1	—	26,5	—	2 423,6	—	2 469,2	—	2 469,2	
Bancos comerciales (*)																
1966	2,1	14,0	27,3	9,8	1,6	0,8	31,0	24,6	1 447,8	295,6	—	—	1 478,8	320,2	1 799,2	
1967	3,3	22,3	33,6	14,2	1,7	1,0	38,6	37,5	1 838,4	388,8	—	—	1 877,0	426,3	2 303,3	
1968	4,9	38,7	64,0	23,4	1,8	2,2	70,7	46,3	2 784,9	524,4	—	—	2 855,6	588,7	3 444,3	
1969	Feb.	6,2	26,1	64,9	24,8	2,2	6,6	73,5	52,5	2 802,5	554,7	—	—	2 876,0	607,2	3 483,2
Mar.	7,5	50,4	71,2	24,5	3,9	6,4	82,6	81,3	3 187,3	570,8	—	—	3 269,9	652,1	3 922,0	
Abr.	13,3	32,8	75,5	28,5	2,5	5,5	91,3	66,8	2 952,8	620,0	—	—	3 044,1	686,8	3 730,9	
May.	4,0	30,8	63,6	34,4	3,1	3,7	70,7	68,9	2 950,8	625,8	—	—	3 021,5	694,7	3 716,2	
Jun.	5,3	31,5	99,8	45,0	1,6	3,4	106,7	79,9	3 078,8	629,1	—	—	3 185,5	709,0	3 894,5	
Jul.	4,7	38,8	78,7	53,4	1,4	5,4	84,8	97,6	3 213,7	670,4	—	—	3 298,5	768,0	4 066,5	
Ago.	6,8	29,9	105,9	51,2	0,6	3,8	113,3	84,9	3 032,0	680,3	—	—	3 145,3	765,2	3 910,5	
Sep.	5,3	36,6	110,3	67,8	1,9	5,9	117,5	110,3	3 392,8	697,9	—	—	3 510,3	802,2	4 318,5	
Oct.	5,4	45,2	106,8	64,9	3,0	6,9	115,2	117,0	3 338,8	712,8	—	—	3 454,0	829,8	4 283,8	
Nov.	6,5	40,6	112,6	85,0	2,3	6,8	121,4	132,4	3 199,3	686,4	—	—	3 320,7	818,4	4 139,5	
Dic.	5,4	46,3	97,3	69,0	3,5	5,6	106,2	120,9	4 330,2	710,6	—	—	4 436,4	831,5	5 267,9	
1970	Ene.	5,1	43,4	98,8	46,1	3,3	6,3	107,2	95,8	3 732,9	685,1	—	—	3 840,1	780,9	4 621,0
Feb.	5,7	40,5	116,4	52,9	4,5	3,9	126,6	97,3	3 866,1	735,5	—	—	3 992,7	832,8	4 825,5	
Banco del Estado de Chile (*)																
1966	-105,1	13,8	485,8	9,9	58,0	0,7	438,7	24,4	376,5	686,2	—	—	815,2	710,6	1 525,8	
1967	-128,4	29,3	479,6	2,1	69,5	2,5	420,7	33,9	447,1	924,9	—	—	867,8	958,8	1 826,6	
1968	-47,1	35,9	746,0	13,2	93,8	1,4	792,7	50,5	625,1	1 268,2	—	—	1 417,8	1 318,7	2 736,5	
1969	Feb.	136,7	22,2	799,6	11,0	93,5	1,3	1 029,8	34,5	662,4	1 272,1	—	—	1 692,2	1 306,6	2 998,8
Mar.	-12,1	38,7	763,5	10,5	95,1	2,1	846,5	51,3	751,5	1 297,1	—	—	1 598,0	1 348,4	2 946,4	
Abr.	65,5	44,3	782,9	11,7	116,7	3,9	965,1	59,9	709,7	1 321,2	—	—	1 674,8	1 381,1	3 055,9	
May.	131,4	28,0	841,3	19,0	125,7	1,5	1 098,4	48,5	718,3	1 354,1	—	—	1 816,7	1 402,6	3 219,3	
Jun.	12,0	26,5	870,4	17,1	112,4	1,3	994,8	44,9	748,0	1 391,3	—	—	1 742,8	1 436,2	3 179,0	
Jul.	40,7	20,5	793,3	21,8	119,5	2,3	953,5	44,6	739,6	1 425,8	—	—	1 693,1	1 470,4	3 163,5	
Ago.	-53,2	22,8	926,6	23,6	115,9	2,1	989,3	48,5	745,8	1 455,5	—	—	1 735,1	1 504,0	3 239,1	
Sep.	-75,9	46,2	919,5	22,0	126,1	3,8	969,7	72,0	774,5	1 488,9	—	—	1 744,2	1 560,9	3 305,1	
Oct.	-64,9	26,8	983,9	21,8	128,7	3,0	1 047,7	51,6	774,4	1 511,2	—	—	1 822,1	1 562,8	3 384,9	
Nov.	255,1	24,9	1 015,6	21,2	127,2	2,2	1 397,9	48,3	726,7	1 540,9	—	—	2 124,6	1 589,2	3 713,8	
Dic.	201,3	31,6	1 044,5	22,4	114,6	1,9	1 360,4	55,9	884,9	1 828,3	—	—	2 245,3	1 884,2	4 129,5	
1970	Ene.	400,7	33,8	947,1	19,5	133,8	2,3	1 531,6	55,6	850,1	1 789,9	—	—	2 381,7	1 845,5	4 227,2
Feb.	490,6	31,8	943,3	19,2	138,7	2,2	1 572,6	53,2	890,6	1 826,5	—	—	2 463,2	1 879,7	4 342,9	
Sistema monetario (**)																
1966	-100,4	27,8	513,1	19,6	59,5	1,6	472,2	49,0	1 831,8	981,8	—	—	2 304,0	1 030,8	3 334,8	
1967	-87,1	51,6	513,2	16,3	71,2	3,5	497,3	71,4	2 295,8	1 313,7	—	—	2 793,1	1 385,1	4 178,2	
1968	-37,4	74,6	810,0	36,6	95,6	3,6	943,0	114,8	3 420,7	1 792,6	—	—	4 363,7	1 907,4	6 271,1	
1969	Feb.	147,4	48,3	864,5	35,8	95,7	2,9	1 107,6	87,0	3 683,8	1 826,8	—	—	4 596,2	1 913,8	6 510,0
Mar.	-0,2	89,1	834,7	35,0	99,0	8,5	933,5	132,6	3 943,7	1 867,9	—	—	4 877,2	2 007,3	6 884,5	
Abr.	85,8	77,1	858,5	40,2	119,2	9,4	1 063,5	126,7	3 668,4	1 941,2	—	—	4 731,9	2 067,9	6 799,8	
May.	139,9	58,8	905,0	52,4	128,8	5,2	1 173,7	117,4	3 683,5	1 979,9	—	—	4 857,2	2 145,2	7 277,3	
Jun.	201,3	58,0	970,3	62,1	114,0	4,7	1 285,6	124,8	3 865,5	2 020,4	—	—	5 132,1	2 238,4	7 247,3	
Jul.	49,8	59,3	872,0	75,2	120,9	7,7	1 042,7	142,2	3 960,6	2 096,2	—	—	5 094,4	2 269,2	7 163,6	
Ago.	-38,0	52,7	1 032,5	74,8	116,5	5,9	1 111,0	133,4	3 783,4	2 135,8	—	—	4 894,3	2 269,2	7 163,6	
Sep.	-62,2	82,8	1 029,8	89,8	128,0	9,7	1 095,6	182,3	4 174,4	2 186,8	—	—	5 270,0	2 369,1	7 639,1	
Oct.	-50,8	72,0	1 090,8	86,7	131,7	9,9	1 171,7	168,6	4 118,0	2 224,0	—	—	5 289,7	2 392,6	7 682,3	
Nov.	272,1	65,5	1 128,2	106,2	125,5	9,0	1 529,8	180,7	9 934,6	2 227,3	—	—	5 464,4	2 408,0	7 872,4	
Dic.	425,7	77,9	1 141,8	91,4	118,7	7,5	1 685,6	176,8	5 224,7	2 538,9	—	—	6 910,3	2 715,7	9 626,0	
1970	Ene.	423,3	77,2	1 095,9	65,6	137,1	8,6	1 656,3	151,4	4 596,2	2 475,0	—	—	6 252,5	2 626,4	8 878,9
Feb.	515,3	72,3	1 059,8	72,1	143,2	6,1	1 718,3	150,5	4 783,2	2 562,0	—	—	6 501,5	2 712,5	9 214,0	

(*) Excluidos depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda extranjera

(En millones de dólares)

FINES DE:	SECTOR PUBLICO							SECTOR PRIVADO				SECTOR BANCARIO		TOTAL			
	Fisco		Instituciones públicas		Municipalidades		Suma		Entidades priv. y particulares		Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Suma
	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros	Cta. cte.	Otros							
Banco Central de Chile																	
1966	23,8	—	2,4	—	—	—	26,2	—	0,0	—	13,3	—	—	39,5	—	—	39,5
1967	10,7	—	2,9	—	—	—	13,6	—	5,2	—	11,9	—	—	30,7	—	—	30,7
1968	9,8	—	0,4	—	—	—	10,2	—	4,5	—	14,7	—	—	29,4	—	—	29,4
1969	Feb.	6,1	—	0,5	—	—	6,6	—	14,5	—	12,2	—	—	33,3	—	—	33,3
	Mar.	8,8	—	0,6	—	—	9,4	—	6,1	—	12,3	—	—	27,8	—	—	27,8
	Abr.	3,8	—	5,4	—	—	9,2	—	17,1	—	15,1	—	—	41,4	—	—	41,4
	May.	8,7	—	0,3	—	—	9,0	—	29,4	—	14,6	—	—	53,0	—	—	53,0
	Jun.	3,6	—	0,3	—	—	3,9	—	10,0	—	15,8	—	—	29,7	—	—	29,7
	Jul.	4,3	—	0,3	—	—	4,6	—	25,2	—	14,2	—	—	44,0	—	—	44,0
	Ago.	3,4	—	0,2	—	—	3,6	—	40,5	—	18,3	—	—	62,4	—	—	62,4
	Sep.	4,5	—	0,5	—	—	5,0	—	9,1	—	20,8	—	—	34,9	—	—	34,9
	Oct.	15,1	—	0,8	—	—	15,9	—	30,9	—	17,5	—	—	64,3	—	—	64,3
	Nov.	10,9	—	0,7	—	—	11,6	—	56,1	—	19,2	—	—	86,9	—	—	86,9
	Dic.	30,8	—	1,2	—	—	32,0	—	6,3	—	17,7	—	—	56,0	—	—	56,0
1970	Ene.	3,2	—	2,6	—	—	5,8	—	14,6	—	19,4	—	—	39,8	—	—	39,8
	Feb.	5,9	—	1,3	—	—	7,2	—	23,6	—	16,9	—	—	47,7	—	—	47,7
Bancos comerciales (*)																	
1966	0,0	0,1	1,7	2,4	—	—	1,7	2,5	3,6	25,7	—	—	—	5,3	28,2	—	33,5
1967	—	0,6	0,6	3,2	—	—	0,6	3,8	3,0	41,3	—	—	—	3,6	45,1	—	48,7
1968	—	0,1	1,9	4,6	—	—	1,9	4,7	4,1	49,7	—	—	—	6,0	54,4	—	60,4
1969	Feb.	—	0,1	1,6	4,8	—	—	1,6	5,0	4,4	52,1	—	—	6,0	57,1	—	63,1
	Mar.	—	0,1	1,5	4,9	—	—	1,5	5,1	3,2	52,2	—	—	4,7	57,3	—	62,0
	Abr.	—	0,2	1,9	5,0	—	—	1,9	5,1	3,3	51,7	—	—	5,2	56,8	—	62,0
	May.	—	0,1	1,5	4,9	—	—	1,5	5,1	3,9	51,0	—	—	5,4	56,1	—	61,5
	Jun.	—	0,2	1,6	5,0	—	—	1,6	5,2	3,7	49,8	—	—	5,3	55,0	—	60,3
	Jul.	—	0,2	2,1	5,0	—	—	2,1	5,2	5,9	51,9	—	—	8,0	57,1	—	65,1
	Ago.	—	0,1	2,2	5,7	—	—	2,2	5,8	3,8	50,0	—	—	6,0	55,8	—	61,8
	Sep.	—	0,1	2,5	5,7	—	—	2,5	5,8	3,2	51,0	—	—	5,7	56,8	—	62,5
	Oct.	—	0,1	2,6	5,7	—	—	2,6	5,8	3,9	58,3	—	—	6,5	64,1	—	70,6
	Nov.	—	0,1	2,8	5,2	—	—	2,8	5,3	4,2	57,9	—	—	7,0	63,2	—	70,2
	Dic.	—	0,2	3,0	4,5	—	—	3,0	4,7	4,6	58,8	—	—	7,6	63,5	—	71,1
1970	Ene.	—	0,2	2,6	4,6	—	—	2,6	4,8	4,1	56,1	—	—	6,7	60,9	—	67,6
	Feb.	—	0,1	2,1	4,5	—	—	2,1	4,6	4,5	59,5	—	—	6,6	64,1	—	70,7
Banco del Estado de Chile (*)																	
1966	1,9	0,2	11,1	8,2	—	—	13,0	8,4	0,0	1,5	—	—	—	13,0	9,9	—	22,9
1967	1,0	0,4	4,6	1,9	—	—	5,6	2,3	0,1	2,6	—	—	—	5,7	4,9	—	10,6
1968	1,6	0,2	6,9	1,8	—	—	8,5	2,0	0,2	2,9	—	—	—	8,7	4,9	—	13,6
1969	Feb.	0,6	0,4	4,4	1,0	—	—	5,0	1,4	0,2	2,9	—	—	5,2	4,3	—	9,5
	Mar.	0,8	0,2	4,6	1,3	—	—	5,4	1,5	0,2	2,2	—	—	5,6	3,7	—	9,3
	Abr.	3,1	0,2	5,5	1,1	—	—	8,6	1,4	0,2	2,8	—	—	8,8	3,9	—	12,7
	May.	2,6	0,3	4,6	1,1	—	—	7,2	1,4	0,2	2,8	—	—	7,4	4,2	—	11,6
	Jun.	2,1	0,4	4,6	0,6	—	—	6,7	1,0	0,2	3,1	—	—	6,9	4,1	—	11,0
	Jul.	4,4	0,4	5,4	0,8	—	—	9,8	1,2	0,2	2,7	—	—	10,0	3,9	—	13,9
	Ago.	13,1	0,2	5,6	0,9	—	—	18,7	1,1	0,2	2,0	—	—	18,9	3,1	—	22,0
	Sep.	2,4	10,1	7,2	0,7	—	—	9,6	10,8	0,2	2,0	—	—	9,8	12,8	—	22,6
	Oct.	8,3	10,1	5,3	0,4	—	—	13,6	10,5	0,2	2,3	—	—	13,8	12,8	—	26,6
	Nov.	8,2	10,2	5,7	0,5	—	—	13,9	10,7	0,2	2,9	—	—	14,1	13,6	—	27,7
	Dic.	1,4	10,7	6,7	0,6	—	—	8,1	11,3	0,2	3,7	—	—	8,3	15,0	—	23,3
1970	Ene.	3,0	10,9	6,3	0,9	—	—	9,3	11,8	0,2	1,9	—	—	9,5	13,7	—	23,2
	Feb.	0,8	2,5	5,8	2,7	—	—	6,6	5,2	0,5	2,9	—	—	7,1	8,1	—	15,2
Sistema monetario (**)																	
1966	25,7	0,3	15,3	10,6	—	0,0	41,0	10,9	3,7	27,2	—	—	—	44,7	38,1	—	82,8
1967	11,7	1,0	8,1	5,1	—	0,0	19,8	6,1	8,3	43,9	—	—	—	28,1	50,0	—	78,1
1968	11,4	0,3	9,2	6,4	—	—	20,6	6,7	8,8	52,6	—	—	—	29,4	59,3	—	88,7
1969	Feb.	6,7	0,5	6,5	5,9	—	—	13,2	6,4	19,1	55,0	—	—	32,3	61,4	—	93,7
	Mar.	9,6	0,3	6,7	6,3	—	—	16,3	6,6	9,5	54,4	—	—	25,8	61,0	—	86,8
	Abr.	6,9	0,4	12,8	6,0	—	—	19,7	6,4	20,6	54,3	—	—	40,3	60,7	—	101,0
	May.	11,3	0,4	6,4	6,1	—	—	17,7	6,5	33,5	53,8	—	—	51,2	60,3	—	111,5
	Jun.	5,7	0,6	6,5	5,6	—	—	12,2	6,2	13,9	52,9	—	—	26,1	59,1	—	85,2
	Jul.	8,7	0,6	7,8	5,8	—	—	16,5	6,4	31,3	54,6	—	—	47,8	61,0	—	108,8
	Ago.	16,5	0,3	8,0	6,6	—	—	24,5	6,9	44,5	52,0	—	—	69,0	58,9	—	127,9
	Sep.	6,9	10,2	10,2	6,4	—	—	17,1	16,6	35,0	60,6	—	—	29,6	69,6	—	99,2
	Oct.	23,4	10,2	8,7	6,1	—	—	32,1	16,3	60,5	60,8	—	—	67,1	76,9	—	144,0
	Nov.	19,1	10,3	9,2	5,7	—	—	28,3	16,0	11,1	62,5	—	—	88,8	76,8	—	165,6
	Dic.	32,2	10,9	10,9	5,1	—	—	43,1	16,0	60,5	60,8	—	—	54,2	78,5	—	132,7
1970	Ene.	6,2	11,1	11,5	5,5	—	—	17,7	16,6	18,9	58,0	—	—	36,6	74,6	—	111,2
	Feb.	6,7	2,6	9,2	7,2	—	—	15,9	9,8	28,6	62,4	—	—	44,5	72,2	—	116,7

(*) Excluido depósitos interbancarios. (**) Cifras consolidadas.

Depósitos en moneda corriente por provincias (*)

(En millones de escudos)

MONEDA CORRIENTE

PROVINCIAS	MONEDA CORRIENTE						
	1965	1966	1967	1968	1969	1970	
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Ene. 31 Feb. 28	
Tarapacá	46,0	63,8	89,1	139,0	194,4	188,9	205,3
Antofagasta	68,3	91,8	135,4	197,6	335,6	306,6	337,4
Atacama	28,3	37,7	45,6	67,3	103,6	99,1	107,5
Coquimbo	48,7	67,8	87,2	126,7	205,5	197,1	208,7
Aconcagua	24,6	32,7	42,1	63,7	88,4	86,0	85,5
Valparaíso	263,2	357,1	451,7	669,8	1 028,8	958,2	1 031,1
Santiago	1 462,4	2 069,0	2 492,9	3 637,6	5 546,5	5 246,5	5 273,6
O'Higgins	43,9	59,4	87,7	150,9	235,5	242,7	250,4
Cotchagua	14,8	20,0	28,8	41,0	58,3	56,0	60,6
Curicó	18,1	23,8	31,6	44,8	65,4	58,0	60,6
Curicó	31,6	44,4	54,8	86,4	125,5	119,2	127,9
Talca	15,5	22,4	29,5	45,2	65,0	64,4	66,9
Maule	7,1	10,5	13,7	19,9	31,0	29,2	34,0
Nuble	28,6	37,6	50,5	74,2	106,9	108,2	109,8
Concepción	130,8	169,1	230,5	398,6	599,6	484,0	530,6
Arauco	4,6	6,8	8,2	12,6	16,2	17,3	19,3
Bío-Bío	17,3	21,1	28,5	41,4	62,7	62,2	67,9
Malleco	15,5	19,5	25,9	35,9	48,2	46,2	51,7
Cautín	38,2	53,0	66,7	94,7	137,7	123,0	140,2
Valdivia	30,8	42,0	57,6	83,5	115,9	113,6	121,5
Osorno	24,5	35,3	44,4	67,3	91,0	88,7	100,8
Llanquihue	25,1	37,3	45,7	67,8	91,8	88,6	99,0
Chiloé	8,6	11,6	14,4	20,5	30,2	31,7	34,7
Aysén	8,3	15,9	15,7	21,6	30,1	28,3	32,3
Magallanes	44,5	57,3	74,5	112,6	167,5	168,9	171,8
Suma	2 449,3	3 406,9	4 252,7	6 318,6	9 581,5	9 012,6	9 332,1
Dep. Interbanc.	81,7	81,9	122,8	137,7	184,0	164,4	163,9
TOTAL	2 367,6	3 325,0	4 129,9	6 180,9	9 397,5	8 848,2	9 168,2

(*) Incluye depósitos de bancos comerciales y Banco del Estado.

Depósitos en moneda corriente y extranjera por bancos

MONEDA CORRIENTE

(En millones de escudos)

MONEDA EXTRANJERA

(En millones de dólares)

BANCOS

	MONEDA CORRIENTE				MONEDA EXTRANJERA					
	1967	1968	1969	1970	1967	1968	1969	1970		
	Dic.	Dic.	Dic.	Ene. Feb.	Dic.	Dic.	Dic.	Ene. Feb.		
Chile	675,1	995,9	1 470,0	1 323,9	1 386,6	14,3	16,3	20,5	20,6	21,0
Edwards	144,7	237,2	404,7	332,6	343,7	6,1	9,3	8,4	8,3	9,2
Continental	41,7	60,2	104,6	79,2	87,8	0,5	1,1	1,2	1,0	1,2
Crédito	165,7	281,1	433,7	369,6	376,6	2,5	2,7	3,2	2,7	2,8
Español	223,3	316,5	436,5	370,8	391,1	1,0	1,0	1,7	1,4	1,6
Israelita	53,2	72,8	119,8	90,0	94,3	0,8	0,5	0,7	0,6	0,6
Trabajo	148,6	209,1	249,3	221,3	235,0	2,6	1,5	2,0	1,6	1,9
O'Higgins	31,9	59,5	94,5	83,2	86,8	0,1	0,6	0,8	0,9	0,9
Pacífico	15,0	19,1	30,3	25,7	21,4	0,2	0,3	0,2	0,2	0,2
Panamericano	42,0	64,9	89,3	82,9	85,5	0,4	0,3	0,4	0,5	0,5
Sudamericano	188,5	271,8	398,4	354,6	380,5	5,6	5,4	6,7	5,9	6,3
Chileno-Yugoslavo	7,1	13,0	17,1	17,8	16,1	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2
Chillán	7,5	13,1	20,3	26,2	19,1	—	—	—	—	—
Comercial de Curicó	7,8	10,6	15,2	14,3	15,2	—	—	—	—	—
Concepción	59,0	90,1	139,7	125,2	132,0	0,6	0,9	1,0	1,2	1,2
Constitución	1,6	2,5	6,9	6,8	8,0	—	—	—	—	—
Llanquihue	7,4	10,3	15,4	13,9	16,1	—	—	—	—	—
Osorno	122,0	167,7	276,2	254,5	257,5	2,1	2,4	2,6	2,5	2,6
Linares	3,9	7,9	11,6	10,9	11,2	—	—	—	—	—
Sur de Chile	10,9	15,3	21,9	19,6	22,6	—	—	—	—	—
Talca	39,5	57,1	84,6	76,9	78,1	0,4	0,3	0,3	0,3	0,3
Valdivia	11,2	17,4	25,2	26,7	25,4	0,0	0,1	0,1	0,2	0,2
América	61,5	91,3	147,7	115,1	126,2	0,6	1,2	1,6	1,4	1,4
Do Brasil	4,9	7,5	11,6	7,1	8,0	0,6	0,5	0,1	0,2	0,2
National City	118,4	172,6	323,4	266,0	310,1	6,1	7,9	8,0	8,0	8,5
Francés	110,2	152,5	267,8	235,1	234,5	2,8	5,0	9,6	8,2	8,5
Londres	82,8	126,7	190,4	189,0	172,6	7,3	5,5	3,9	3,6	4,5
SUMA BCOS. COM.	2 385,4	3 543,7	5 403,9	4 738,9	4 942,0	50,3	62,9	73,2	69,5	73,2
—Depósito Interbanc.	82,1	99,2	135,9	118,0	116,6	1,6	2,4	2,1	1,9	2,4
Total Bcos. Comerc.	2 303,3	3 444,5	5 268,0	4 620,9	4 825,4	48,7	60,5	71,1	67,6	70,8
Suma Banco del Estado	1 867,4	2 774,9	4 177,6	4 273,6	4 390,2	10,9	14,2	23,8	23,9	15,9
—Depósito Interbanc.	40,8	38,5	48,1	46,4	47,3	0,2	0,6	0,6	0,6	0,8
Total Banco Estado	1 826,6	2 736,4	4 129,5	4 227,2	4 342,9	10,7	13,6	23,2	23,3	15,1
TOTAL	4 129,9	6 180,9	9 397,5	8 848,1	9 168,3	59,4	74,1	94,3	90,9	85,9

Sistema monetario: Activos y Pasivos

(En millones de escudos)

FINES DE	Reservas internacionales netas (1)	CREDITO INTERNO					TOTAL (1 + 6) (8 al 11) (7)	OBLIGACIONES MONETARIAS			
		Fisco (2)	Inst. púb. y municip. (3)	Sector privado (4)	Otros activos y pasivos netos (5)	(2 al 5) Suma (6)		Dinero circulante (8)	Cuasidividero (9)	Bonos hipotec. del B. Est. (10)	Capital reservas y utilidad (11)
1966	— 299,6	2 845,2	501,9	2 683,9	— 711,1	5 319,9	5 020,3	3 061,8	1 387,2	8,6	562,7
1967	— 541,1	3 890,5	672,8	3 483,6	— 1 143,4	6 903,5	6 362,4	3 736,8	1 833,0	6,5	786,1
1968	— 266,5	4 977,7	833,9	4 747,1	— 1 701,4	8 857,3	9 123,8	5 423,1	2 572,3	4,6	1 123,8
1969											
Feb.	148,3	5 163,6	949,8	5 030,3	— 1 604,5	9 539,2	9 687,5	5 887,0	2 596,9		
Mar.	280,6	5 052,8	981,6	5 151,8	— 1 677,4	9 508,8	9 789,4	5 903,0	2 644,6	4,3	1 199,3
Abr.	381,5	5 166,9	982,2	5 215,5	— 1 468,6	9 896,0	10 277,5	5 981,3	2 808,8	4,1	1 483,3
May.	557,7	5 353,9	930,6	5 271,5	— 1 587,5	9 968,5	10 526,2	6 193,1	2 937,0	4,0	1 392,1
Jun.	677,5	6 095,4	1 048,6	5 512,2	— 2 688,7	9 967,5	10 645,0	6 507,9	2 897,8	3,8	1 235,5
Jul.	742,5	6 083,4	1 059,4	5 534,6	— 2 816,1	9 861,3	10 603,8	6 209,9	3 132,2	3,9	1 257,8
Ago.	962,3	6 255,2	1 091,5	5 580,3	— 2 749,4	10 177,6	11 139,9	6 275,3	3 404,5	3,8	1 456,3
Sep.	997,9	6 013,9	1 114,4	5 646,6	— 2 609,3	10 165,4	11 163,3	6 439,0	3 250,2	4,0	1 470,1
Oct.	1 258,1	6 095,2	1 137,6	5 752,3	— 2 567,3	10 417,8	11 657,9	6 490,2	3 594,5	3,9	1 587,3
Nov.	1 531,9	6 298,3	1 105,3	5 862,2	— 2 441,9	10 823,9	12 355,8	6 821,7	3 881,8	3,4	1 648,9
Dic.	1 873,8	6 756,1	1 003,9	6 100,6	— 2 430,3	11 430,3	13 304,1	7 742,8	4 011,7	3,4	1 546,2
1970											
Ene.	1 659,0	6 601,5	993,4	6 145,4	— 2 306,7	11 433,6	13 092,6	7 784,6	3 715,5	3,1	1 589,4
Feb.	2 092,3	6 728,0	1 052,4	6 298,7	— 2 457,8	11 621,3	13 713,6	8 239,6	3 849,9	3,0	1 621,1

Banco Central, Bancos Comerciales y Banco del Estado: Composición total del dinero circulante

(En millones de escudos)

FINES DE	DINERO CIRCULANTE						CUASIDINERO						TOTAL			
	Sector Privado			Dinero giral de inst. públicas y municipalidades	SUMA	Dinero giral del fisco	Sector Privado			Fisco		Inst. Públ. y Munic.				
	Billetes y monedas en libre circulación	Dinero giral	Suma				Depósitos en moneda ext.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.	SUMA	Depósitos en moneda extr.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.	SUMA		Depósitos en moneda extr.	Depósitos a plazo y ahorro en m/cte.	
1966	1 019,6	1 570,0	2 589,6	— 100,4	572,6	3 061,8	130,6	981,9	1 112,4	113,2	27,8	141,0	112,7	21,1	133,8	1 387,2
1967	1 308,5	1 931,0	3 239,5	— 87,2	584,5	3 736,8	269,0	1 313,7	1 582,7	102,8	51,6	154,4	76,2	19,7	95,9	1 833,0
1968	1 696,6	2 783,5	4 480,1	37,4	905,6	5 423,1	456,5	1 792,6	2 249,1	89,7	74,6	164,3	118,6	40,3	158,9	2 572,3
1969																
Feb.	1 851,0	2 928,4	4 779,4	— 147,4	960,3	5 887,1	535,8	1 826,8	2 362,6	54,0	48,3	102,3	93,4	38,7	132,1	2 597,0
Mar.	1 792,9	3 176,6	4 969,5	— 0,2	933,7	5 903,0	470,1	1 867,9	2 338,0	76,1	89,1	165,2	97,9	43,5	141,4	2 644,6
Abr.	1 848,8	3 306,9	5 155,7	85,7	977,7	6 219,1	543,3	1 941,2	2 484,5	55,2	77,1	132,3	142,2	49,7	191,9	2 808,7
May.	1 907,9	3 111,5	5 019,4	139,8	1 033,9	6 193,1	656,3	1 979,9	2 636,2	89,1	58,8	147,9	94,3	58,6	152,9	2 937,0
Jun.	1 981,9	3 240,5	5 222,4	201,3	1 084,2	6 507,9	588,2	2 020,5	2 608,7	56,0	57,9	113,9	108,3	66,9	175,2	2 897,8
Jul.	1 851,2	3 315,8	5 167,0	49,9	993,0	6 209,9	688,6	2 096,2	2 784,8	83,0	59,2	142,2	122,2	82,9	205,1	3 132,1
Ago.	1 979,4	3 185,0	5 164,4	— 38,1	1 149,0	6 275,3	854,3	2 135,9	2 980,2	150,0	52,7	202,7	130,9	80,7	211,6	3 394,5
Sep.	1 912,6	3 430,9	5 343,5	— 62,2	1 157,7	6 439,0	578,3	2 186,9	2 765,2	153,7	82,8	236,5	149,1	99,4	248,5	3 250,2
Oct.	2 051,1	3 267,5	5 318,6	— 50,8	1 222,4	6 490,2	766,6	2 224,0	2 990,6	301,7	72,1	373,8	133,7	96,5	230,2	3 594,6
Nov.	2 066,1	3 225,7	5 291,8	272,1	1 257,8	6 821,7	1 076,3	2 227,3	3 303,6	263,7	65,5	329,2	133,8	115,1	248,9	3 881,7
Dic.	2 360,4	3 696,7	6 057,1	425,7	1 259,9	7 742,7	711,3	2 538,9	3 250,2	425,6	77,8	503,4	159,0	99,0	258,0	4 011,6
1970																
Ene.	2 395,6	3 732,7	6 128,3	423,3	1 233,0	7 784,6	749,4	2 474,9	3 224,3	170,9	77,1	248,0	168,8	74,3	243,1	3 715,4
Feb.	2 594,2	3 927,6	6 521,8	515,2	1 202,4	8 239,4	1 039,5	2 562,0	3 601,5	91,7	72,3	164,0	161,2	78,2	239,4	4 004,9

Inversiones, capital y reservas en moneda corriente

(En millones de escudos)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SECTOR PRIVADO	SECTOR BANCARIO	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPITAL	RESERVAS	
	Fisco	Instituc. públicas	Municipalidades	Suma			B. raíces mueb. y útil.	Merca-derías	Suma				
Banco Central de Chile													
1966	37,5	—	—	37,5	0,0	0,8	2,3	—	2,3	40,6	3,2	37,7	
1967	37,5	—	—	37,5	—	0,7	—	—	—	38,2	3,7	86,5	
1968	37,5	—	—	37,5	—	39,3	—	—	—	76,8	5,0	158,0	
1969	Febrero	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,2	—	0,2	5,0	157,8	
	Marzo	37,5	—	—	37,5	—	39,1	0,3	—	0,3	5,0	157,8	
	Abril	37,5	—	—	37,5	—	0,4	0,3	—	0,3	5,0	157,8	
	Mayo	50,9	—	—	50,9	—	0,4	0,4	—	0,4	5,8	159,3	
	Junio	50,9	—	—	50,9	—	39,1	—	—	—	5,9	219,5	
	Julio	13,4	—	—	13,4	—	0,3	0,1	—	0,1	5,9	219,5	
	Agosto	13,5	—	—	13,5	—	39,1	0,2	—	0,2	5,9	219,5	
	Septiembre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	0,3	—	0,3	5,9	219,5	
	Octubre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	1,4	—	1,4	5,9	219,5	
	Noviembre	13,4	—	—	13,4	—	39,0	1,6	—	1,6	6,1	219,9	
	Diciembre	13,4	—	—	13,4	—	0,3	—	—	—	6,5	206,5	
1970	Enero	13,4	—	—	13,4	—	0,3	0,2	—	0,2	13,9	6,5	296,5
	Febrero	13,4	—	—	13,4	—	0,3	0,3	—	0,3	14,0	6,5	296,5
Bancos comerciales (1)													
1966	0,3	3,3	1,5	5,1	19,4	17,8	222,0	—	222,0	264,3	114,5	132,9	
1967	0,1	5,0	1,1	6,2	28,3	14,0	285,4	—	285,4	333,9	147,9	170,9	
1968	0,1	9,1	3,7	12,9	113,3	18,8	401,6	—	401,6	546,6	175,0	273,2	
1969	Febrero	0,3	9,1	3,4	12,8	142,8	31,3	407,5	—	407,5	594,4	185,5	256,1
	Marzo	0,0	11,8	3,4	15,2	140,4	54,8	407,6	—	407,6	618,0	186,4	257,7
	Abril	11,1	19,1	3,4	33,6	143,3	101,3	416,8	—	416,8	695,0	186,4	265,7
	Mayo	42,0	11,7	3,4	57,1	127,1	83,3	420,0	—	420,0	687,5	187,0	265,3
	Junio	41,8	12,0	3,5	57,3	117,3	64,5	417,1	—	417,1	656,2	188,7	262,0
	Julio	43,2	13,5	2,9	59,6	116,6	131,6	416,3	—	416,3	724,1	202,3	267,4
	Agosto	44,2	13,8	2,9	60,9	110,1	84,2	422,8	—	422,8	678,0	219,5	260,0
	Septiembre	43,8	13,8	2,9	60,5	113,1	95,8	424,5	—	424,5	693,9	219,7	261,5
	Octubre	43,2	14,1	2,8	60,1	104,7	85,4	433,6	—	433,6	683,8	220,4	261,3
	Noviembre	42,1	14,1	2,8	59,0	105,4	91,1	450,1	—	450,1	705,6	220,8	261,6
	Diciembre	42,6	15,5	5,0	63,1	104,6	67,0	553,2	—	553,2	787,9	221,1	371,4
1970	Enero	39,9	15,2	4,9	60,0	93,7	28,6	552,7	—	552,7	735,0	229,4	376,6
	Febrero	41,2	15,2	4,9	61,3	95,3	31,2	558,8	—	558,8	746,6	239,8	366,1
Banco del Estado de Chile (2)													
1966	41,0	1,4	0,0	42,4	10,1	4,0	38,7	45,9	84,6	141,1	25,0	117,7	
1967	92,3	0,4	0,0	92,7	10,2	0,5	68,4	66,2	134,6	238,0	25,0	99,7	
1968	130,9	19,4	5,0	155,3	22,9	—	—	—	228,4	406,5	25,0	157,8	
1969	Febrero	130,9	19,5	5,0	155,4	31,2	37,1	131,2	116,4	247,6	25,0	160,3	
	Marzo	130,9	19,8	5,0	155,7	31,1	35,6	140,6	121,6	262,2	25,0	160,3	
	Abril	130,9	19,9	5,0	155,8	31,2	34,0	147,5	143,0	290,5	25,0	160,3	
	Mayo	185,4	19,9	5,0	210,3	31,0	32,5	159,0	153,6	312,6	25,0	160,3	
	Junio	286,1	19,9	5,0	311,0	36,3	31,0	164,5	204,0	368,5	25,0	171,0	
	Julio	286,1	19,9	5,0	311,0	37,1	29,4	170,1	186,9	357,0	25,0	173,9	
	Agosto	294,1	20,4	5,0	319,5	37,3	27,9	176,5	166,8	343,3	25,0	173,6	
	Septiembre	294,1	20,4	5,0	319,5	37,4	26,3	182,9	139,3	322,2	25,0	173,9	
	Octubre	294,1	25,4	5,0	324,5	37,1	24,8	186,5	154,8	341,3	25,0	173,9	
	Noviembre	294,1	28,4	5,0	327,5	37,0	23,2	186,7	129,0	315,7	25,0	173,9	
	Diciembre	294,1	34,5	5,0	333,6	37,1	21,7	191,2	172,0	363,2	25,0	180,3	
1970	Enero	259,4	35,5	5,0	299,9	37,1	20,1	196,6	157,8	354,4	25,0	183,4	
	Febrero	238,0	37,7	5,0	280,7	37,3	18,6	199,2	193,2	392,4	25,0	183,4	
Sistema monetario													
1966	78,8	4,7	1,5	85,0	29,5	—	263,0	45,9	308,9	423,4	142,7	288,3	
1967	129,9	5,4	1,1	136,4	38,5	—	353,8	66,2	420,0	594,9	176,6	359,1	
1968	168,5	28,5	8,7	205,7	136,2	—	—	—	630,0	971,9	205,0	589,0	
1969	Febrero	168,7	28,6	8,4	205,7	174,0	—	538,9	116,4	655,3	215,5	574,2	
	Marzo	168,4	31,6	8,4	208,4	171,5	—	548,5	121,6	670,1	216,4	575,8	
	Abril	179,5	39,0	8,4	226,9	174,5	—	564,6	143,0	707,6	219,4	583,8	
	Mayo	278,3	31,6	8,4	318,3	158,1	—	579,4	153,6	733,0	209,4	652,5	
	Junio	378,8	31,9	8,5	419,2	153,6	—	581,6	204,0	785,6	200,8	660,8	
	Julio	342,7	33,4	7,9	384,0	153,7	—	586,5	186,9	773,4	200,8	660,8	
	Agosto	351,8	34,2	7,9	393,9	147,4	—	599,5	166,8	766,3	200,8	660,8	
	Septiembre	351,3	34,2	7,9	393,4	150,5	—	607,7	139,3	747,0	200,8	660,8	
	Octubre	350,7	39,5	7,8	398,0	141,8	—	621,5	154,8	776,3	200,8	660,8	
	Noviembre	349,6	42,5	7,8	399,9	142,4	—	638,4	129,0	767,4	200,8	660,8	
	Diciembre	350,1	50,0	10,0	410,1	141,7	—	744,4	172,0	916,4	252,6	848,2	
1970	Enero	312,7	50,7	9,9	373,3	130,8	—	749,5	157,8	907,3	260,9	856,5	
	Febrero	292,6	52,9	9,9	355,4	132,6	—	758,3	193,2	951,5	271,3	846,0	

(1) Sector bancario, incluye acciones y pagarés del Banco Central. (2) Sector bancario, incluye pagarés del Banco Central.

Inversiones, capital y reservas en moneda extranjera
(En millones de dólares)

FINES DE	SECTOR PUBLICO				SEC-TOR	SEC-TOR	OTRAS INVERSIONES			TOTAL	CAPI-TAL	RESER-VAS
	Fisco	Inst. públic.	Munici-palida-des	Suma			BIENES raíces muebles y útiles	Merca-derías	Suma			
Banco Central de Chile												
1966	7,4	—	—	7,4	6,3	—	—	—	—	13,7	—	—
1967	5,7	—	—	5,7	9,3	—	—	—	—	15,0	—	—
1968	4,9	—	—	4,9	8,2	—	—	—	—	13,1	—	—
1969	Febrero	4,9	—	4,9	7,1	—	—	—	—	12,0	—	—
	Marzo	4,9	—	4,9	7,0	—	—	—	—	11,9	—	—
	Abril	4,9	—	4,9	5,1	—	—	—	—	10,0	—	—
	Mayo	2,9	—	2,9	4,4	—	—	—	—	7,3	—	—
	Junio	2,9	—	2,9	4,4	—	—	—	—	7,3	—	—
	Julio	—	—	—	4,4	—	—	—	—	4,4	—	—
	Agosto	—	—	—	4,4	—	—	—	—	4,4	—	—
	Septiembre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	4,4	—	—
	Octubre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	4,4	—	—
	Noviembre	—	—	—	4,4	—	—	—	—	4,4	—	—
	Diciembre	—	—	—	5,4	—	—	—	—	5,4	—	—
1970	Enero	—	—	—	5,1	—	—	—	—	5,1	—	—
	Febrero	—	—	—	7,5	—	—	—	—	7,5	—	—
Bancos comerciales												
1966	18,9	6,4	—	25,3	0,3	—	—	—	—	25,6	—	31,1
1967	18,6	2,4	—	21,0	0,3	—	0,0	—	0,0	21,3	—	32,9
1968	18,0	3,0	—	21,0	2,7	—	0,0	—	0,0	23,7	—	33,1
1969	Febrero	18,7	2,0	0,7	21,4	3,7	0,0	—	0,0	25,1	—	33,3
	Marzo	20,5	0,6	—	21,1	4,0	0,0	—	0,0	25,1	—	33,3
	Abril	19,7	0,5	—	20,2	3,6	0,0	—	—	23,8	—	33,3
	Mayo	17,7	0,6	—	18,3	3,8	—	—	—	22,1	—	33,3
	Junio	17,7	0,4	—	18,1	4,1	0,0	—	0,0	22,2	—	33,0
	Julio	17,7	0,5	—	18,2	3,8	0,0	—	0,0	22,0	—	33,1
	Agosto	17,7	0,5	—	18,2	3,6	0,0	—	0,0	21,8	—	33,1
	Septiembre	17,6	0,3	—	17,9	3,8	0,0	—	0,0	21,7	—	33,1
	Octubre	17,6	0,3	—	17,9	3,4	—	—	—	21,3	—	33,1
	Noviembre	17,6	0,3	—	17,9	3,2	—	—	—	21,1	—	33,1
	Diciembre	17,6	1,3	—	18,9	2,9	0,0	—	0,0	21,8	—	33,3
1970	Enero	17,6	1,3	—	18,9	2,8	—	0,0	—	21,7	—	33,4
	Febrero	17,6	1,3	—	18,9	2,8	—	0,0	0,0	21,7	—	33,4
Banco del Estado de Chile												
1966	4,9	3,1	—	8,0	10,2	—	—	—	—	18,2	—	8,5
1967	4,5	2,5	—	7,0	10,3	—	—	—	—	17,3	—	9,2
1968	4,4	2,0	—	6,4	13,1	—	—	—	—	19,5	—	9,5
1969	Febrero	4,3	2,0	—	6,3	13,1	—	—	—	19,4	—	9,5
	Marzo	4,3	2,0	—	6,3	13,1	—	—	—	19,4	—	9,5
	Abril	4,3	1,7	—	6,0	12,7	—	—	—	18,7	—	9,5
	Mayo	3,7	1,7	—	5,4	12,6	—	—	—	18,0	—	9,5
	Junio	3,7	1,7	—	5,4	12,6	—	—	—	18,0	—	9,6
	Julio	3,7	1,7	—	5,4	12,6	—	0,8	0,8	18,8	—	9,6
	Agosto	3,7	1,4	—	5,1	12,6	—	1,1	1,1	18,8	—	9,6
	Septiembre	3,7	1,4	—	5,1	12,6	—	0,7	0,7	18,4	—	9,6
	Octubre	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	3,6	3,6	21,0	—	9,6
	Noviembre	3,7	1,4	—	5,1	12,3	—	4,7	4,7	21,7	—	9,6
	Diciembre	3,3	1,4	—	4,7	12,3	—	0,1	3,7	3,8	20,8	9,6
1970	Enero	3,3	1,3	—	4,6	12,3	—	0,1	3,4	3,5	20,4	9,6
	Febrero	3,3	1,3	—	4,6	9,9	—	0,1	3,3	3,4	17,9	9,6
Sistema monetario												
1966	31,2	9,5	—	40,7	16,8	—	—	—	—	57,5	—	39,6
1967	28,8	4,9	—	33,7	19,9	—	—	—	—	53,6	—	42,1
1968	27,3	5,0	—	32,3	24,0	—	0,0	—	0,0	56,2	—	42,6
1969	Febrero	27,9	4,0	0,7	32,6	23,9	—	0,0	0,0	56,5	—	42,8
	Marzo	29,7	2,6	—	32,3	24,1	—	0,0	—	56,4	—	42,8
	Abril	28,9	2,2	—	31,1	21,4	—	—	—	52,5	—	42,8
	Mayo	24,3	2,3	—	26,6	20,8	—	—	—	47,4	—	42,8
	Junio	24,3	2,3	—	26,4	21,1	—	—	—	47,5	—	42,6
	Julio	21,4	2,1	—	23,6	20,8	—	0,0	0,8	45,2	—	42,7
	Agosto	21,4	1,9	—	23,3	20,6	—	0,0	1,1	45,0	—	42,7
	Septiembre	21,3	1,7	—	23,0	20,8	—	0,0	0,7	44,5	—	42,7
	Octubre	21,3	1,7	—	23,0	20,1	—	—	3,6	46,7	—	42,7
	Noviembre	20,9	1,7	—	22,6	19,9	—	—	4,7	47,2	—	42,9
	Diciembre	20,9	2,7	—	23,6	15,2	—	0,1	3,7	3,8	42,6	43,0
1970	Enero	20,9	2,6	—	23,5	20,2	—	—	0,1	3,4	3,5	47,2
	Febrero	20,9	2,6	—	23,5	20,2	—	—	0,1	3,3	3,4	47,1

Billetes emitidos por el Banco Central

(En miles de escudos)

FINES DE:	C O R T E										Eº 100	TOTAL (*)
	\$ 5	\$ 10	\$ 20	\$ 50	\$ 100	\$ 500 y Eº 050	\$ 1.000 y Eº 1	\$ 5.000 y Eº 5	\$ 10.000 y Eº 10	\$ 50.000 y Eº 50		
1966	211	193	4	862	2 478	10 932	43 954	58 154	196 441	910 510	—	1 223 739
1967	211	192	4	753	1 915	11 884	47 946	61 186	209 530	1 230 321	—	1 563 942
1968	210	192	4	727	1 797	13 618	53 374	63 665	196 098	1 372 445	408 996	2 111 127
1969												
Feb.	210	192	4	526	1 789	14 020	51 997	59 060	197 823	1 350 185	494 823	2 170 629
Mar.	211	191	4	525	1 786	13 876	55 280	59 424	201 519	773 270	577 746	1 683 832
Abr.	211	191	4	524	1 782	13 768	55 474	63 993	193 077	742 603	677 765	1 749 392
May.	211	192	4	523	1 779	13 514	55 827	64 423	191 898	682 108	737 123	1 747 602
Jun.	211	191	4	522	1 776	13 882	56 366	63 589	194 341	677 589	798 416	1 806 887
Jul.	211	191	4	521	1 773	14 666	55 815	69 489	185 013	666 869	848 308	1 842 860
Ago.	211	191	4	520	1 770	14 821	55 887	70 301	180 681	579 887	894 011	1 798 284
Sep.	211	191	4	519	1 768	15 428	57 893	80 916	186 997	583 247	1 022 266	1 949 440
Oct.	211	191	4	519	1 766	15 089	58 255	82 497	184 246	539 557	1 088 849	1 971 184
Nov.	211	191	4	518	1 763	14 734	57 448	82 382	183 789	493 845	1 136 596	1 971 481
Dic.	211	191	4	517	1 762	15 876	61 378	96 409	197 415	655 760	1 335 960	2 365 483
1970												
Ene.	211	191	4	517	1 760	16 485	59 290	94 043	195 283	528 305	1 361 066	2 257 155
Feb.	211	191	4	516	1 759	16 594	59 938	95 600	201 182	651 977	1 476 460	2 505 432

(*) No se incluyen los billetes provisionales. Su monto es de alrededor de 9 mil escudos

Banco Central, emisión

(En millones de escudos)

FINES DE:	C R E D I T O I N T E R N O							Capital, reservas provisionales y util.	Depósitos en moneda extr. y oro	Otros activos y pasivos netos	E M I S I O N		Billetes y mds. en libre circulación	Caja de bancos com. y Bco. del Estado	Depós. de bcos. comer. y Bco. Estado en mda. cta.	Otros depósitos en cta. en mda. cta.
	Bancos comerciales	Banco del Estado	Fisco	Entid. públ. y munic.	Sector privado	Suma	TO-TAL GENERAL				Sector privado y bancario					
1966	-224,7	193,1	35,4	2 676,5	346,5	244,2	3 494,7	- 78,1	-172,4	- 968,3	2 051,2	2 048,7	1 019,7	224,2	797,4	7,4
1967	-451,4	134,0	285,2	3 648,5	409,9	352,4	4 830,0	-168,0	-176,2	-1 532,5	2 501,9	2 463,9	1 308,5	257,7	887,4	48,3
1968	288,9	239,3	200,1	4 672,5	470,5	402,8	5 985,2	-296,7	-223,3	-2 305,9	3 448,6	3 368,6	1 696,6	450,4	1 210,9	90,3
1969																
Feb.	216,9	342,9	150,6	4 851,1	550,3	429,7	6 324,6	-399,0	-252,4	-2 275,2	3 614,9	3 610,6	1 851,0	356,2	1 379,7	28,0
Mar.	340,0	280,6	260,1	4 729,0	558,2	463,5	6 291,4	-431,2	-210,9	-2 222,6	3 766,7	3 762,1	1 792,9	498,8	1 465,6	9,4
Abr.	421,4	341,4	163,2	4 839,0	552,0	471,2	6 366,8	-490,3	-314,1	-2 335,0	3 648,8	3 641,7	1 848,8	477,8	1 309,2	13,0
May.	572,4	370,7	281,2	4 959,9	530,2	461,2	6 603,2	-533,1	-401,4	-2 312,6	3 928,5	3 923,9	1 907,9	421,4	1 580,2	19,0
Jun.	714,9	353,9	226,8	5 571,1	587,1	542,0	7 280,9	-408,9	-266,2	-3 214,0	4 106,7	3 922,7	1 981,9	407,0	1 514,1	203,7
Jul.	842,4	332,7	178,6	5 558,1	580,5	507,8	7 157,7	-408,9	-394,7	-3 374,2	3 822,3	3 817,8	1 851,2	544,0	1 415,3	11,8
Ago.	896,9	377,4	229,6	5 721,2	580,4	492,1	7 500,7	-408,9	-559,9	-3 468,7	3 960,1	3 951,7	1 979,4	408,2	1 558,5	14,0
Sep.	1 041,7	304,0	229,7	5 480,9	586,5	493,6	7 094,7	-408,9	-313,4	-3 351,4	4 062,7	4 054,3	1 912,6	626,4	1 508,2	15,5
Oct.	1 180,9	438,6	245,8	5 562,7	614,9	494,2	7 356,2	-408,9	-577,4	-3 432,7	4 118,1	4 109,4	2 051,1	489,4	1 564,1	13,5
Nov.	1 458,5	408,5	259,7	5 770,3	630,4	488,8	7 557,7	-409,4	-779,4	-3 462,1	4 365,3	4 354,7	2 066,1	495,3	1 784,6	19,2
Dic.	2 052,2	411,6	253,3	6 208,5	474,2	506,9	7 854,5	-303,0	-553,5	-4 001,1	5 049,1	4 830,0	2 360,4	595,5	1 864,5	228,7
1970																
Ene.	1 901,0	394,0	251,5	6 089,9	419,9	482,7	7 648,0	-618,0	-393,6	-3 640,8	4 896,6	4 879,1	2 395,6	452,5	2 017,9	30,7
Feb.	2 364,7	563,9	253,8	6 237,1	433,2	564,9	8 052,9	-665,2	-471,5	-3 715,0	5 565,9	5 546,9	2 594,2	502,6	2 423,6	45,5

(1) Incluye aporte al FMI en moneda extranjera y oro.

Movimiento de las Cámaras de Compensación (*)

(En millones de escudos)

FE- CHAS	Iqui- que	Anto- fagas- ta	La Serena	Valpa- raíso	Santia- go	Talca	Chi- llán	Con- cep- ción	Los Ange- les	Temu- co	Valdi- via	Osor- no	Puerto Montt	Punta Arenas	Cas- tro	Coy- hai- que	TOTAL
1967	303	729	285	4 035	35 671	560	321	2 114	229	787	424	469	315	400	—	—	
1968	378	1 049	369	5 589	49 541	659	458	2 999	288	821	572	612	382	572	16	29	46 633
1969	576	1 865	525	8 499	74 599	948	685	4 904	426	1 142	842	971	544	949	45	107	64 337
1969																	97 627
Feb.	39	114	34	557	5 337	59	45	282	26	68	57	56	39	58	2	7	6 780
Mar.	42	121	40	590	6 148	66	53	324	36	81	64	66	40	67	3	9	7 750
Abr.	45	137	41	668	5 656	70	53	360	35	91	66	76	43	74	4	10	7 429
May.	46	150	41	656	5 656	73	52	334	32	96	69	73	40	77	3	9	7 407
Jun.	45	149	40	618	5 647	68	50	331	30	93	62	78	38	71	3	9	7 332
Jul.	53	174	47	757	6 902	85	63	430	38	105	72	88	47	91	5	10	8 967
Ago.	52	174	47	757	5 736	85	63	430	38	105	72	88	47	91	4	10	7 799
Sep.	51	164	46	745	6 482	82	60	432	37	95	68	87	46	81	4	8	8 488
Oct.	51	188	50	851	7 254	96	65	526	42	108	82	98	54	89	5	8	9 567
Nov.	53	186	49	826	6 961	99	66	550	41	112	79	93	56	85	4	10	9 270
Dic.	59	192	53	851	7 356	98	64	566	40	106	86	100	53	95	5	9	9 733
1970																	
Ene.	66	229	57	1 039	8 271	110	73	648	48	119	98	115	68	114	5	10	11 070
Feb.	65	194	50	913	6 996	87	67	554	40	112	88	101	62	107	5	9	9 450

(*) Sólo en las plazas en que existen sucursales del Banco Central.

Bancos comerciales y Banco del Estado: Utilidad líquida semestral

Fuente: Superintendencia de Bancos

(En miles de escudos)

BANCOS	1 9 6 7		1 9 6 8		1 9 6 9	
	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre	I Semestre	II Semestre
Chile	4 636	4 730	4 894	5 787	6 822	9 387
Edwards	790	989	995	1 230	1 547	1 650
Continental	415	402	315	436	534	1 026
Crédito	511	676	524	651	1 008	1 410
Español	1 641	1 603	1 767	2 042	2 185	2 392
Industrial y Comercial	228	124	—	637	—	625
Israelita	481	520	407	599	801	1 004
Trabajo	838	690	796	1 052	1 504	1 603
O'Higgins	205	153	124	155	264	316
Pacífico	301	315	139	50	251	266
Panamericano	448	629	401	409	251	254
Sudamericano	1 920	2 106	2 251	2 480	2 982	3 282
Chileno Yugoslavo	121	146	101	106	142	218
Chillán	83	90	67	121	142	184
Comercial de Curicó	79	115	121	133	171	196
Concepción	750	1 009	765	1 157	1 088	2 005
Constitución	38	39	40	41	43	74
Llanquihue	89	91	97	104	128	164
Ostorno	337	339	—	1 128	1 633	1 650
Regional de Linares	51	65	48	63	105	165
Sur de Chile	187	208	103	190	300	212
Talca	194	175	173	208	249	223
Valdivia	105	119	148	202	274	338
América	165	581	1 090	1 423	1 730	2 252
Do Brasil	256	313	310	118	86	1 455
City	518	201	317	860	1 457	1 296
Francés	403	772	386	1 013	1 203	2 409
Londres	269	72	—	642	184	25
TOTAL BANCOS CO- MERCIALES	16 059	17 128	14 757	20 479	26 510	35 456
TOTAL BANCO DEL ES- TADO	3 260	3 603	3 895	5 100	5 757	6 067
TOTALES	19 319	20 731	18 652	25 579	32 267	41 523

B. OTRAS ESTADISTICAS FINANCIERAS

Letras recibidas y protestadas en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	LETRAS RECIBIDAS			LETRAS PROTESTADAS				
	Número	Monto (miles E ^o)	Valor medio (E ^o)	Número	% sobre recibidas	Monto (miles E ^o)	% sobre recibidas	Valor medio (E ^o)
1965	11 056 636	7 722 356	698	979 003	8,9	340 226	4,4	348
1966	11 604 950	9 990 456	861	1 007 993	8,7	572 399	5,7	568
1967	11 044 591	12 286 120	1 112	1 173 093	10,7	935 855	7,6	794
1968	9 764 846	15 353 883	1 572	1 201 525	12,3	1 280 110	8,3	1 065
1969	9 604 357	21 229 898	2 210	1 058 021	11,0	1 657 508	7,8	1 567
1969								
Febrero	764 289	1 478 010	1 934	82 528	10,8	106 665	7,2	1 292
Marzo	745 218	1 536 220	2 061	91 872	12,3	122 037	7,9	1 328
Abril	783 416	1 611 917	2 058	85 107	10,9	124 842	7,7	1 467
Mayo	838 969	1 833 947	2 186	87 803	10,5	125 216	6,8	1 426
Junio	778 622	1 676 287	2 153	75 987	9,8	146 503	8,7	1 928
Julio	858 010	2 023 426	2 358	89 584	10,4	141 357	7,0	1 578
Agosto	771 201	1 699 783	2 204	70 220	9,1	119 897	7,1	1 707
Septiembre	751 839	1 726 264	2 296	84 069	11,2	141 729	8,2	1 686
Octubre	836 090	2 028 529	2 426	100 269	12,0	160 998	7,9	1 606
Noviembre	811 882	1 966 198	2 422	83 347	10,3	157 729	8,0	1 892
Diciembre	780 111	2 050 857	2 629	95 352	12,2	174 232	8,5	1 827
1970								
Enero	897 630	2 126 184	2 369	92 979	10,4	176 678	8,3	1 900
Febrero	722 161	1 940 075	2 686	77 543	10,7	153 360	7,9	1 978

Cheques librados y protestados en bancos

Fuente: Superintendencia de Bancos

FECHAS	CHEQUES LIBRADOS			CHEQUES PROTESTADOS				
	Número	Monto (miles E ^o)	Valor medio (E ^o)	Número	% sobre librados	Monto (miles E ^o)	% sobre librados	Valor medio (E ^o)
1965	96 569 781	66 285 679	686	599 564	0,6	429 570	0,6	716
1966	94 942 027	113 666 299	1 197	894 997	0,9	916 349	0,8	1 024
1967	96 700 633	188 842 587	1 953	1 061 883	1,1	1 494 362	0,8	1 407
1968	100 822 963	248 858 053	2 468	1 112 850	1,1	1 908 737	0,8	1 715
1969	101 419 426	393 485 899	3 880	1 101 654	1,1	2 994 647	0,8	2 718
1969								
Febrero	7 171 016	26 068 912	3 635	75 325	1,1	158 733	0,6	2 107
Marzo	8 416 392	29 134 021	3 462	77 544	0,9	211 152	0,7	2 723
Abril	9 129 143	32 450 103	3 555	79 285	0,9	192 210	0,6	2 424
Mayo	8 526 123	28 611 715	3 356	97 475	1,1	268 249	0,9	2 752
Junio	7 810 329	30 399 652	3 892	74 283	1,0	216 823	0,7	2 919
Julio	9 183 766	34 691 001	3 777	90 159	1,0	243 065	0,7	2 696
Agosto	7 946 796	30 230 519	3 804	86 538	1,1	246 274	0,8	2 846
Septiembre	8 380 835	33 158 467	3 956	93 059	1,1	283 146	0,9	3 043
Octubre	8 599 897	40 487 177	4 708	107 764	1,3	289 068	0,7	2 682
Noviembre	8 269 215	35 571 263	4 302	102 728	1,2	321 169	0,9	3 126
Diciembre	8 952 284	41 721 066	4 660	108 651	1,2	330 037	0,8	3 038
1970								
Enero	8 818 111	45 029 933	5 107	124 355	1,4	393 323	0,9	3 163
Febrero	7 466 875	41 869 842	5 607	94 261	1,3	345 668	0,8	3 667

NOTA: Para una explicación de estos dos cuadros, véase Boletín N° 416, octubre de 1962, pág. 1.038.

Interés corriente bancario

Fuentes: Superintendencia de Bancos y Banco Central

AÑOS	AÑOS		AÑOS	AÑOS	
	1er. semestre	2.º semestre		1er. semestre	2.º semestre
1940.....	8,31	8,43	1956.....		
1941.....	8,33	8,50	1957.....	13,82	
1942.....	8,64	9,08	1958.....	14,11	13,96
1943.....	8,82	9,01	1959.....	15,47	14,61
1944.....	9,02	9,05	1960.....	16,25	15,90
1945.....	9,08	9,34	1961.....	16,55	16,40
1946.....	9,16	9,28	1962.....	16,55	16,74
1947.....	9,24	9,55	1963.....	15,88	15,27
1948.....	9,24	10,15	1964.....	14,62	14,20
1949.....	10,00	10,41	1965.....	14,21	14,39
1950.....	10,38	10,98	1966.....	14,63	15,09
1951.....	11,43	12,02	1967.....	15,30	15,86
1952.....	12,16	12,12	1968.....	15,84	15,84
1953.....	12,05	12,54	1969.....	15,84	15,84
1954.....	12,91	13,41	1970.....	16,61	16,61
1955.....	13,52	13,82		19,088	19,59
				20,00

Hasta el 8 de septiembre de 1953, el interés máximo permitido por la ley N.º 4.694 (noviembre de 1929), era de un 50% en exceso del interés corriente bancario del semestre anterior. A partir del 9 de septiembre de 1953, la ley N.º 11.234 redujo a un 20% este exceso. Desde el primer semestre de 1966, el interés corriente bancario lo fija el Banco Central de Chile, por mandato de la ley N.º 16.464, artículo 166.

Valores de la cuota de ahorro Corvi

(En escudos)

MESES	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Provisional (1)								
Enero	1,70	2,52	3,27	4,47	5,30	6,26	7,83	10,58
Febrero	1,75	2,60	3,38	4,56	5,33	6,40	7,99	10,79
Marzo	1,80	2,68	3,52	4,65	5,37	6,68	8,16	11,02
Abril	1,85	2,76	3,66	4,74	5,45	6,82	8,36	11,30
Mayo	1,90	2,76	3,80	4,83	5,51	6,85	8,59	
Junio	1,95	2,84	3,90	4,93	5,57	6,92	9,07	
Julio	2,18	2,94	3,94	4,93	5,63	6,92	9,28	
Agosto	2,18	3,00	4,03	4,98	5,72	7,03	9,49	
Septiembre	2,18	3,06	4,12	5,04	5,80	7,22	9,72	
Octubre	2,28	3,12	4,20	5,10	5,88	7,35	9,93	
Noviembre	2,36	3,18	4,29	5,17	5,97	7,51	10,14	
Diciembre	2,44	3,24	4,38	5,23	6,11	7,68	10,37	
Valor oficial (2)	1,58	2,18	2,94	4,81	5,63	6,87	9,28	

(1) Rige desde el día 11 del mes indicado hasta el 10 del mes siguiente.

(2) Rige desde el día 11 del mes de julio hasta el 10 de julio del año siguiente.

Indicadores del ahorro

(En millones de escudos de cada año)

RUBROS	Dic. 66	Dic. 67	Dic. 68	Dic. 69	Ene. 70	Feb. 70
Asoc. de AA. y PP. Venta de Hip. (neto) (1)	51,8	108,3	296,3	853,6	900,7	944,3
Caja Central de AA. y PP. Venta de Hip. (neto) (1)	1,5	10,2	6,9	0,1	20,6	18,6
SINAP Depósitos de ahorro netos (1)	294,8	429,8	628,8	1 022,3	1 035,3	1 056,2
Bonos reajustables (C. Central AA. y PP.) (1)	1,7	2,7	1,4	0,2	0,2	0,2
Pagares reajustables de la Caja Central de AA. y PP. (1)	—	—	21,1	74,3	79,3	83,3
Eco. del Estado. Dep. Ahorro a la vista (2)	173,5	210,1	267,7	341,1	343,6	364,3
Banco del Estado. Dep. Ahorro a plazo (2)	471,6	674,9	963,1	1 441,6	1 399,5	1 414,2
Depósitos a plazo sist. bancario (3)	264,8	345,8	451,8	566,4	579,6	626,1
Bonos Hipotecarios en circulación (4)	19,8	23,0	35,2	34,4	34,1	34,0
CORVI (2)	51,5	62,6	108,0	159,5	163,9	340,7
Certificado de Ahorro Reajustable (3)	17,4	30,3	101,9	298,1	318,2	30,2
Reservas Matem. Cías. de Seguro (5)	12,0	15,9	17,3	30,2	30,2	
TOTAL *	1 360,4	1 913,6	2 899,5	4 821,8	4 905,2	5 080,5
Aumento de Capital en las Soc. Anónimas inscritas en Bolsa (emisiones de pago) (6)	38,9	17,4	29,6	31,0	0,6	1,1
Sistema Bancario: Dep. a plazo en m/extranjera del sector priv. (en millones US\$) (3)	19,4	23,1	28,7	33,0	32,4	31,5

(*) Este total sólo puede usarse como un indicador global del ahorro captado a través de estos instrumentos. En estricto rigor, algunos de los componentes de este total no son sumables entre sí.

(1) Caja Central de Ahorros y Préstamos. (2) Banco del Estado. (3) Banco Central. (4) Bancos Hipotecarios y Banco del Estado. (5) Superintendencia de Sociedades Anónimas. (6) Bolsa de Comercio de Santiago.

NOTA: Al 31 de marzo de 1970, las cifras de CAR alcanzaban a \$ 355,4 millones.

Indice de cotización de acciones y fondos mutuos (*)

(Diciembre 1958 punto de partida)
Fuente: Bolsa de Comercio

RUBROS	1966	1967	1968	1 9 6 9				1 9 7 0		
	Dic.	Dic.	Dic.	Mar.	Jun.	Sep.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.
Bancarias	1765,2	1648,7	2728,6	3796,6	4403,0	4193,2	4551,9	4661,6	4942,1	5221,0
Mineras	261,8	243,9	357,0	429,6	585,7	691,7	680,6	721,4	737,7	833,9
Agrícolas y Ganaderas	871,8	896,7	1220,2	1427,4	2038,0	2043,6	1844,1	1915,9	2025,2	2079,9
Salitreras	387,0	404,3	—	—	—	—	—	—	—	—
Textiles	392,4	381,8	475,2	520,7	560,3	532,2	485,3	480,4	482,7	476,1
Industriales y Varias	2452,3	2420,0	3680,8	4390,3	5473,5	5572,8	5692,4	6057,0	6460,2	6618,1
Manufactureras	1300,9	1110,3	1697,2	2164,9	2719,8	2789,2	2721,8	2983,1	3164,2	3238,0
Servicios de Util.	261,9	352,1	470,8	567,5	683,4	637,5	657,4	708,7	766,2	762,1
Navieras	224,8	185,4	317,6	403,6	494,9	600,5	560,0	634,7	694,2	759,4
Aliment. y Bebidas	264,3	329,5	580,3	644,7	747,5	742,5	823,0	869,4	883,9	903,5
Comerc. y Distrib.	406,6	442,6	609,0	683,0	841,5	802,6	930,0	452,8	488,8	494,5
Clubes Deport. e Hip. (*)	—	—	—	—	—	—	—	60,0	61,7	65,5
Financ. e Inver. (*)	—	—	—	—	—	—	—	471,3	479,6	489,4
Metalúrgicas	1112,9	876,1	1284,9	1547,3	2240,9	2387,1	2123,8	2262,6	2314,1	2212,2
Seguros	348,0	314,6	446,2	457,4	642,0	701,1	803,8	842,7	844,0	852,9
INDICE GENERAL	1691,5	1629,5	2466,6	3021,4	3756,4	3814,7	3847,3	4071,3	4318,1	4411,8
CAPITAL	1421	1064	1274	1389	1758	1516	1465	1630	1475	1493
REPECINCO UNIDOS	1818	1386	1805	2004	2556	2380	2212	2416	2411	2346
COOP. VITALICIA	2203	2604	4704	5266	6159	5754	5813	6336	6397	6581

(*) Componentes de Industriales y Varias, calculados a partir del año 1970 en adelante.

Transacciones de acciones en las bolsas

(En miles de escudos)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FE-CHA	BIENES										SERVICIOS					TOTAL GENERAL		
	Mineras					Industriales					Ban- carias	Co- merc. y distr.	Ma- riti- mas	Ren- ta	Se- gu- ros		Serv. Util. Públ.	Otras
	Agro- pecu- arias	Car- bón	Co- bre	Salit- re	Otras	Bebi- das	Meta- lúrgi- cas	Ali- men- ticias	Texti- les	Otras								
1964	8961	98	732	10295	949	4011	10458	4559	3086	29183	14731	8519	7680	1251	261	3200	2844	115419
1965	5358	283	860	40345	809	2281	13054	3229	2237	21910	11536	4222	4867	2504	162	2394	1662	117713
1966	4579	534	1460	573	645	2640	11804	2359	2264	19653	11885	3142	4444	1714	706	2767	1939	73108
1967	4589	82	484	656	616	2932	8087	3403	1688	16734	10604	3045	3602	1723	414	4176	2051	64976
1968	7462	116	1006	649	600	4126	11959	4044	2509	29244	12971	5182	4508	2127	1076	4656	2384	94619
1969	10541	205	4296	—	1886	5399	16983	6858	5258	43627	21181	6559	6704	3008	522	9120	2683	144830
1968																		
Dic.	436	8	59	—	158	441	1061	198	351	3010	1070	348	234	150	30	433	141	8128
1969																		
Ene.	452	0	182	—	17	373	907	224	479	2088	1627	229	333	173	5	426	320	7835
Feb.	767	8	128	—	111	406	1266	276	109	2961	1563	314	423	112	9	439	163	9055
Mar.	550	5	101	—	36	258	533	439	103	4310	2221	374	355	231	11	471	172	10170
Abr.	691	10	217	—	912	317	1309	850	188	3349	2026	533	456	174	40	1607	165	12844
May.	742	11	199	—	42	328	1514	679	1815	2679	2307	466	548	222	35	1032	131	12750
Jun.	904	12	334	—	245	817	1444	573	401	4835	2236	633	738	207	80	985	138	14582
Jul.	1737	18	628	—	115	514	1953	479	490	6061	1476	1141	1539	412	67	759	173	17062
Ago.	1841	23	918	—	223	594	1595	762	361	3697	1111	873	449	354	63	978	366	14208
Sep.	670	115	572	—	54	348	1517	505	450	3117	1494	409	453	162	22	664	24	10732
Oct.	1242	—	529	—	51	519	1347	540	465	3970	1798	584	654	173	123	510	174	12745
Nov.	502	—	295	—	46	394	1771	582	143	3416	1116	499	337	508	49	631	362	10651
Dic.	943	3	193	—	34	531	1827	948	254	3144	2206	504	419	280	18	618	274	12196

Cotizaciones y transacciones de bonos

Fuentes: Bolsa de Comercio de Santiago y DEC

FE- CHA (1)	COTIZACIONES				TRANSACCIONES (miles de escudos)		
	Deuda Interna	Bonos municipales		Hipo- teca- rios	Estado y muni- cipal- idades	TOTAL	
		M. Valpo. 7-1%	M. Stgo. 8-1%				
1965	84	38	40	941	62	1 003	
1966	84	38	40	758	62	820	
1967	84	38	40	1 099	30	1 129	
1968	84	30	40	1 118	82	1 200	
1969	84	30	35	874	2	876	
1969							
Mar.	84	30	40	56	1	57	
Abr.	84	30	40	196	—	196	
May.	84	30	40	69	—	69	
Jun.	84	30	40	20	—	20	
Jul.	84	30	40	98	—	98	
Ago.	84	30	35	6	1	7	
Sep.	84	30	35	14	—	14	
Oct.	84	30	35	103	—	103	
Nov.	84	30	35	14	—	14	
Dic.	84	30	35	61	—	61	
1970							
Ene.	84	30	35	9	
Feb.	84	30	35	4	
Mar.	84	30	35	

(1) Las cotizaciones están consideradas a fines del período respectivo.

Cotizaciones de los bonos de la Deuda Externa de Chile

Fuentes: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Caja de Amortización

FINES DE	Nueva York	Londres	Zurich
	(US\$)	(£)	(Fr. Ss.)
1965	53		
1966	50½	54	55¾
1967	49	53	53½
1968	52¾	60	61½
1969	54	52	73¾
		64	73½
1969			
Marzo	54	50	71¾
Abril	54¾	52	71¾
Mayo	53½	53	71¾
Junio	56	60	70
Julio	57	60	70¾
Agosto	58	62	70
Septiembre	57	66	70
Octubre	55¾	68	70
Noviembre	54	63	72
Diciembre	54	64	73¾
1970			
Enero	54	61	68
Febrero	54	62	64¾
Marzo	53½	72	64¾

Nota: A partir de 1954, rige un servicio constante, equivalente al 4% de los saldos vigentes al 31-XII-1953, que contempla un interés de 3% y una amortización acumulativa. Las cotizaciones de Nueva York y Zurich son ex-interés. Las de Londres incluyen el interés acumulativo.

Bonos hipotecarios en circulación

Valor nominal (en miles de escudos) y cotización porcentual

FINES DE	Banco del Estado (Depto. Hipotecario)						Banco Hipotecario de Chile					Banco Hipotecario, Valparaíso			VALOR TOTAL					
	Bonos reanuis- tables		10-6 %		4-5%		6-3 4%		Suma	10-6%		6-1%		10-15%		Suma				
	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.	Valor	Cot.		Valor				
1965	1 211	9 028	84	1 042	755	75	12 036	7 154	75	333	65	—	7 487	1 896	69	128	65	1 929	21 452	
1966	1 370	6 437	87	943	682	48	9 432	7 152	75	264	65	1 304	8 720	1 540	75	107	70	1 647	19 799	
1967	1 271	4 611	79	840	544	70	7 266	7 113	75	224	70	6 823	14 160	1 466	70	92	70	1 558	22 984	
1968	1 231	2 812	81	716	512	55	5 271	7 150	75	193	77	21 326	28 669	1 175	75	60	60	1 235	35 175	
1969	1 246	1 554	80	415	462	30	3 677	5 621	75	162	75	23 848	29 631	1 053	75	47	60	1 100	34 408	
1969																				
Mar.	1 065	2 543	81	479	499	55	4 586	7 179	75	180	74	22 226	29 585	1 167	75	60	60	1 227	35 398	
Abr.	1 065	2 411	85	479	497	55	4 452	8 053	76	179	74	23 616	31 849	1 295	75	60	60	1 355	37 655	
May.	1 065	2 273	87	479	496	55	4 313	7 876	75	179	75	24 046	32 101	1 295	75	60	60	1 355	37 769	
Jun.	1 065	2 160	87	463	487	55	4 175	5 857	75	178	75	24 206	30 241	1 177	75	58	60	1 235	35 651	
Jul.	1 246	2 066	87	459	483	41	4 254	5 867	75	178	75	24 206	30 251	1 169	75	58	60	1 227	35 732	
Ago.	1 246	1 974	89	439	481	41	4 140	5 843	75	177	75	24 206	30 226	1 167	75	59	60	1 226	35 592	
Sep.	1 246	1 886	90	427	479	35	4 038	5 711	75	177	75	24 245	30 133	1 167	75	59	60	1 226	35 397	
Oct.	1 246	1 734	90	427	473	30	3 880	5 682	75	167	75	24 248	30 097	1 167	75	59	60	1 226	35 203	
Nov.	1 246	1 595	85	427	471	30	3 739	5 621	75	162	75	24 248	30 031	1 161	75	59	60	1 220	34 990	
Dic.	1 246	1 554	80	415	462	30	3 677	5 621	75	162	75	23 848	29 631	1 053	75	47	60	1 100	34 408	
1970																				
Ene.	1 005	1 470	80	413	456	30	3 344	5 609	75	162	75	23 848	29 619	1 053	75	47	60	1 100	34 063	
Feb.	1 005	1 395	80	396	450	30	3 246	5 609	75	162	75	23 848	29 619	1 053	75	47	60	1 100	33 963	
Mar.	1 005	1 329	80	385	383	30	3 102	5 525	75	160	75	23 848	29 533	1 053	75	47	60	1 100	33 753	

Transacciones en oro (1)

(Valores en escudos)

FE- CHAS	COMPRADOR				VENDEDOR			
	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo	Nº monedas	Valor pagado	Precio moneda	Precio gramo
1965	43 910	3 417 830	77,84	4,252	69 417	5 905 995	85,08	4,648
1966	34 866	3 347 582	96,01	5,245	65 393	6 905 934	105,61	5,769
1967	76 796	8 949 531	116,54	6,366	65 272	10 160 777	155,67	8,504
1968	36 424	6 041 829	165,87	9,061	59 916	14 304 434	238,74	13,042
1969	58 015	12 363 296	213,11	11,642	58 383	18 507 640	317,00	17,317
1969								
Mar.	75	14 230	189,73	10,365	5 122	1 411 641	275,60	15,055
Abr.	9	1 685	192,20	10,499	5 150	1 455 586	282,64	15,440
May.	5 101	1 023 483	200,64	10,961	5 349	1 565 766	292,72	15,991
Jun.	826	187 525	227,08	12,405	4 688	1 407 200	300,16	16,397
Jul.	53	10 853	212,73	11,621	4 998	1 543 169	308,75	16,866
Ago.	658	144 378	219,49	11,990	4 275	1 782 289	316,91	17,312
Sep.	53	11 671	222,30	12,144	4 967	1 617 491	325,68	17,791
Oct.	27	6 183	230,72	12,604	5 157	1 726 047	334,73	18,826
Nov.	2 368	546 438	230,72	12,604	5 396	1 821 440	337,57	18,441
Dic.	27 908	6 578 505	235,72	12,877	8 339	2 860 282	343,00	18,737
1970								
Ene.	6	1 458	240,99	13,165	2 557	892 985	349,23	19 078
Feb.	17	4 166	245,06	13,387	2 300	829 866	360,86	19,713
Mar.	523	13 301	254,32	13,893	3 695	1 381 799	373 96	20,429

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos oro fino.

Asociaciones de Ahorros y Préstamos: Balance consolidado

(En miles de escudos)

Fuente: Caja Central de Ahorros y Préstamos.

DETALLE	1966	1967	1968	1 9 6 9		1970
	Dic. 31	Dic. 31	Dic. 31	Nov. 30	Dic. 31	Ene.
ACTIVO	411 289	645 586	1 129 672	1 547 372	1 616 055	1 662 403
Disponibilidades	18 810	25 580	72 022	27 306	57 285	35 772
Colocaciones	348 004	545 210	930 134	1 170 464	1 201 946	1 222 567
Inversiones	6 868	3 937	22 235	108 975	88 933	101 146
Servicios y deudas por cobrar	15 127	30 903	38 412	123 431	134 644	148 124
Activo inmovilizado	9 413	17 653	31 511	53 430	54 977	56 657
Activo transitorio	3 473	6 425	8 209	14 809	17 343	19 139
Activo nominal	459	742	873	1 390	1 223	1 194
Cuentas de gastos	9 130	15 136	26 276	47 567	59 704	77 804
PASIVO	411 289	645 586	1 129 672	1 547 372	1 616 055	1 662 403
Reservas y fondos	15 915	26 855	54 249	114 311	114 226	114 187
Depósitos de ahorro	283 736	429 760	628 833	992 349	1 022 348	1 035 283
Préstamos hipotecarios por pagar	62 442	74 784	137 735	310 163	320 816	332 775
Servicios y obligaciones por pagar	6 593	10 044	16 409	47 544	55 008	51 562
Pasivo transitorio	29 521	81 702	252 394	10 339	13 001	20 883
Cuenta de entradas	13 082	21 441	40 052	72 666	90 656	107 713

C. CAMBIOS Y COMERCIO EXTERIOR
Balanza de pagos año 1964 a 1968
 (En millones de dólares)

RUBROS	1965	1966	1967	1968	1969
				(1)	(2)
I. TRANSACCIONES CORRIENTES	— 49,1	— 71,1	— 118,6	— 138,9	— 27,8
Mercaderías	57,1	83,1	91,6	102,7	224,9
Exportaciones	684,0	866,5	870,6	904,3	1 136,4
Importaciones	625,5	783,4	779,0	801,6	911,5
Oro no monetario	0,2	— 0,2	1,1	0,1	—
Servicio de mercaderías	6,3	10,4	7,3	10,5	—
Transportes y Comunicaciones	7,4	13,1	11,7	17,9	—
Servicio de Comercio	— 0,7	— 3,6	— 3,1	— 5,3	—
Seguros	— 1,0	— 2,3	— 3,3	— 2,1	—
Contravalor del movimiento de mercaderías no comerciales	0,6	3,2	2,0	..	—
Servicio de capitales	— 126,2	— 184,8	— 212,7	— 221,1	— 231,6
Privados	— 89,2	— 141,6	— 171,8	— 169,5	—
Oficiales	— 37,0	— 43,2	— 40,9	— 51,6	—
Transacciones del Servicio Público	— 10,6	— 1,4	— 8,4	— 13,1	—
Representación diplomática y consular	1,0	9,8	5,6	1,4	—
Comisiones oficiales y otros gastos	— 12,3	— 14,7	— 16,4	— 16,3	—
Impuestos y derechos	2,8	3,8	3,7	4,4	—
Varios	— 2,1	— 0,3	— 1,3	— 2,6	—
Transacciones privadas	12,9	8,6	— 6,1	— 24,9	—
Remesas y transferencias	2,8	2,1	1,0	1,2	—
Movimiento de valores de carácter institucional	3,1	3,1	4,1	5,2	—
Turismo y gastos de viaje	12,0	8,7	6,4	— 7,2	—
Varios	— 5,0	— 5,3	— 17,6	— 24,1	—
Total mercaderías y servicios	(— 58,9)	(— 84,3)	(— 127,2)	(— 145,8)	(— 37,8)
Donaciones	(9,8)	(13,2)	(8,6)	(6,9)	(10,0)
Oficiales	—	8,1	3,6	0,6	—
Privadas	9,8	5,1	5,0	6,3	—
II. MOVIMIENTO DE CAPITALES					
(AUTONOMOS)	78,6	170,2	123,9	303,5	—
Privados	(— 52,1)	(40,9)	(20,2)	(19,9)	240,1
Largo plazo	— 1,4	— 37,5	— 6,9	— 57,0	—
Mediano plazo	3,0	26,0	1,4	35,5	—
Corto plazo	— 53,7	52,4	21,7	41,4	—
Oficiales	(130,7)	(129,3)	(103,7)	(283,6)	—
Largo plazo	113,8	108,6	68,2	222,5	—
Mediano plazo	18,0	21,3	35,4	41,5	—
Corto plazo	— 1,1	— 0,6	0,1	19,6	—
III. MOVIMIENTO DE CAPITALES					
(COMPENSADORES)	— 59,5	— 121,8	25,0	— 127,0	— 182,3
Banco Central	(— 40,0)	(— 76,4)	(27,0)	(— 116,5)	— 169,8
Variación activos	— 48,6	— 34,8	44,3	— 89,2	— 138,8
Variación pasivos	8,0	— 41,6	— 17,3	— 27,3	— 31,0
Bancos comerciales	(— 15,6)	(— 40,4)	(— 1,5)	(— 12,7)	— 12,5
Variación activos	0,5	— 23,4	0,2	— 2,6	— 6,8
Variación pasivos	— 16,1	— 17,0	— 1,7	— 10,1	— 5,7
Otras Instituciones	(— 3,9)	(— 5,0)	(0,5)	(2,2)	—
IV. ERRORES Y OMISIONES	78,6	116,8	— 4,3	133,8	— 30,0
V. VARIACION DEUDA COMERCIAL	30,0	22,7	— 30,3	— 37,6	—
VI. SALDO BALANZA DE PAGOS					
(Superávit +; déficit —)	— 19,1	5,0	— 20,7	— 6,8	182,3

1) Datos preliminares.
 2) Estimación.

Importaciones y exportaciones por países (*)

(En miles de toneladas)

Fuente: Superintendencia de Aduanas

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1965	1966	1967	1968	1965	1966	1967	1968
Estados Unidos	1 157	1 315	847	830	3 410	3 050	1 920	2 121
Europa	411	402	496	374	1 671	1 711	1 160	1 127
Alemania R. F.	117	143	103	107	861	726	382	406
Austria	5	7	5	14	0	0	0	0
Bélgica	47	36	44	32	96	155	57	22
Checoslovaquia	1	4	2	2	0	25	0	0
Dinamarca	22	6	4	3	27	11	6	6
España	9	31	54	22	109	115	86	90
Finlandia	5	8	7	6	4	4	3	3
Francia	33	45	51	34	70	50	74	59
Holanda	91	39	71	54	226	311	277	265
Italia	9	11	10	12	47	55	84	55
Noruega	2	0	32	1	2	1	1	1
Polonia	1	3	32	17	5	10	4	4
Portugal	0	1	6	0	0	4	0	4
Reino Unido	59	56	51	52	160	176	139	158
Suecia	6	8	8	7	40	42	41	43
Suiza	2	3	17	3	1	1	1	1
Yugoslavia	1	0	0	2	4	8	2	7
Otros Europeos	0	1	1	6	20	22	3	3
América Latina	1 619	3 037	3 352	4 113	645	454	564	574
Argentina	165	137	209	337	433	259	277	324
Bolivia	9	20	25	26	5	4	4	3
Brasil	80	128	100	46	113	67	76	102
Colombia	0	1	29	16	7	9	5	12
Cuba	9	—	—	—	—	—	—	—
Ecuador	30	47	57	79	8	10	10	12
México	69	44	94	110	30	49	85	46
Panamá	11	14	7	9	2	5	1	7
Paraguay	3	4	46	5	0	0	1	0
Perú	144	137	63	38	34	30	56	32
Uruguay	5	53	31	4	8	12	34	21
Venezuela	878	2 076	2 438	3 168	3	6	15	9
Otros Americanos	214	376	282	275	1	3	1	6
Demás Países	125	112	119	171	7 054	8 139	8 524	9 339
Australia	1	12	71	99	8	5	10	22
Canadá	13	16	17	17	13	15	11	9
China	0	1	0	1	42	37	12	12
Egipto	3	—	0	0	1	—	—	—
India	21	4	3	19	14	11	4	—
Japón	23	51	14	20	6 967	8 067	8 485	9 289
Varios	63	29	15	15	10	4	3	7
TOTAL	3 312	4 866	4 814	5 488	12 781	13 354	12 170	13 161

(*) Includo numerario y metales preciosos.

Importaciones y exportaciones por países (*)

(En miles de dólares)

Fuente: Superintendencia de Aduanas.

PAISES	IMPORTACIONES				EXPORTACIONES			
	1965	1966	1967	1968	1965	1966	1967	1968
<i>Estados Unidos</i>	237 043	297 889	257 972	285 395	213 110	219 697	168 440	210 947
<i>Europa</i>	185 530	239 777	236 492	230 296	335 072	502 732	550 805	507 107
Alemania R. F.	63 629	99 410	91 493	84 025	90 548	84 015	71 015	75 698
Austria	1 386	2 972	1 514	2 314	191	140	109	14
Bélgica	7 232	9 783	9 129	6 465	14 548	26 703	42 544	13 831
Checoslovaquia	1 058	2 146	1 212	1 445	30	158	6	—
Dinamarca	6 926	5 706	4 208	4 880	1 267	680	482	457
España	7 440	11 123	9 323	12 325	7 609	12 792	16 916	18 984
Finlandia	984	1 497	1 628	1 117	2 359	2 956	3 649	3 838
Francia	15 330	19 605	17 946	19 199	18 089	38 898	49 837	40 337
Holanda	10 390	11 800	12 974	12 475	72 375	116 131	124 472	108 537
Italia	12 849	10 038	13 124	16 489	24 948	45 876	74 487	60 974
Noruega	2 610	431	1 003	771	603	717	65	58
Polonia	374	629	1 348	1 671	852	3 307	1 902	1 508
Portugal	106	276	620	285	57	117	10	126
Reino Unido	38 395	41 387	48 671	42 409	77 296	132 228	123 925	141 844
Suecia	8 996	10 458	10 423	10 650	22 285	34 830	38 671	39 809
Suiza	6 808	11 567	11 174	11 014	77	173	128	88
Yugoslavia	881	5	11	706	114	1 531	1 970	743
Otros Europeos	134	944	693	2 056	1 822	1 380	617	217
<i>América Latina</i>	147 298	182 099	198 362	189 541	57 327	62 128	83 745	93 841
Argentina	51 171	64 446	77 146	80 005	26 462	27 792	39 798	48 001
Bolivia	678	1 030	1 355	1 358	832	1 001	1 036	827
Brasil	20 714	26 832	22 778	19 334	14 110	9 062	16 227	19 926
Colombia	666	919	2 395	2 999	1 830	3 317	1 412	3 193
Cuba	629	—	—	—	—	—	—	—
Ecuador	3 526	5 602	7 313	9 505	1 378	1 322	1 571	1 740
México	18 944	17 015	23 476	26 543	2 824	4 746	8 349	5 546
Panamá	3 556	3 734	3 115	3 793	441	865	213	555
Paraguay	1 090	1 446	1 267	1 248	65	48	170	53
Perú	23 961	17 613	7 331	6 581	4 637	4 464	6 738	4 356
Uruguay	1 499	7 063	2 151	1 622	1 872	2 918	3 143	3 252
Venezuela	14 653	26 696	42 725	28 856	2 349	5 375	4 894	4 918
Otros Americanos	6 209	6 705	7 311	7 697	475	1 218	194	1 474
<i>Demás Países</i>	33 704	37 014	33 843	37 511	82 348	96 174	110 033	128 929
Australia	1 059	1 594	6 649	9 410	286	165	798	2 332
Canadá	9 981	8 760	10 165	8 265	541	589	500	542
China	51	208	200	379	6 358	1 204	392	397
Egipto	271	—	2	—	16	—	—	—
India	2 413	1 726	760	1 106	448	1 835	129	—
Japón	9 226	17 178	8 883	13 238	74 007	91 179	108 048	124 889
Varios	10 703	7 628	7 183	5 113	691	1 202	166	769
TOTAL	603 576	756 859	726 605	742 743	687 858	880 731	913 023	940 824

(*) Incluido numerarios y metales preciosos.

Cotizaciones de monedas extranjeras

(Promedio tipo comprador, en escudos)

MERCADO BANCARIO

FECHAS	US\$	£	Coro- na sueca	Coro- na danesa	Florín holan- dés	Franco suizo	Franco belga	Franco francés	Marco alemán
1965	3,131	8,74	0,608	0,455	0,870	0,723	0,063	0,639	0,784
1966	3,948	11,03	0,765	0,578	1,092	0,916	0,080	0,811	0,989
1967	5,104	13,81	0,975	0,722	1,398	1,172	0,092	1,025	1,263
1968	6,796	16,25	1,317	0,901	1,874	1,573	0,135	1,389	1,704
1969	8,965	21,42	1,738	1,209	2,481	2,101	0,180	1,729	2,300
1969									
Marzo	8,153	19,48	1,581	1,090	2,269	2,066	0,166	1,659	2,051
Abril	8,369	19,99	1,616	1,115	2,296	1,967	0,168	1,699	2,103
Mayo	8,669	20,71	1,695	1,161	2,416	2,024	0,180	1,768	2,191
Junio	8,903	21,36	1,741	1,187	2,467	2,085	0,178	1,816	2,247
Julio	9,222	22,04	1,783	1,225	2,532	2,138	0,184	1,855	2,305
Agosto	9,433	22,51	1,825	1,253	2,606	2,191	0,187	1,763	2,365
Septiembre	9,021	22,93	1,860	1,278	2,661	2,238	0,191	1,733	2,424
Octubre	9,771	23,35	1,892	1,299	2,717	2,270	0,195	1,750	2,614
Noviembre	9,824	23,54	1,902	1,310	2,726	2,271	0,198	1,762	2,662
Diciembre	9,920	23,78	1,920	1,324	2,741	2,302	0,200	1,781	2,691
1970									
Enero	10,117	24,29	1,958	1,350	2,785	2,344	0,203	1,822	2,744
Febrero	10,388	24,98	2,006	1,386	2,855	2,416	0,209	1,873	2,817
Marzo	10,772	25,96	2,072	1,437	2,964	2,499	0,217	1,943	2,932

MERCADO DE CORREDORES

FECHAS	US\$	£	Nacional argen- tino	Sol	Franco francés	Peseta	Lira	Marco alemán	Franco suizo
1965	3,739	10,394	0,020	0,139	0,782	0,062	0,006	0,936	0,861
1966	4,645	12,996	0,023	0,171	0,941	0,077	0,007	1,159	1,070
1967	5,689	15,615	0,018	0,183	1,148	0,093	0,009	1,424	1,312
1968	7,816	18,673	0,021	0,155	1,575	0,111	0,012	1,806	1,811
1969	10,144	24,244	0,028	0,222	1,945	0,145	0,015	2,594	2,353
1969									
Marzo	9,201	21,990	0,025	0,193	1,852	0,131	0,015	2,301	2,138
Abril	9,426	22,540	0,026	0,194	1,894	0,134	0,015	2,346	2,184
Mayo	9,754	23,280	0,026	0,202	1,932	0,138	0,015	2,434	2,255
Junio	10,011	23,970	0,028	0,209	1,990	0,140	0,016	2,504	2,323
Julio	10,310	24,650	0,029	0,234	2,074	0,148	0,016	2,578	2,391
Agosto	10,561	25,198	0,030	0,239	1,974	0,151	0,017	2,647	2,453
Septiembre	10,868	25,902	0,031	0,246	1,957	0,156	0,017	2,738	2,523
Octubre	11,152	26,649	0,032	0,255	1,997	0,159	0,018	2,983	2,592
Noviembre	11,245	26,948	0,032	0,258	2,016	0,161	0,018	3,047	2,599
Diciembre	11,425	27,385	0,033	0,262	2,051	0,163	0,018	3,099	2,681
1970									
Enero	11,680	28,043	3,351	0,268	2,103	0,167	0,019	3,169	2,707
Febrero	12,040	28,949	3,390	0,277	2,171	0,173	0,019	3,264	2,800
Marzo	12,532	30,152	3,574	0,288	2,262	0,180	0,020	3,410	2,908

Cotización del dólar

(En escudos)

FECHAS	BANCO CENTRAL		MERCADO BANCARIO				MERCADO CORREDORES	
	Contado		Contado		Futuro		Comprador	Vendedor
	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor	Comprador	Vendedor		
1965	3,131	3,131	3,128	3,136	3,310	3,317	3,739	3,779
1966	3,955	3,955	3,955	3,965	4,000	4,010	4,649	4,665
1967	5,031	5,031	5,031	5,041	5,031	5,041	5,697	5,707
1968	6,787	6,787	6,787	6,800	6,787	6,800	7,818	7,832
1969	8,974	8,974	8,974	8,994	8,974	8,994	10,145	10,165
1969								
Mar.	8,160	8,160	8,160	8,180	8,160	8,180	9,200	9,220
Abr.	8,389	8,389	8,389	8,409	8,389	8,409	9,429	9,449
May.	8,703	8,703	8,703	8,723	8,703	8,723	9,754	9,774
Jun.	8,949	8,949	8,949	8,969	8,949	8,969	10,011	10,031
Jul.	9,223	9,223	9,223	9,243	9,223	9,243	10,314	10,334
Ago.	9,433	9,433	9,433	9,453	9,433	9,453	10,561	10,581
Sep.	9,621	9,621	9,621	9,641	9,621	9,641	10,868	10,888
Oct.	9,771	9,771	9,771	9,791	9,771	9,791	11,152	11,172
Nov.	9,824	9,824	9,824	9,844	9,824	9,844	11,245	11,265
Dic.	9,920	9,920	9,920	9,940	9,920	9,940	11,425	11,445
1970								
Ene.	10,117	10,117	10,117	10,137	10,117	10,137	11,682	11,702
Feb.	10,388	10,388	10,388	10,408	10,388	10,408	12,040	12,060
Mar.	10,772	10,772	10,772	10,792	10,772	10,792	12,532	12,552
1	10,610	10,610	10,610	10,630	10,610	10,630	12,330	12,350
11	10,810	10,810	10,810	10,830	10,810	10,830	12,580	12,600
26	11,010	11,010	11,010	11,030	11,010	11,030	12,830	12,850

NOTA: En las cotizaciones diarias se indican solamente los días en que hubo variación.

Cotización del dólar en unidades de monedas extranjeras

Fuente: International Financial Statistics

FINES DE	Alemania (Deutsche Mark)	Argentina (Peso)	Bélgica (Franco)	Brasil (Cruzeiro (1))	Canadá (Dólar)	Dinamarca (Corona)	Francia (Franco)	Gran Bretaña (Libra)	Holanda (Florín)	Italia (Lira)	México (Peso)	Noruega (Corona)	Perú (Sol)	Suecia (Corona)	Suiza (Franco)	Uruguay (Peso)	Venezuela (Bolívar)
1964	3,98	150,90	49,60	742,40	1,07	6,92	4,90	0,36	3,59	624,38	12,49	7,16	26,82	5,15	4,32	24,35	4,50
1965	4,01	188,50	49,64	886,90	1,08	6,89	4,90	0,36	3,61	624,70	12,49	7,15	26,82	5,18	4,32	69,20	4,50
1966	3,98	247,30	50,05	944,50	1,08	6,92	4,95	0,36	3,61	624,45	12,49	7,16	26,82	5,18	4,33	76,50	4,50
1967	3,99	350,00	49,64	1,42	1,08	7,11	4,91	0,41	3,60	623,62	12,49	7,16	39,70	5,17	4,33	128,70	4,50
1968	4,00	350,00	50,14	2,05	1,07	7,50	4,95	0,42	3,61	623,50	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50
1969																	
Ene.	4,01	350,00	50,14	2,05	1,07	7,52	4,95	0,42	3,62	624,30	12,49	7,16	38,70	5,18	4,33	250,00	4,50
Feb.	4,02	350,00	50,20	2,05	1,08	7,52	4,95	0,42	3,63	627,20	12,49	7,15	38,70	5,18	4,31	250,00	4,50
Mar.	4,02	350,00	50,34	2,22	1,08	7,51	4,96	0,42	3,63	628,00	12,49	7,14	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50
Abr.	3,97	350,00	50,24	2,22	1,08	7,54	4,97	0,42	3,64	626,60	12,49	7,14	38,70	5,17	4,31	250,00	4,50
May.	4,00	350,00	50,21	2,30	1,08	7,53	4,97	0,32	3,65	628,60	12,49	7,15	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50
Jun.	4,00	350,00	50,28	2,30	1,08	7,53	4,97	0,42	3,65	626,50	12,49	7,14	38,70	5,18	4,33	250,00	4,50
Jul.	4,00	350,00	50,23	2,33	1,08	7,53	4,97	0,42	3,63	626,86	12,49	7,14	38,70	5,17	4,31	250,00	4,50
Ago.	3,98	350,00	50,38	2,33	1,08	7,53	5,54	0,42	3,62	628,50	12,49	7,15	38,70	5,18	4,30	250,00	4,50
Sep.	3,97	350,00	50,24	2,33	1,08	7,53	5,57	0,42	3,61	629,50	12,49	7,16	38,70	5,17	4,30	250,00	4,50
Oct.	3,69	350,00	49,68	2,41	1,08	7,51	5,58	0,42	3,61	625,50	12,49	7,16	38,70	5,17	4,33	250,00	4,50
Nov.	3,69	350,00	49,70	1,07	7,50	5,57	0,42	3,61	627,00	12,49	7,16	38,70	5,18	4,32	250,00	4,50
Dic.	3,69	350,00	49,67	1,07	7,49	5,56	0,42	3,62	625,50	12,49	7,15	38,70	5,17	4,32	250,00	4,50

(1) A partir del 21 de febrero de 1967, se cotiza el "Nuevo Cruzeiro".

Destino de las exportaciones de cobre de la gran minería (*)

(En toneladas métricas de contenido fino)

Fuente: Corporación del Cobre

D E S T I N O	1968	1969	Dic. 1968	Dic. 1969
ELECTROLITICO				
Alemania R. F.	73 502	79 057	8 802	6 644
Argentina	3 971	6 264	629	580
Austria	845	1 051	152	—
Bélgica	—	9 539	—	—
Brasil	4 533	7 258	493	269
Dinamarca	991	1 676	152	168
España	6 190	5 740	1 041	356
Estados Unidos	17 741	18 971	—	2 564
Finlandia	3 200	1 218	610	152
Francia	20 997	27 775	2 042	4 041
Inglaterra	55 653	59 032	6 888	5 614
Italia	31 726	43 666	2 042	4 185
Japón	21 425	20 659	4 171	2 837
Noruega	3 200	4 609	538	426
Suecia	16 795	17 246	3 145	1 239
Suiza	1 559	1 622	325	—
SUMA	262 275	305 383	31 030	29 075
REFINADO				
Alemania R. F.	9 327	11 010	561	989
Brasil	—	50	—	50
Francia	7 530	12 159	325	1 355
Inglaterra	14 936	14 276	406	1 230
Italia	14 346	16 782	1 232	1 268
Suecia	6 249	5 507	—	914
Suiza	1 544	1 321	244	152
SUMA	53 932	61 105	2 768	5 958
BLISTER				
Alemania R. F.	9 391	19 602	661	806
Bélgica	3 101	—	—	—
Estados Unidos	125 269	76 771	4 005	3 605
Inglaterra	35 412	35 211	1 263	505
Italia	1 193	1 798	—	288
Japón	—	2 977	—	—
Suecia	7 749	7 052	1 535	404
SUMA	182 115	143 411	7 464	5 608
TOTAL GENERAL	498 322	509 899	41 262	40 641

(*) Embarques desde Chile para venta o tratamiento (moldeo cátodos y refinación blister) en el exterior.

Exportaciones de cobre de las minerías mediana y pequeña (*)

Fuente: Corporación del Cobre

(En toneladas métricas de contenido fino)

D E S T I N O	1968	1969	Dic. 1968	Dic 1969
	ELECTROLITICO			
Alemania R. F.	6 663	3 139	330	—
Argentina	12 057	17 119	1 465	125
Brasil	2 268	2 778	210	1 197
Colombia	—	100	—	75
Estados Unidos	7 833	4 525	—	—
España	—	51	—	—
Francia	453	3 705	—	—
Holanda	1 103	877	—	—
Inglaterra	2 000	—	50	—
Italia	388	—	—	—
Japón	1 678	726	50	76
SUMA	34 443	34 638	1 253	—
			3 358	1 473
REFINADO MANTOS BLANCOS				
Alemania R. F.	3 860	2 746	279	178
Argentina	4 616	5 658	605	335
Australia	305	—	—	—
Bélgica	1 270	1 216	—	—
Bolivia	58	—	102	102
Brasil	1 310	390	30	—
Colombia	646	345	75	25
España	1 219	1 219	150	—
Estados Unidos	1 415	—	102	102
Francia	5 105	7 076	406	1 219
Inglaterra	2 504	3 053	152	508
Italia	2 035	2 438	203	317
Suecia	2 642	2 911	203	320
Uruguay	128	92	—	—
SUMA	27 113	27 144	2 307	3 106
BLISTER				
Alemania R. F.	9 173	5 743	1 057	—
Bélgica	5 579	919	294	504
España	612	3 877	—	376
Estados Unidos	8 733	10 222	—	950
Inglaterra	302	914	302	—
Japón	17 840	22 956	1 525	2 995
SUMA	42 239	44 631	3 178	4 825
OTROS PRODUCTOS (**)				
Alemania R. F.	13 604	15 060	1 108	1 798
Alemania R. D.	582	—	—	—
Austria	—	197	—	—
Bélgica	—	—	—	—
España	5 442	10 354	574	1 188
Inglaterra	9	—	—	—
Japón	12 224	12 927	1 469	1 377
Polonia	1 557	418	404	109
Suecia	396	1 125	—	—
SUMA	33 814	40 208	3 555	4 472
TOTAL GENERAL	137 609	146 621	12 398	13 876

(*) Embarques desde Chile para venta y/o refinación en el exterior. (Cifras provisionales).

(**) Cementos, concentrados y minerales de cobre.

Exportaciones de cobre manufacturado

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DESTINO	1968	1969	Dic. 68	Dic. 69
Argentina	216	185	—	72
Bolivia	157	93	12	12
Brasil	—	128	—	128
Colombia	1 278	1 237	1	—
Costa Rica	10	2	2	—
Ecuador	396	197	31	7
El Salvador	701	8	—	—
Estados Unidos	916	2	—	—
Honduras	—	2	—	—
Israel	—	48	—	—
Pakistán	462	—	(a)	—
Panamá	(a)	—	—	—
Paraguay	—	2	—	—
Perú	54	84	5	18
Puerto Rico	401	—	—	—
Uruguay	842	1,057	178	119
Venezuela	3 581	2 533	—	500
Yugoslavia	2 350	—	—	—
TOTAL	11 364	5 578	229	856

Exportaciones de otros productos manufacturados de cobre

Tubos de cobre prov. chatarra	181	53	—	—
Bocinas, bujes y descansos de bronce	160	164	20	7
Productos químicos	844	2 072	64	208
Artículos varios	196	426	26	48
TOTAL	1 381	2 715	110	263

Destino de las exportaciones de otros productos manufacturados de cobre

Alemania R. F.	(a)	160	—	—
Brasil	595	1 293	63	98
Canadá	3	42	—	32
Colombia	130	138	3	10
Ecuador	20	9	8	1
España	25	25	5	—
Estados Unidos	388	602	14	88
Francia	—	100	—	—
Grecia	—	5	—	—
Guatemala	—	5	—	—
Holanda	5	5	—	5
Inglaterra	5	106	—	—
Italia	35	84	—	10
Japón	54	10	4	—
Líbano	25	—	—	—
Noruega	—	2	—	—
Paraguay	2	—	—	—
Perú	19	2	—	5
Portugal	—	11	(a)	—
Suecia	48	1	—	—
Uruguay	15	87	13	10
Venezuela	11	33	—	4
Otros países (b)	1	(a)	—	(a)
TOTAL	1 381	2 715	110	263

(a) Cifra inferior a 1 tonelada métrica.

(b) Antillas Holandesas, Bahamas, Bolivia, El Salvador y Puerto Rico.

Retornos de exportación (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1968	1970
	Ene.-dic.	Enero
GRAN MINERIA	390,8	32,3
Cobre	388,3	32,3
Costo de producción	190,6	21,0
Tributación	155,7	2,5
Participación fiscal	42,0	8,8
Hierro	2,5	—
Costo de producción	2,5	—
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIA-NA	203,0	25,6
Cobre minerales	145,6	19,5
Hierro minerales	51,2	4,2
Salitre y yodo	4,3	0,3
Otros minerales	1,9	1,6
PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS Y DEL MAR	102,6	9,3
TOTALES	696,4	67,2

(*) Cifras provisionales.

Cuadro comparativo de los retornos de exportación (*)

(En millones de dólares)

DETALLE	1969	1970	
	Enero	Enero	
GRAN MINERIA	19,3	32,3	
MINERIAS PEQUEÑA Y MEDIA-NA	21,5	25,6	
PRODUCTOS INDUSTRIALES, AGROPECUARIOS Y DEL MAR	9,1	9,3	
TOTALES	49,9	67,3	
MONTO POR MESES	1968	1969	1970
Enero	30,7	49,9	67,3
Febrero	41,6	48,6	
Marzo	71,7	65,3	
Abril	50,1	52,5	
Mayo	60,9	61,2	
Junio	79,8	102,0	
Julio	56,2	60,9	
Agosto	39,8	54,6	
Septiembre	77,0	111,2	
Octubre	46,4	81,5	
Noviembre	39,0	57,4	
Diciembre	103,2	145,5	
TOTALES	696,4	890,6	

(*) Cifras provisionales.

Exportaciones de cobre manufacturado por productos

(En toneladas métricas)

Fuente: Corporación del Cobre

DETALLE	1968	1969	Dic. 1968	Dic. 1969
	Base cobre electrolítico			
Alambrones	9 093	3 867	—	500
Alambres	1 015	570	129	109
Cables	557	110	12	72
Monedas y varios	416	67	—	8
	11 081	4 614	141	689
Base cobre refinado a fuego.				
Planchas	149	173	10	12
Tubos de cobre	41	41	6	7
Tubos de latón	2	8	—	1
Monedas y varios	91	742	72	147
	283	964	88	167
TOTAL GENERAL	11 364	5 578	229	856

Registros de importación cursados

(En millones de dólares)

MESES	1968							1969							VARIACIONES ABSOLUTAS	
	Régimen general	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Regímenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales	Régimen general	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Regímenes especiales	Totales	Coberturas diferidas	Totales		
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	L—E	N—G
Enero	23,4	8,6	32,0	8,0	40,0	5,0	45,0	31,9	9,6	41,5	13,1	54,6	6,6	61,2	+ 14,6	+ 16,2
Febrero	21,9	8,6	30,5	8,1	38,6	37,3	75,9	19,2	5,6	24,8	7,9	32,7	4,2	36,9	— 5,9	— 39,0
Marzo	23,6	15,2	38,8	9,5	48,3	6,1	54,4	36,5	9,4	45,9	5,1	51,0	3,0	54,0	+ 2,7	— 0,4
Abril	24,3	13,5	37,8	7,0	44,8	10,1	54,9	33,7	11,2	44,9	12,5	57,4	5,3	62,7	+ 12,6	+ 7,8
Mayo	33,7	8,4	42,1	8,3	50,4	11,0	61,4	30,4	10,8	41,2	20,3	61,1	9,8	71,3	+ 11,1	+ 9,9
Junio	24,6	11,1	35,7	14,7	50,4	3,0	53,4	35,0	8,9	43,9	10,1	54,0	15,4	69,4	+ 3,6	+ 16,0
Julio	46,7	12,8	59,5	8,6	68,1	9,3	77,4	48,5	13,0	61,5	13,4	74,9	6,2	81,1	+ 6,8	+ 3,7
Agosto	28,8	11,5	40,3	8,0	48,3	6,3	54,6	32,2	9,8	44,3	18,4	60,4	8,0	68,4	+ 12,1	+ 13,8
Septiembre	24,1	7,2	31,3	6,6	37,9	7,0	44,9	30,2	12,8	43,0	11,2	54,2	3,5	57,7	+ 16,3	+ 12,8
Octubre	28,7	10,9	39,9	8,3	47,9	10,9	58,8	45,5	11,1	56,6	15,7	72,3	8,6	80,9	+ 24,4	+ 22,1
Noviembre	34,4	8,3	42,7	10,2	52,9	26,8	79,7	30,5	11,3	41,8	9,9	51,7	7,3	59,0	— 1,2	— 20,7
Diciembre	26,4	16,1	42,5	6,5	49,0	4,9	53,9	45,5	8,9	54,4	15,4	69,8	17,1	86,9	+ 20,8	+ 33,0
Total	340,6	132,2	472,8	103,8	576,6	137,7	714,3	419,1	122,4	541,5	153,0	694,5	95,0	789,5	+ 117,9	+ 75,2

NOTA: Se excluyen las operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales. Este cuadro aparecerá modificado a partir del próximo Boletín de Abril, porque a comienzos de 1970 se cambió la clasificación de los registros de inmortalización.

Los registros con cargo a crédito AID sector privado cursados en el mes de diciembre son US \$ 0,8 (millones); y en el año, US \$ 23,8 (millones).

Los registros con cargo a crédito AID sector público cursados en el mes de diciembre son US \$ 0,6 (millones); y en el año, US \$ 16,2 (millones).

(1) Del monto de US \$ 789,5 (millones), US \$ 53,3 (millones) corresponden a registros que han constituido depósito de importación.

Los registros con cargo a créditos internacionales en diciembre son US \$ 6,9 (millones); y en el año, US \$ 77,6 (millones); en esta cifra hay incluidos US \$ 16,4 (millones) de excedentes agrícolas.

Los registros con cargo a Almacén Particular (con cobertura), Gran minería y sin cobertura, suman a diciembre US \$ 10,0 (millones).

Registros de importación cursados, por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL
	Régimen normal		Regímenes especiales			Régimen normal		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1965	90 023	363 882	2 261	81 443	546 609	25 657	36 773	49	2 395	64 874
1966	126 744	367 453	2 725	95 478	592 400	22 564	42 291	3	3 372	68 230
1967	139 276	365 205	3 483	96 664	604 628	21 991	49 888	494	1 958	74 331
1968	132 372 (1)	340 410 (2)	2 547	101 225	576 554	89 514	46 822	176	1 067	137 570
1969	145 380	396 201	12 968	136 630 (4)	694 471	37 585	56 468	—	1 184	95 237
1969										
Febrero	3 505	21 276	233	7 675	32 689	1 545	2 647	—	38	4 230
Marzo	16 392	29 501	319	4 791	51 003	1 280	1 609	—	135	3 024
Abril	5 571	39 324	2 374	10 164	57 433	2 168	2 779	—	373	5 320
Mayo	6 504	34 685	594	19 295	61 078	7 260	2 530	—	39	9 829
Junio	5 792	38 170	1 731	8 336	54 029	10 983	4 380	—	85	15 448
Julio	17 297	44 231	351	12 999	74 878	2 481	3 768	—	—	6 249
Agosto	9 133	32 916	263	18 095	60 407	2 806	5 036	—	206	8 048
Septiembre	10 337	32 712	291	10 906	54 246	1 970	1 421	—	90	3 481
Octubre	17 799	38 830	189	15 513	72 331	1 013	7 606	—	—	8 619
Noviembre	13 192	28 599	101	9 763	51 655	3 292	3 819	—	218	7 329
Diciembre	23 754	30 553	4 888 (5)	10 596	69 791	2 173	14 917	—	—	17 090
1970										
Enero	16 070	33 809	478	10 606	60 963	460	3 327	—	127	3 914
Febrero	21 492	32 903	3 620	11 994	70 009	2 654	2 060	1 511	—	6 225

(1) Esta cifra incluye US \$ 50,0 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.

(2) Esta cifra incluye US \$ 5,564 (miles) que corresponden a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.

(3) Esta cifra incluye US \$ 23,913 (miles) correspondientes a compra de aviones LAN y sus repuestos pagaderos a 5 años.

(4) Esta cifra incluye US \$ 20,141 (miles) correspondientes a registros cursados conforme al Decreto N° 95 del Ministerio de Minería.

(5) Incluye US \$ 4 231 (miles) correspondientes a registros cursados de la Sociedad Química y Minera de Chile.

NOTA: En los años 1965 a 1969 estas cifras excluyen operaciones sin cobertura y con cargo a créditos internacionales, no siendo así para 1970.

Coberturas sobre registros de importación (*)

(En millones de dólares)

M E S E S	1 9 6 8							1 9 6 9							VARIACIONES ABSOLUTAS	
	Régimen general (1)	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Régimenes especiales	TO-TALES	Coberturas diferidas	TO-TALES	Régimen general (1)	Zona de Libre Comercio	Sub-total	Régimenes especiales	TO-TALES	Coberturas diferidas	TO-TALES	L-E	N-G
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N		
Ene.	24,0	8,8	32,8	4,8	37,6	3,4	41,0	23,5	8,2	31,7	6,9	38,6	2,1	40,7	+ 1,0	+ 0,3
Feb.	20,5	5,5	26,0	6,1	32,1	3,3	35,4	23,8	6,2	30,0	6,3	36,3	3,5	39,8	+ 4,2	+ 4,4
Mar.	20,8	8,6	29,4	5,4	34,8	1,9	36,7	17,5	10,0	27,5	5,9	33,4	5,1	38,5	- 1,4	+ 1,8
Apr.	27,5	8,4	35,9	6,3	42,2	5,3	47,5	21,9	7,6	29,5	6,8	36,3	3,0	39,3	- 5,9	- 8,2
May.	21,8	9,4	31,2	6,4	37,6	3,4	41,0	23,0	6,2	29,2	8,7	37,9	3,2	41,1	+ 0,3	+ 0,1
Jun.	19,1	8,9	28,0	5,6	33,6	3,8	37,4	26,1	10,9	37,0	8,5	45,5	3,5	49,0	+ 11,3	+ 11,6
Jul.	20,9	5,6	26,5	6,1	32,6	4,4	37,0	22,4	8,3	30,7	11,1	41,8	4,9	46,7	+ 9,2	+ 9,7
Ago.	20,9	9,3	30,2	5,7	35,9	4,0	39,9	26,9	10,2	37,1	7,5	44,6	4,8	49,4	+ 8,7	+ 9,5
Sep.	24,3	12,3	36,6	6,5	43,1	2,6	45,7	24,2	10,3	34,5	7,7	42,2	3,7	45,9	- 0,9	+ 0,2
Oct.	27,2	10,3	37,5	7,8	45,3	5,1	50,4	26,1	9,2	35,3	7,5	42,8	3,2	46,0	- 2,5	- 4,4
Nov.	25,0	9,4	34,4	6,4	40,8	4,8	45,6	35,1	8,3	43,4	7,2	50,6	2,3	52,4	+ 9,3	+ 6,8
Dic.	24,4	9,0	33,4	7,0	40,4	3,7	44,1	37,9	12,2	50,1	8,8	58,9	5,2	64,1	+ 18,5	+ 20,0
Total	276,4	105,5	381,9	74,1	456,0	45,7	501,7	308,4	107,6	416,0	92,9	508,9	44,5	553,4	+ 52,9	+ 51,7

(*) Cifras provisionales.

(1) Incluye consignaciones.

NOTAS: Desde 1965 las operaciones acogidas al DFL 266 (Industria Pesquera) se imputan en los regímenes especiales.

Este cuadro aparecerá modificado a partir del próximo Boletín de Abril, porque a comienzos de 1970 se cambió la clasificación de las coberturas de importación.

Coberturas de importación por sectores

(En miles de dólares)

FECHAS	COBERTURA ORDINARIA				TOTAL (1)	COBERTURA DIFERIDA				TOTAL (2)
	Régimen normal		Regímenes especiales			Régimen normal		Regímenes especiales		
	Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado		Sector público	Sector privado	Sector público	Sector privado	
1965	45 442	278 592	1 496	62 758	388 288	12 758	25 036	89	1 440	39 323
1966	91 614	350 802	1 005	75 526	519 037	18 460	30 295	184	1 938	50 877
1967	114 143	363 521	1 595	79 820	559 079	17 377	28 615	171	1 742	47 905
1968	84 825	297 269	1 243	72 787	456 124	9 247	34 185	130	2 200	45 762
1969	86 608	329 351	2 069	90 807	508 835	10 065	32 577	224	1 669	44 535
1969 (*)										
Feb.	7 414	22 590	31	6 230	36 265	582	2 733	10	145	3 470
Mar.	5 132	22 331	64	5 867	33 394	1 469	3 528	24	105	5 126
Abr.	3 674	25 761	340	6 493	36 268	287	2 396	96	228	3 007
May.	4 544	24 587	156	8 590	37 877	205	2 876	1	113	3 195
Jun.	9 956	27 071	301	8 231	45 559	366	2 888	55	153	3 462
Jul.	3 531	27 206	70	10 984	41 791	2 631	2 231	—	63	4 925
Ago.	8 613	28 579	68	7 388	44 648	2 293	2 364	10	148	4 815
Sep.	5 376	29 117	102	7 591	42 186	358	3 105	20	246	3 729
Oct.	3 411	31 940	135	7 328	42 814	296	2 700	—	210	3 206
Nov.	12 281	31 162	207	6 946	50 596	388	1 854	1	36	2 279
Dic.	15 692	34 368	353	8 467	58 880	1 008	3 999	7	196	5 210
1970										
Ene.	16 079	33 853	589	8 340	58 861	1 099	1 181	573	15	3 768
Feb.	9 560	27 617	930	5 940	44 047	210	1 256	5	116	1 587

(*) Cifras provisionales.

(1) Corresponde a las cifras de las columnas E y L del cuadro "Coberturas sobre registro de importación".

(2) Corresponde a las cifras de las columnas F y M del cuadro "Coberturas sobre registro de importación".

NOTA: A contar de 1965, las operaciones de la "Industria Pesquera" se imputan a regímenes especiales.

Clasificación económica de los registros cursados

(En miles de dólares)

DETALLE	1969		1970
	Total	Promedio mensual	Ene.-feb.
ALIMENTOS Y BEBIDAS			12 869
Primarios	149 672 (105 482)	12 473 (8 790)	(7 498)
Para consumo doméstico	33 273	2 773	2 562
Para reproductores	3 072	256	192
Para industria	69 137	5 761	4 744
Elaborados	(44 190)	(3 683)	(5 371)
Para consumo doméstico	28 547	2 379	3 838
Para industria	15 643	1 304	1 533
MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA (no alimenticia)	232 725	19 394	34 713
Primarias	23 567	1 954	4 325
Elaboradas	209 158	17 430	30 388
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	56 060	4 671	19 711
Para consumo	2 883	240	13
Para industria (materia prima)	53 177	4 431	19 698
MAQUINARIA Y ACCESORIOS	268 988	22 416	39 817
Maquinaria	202 678	16 890	30 300
Partes y accesorios	66 310	5 526	9 517
EQUIPOS DE TRANSPORTE	136 131	11 344	21 132
Vehículos de uso particular	3 627	302	272
Equipos transporte	83 242	6 937	8 904
Partes y accesorios	49 262	4 105	11 956
BIENES DE CONSUMO	73 132	6 094	9 523
Durables	36 501	3 042	3 436
No durables	36 631	3 052	6 087
VARIOS	—	—	3 347
Soquim	—	—	3 347
TOTALES	916 708	76 392	141 112

Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes de exportación

Al 31 de marzo de 1970

PRODUCTO	Total asignado	Saldo
Algas rojas de la variedad gellidium	500 tons.	470 677 KN
Algarrobilla (semilla)	100 "	100 000 "
Avena	10.000 "	10.000.000 "
Corteza de quillay	900 "	546 "
Hojas de boldo	500 "	304 953 "
Papas de Llanquihue y Chiloé	10.000 "	10.000.000 "
Semilla de cáñamo	500 "	431 093 "
Estacas y postes de cipreses de las Guaitecas	2.000 m ³	2.000 m ³

Registros de regímenes especiales cursados

(En millones de dólares)

MESES	DFL. 266 Industria pesquera		Ley N.º 13.039 Arica		Ley N.º 12.937 Pisagua, Iquique, Taltal y Chañaral		Ley N.º 13.305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12.858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12.008 Chiloé, Aysén y Magallanes		TOTAL	
	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
Ene.	212	229	4 764	5 431	554	829	4	5	1 123	1 785	1 350	1 857	8 007	10 136
Feb.	37	57	2 895	1 467	528	748	—	—	1 512	501	1 846	723	9 461	4 831
Mar.	56	12	5 286	2 920	756	675	5	99	2 181	2 640	2 390	2 544	8 031	7 555
Abr.	29	53	3 351	4 663	958	520	1	3	765	1 938	1 825	1 791	6 929	8 968
May.	151	84	3 400	5 100	694	1 818	29	39	2 680	4 309	1 344	5 040	8 298	16 390
Jun.	145	201	6 555	3 037	497	787	9	8	3 686	1 387	3 670	1 449	14 562	8 869
Jul.	113	129	3 022	5 774	903	1 253	78	23	2 043	2 213	2 151	1 106	8 310	10 498
Ago.	257	148	1 826	4 818	916	1 535	36	17	1 988	3 626	2 928	4 987	7 951	15 131
Sep.	51	173	1 986	3 731	591	774	7	32	1 344	1 751	2 363	2 485	6 342	1 946
Oct.	120	174	3 324	6 728	682	938	11	35	1 295	1 997	2 086	3 547	7 518	13 419
Nov.	137	152	3 097	3 122	1 303	1 011	40	95	3 124	3 613	1 828	701	9 529	8 694
Dic.	76	111	2 978	3 900	551	795	61	20	1 305	2 048	993	1 791	5 964	8 665
TOTAL	1 384	1 523	42 484	50 691	8 933	11 683	281	376	23 046	27 508	24 774	28 021	100 902	120 102

NOTA: No se incluyen las coberturas diferidas ni las operaciones sin coberturas.
Este cuadro aparecerá modificado a partir del próximo Boletín. A comienzos de 1970 se cambió la clasificación de los registros.

Clasificación económica de las coberturas

(En miles de dólares)

DETALLE	1969	1970
	Ene.-feb.	Ene.-feb.
ALIMENTOS Y BEBIDAS	14 626	27 820
Primarios	(8 882)	(21 395)
Para consumo doméstico	3 438	4 381
Reproductores	182	247
Para industria	5 262	16 767
Elaborados (5 744)	3 621	(6 425)
Para consumo doméstico	2 123	2 013
Para industria		
MATERIAS PRIMAS PARA INDUSTRIA (no alimenticia) ..	26 462	35 486
Primarias	2 819	3 002
Elaboradas	23 643	32 484
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4 830	7 712
Para consumo	493	346
Para industria (mat. prima) ..	4 337	7 366
MAQUINARIAS Y ACCESORIOS	15 434	17 868
Maquinaria	8 849	9 663
Partes y accesorios	6 585	8 205
EQUIPOS DE TRANSPORTE	7 647	7 291
Vehículos de uso particular ..	358	408
Equipos de transporte	1,150	1 267
Partes y accesorios	6,129	5 616
BIENES DE CONSUMO	5 405	6 806
Durables	2 015	2 761
No durables	3 390	4 045
VARIOS	—	613
Soquim.	—	613
TOTALES	74 403	103 597

NOTA: No se incluyen coberturas diferidas.

Compromisos de coberturas diferidas por años de vencimiento

28 de febrero de 1970

(En dólares)

AÑO	Sector		TOTAL
	público	privado	
1967.....	1 777 364	2 444 782	4 222 146
1968.....	2 061 550	2 694 054	4 755 604
1969.....	8 636 790	5 547 813	14 184 603
1970.....	10 013 066	23 275 199	33 288 265
1971.....	6 758 520	20 153 305	26 911 825
1972.....	4 375 856	15 881 208	20 257 064
1973.....	2 953 588	11 821 057	14 774 645
1974.....	1 354 972	6 644 595	7 999 567
1975.....	904 336	4 494 708	5 399 044
1976.....	603 059	3 472 011	4 075 070
1977.....	455 273	2 428 879	2 884 152
1978.....	1 396	432 888	434 284
1979.....	—	84 218	84 218
TOTALES	39 895 770	99 374 717	139 270 487

Coberturas de regímenes especiales (*)

(En miles de dólares)

MESES	DFL 266 Industria Pesquera		Ley N.º 13 039 Arica		Ley N.º 12 937 Pisagua, Iquique Taital y Chañaral		Ley N.º 13 305 Art. 256 Antofagasta		Ley N.º 12 858 Tarapacá y Antofagasta		Ley N.º 12 003 Chiloé, Aisén y Magallanes		TOTAL	
	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969	1968	1969
	Ene.	223	77	1 813	3 099	520	518	1	—	1 027	1 466	1 164	1 423	4 748
Feb.	15	34	2 865	2 749	562	394	—	38	1 252	1 012	1 417	1 339	6 111	5 566
Mar.	60	91	1 990	2 338	477	500	16	2	1 301	1 236	1 491	1 092	5 335	5 259
Abr.	51	109	2 702	2 773	510	426	8	1	1 739	1 444	1 230	1 305	6 240	6 058
May	39	150	2 194	2 241	367	510	5	25	1 535	2 372	2 230	2 508	6 370	7 806
Jun.	22	137	2 272	2 964	558	491	1	41	1 145	2 360	1 566	1 571	5 564	7 564
Jul.	49	136	2 288	4 543	690	556	9	33	1 286	1 808	1 678	3 476	6 000	10 552
Ago.	13	95	1 889	2 828	380	879	8	7	1 700	1 701	1 618	1 131	5 608	6 641
Sep.	69	116	2 461	3 015	529	368	—	—	1 559	1 288	1 695	2 255	6 313	7 042
Oct.	63	74	2 782	2 533	676	318	1	72	2 208	1 623	1 921	1 931	7 651	6 551
Nov.	156	60	2 932	2 315	430	732	—	—	1 479	1 790	1 351	1 545	6 348	6 442
Dic.	49	92	3 200	2 888	500	977	3	37	1 730	2 104	1 520	1 625	7 002	7 723
Totales	809	1 170	29 388	34 286	6 199	6 669	52	256	17 961	20 606	18 881	21 201	73 290	84 188

NOTA: Este cuadro aparecerá modificado a partir del próximo Boletín. A comienzos de 1970 se cambió la clasificación de las coberturas.

II. ESTADÍSTICAS DE LA PRODUCCION

A. AGRICULTURA

Principales rubros de producción agrícola

Fuente: Departamento de Economía Agraria, OCEPA y OFESA.

RUBROS	SIEMBRAS (Miles de hectáreas)						COSECHAS (Miles de quintales)				
	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1964	1965	1966	1967	1968
Cereales											
Trigo	852	850	784	719	700	743	13 194	12 759	11 673	12 035	12 142
Avena	100	113	95	68	109	81	1 326	1 162	1 229	1 152	952
Cebada	73	72	72	50	72	44	1 387	1 332	1 405	1 175	801
Centeno	15	14	13	7	7	8	168	149	145	85	102
Arroz	33	31	31	31	32	16	8	917	711	815	367
Chacras											
Maíz	75	73	76	92	89	58	2 048	2 212	2 461	3 622	1 538
Frejoles	89	87	85	68	53	47	953	745	938	898	468
Lentejas	34	34	23	7	7	14	207	135	110	39	78
Arvejas	13	15	12	9	17	11	82	92	84	89	67
Garbanzos	11	13	12	9	16	9	59	89	66	80	35
Papas	80	86	77	77	80	76	7 741	7 365	7 052	7 166	6 025
Prod. Industrial											
Betarraga sacarina	17	13	21	29	30	28	6 336	6 533	7 991	10 479	10 659
Maravilla	32	32	36	22	29	25	451	471	539	333	282
Raps	44	43	54	45	37	48	509	600	716	607	636

B. MINERIA

Índice de producción minera

(1957 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FE- CHAS	MINERALES					METALICOS					MINERALES NO METALICOS					INDI- CE GENE- RAL	
	Cobre	Molib- deno	Plomo	Zinc	Mer- curio	Oro	Plata	Hierro	Man- gan.	Índice del grupo	Sal- tre	Yodo	Carbo- nato de Ca.	Car- bón	Petró- leo		Índice del grupo
1964	130	288	38	37	47	84	168	333	35	145	90	154	182	88	316	133	142
1965	122	278	42	45	64	64	164	394	31	143	88	162	170	82	293	128	140
1966	139	349	29	54	14	66	195	396	33	159	81	209	214	80	287	126	152
1967	137	352	14	45	27	69	186	346	27	153	67	158	176	75	285	115	144
1968	138	288	35	50	76	70	224	387	44	157	52	140	191	77	316	112	147
1968																	
Dic.	141	201	70	89	23	73	203	375	21	158	68	186	256	82	332	129	151
1969																	
Ene.	124	273	—	—	43	58	123	397	23	144	71	152	222	81	328	127	140
Feb.	105	205	57	92	77	60	109	389	29	126	65	181	223	74	289	117	124
Mar.	143	275	7	12	42	64	139	382	46	160	57	147	219	79	315	117	151
Abr.	151	344	52	78	1	62	139	383	49	168	59	218	65	79	303	111	155
May.	146	391	3	11	5	61	132	356	49	162	60	161	202	86	314	120	153
Jun	146	269	22	39	—	68	144	359	53	161	54	140	218	90	299	115	151
Jul.	153	374	46	82	80	72	158	373	44	170	60	164	233	91	306	121	159
Ago.	171	367	30	40	55	105	160	371	43	187	61	242	222	77	313	122	172
Sep.	132	384	—	—	34	71	165	365	53	151	54	156	206	75	301	109	141
Oct.	144	441	69	116	64	80	187	401	58	165	55	167	251	75	314	117	154
Nov.	147	408	3	4	51	70	150	344	21	162	57	209	248	74	300	117	157
Dic.	161	404	28	42	60	79	229	372	46	177	64	158	274	73	313	122	165

Producción de carbón

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FE-CHAS	Producción bruta tons.	Producción bruta acumulada tons.	Producción neta tons.	Producción neta acumulada tons.
1965	1 727 004		1 628 545	
1966	1 652 219		1 542 017	
1967	1 496 062		1 396 657	
1968	1 621 300		1 474 681	
1969	1 716 020		1 558 358	
1969 (*)				
Ene.	146 280	146 280	132 989	132 989
Feb.	134 279	280 559	122 581	255 570
Mar.	143 180	423 739	130 334	385 904
Abr.	144 812	568 551	132 141	518 045
May.	156 881	725 432	143 717	661 762
Jun.	159 357	884 789	147 175	808 937
Jul.	162 651	1 047 440	146 646	958 583
Ago.	137 341	1 184 781	127 572	1 086 155
Sep.	119 246	1 304 027	108 911	1 195 066
Oct.	135 537	1 439 564	120 362	1 315 428
Nov.	131 079	1 570 643	118 506	1 433 934
Dic.	145 377	1 716 020	124 424	1 558 358

(*) Cifras provisionales.

Producción de algunos minerales

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC.

FE-CHAS	Carbonato de calcio (toneladas) (*)	Molibdeno (tns. fino) (*)	Plomo (tns. fino)	Zinc (tns. fino)	Mercurio (kg. fino)	Manganeso (tns. mineral)
1965	1 750 948	3 603	1 269	1 296	12 347	25 972
1966	2 238 305	4 641	827	1 348	3 309	17 921
1967	1 911 369	4 740	404	1 124	6 349	14 846
1968	1 775 708	3 853	990	1 255	17 696	23 844
1969	2 135 446	4 627	822	997	9 470	23 819
1969 (*)						
Ene.	185 478	304	1	—	835	1 023
Feb.	193 508	228	195	131	1 490	1 307
Mar.	186 990	307	26	14	822	2 068
Abr.	67 044	384	123	162	19	2 199
May.	173 604	399	7	22	94	2 235
Jun.	184 506	300	52	81	5	2 182
Jul.	191 912	407	109	169	1 153	2 334
Ago.	186 574	439	72	83	1 340	2 263
Sep.	172 201	384	1	—	656	2 412
Oct.	195 181	449	162	240	863	2 624
Nov.	182 836	526	8	8	1 053	1 078
Dic.	215 612	500	66	87	1 140	2 094

(*) Cifras provisionales revisadas.

Producción y exportación de salitre y yodo

Fuentes: Dirección de Estadística y Censos, Servicio de Minas del Estado y Superintendencia de Aduanas:

FECHAS	S A L I T R E				Y O D O			
	Producción (tons. brutas)	Producción acumulada	Exportación (tons. brutas)	Exportación acumulada	Producción (kgs. netos)	Producción acumulada	Exportación (kgs. netos)	Exportación acumulada
1965	1 157 995		897 419		2 280 524		2 262 061	
1966	1 063 167		852 604		2 930 780		3 384 343	
1967	871 250		617 936		2 216 096		2 343 440	
1968	678 865		516 411		1 964 026		1 904 748	
1969	781 668			2 448 809		
1969								
Enero	77 415	77 415	178 121	178 121
Febrero	71 079	148 494	211 208	389 329
Marzo	61 881	210 375	171 588	560 917
Abril	64 232	274 607	254 529	815 446
Mayo	65 741	340 348	187 994	1 003 440
Junio	59 030	399 378	164 042	1 167 482
Julio	65 127	464 505	191 435	1 358 917
Agosto	66 320	530 825	282 925	1 641 842
Septiembre	58 518	589 343	182 574	1 824 416
Octubre	59 914	649 257	195 040	2 019 456
Noviembre	62 570	711 827	244 722	2 264 178
Diciembre	69 841	781 668	184 631	2 448 809

Precios del cobre

Fuente: Corporación del Cobre

(En centavos de dólar por libra de cobre electrolítico)

FECHAS	C O B R E			
	Nueva York		Grandes	Bolsa de
	Consumo inter-no base refinería	Consumo extr. puesto refinería	Produc-tores (1)	Londres (vendedor) standard A
1965	35,017	35,604	36,066	58,642
1966	36,170	49,512	54,180	69,469
1967	38,226	47,192	49,625	51,127
1968	41,847	49,304	53,341	56 101
1969	47,534	61,969	66,563	66,563
1969				
Mar.	44,390	53,768	57,987	57,987
Abr.	44,552	57,661	62,963	62,963
May.	45,488	58,060	63,161	63,161
Jun.	46,024	61,125	67,265	67,265
Jul.	46,047	61,640	65,946	65,946
Ago.	47,925	68,023	72,875	72,875
Sep.	51,359	68,525	71,622	71,622
Oct.	52,082	66,694	70,514	70,514
Nov.	52,169	69,787	73,996	73,996
Dic.	52,493	72,471	77,102	77,102
1970				
Ene.	55,753	69,562	73,767	73,767
Feb.	75,172	75,172
Mar.	79 565	79 565

(1) A partir de 1965, corresponde a Grandes Productores de Chile.

Entrega y exportación de cobre

Fuente: Corporación del Cobre

(En toneladas métricas de fino)

FE-CHAS	G R A N M I N E R I A			PEQ. Y MED. MIN.	TOTAL
	Entregas al exterior	Entregas a ind. manuf. nac.	Subtotal	Exportaciones	
	(1)			(2)	
1965	431 045	72 887	503 932	105 881	609 813
1966	475 938	39 704	515 642	100 488	616 130
1967	537 757	17 170	554 927	123 842	678 769
1968	520 169	22 654	542 823	137 609	680 432
1969	534 846	20 034	554 880	146 621	701 501
1968					
Dic.	60 421	1 354	61 775	12 398	74 173
1969					
Ene.	37 833	1 469	39 302	12 001	51 303
Feb.	43 345	1 118	44 463	11 940	56 403
Mar.	38 134	1 404	39 538	12 716	52 254
Abr.	37 762	1 695	39 457	11 677	51 134
May.	42 301	1 524	43 825	11 467	55 292
Jun.	49 219	1 085	50 304	10 815	61 119
Jul.	45 333	2 200	47 533	13 199	60 732
Ago.	49 847	1 968	51 815	12 139	63 954
Sep.	50 387	1 288	52 675	11 638	64 313
Oct.	39 744	1 075	40 819	12 681	53 500
Nov.	49 417	2 464	51 881	11 554	63 435
Dic.	52 559	2 557	55 116	13 876	68 992

(1) Se consideran las ventas efectivas, tanto desde Chile como desde refinerías del exterior.

(2) Se computan los embarques desde Chile, ya sea para venta o tratamiento de productos en el extranjero.

Producción de cobre

Fuente: Corporación del Cobre

(En toneladas métricas de fino)

FECHAS	GRAN MINERÍA (1)				PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA (2)				TOTAL	
	Electro-lítico	Refinado al fuego	Blíster	Subtotal	Electro-lítico	Refinado	Blíster	Otros (3)		Subtotal
1965	190 987	77 430	210 797	479 214	—	20 390	57 898	28 084	106 372	585 586
1966	244 608	74 113	218 046	536 767	14 500	24 003	30 609	30 784	99 896	636 663
1967	224 910	70 158	241 333	536 401	37 000	21 316	35 745	29 781	123 842	660 243
1968	232 269	56 674	230 321	519 264	34 443	27 113	42 239	33 814	137 609	656 873
1969	268 481	68 427	203 298	540 206	34 638	27 144	44 631	40 208	146 621	686 827
1968										
Diciembre	19 729	3 452	20 434	43 615	3 358	2 307	3 178	3 555	12 398	56 013
1969										
Enero	21 389	3 438	13 179	38 006	2 999	1 818	3 554	3 630	12 001	50 007
Febrero	15 128	4 768	10 688	30 584	2 685	2 634	2 498	4 123	11 940	42 524
Marzo	21 839	5 312	16 477	43 628	4 077	2 339	3 249	3 051	12 716	56 344
Abril	24 856	6 570	16 667	48 093	3 527	1 628	3 907	2 615	11 677	59 770
Mayo	27 241	5 771	14 093	47 105	2 571	1 946	3 471	3 479	11 467	58 572
Junio	24 585	4 972	18 230	47 787	2 539	2 281	2 554	3 441	10 815	58 602
Julio	24 636	6 283	17 955	48 874	3 090	2 219	4 120	3 770	13 199	62 073
Agosto	25 431	5 233	25 021	55 685	2 796	2 322	4 455	2 566	12 139	67 824
Septiembre	19 843	5 528	14 154	39 525	2 409	1 494	3 666	4 069	11 638	51 163
Octubre	19 187	5 381	18 678	43 246	2 518	3 452	4 545	2 166	12 681	55 927
Noviembre	18 890	7 431	19 154	45 475	3 011	1 909	3 786	2 848	11 554	57 029
Diciembre	25 455	7 740	19 002	52 197	1 473	3 106	4 825	4 472	13 876	66 073

(1) En sus propias instalaciones.

(2) Base exportaciones; cifras provisionales para 1968.

(3) Cementos, concentrados y minerales.

Producción y exportación de minerales de hierro

(En toneladas)

Fuentes: Servicio de Minas del Estado, DEC y Superintendencia de Aduanas

FECHAS	PRODUCCION		EXPORTACION	
	Mensual	Acumula- lada	Mensual	Acumula- lada
1965	12 721 003		10 728 935	
1966	12 221 647		11 094 866	
1967	10 783 451		9 893 886	
1968	11 916 288		10 497 099	
1969	11 506 953		
1969 (*)				
Ene.	1 057 366	1 057 366
Feb.	998 679	2 056 045
Mar.	1 008 994	3 065 039
Abr.	982 502	4 047 541
May.	908 453	4 955 994
Jun.	916 815	5 872 809
Jul.	949 167	6 821 976
Ago.	896 439	7 718 415
Sep.	938 370	8 656 785
Oct.	1 015 032	9 671 817
Nov.	830 990	10 552 807
Dic.	954 146	11 506 953

(*) Cifras provisionales revisadas.

Producción de petróleo

Fuente: ENAP

FECHAS	POZOS PERFORADOS		PRODUCCION (m3)		
	Nº	Miles metros	Petróleo crudo		Gas (miles)
			Mensual	Acumulado	
1965	44	104,4	2 019 752		6 214 654
1966	37	97,2	1 975 970		6 653 194
1967	67	142,7	1 966 449		7 039 534
1968	100	187,4	2 177 397		6 988 189
1969	75	158,4	2 122 445		7 469 741
1969					
Feb.	4	12,8	166 011	354 658	560 134
Mar.	6	6,3	180 809	535 467	611 704
Abr.	4	14,0	173 824	709 291	606 871
May.	5	11,8	180 311	889 602	622 842
Jun.	6	12,9	171 944	1 061 546	599 667
Jul.	4	10,0	176 013	1 237 559	633 863
Ago.	5	13,3	179 540	1 417 099	646 069
Sep.	8	13,6	172 768	1 589 868	622 470
Oct.	7	14,0	180 520	1 770 387	653 007
Nov.	7	17,3	172 289	1 942 676	627 834
Dic.	9	12,8	179 769	2 122 445	670 060
1970					
Ene.	5	17,3	176 163	176 163	686 322
Feb.	7	11,9	159 316	335 479	615 702

C. INDUSTRIA Y EDIFICACION

Producción de algunas industrias importantes

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Azúcar (tons.) (1)	Fideos y pasta (tons.) (2)	Cerveza (miles de lts.)	Cigarri- llos (mill. unid.)	Papel (tons.)	Neumá- ticos (unid.)	Cáma- ras (unid.)	Hila- dos rayón (tons.)	Fibra rayón (tons.)	Fósforos (cajas.)	Vidrios planos (miles de m2)	Cemento (tons.)	Arrabto líquido (tons.)
1965	229 009	54 132	164 890	6 665	130 359	506 183	355 411	1 886	3 383	247 630	2 618	1 187 909	308 704
1966	266 303	59 009	177 427	7 213	139 477	555 448	436 492	1 716	3 339	261 734	2 404	1 364 232	433 123
1967	308 660	51 628	176 090	7 151	146 654	505 198	439 403	1 937	2 956	233 915	1 770	1 234 511	497 677
1968	299 372	71 692	172 658	6 749	147 295	556 440	566 831	1 814	1 965	331 796	2 545	1 250 716	442 050
1969	306 253	70 163	156 293	6 945	150 340	562 322	519 911	1 860	2 758	306 726	2 646	1 436 228	483 715
1969													
Feb.	8 704	3 631	13 050	508	12 496	16 000	10 000	131	20	9 494	203	116 127	34 930
Mar.	10 747	5 513	9 364	617	13 477	49 902	56 291	165	110	29 964	222	129 332	32 991
Abr.	16 535	5 911	13 966	614	12 464	48 477	49 453	174	315	27 140	205	94 917	39 458
May.	44 164	6 612	8 591	579	12 043	48 454	52 159	169	331	25 215	223	123 444	30 030
Jun.	48 005	5 809	5 284	596	12 276	19 942	23 193	165	299	27 092	236	100 372	34 807
Jul.	52 189	6 456	10 931	675	11 399	53 413	50 333	175	320	28 426	226	114 812	45 982
Ago.	35 652	5 957	12 644	599	13 834	50 146	43 633	173	338	25 974	231	120 999	45 196
Sep.	29 008	5 822	14 418	576	12 391	43 239	36 536	160	308	24 499	219	102 262	43 498
Oct.	24 717	6 761	15 513	672	12 145	61 779	51 858	164	228	27 427	197	132 429	43 232
Nov.	11 719	6 605	14 515	498	12 203	56 940	43 132	151	216	26 278	234	132 886	42 780
Dic.	14 105	6 499	17 104	454	13 327	58 094	47 214	109	201	26 358	229	131 445	47 187
1970													
Ene.	11 685	2 458	18 567	576	12 645	60 897	54 204	72	127	27 584	206	127 038	43 882
Feb.	19 760	14 442	180	10 586	28 254	23 649	112	274	209	33 006

(1) Incluye azúcar de todo tipo.

(2) Cifras que representan aproximadamente el 90% de la producción del país.

Índice de producción industrial manufacturera

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR AGRUPACIONES

FECHAS	20 Productos alimen- ticios	21 Bebidas	22 Tabaco	23 Produc- tos textiles	24 Calzado, prendas de vestir y artí- culos con- feccionados con produc- tos textiles	26 Muebles y accesorios	27 Papel y productos de papel	28 Imprentas y editoriales	29 Cueros y productos de cuero excepto calzado
1964	132,0	145,1	128,1	131,7	154,9	108,8	235,6	115,0	99,2
1965	135,3	181,3	138,0	137,0	165,5	119,3	261,4	128,1	107,8
1966	149,5	200,8	160,0	139,0	171,8	131,9	282,3	130,2	110,6
1967	149,3	213,2	169,6	150,4	165,4	113,6	274,6	131,5	99,0
1968	156,5	200,8	154,6	145,4	146,7	112,5	300,9	126,7	101,8
1968 Nov. Dic.	148,1 148,2	225,8 267,5	164,1 142,2	143,2 151,6	113,3 139,8	97,2 107,3	309,2 385,3	128,7 130,8	119,5 147,6
1969 (*)									
Ene.	134,4	265,4	182,4	119,8	102,4	107,1	374,9	126,7	38,6
Feb.	130,1	168,3	139,9	87,5	112,2	55,0	316,2	106,8	102,4
Mar.	149,2	164,2	178,6	144,9	150,2	106,1	274,0	118,5	115,9
Abr.	141,8	180,8	177,1	155,0	167,0	106,0	267,7	118,1	111,2
May.	158,6	134,8	166,0	148,0	151,7	99,7	284,0	118,4	116,5
Jun.	154,8	111,3	173,8	151,2	171,3	98,7	291,4	122,3	113,5
Jul.	165,6	153,2	200,8	169,1	170,0	93,6	329,3	131,5	118,8
Ago.	153,9	166,0	181,2	161,4	150,2	116,9	274,3	131,8	98,7
Sep.	151,0	213,3	174,9	152,2	152,5	104,0	299,6	118,9	85,5
Oct.	167,9	214,3	203,8	173,6	155,7	99,7	368,6	129,8	94,3
Nov.	145,3	206,1	167,3	136,6	141,6	111,5	241,6	121,0	90,4

FECHAS	30 Produc- tos de caucho	31 Sustan- cias y productos químicos	32 Derivados del petróleo y del carbón	33 Productos de minerales no metálicos	34 Industrias metálicas básicas	35 Productos metálicos excepto ma- quinaria y equipo de transporte	37 Maquina- rias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos	39 Industrias manufac- tureras diversas	INDICE GENERAL
1964	202,6	133,5	222,6	147,1	216,3	290,1	174,9	201,6	156,2
1965	209,9	132,2	221,4	146,7	219,2	307,3	189,2	259,8	163,7
1966	233,4	127,7	268,3	155,1	230,9	326,8	249,0	231,7	175,1
1967	218,6	122,8	319,7	149,4	220,2	299,2	262,1	223,6	174,3
1968	253,3	122,6	341,2	158,1	214,4	299,2	278,0	208,7	173,8
1968 Nov. Dic.	288,1 270,7	121,0 120,9	315,3 409,8	171,1 167,5	203,9 239,9	282,7 286,5	303,4 309,8	238,3 286,7	171,0 184,8
1969 (*)									
Ene.	301,0	98,0	403,1	156,4	209,6	283,0	253,4	137,5	164,8
Feb.	106,2	103,5	333,4	134,7	188,9	222,9	111,2	77,1	137,7
Mar.	268,4	125,8	345,6	188,3	245,9	364,9	306,3	181,0	181,1
Abr.	266,8	123,8	365,9	161,9	236,2	326,9	305,5	169,4	178,5
May.	251,8	106,2	401,0	189,6	238,3	338,0	274,4	201,5	178,8
Jun.	143,2	120,7	328,2	184,9	211,3	368,6	324,3	205,4	176,2
Jul.	295,6	130,5	356,0	192,5	279,2	366,4	319,3	194,6	196,2
Ago.	295,8	109,4	416,4	186,4	280,4	323,5	308,5	164,8	186,2
Sep.	233,6	111,0	391,5	172,9	254,3	234,4	280,9	192,4	176,7
Oct.	331,0	117,5	369,6	183,7	254,2	274,2	318,2	277,7	193,8
Nov.	299,4	126,3	341,1	184,6	279,8	233,9	343,9	314,4	176,5

(*) Cifras provisionales.

NOTA: Las bases de este índice se publicaron en el Boletín N.º 361, noviembre de 1959, pág. 763.

Índice de producción industrial manufacturera

(Base: 1953 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

INDICE POR GRUPOS

FECHAS	202 Productos lácteos	203 Conservas de frutas y legumbres	204 Conservas de pescados y mariscos	205 Productos de molinos	207 Fabricación y refinación de azúcar	209 Productos alimenticios diversos	211 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	213/14 Cerveza y bebidas gaseosas	231 Hilados, tejidos y acabados textiles	232 Tejidos de punto
1964	165,0	216,6	177,5	99,0	127,7	151,7	145,7	146,4	106,8	295,1
1965	150,0	248,0	143,8	103,3	119,2	157,3	149,7	194,6	110,7	314,9
1966	138,1	308,5	167,7	109,7	139,1	177,3	166,3	215,0	116,1	301,0
1967	131,1	313,6	146,4	110,6	161,4	168,8	170,6	229,5	123,3	333,2
1968	155,2	260,8	152,7	106,5	163,8	207,0	141,6	222,0	122,8	301,4
1968										
Nov.	214,1	341,4	112,9	108,7	66,5	187,5	189,4	241,0	120,5	297,9
Dic.	223,1	77,8	84,6	115,8	68,2	217,2	135,6	311,3	130,5	300,1
1969 (*)										
Ene.	213,2	170,5	105,8	108,8	67,7	177,4	110,5	317,7	105,4	223,6
Feb.	174,2	591,7	81,3	88,7	57,3	129,0	56,9	202,6	75,9	169,5
Mar.	181,3	552,1	122,3	101,4	67,9	139,1	118,9	178,1	123,6	291,8
Abr.	159,7	299,6	137,2	94,9	106,0	167,0	135,6	195,8	130,5	326,4
May.	140,8	170,4	139,0	88,8	289,0	186,2	129,4	137,0	123,7	316,6
Jun.	109,2	75,7	120,4	100,9	314,0	174,0	160,5	95,4	124,8	332,5
Jul.	103,6	117,6	106,0	105,4	341,4	210,3	116,3	167,7	141,4	360,2
Ago.	109,7	104,3	86,2	108,5	232,2	208,1	115,7	185,9	136,4	336,9
Sep.	130,7	56,3	103,4	102,5	188,8	221,7	153,6	237,5	127,7	321,5
Oct.	166,7	206,1	129,5	107,3	160,3	254,7	155,1	233,6	141,0	394,6
Nov.	205,1	119,1	95,3	110,1	75,1	205,0	137,8	228,3	106,3	333,7

FECHAS	241 Calzado excepto calzado de goma	243 Prendas de vestir	291 Curtidurías y talleres de acabado	311 Productos químicos esenciales incluso fertilizantes	319 Productos químicos diversos	332 Vidrio y productos de vidrio	333 Cerámica, loza y alfarería	334 Cemento, artículos de cemento y productos de asbesto	341 Industrias básicas del hierro y del acero	342 Industrias básicas de metales no ferrosos
1964	161,0	153,3	98,0	129,8	136,3	103,9	205,0	158,7	197,2	303,5
1965	172,5	163,3	103,6	136,7	134,6	120,7	183,6	151,8	184,0	379,6
1966	183,2	165,3	107,9	117,6	135,0	109,1	190,0	176,0	227,0	248,8
1967	178,7	156,8	96,9	106,0	136,0	117,7	184,4	164,7	221,0	216,7
1968	161,1	136,3	101,8	105,2	139,4	111,9	195,5	185,9	208,6	240,6
1968										
Nov.	86,5	144,6	118,1	116,2	131,8	141,8	216,8	189,1	195,8	240,8
Dic.	151,4	131,8	142,6	101,5	138,6	129,3	204,6	191,8	241,0	235,2
1969 (*)										
Ene.	63,9	146,1	37,1	89,9	108,7	125,5	110,6	199,6	203,9	235,6
Feb.	150,5	75,3	102,9	112,7	106,3	101,4	146,4	160,5	183,8	211,7
Mar.	153,8	151,2	112,3	99,4	147,1	152,3	197,0	218,1	250,7	224,0
Abr.	173,8	165,2	114,8	110,3	138,9	143,8	197,4	170,6	233,9	246,7
May.	166,2	141,1	120,9	94,7	119,1	151,0	232,5	210,8	242,6	218,8
Jun.	202,1	144,5	116,8	116,4	131,2	168,5	245,9	189,0	211,1	211,7
Jul.	186,9	157,5	125,4	114,1	147,5	146,7	238,7	217,5	281,4	269,3
Ago.	173,3	130,6	102,1	92,7	125,0	137,4	233,4	213,9	287,9	246,6
Sep.	184,4	123,6	87,1	78,1	134,5	139,4	233,2	188,4	250,6	271,4
Oct.	168,2	147,5	92,3	76,4	145,4	117,7	231,2	223,7	269,9	182,6
Nov.	149,7	137,4	90,6	118,2	139,0	123,4	220,7	224,9	275,3	300,0

(*) Cifras provisionales.

Producción de lingotes de acero y despacho de productos terminados

(En miles de toneladas)

Fuente: CAP

FECHAS	PRODUCCION LINGOTES DE ACERO		DESPACHO DE PRODUCTOS TERMINADOS					
	Mensual	Acumulado	Mercado interno	Acumulado	Mercado externo	Acumulado	Total	Acumulado
1966		539,6		425,5		12,6		438,1
1967		596,2		368,9		68,0		436,9
1968		525,6		384,2		21,1		405,3
1969		601,7		482,0		4,9		486,9
1969								
				67,3	1,1	1,1	34,1	68,4
Febrero	41,7	93,8	33,0	110,6	—	1,1	43,3	111,7
Marzo	50,7	144,5	43,3	146,2	1,5	2,6	37,1	148,8
Abril	49,6	194,1	35,6	187,4	—	2,6	41,2	190,0
Mayo	45,3	239,4	41,2	225,3	0,1	2,7	38,0	228,0
Junio	44,3	283,7	37,9	267,0	—	2,7	41,7	269,7
Julio	55,3	339,0	41,7	314,0	0,1	2,8	47,1	316,8
Agosto	52,5	391,5	47,0	354,5	—	2,8	40,5	357,3
Septiembre	49,0	440,5	40,5	399,3	1,8	4,6	46,6	403,9
Octubre	51,0	491,5	44,8	438,7	—	4,6	39,4	443,3
Noviembre	53,0	544,5	39,4	482,1	0,2	4,8	43,6	486,9
Diciembre	57,0	601,5	43,4					
1970								
Enero	47,8	47,8	39,2	39,2	0,1	0,1	39,3	39,3
Febrero	44,7	92,5	35,4	74,6	—	—	35,4	74,7

Producción de derivados del petróleo (*)

(En metros cúbicos)

Fuente: ENAP

FECHAS	Gasolina automóviles	Gasolina aviación	Queroseno	Diesel	Fuel oil	Gas licuado
1966	1 130 623	42 977	320 625	553 436	847 519	125 745
1967	1 284 122	44 860	359 026	613 591	1 033 139	263 075
1968	1 340 778	35 506	390 699	707 597	1 196 021	267 857
1969	1 518 051	35 716	425 933	710 104	1 231 839	313 625
1969						
Febrero	128 498	1 551	22 014	49 087	97 813	23 987
Marzo	128 324	3 657	23 787	62 725	85 025	25 126
Abril	121 932	2 504	32 669	54 040	120 060	26 149
Mayo	135 830	3 443	38 866	67 148	114 520	28 593
Junio	107 505	3 821	44 561	44 831	91 316	26 040
Julio	120 978	3 350	48 726	52 526	91 455	27 147
Agosto	138 643	3 355	49 396	72 797	106 616	30 754
Septiembre	129 083	3 464	41 282	75 941	95 597	30 034
Octubre	118 921	4 210	45 380	53 115	115 375	24 555
Noviembre	103 152	3 132	31 808	52 698	125 752	18 208
Diciembre	121 996	2 613	26 603	50 514	78 715	27 868
1970						
Enero	145 529	2 590	29 872	72 802	72 849	23 975
Febrero	138 677	15 108	29 872	72 802	72 849	23 975

(*) Refinerías de Concón y Concepción.

Edificación iniciada por el sector público en todo el país

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	VIVIENDA					TOTAL GENERAL		
	N.º viviendas	M ²	Miles de Eº	Eº por M ²		M ²	Miles de Eº	Eº por M ²
1964	6 838	438 259	91 562					
1965	36 486	1 806 424	396 956	209	589 651	138 398	235	
1966	13 433	742 018	204 256	220	2 158 483	474 277	220	
1967	28 285	1 315 394	383 614	275	959 510	270 276	282	
1968	32 730	1 622 465	696 874	292	1 669 879	528 234	316	
				430	1 851 107	816 555	441	
1968								
Oct.	1 871	92 560	41 220					
Nov.	5 293	223 301	74 610	445	103 854	46 737	450	
Dic.	14 597	727 440	362 531	334	244 755	85 639	350	
				493	790 118	404 725	512	
1969 (*)								
Ene.	481	26 199	7 932	302	60 956	25 641	420	
Feb.	894	64 992	41 533	639	89 231	53 932	604	
Mar.	250	15 017	16 924	1 127	25 382	23 815	938	
Abr.	496	25 802	6 128	238	55 885	11 445	205	
May.	55	3 398	1 753	516	9 469	5 308	561	
Jun.	719	45 322	40 258	888	63 601	55 495	873	
Jul.	409	23 526	18 990	807	40 883	49 376	1 208	
Ago.	1 343	66 584	35 550	534	89 581	50 838	568	
Sep.	115	8 085	7 850	971	41 979	27 616	658	
Oct.	2 310	142 497	88 011	618	155 185	96 034	619	

(*) Cifras provisionales.

Edificación en sesenta comunas

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FE- CHAS	PROYECTADA POR EL SECTOR PRIVADO						INICIADA POR EL SECTOR PUBLICO							
	VIVIENDA			TOTAL GENERAL			VIVIENDA			TOTAL GENERAL				
	Nº vi- vien- das	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	Nº vivi- en- das	M ²	Miles Eº	Eº por M ²	M ²	Miles Eº	Eº por M ²
1964	11 838	1 093 136	154 326	141	1 519 513	208 964	128	5 788	373 413	79 451	213	495 150	120 441	243
1965	13 861	1 114 750	204 894	148	1 501 864	257 640	172	30 945	1 539 886	351 930	229	1 819 168	418 780	230
1966	13 132	961 662	244 031	254	1 297 475	312 574	241	11 387	647 490	182 663	282	820 152	233 516	285
1967	14 191	1 068 453	354 017	331	1 505 931	455 232	308	21 073	1 024 762	316 006	308	1 280 058	432 309	338
1968	17 728	1 345 467	565 488	432	1 633 772	669 071	408	25 525	1 313 318	603 872	460	1 486 550	698 385	470
1968														
Oct.	1 925	142 740	64 124	449	162 670	69 999	430	1 718	84 308	35 921	419	94 817	41 019	433
Nov.	1 623	128 101	60 984	477	163 082	69 773	428	3 562	161 385	59 918	371	177 260	68 788	388
Dic.	3 926	311 365	151 070	485	350 140	164 511	470	11 926	623 390	327 607	526	657 456	352 805	537
1969 (*)														
Ene.	1 605	115 209	52 689	457	154 339	72 434	469	172	9 307	4 015	431	32 315	16 640	551
Feb.	962	64 762	26 019	402	80 022	31 942	399	774	57 250	39 841	431	77 420	50 116	647
Mar.	955	68 762	23 850	347	86 852	29 634	341	197	11 237	11 787	1 049	17 867	16 729	936
Abr.	1 435	95 156	47 277	407	139 073	66 797	480	226	12 465	2 902	233	37 159	6 169	568
May.	2 238	150 594	76 187	506	179 035	87 839	491	27	1 528	763	499	7 496	4 258	568
Jun.	1 175	83 355	43 528	522	104 464	51 738	495	589	38 661	37 274	964	52 567	51 032	971
Jul.	2 574	170 226	89 668	527	203 473	101 700	551	742	39 497	25 040	634	62 289	40 214	646
Ago.	1 522	100 529	58 407	581	119 912	66 082	500	400	23 256	18 990	817	39 465	48 652	1 233
Sep.	2 054	143 661	80 075	557	162 407	88 197	543	78	5 234	3 546	677	32 733	19 916	608
Oct.	1 279	107 585	62 687	583	147 603	81 160	550	2 264	139 721	85 820	614	146 781	90 773	618

(*) Cifras provisionales.

D. CUENTAS NACIONALES

Cuenta del producto nacional bruto a precios de mercado (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
I. GASTO						
1. Gasto en consumo de las personas e instituciones sin fines de lucro	6 236	9 374	12 563	17 325	23 518	31 752
2. Gasto en consumo del gobierno general ..	842	1 266	1 993	2 953	3 824	5 228
3. Inversión geográfica bruta en capital fijo..	1 441	2 111	2 959	3 793	4 761	6 686
4. Aumento de las existencias	106	111	395	672	311	250
5. Exportaciones de bienes y servicios	1 091	1 644	2 515	3 894	4 931	6 470
6. Menos: Importaciones de bienes y servicios	1 306	1 763	2 369	3 594	4 464	6 177
GASTO DEL PRODUCTO GEOGRAFICO BRUTO A PRECIOS DE MERCADO ...	8 410	12 743	17 956	25 043	32 881	44 209
7. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	— 168	— 250	— 409	— 731	— 1 067	— 1 305
GASTO DEL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	8 242	12 493	17 547	24 312	31 814	42 904
II. CARGOS						
INGRESO GEOGRAFICO	6 802	10 378	14 527	20 362	26 475	35 210
8. Ingresos netos por factores de la producción recibidos del extranjero	— 168	— 250	— 409	— 731	— 1 067	— 1 305
INGRESO NACIONAL	6 634	10 128	14 113	19 631	25 408	33 905
9. Impuestos indirectos	934	1 389	3 106	3 185	4 394	6 123
10. Menos: Subvenciones	204	317	515	772	921	1 001
11. Asignaciones para el consumo de capital fijo	878	1 293	1 639	2 268	2 933	3 887
CARGOS CONTRA EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	8 242	12 493	17 547	24 312	31 814	42 904

(*) Cifras provisionales.

Origen del ingreso geográfico por rama de actividad (*)

(En millones de escudos de cada año)

Fuente: ODEPLAN

DETALLE	1963	1964	1965	1966	1967	1968
1. Agricultura, silvicultura, caza y pesca ..	679	1 093	1 515	1 974	2 621	3 074
1. 1. Agricultura, silvicultura, caza	658	1 062	1 468	1 892	2 527	2 921
1. 2. Pesca	17	31	47	82	94	153
2. Explotación de minas y canteras	647	986	1 522	2 572	3 095	4 319
3. Industrias manufactureras	1 761	2 808	3 786	5 186	7 062	10 040
4. Construcción	402	600	889	1 140	1 298	1 664
5. Electricidad, gas, agua y servicios sanitarios	71	116	187	260	347	445
6. Transporte, almacenaje y comunicaciones..	351	542	798	1 102	1 432	1 895
7. Comercio al por mayor y al por menor ..	1 279	1 908	2 531	3 461	4 348	5 470
8. Banca, seguros y bienes inmuebles	191	226	362	515	766	1 098
9. Propiedad de vivienda	203	229	168	208	207	156
10. Administración pública y Defensa	374	588	916	1 336	1 742	2 272
11. Servicios	841	1 282	1 853	2 608	3 557	4 777
INGRESO GEOGRAFICO	6 802	10 378	14 527	20 362	26 475	35 210

(*) Cifras provisionales.

E. TRABAJO

Jornales de cotización (1)

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FECHAS	Obreros		Total (2)	
	Asalariados	Indep.	Mensual	Acumulado
1965	1 381 354	47 894		1 429 248
1966	1 923 741	76 582		2 000 323
1967	2 419 892	159 009		2 578 901
1968	3 165 299	222 789		3 388 088
1969	4 444 673	322 428		4 767 101
1969 (*)				
Ene.	221 567	90 276	311 843	311 843
Feb.	343 293	20 087	363 380	675 223
Mar.	300 847	21 096	321 943	997 166
Abr.	368 215	22 288	390 503	1 387 669
May.	361 239	19 031	380 270	1 767 939
Jun.	428 401	22 556	450 957	2 218 896
Jul.	370 991	24 465	395 456	2 614 352
Ago.	366 799	22 884	389 683	3 004 035
Sep.	404 711	20 149	424 860	3 428 895
Oct.	419 829	20 260	440 089	3 868 984
Nov.	424 452	21 197	445 649	4 314 633
Dic.	434 329	18 139	452 468	4 767 101

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social.

(2) No incluye los subsidios que rempazan a los salarios. Las imposiciones sobre los salarios agrícolas se efectúan exclusivamente sobre el salario mínimo (Art. 154 de la ley N° 14.171).

(*) Cifras provisionales.

Sueldos imponibles Caja de Previsión Empleados Particulares

(En millones de escudos)

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

MESES	AÑOS				
	1965	1966	1967	1968	1969
Enero	62,7	99,7	145,4	187,7	254,7
Febrero	59,8	99,7	139,2	191,1	271,2
Marzo	77,3	100,3	155,0	196,3	370,2
<i>1er. Trimestre</i>	<i>199,8</i>	<i>299,7</i>	<i>439,6</i>	<i>575,1</i>	<i>896,1</i>
Abril	84,6	106,5	176,0	218,9	270,3
Mayo	91,4	143,9	189,0	215,7	319,0
Junio	96,8	129,6	183,9	239,7	340,0
<i>2º. Trimestre</i>	<i>272,8</i>	<i>380,0</i>	<i>549,8</i>	<i>674,4</i>	<i>929,3</i>
Julio	101,5	143,3	188,7	248,5	350,7
Agosto	78,4	129,7	183,7	244,4	361,9
Septiembre	79,1	137,7	171,2	230,3	351,5
<i>3er. Trimestre</i>	<i>259,0</i>	<i>410,7</i>	<i>543,6</i>	<i>723,2</i>	<i>1 064,1</i>
Octubre	85,2	140,6	179,0	253,3	383,8
Noviembre	78,7	154,3	182,5	264,1	373,9
Diciembre	78,7	254,1	174,4	239,6	397,4
<i>4º. Trimestre</i>	<i>242,6</i>	<i>549,0</i>	<i>535,9</i>	<i>757,0</i>	<i>1 155,1</i>
Totales año	974,2	1 639,4	2 068,9	2 729,7	4 044,6

Las cifras corresponden a imponentes del Fondo de Cesantía de todo el país.

Incluye empleados afectos a otras instituciones de previsión: empresas periodísticas e imprentas, Corfo, Pamae, Empresa de Agua Potable, notarias, organismos auxiliares de previsión (Salitre, Gas de Santiago, Hochschild, Gildemeister, Mutua de la Armada) Sociedad Nacional de Agricultura y de Minería, Fomento Fabril y otros.

Jornales de cotización por actividades

(En miles de escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

ACTIVIDADES	1966		1967		1968		1969	
	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%	Jornales	%
Agricultura	316 356	15,8	441 387	17,1	519 847	15,3	658 169	13,8
Salitre y petróleo	46 684	2,3	46 213	1,8	64 127	1,9	109 512	2,3
Cobre y carbón	161 455	8,1	208 166	8,1	312 731	9,2	500 915	10,5
Otras de minería	35 577	1,8	42 154	1,6	42 432	1,3	58 194	1,2
Industrias	726 343	36,3	952 850	36,9	1 258 414	37,2	1 787 918	37,5
Construcción	324 174	16,2	345 949	13,4	444 662	13,1	669 906	14,0
Electricidad, gas y agua	26 093	1,3	29 127	1,1	51 780	1,5	71 058	1,5
Comercio	187 527	9,4	276 784	10,7	379 079	11,2	476 083	10,0
Transporte y comunicaciones	25 586	1,3	37 048	1,5	48 616	1,4	69 640	1,5
Domésticas	64 255	3,2	79 086	3,1	117 017	3,5	160 694	3,4
Otras	85 800	4,3	117 985	4,6	148 112	4,4	205 012	4,3
Mal o no indicadas	473	0,0	2 152	0,1	1 271	0,0	—	—
TOTAL	2 000 343	100,0	2 578 901	100,0	3 388 088	100,0	4 767 101	100,0

Sueldos vitales por provincias y salario mínimo diario para obreros

(En escudos)

Fuentes: Servicio de Seguro Social, Dirección General del Trabajo

DETALLE	S U E L D O S						
	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Tarapacá.....	152,70	211,34	266,08	311,31	379,49	485,37	627,58
Antofagasta.....	151,07	209,07	263,22	307,97	375,42	480,16	620,85
Atacama.....	154,41	213,70	269,05	314,79	383,73	490,79	634,59
Coquimbo.....	141,72	196,14	246,94	288,92	352,19	450,45	582,43
Aconcagua.....	143,71	198,89	250,40	292,97	357,13	456,77	590,60
Valparaíso.....	149,62	207,07	260,70	305,02	371,82	475,56	614,90
Santiago.....	150,23	207,92	261,77	306,27	373,34	477,50	617,41
O'Higgins.....	142,17	196,76	247,72	289,23	353,30	451,87	584,27
Colchagua.....	149,09	206,34	259,78	303,94	370,50	473,87	612,71
Curicó.....	146,17	202,30	254,70	298,00	363,26	464,61	600,74
Talca.....	146,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96
Linares.....	126,82	175,52	220,98	264,02	321,84	411,63	532,24
Maule.....	129,51	179,24	225,66	258,55	315,17	403,10	521,21
Ñuble.....	138,81	192,11	241,87	282,99	344,96	441,20	570,47
Concepción.....	159,52	220,91	278,13	325,41	396,67	507,34	655,99
Arauco.....	101,33	140,24	176,56	206,58	251,82	322,08	416,45
Bío-Bío.....	132,27	183,06	230,47	269,65	328,70	420,41	543,59
Malleco.....	142,90	197,77	248,99	291,32	355,12	454,20	587,28
Cautín.....	135,06	186,92	235,33	275,34	335,64	429,28	555,06
Valdivia.....	135,38	187,37	235,90	276,00	336,44	430,31	556,39
Osorno.....	134,95	186,77	235,14	275,11	335,36	428,93	554,61
Llanquihue.....	134,73	186,47	234,77	274,68	334,83	428,25	553,73
Chilo.....	130,64	180,81	227,64	266,34	324,67	415,25	536,92
Aysén.....	146,96	203,39	256,07	299,60	365,21	467,10	603,96
Magallanes.....	154,36	213,63	268,96	314,68	383,59	490,61	634,36
Salarios Industrial y Agrícola (*).....	2,360(**)	3,264	4,104	4,800	5,851	7,483	12,00

(*) Hasta 1964, los salarios industrial y agrícola tenían diverso valor el uno del otro; fueron igualados a partir de 1965. Desde 1967, el salario agrícola comienza a regir el 1º de enero de cada año (Ley N° 16.617, art. 49); en 1966, el año agrícola se contó a partir del 30 de abril (ley N° 16.464, art. 39); y hasta 1965 el año agrícola se extendía desde el 1º de mayo de un año hasta el 30 de abril del año siguiente.

(**) Corresponde sólo al salario industrial.

Índices de sueldos y salarios

(Abril de 1959 = 100)
Fuente: DEC

FECHA	INDICE POR SECTORES					INDICE TOTAL		
	Servicios de utilidad pública	Minería	Industria manufacturera	Instituciones fiscales	Instituciones semifiscales	Sueldos	Salarios	SUELDOS Y SALARIOS
1964 Abr.	344,9	317,4	310,7	241,3	225,9	266,5	282,6	274,4
1965 Ene.	456,3	462,9	367,9	356,8	311,9	353,7	370,1	361,7
Abr.	477,1	483,7	445,8	386,4	390,9	413,0	432,5	422,6
Jul.	619,1	479,2	490,7	475,7	452,1	487,3	474,0	480,9
Oct.	667,4	555,2	509,8	494,4	455,2	497,8	506,7	502,1
1966 Ene.	726,7	614,1	559,3	496,1	452,7	519,5	537,4	528,2
Abr.	753,7	630,2	640,9	513,5	486,2	557,3	592,9	574,5
Jul.	828,3	794,3	674,8	646,6	583,8	656,4	663,8	660,0
Oct.	834,2	861,0	710,9	691,5	569,7	662,1	706,7	683,7
1967 Ene.	886,4	1010,2	772,8	663,4	598,0	687,0	770,2	727,2
Abr.	1098,2	1025,9	821,8	848,5	684,5	817,8	816,5	817,2
Jul.	1262,2	1120,0	881,9	854,1	724,0	833,0	908,2	869,3
Oct.	1165,1	1152,6	940,5	915,4	740,8	866,4	958,2	910,7
1968 Ene.	1334,9	1245,7	1007,9	869,6	754,4	882,9	1009,9	944,3
Abr.	1321,6	1376,2	1082,4	879,3	775,3	898,9	1076,7	984,8
Jul.	1722,7	1438,6	1129,8	1080,3	931,4	1088,5	1150,8	1118,6
Oct.	1699,6	1498,3	1236,9	1183,0	952,9	1137,7	1239,7	1187,0
1969 Ene.	1826,5	1968,5	1399,3	1212,1	1078,1	1274,6	1413,9	1341,9
Abr.	2159,4	1939,2	1503,7	1480,8	1194,4	1448,8	1510,0	1478,4
Jul.	2373,2	2204,4	1590,4	1554,4	1230,1	1516,3	1626,1	1569,3
Oct.	2491,7	2236,8	1671,4	1512,4	1246,9	1532,3	1683,5	1605,4

NOTA: Este índice es calculado de acuerdo con las disposiciones de los decretos N° 1996, de 1959; N° 63 de 1960, y N° 1.011, de 1960, del Ministerio de Obras Públicas, y la ley N° 15.163, de 1963.
(Ver Boletín N° 450, agosto de 1965, pág. 1098).

Beneficios de cesantía autorizados

Decreto con Fuerza de Ley Nº 243

(Monto en escudos)

Fuente: Servicio de Seguro Social

FE-CHAS	Nº de autorizaciones		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1965	17 748			5 527 231
1966	15 661			7 287 939
1967	16 730			10 750 391
1968	16 196			14 738 130
1969	15 544			17 346 141
1969				
Feb.	1 166	2 510	1 248 504	2 812 494
Mar.	1 749	4 259	1 986 469	4 798 963
Abr.	1 199	5 458	1 284 044	6 083 007
May.	1 136	6 954	1 241 696	7 324 703
Jun.	1 210	7 804	1 283 195	8 607 898
Jul.	1 281	9 085	1 267 004	9 874 902
Ago.	1 660	10 745	1 774 835	11 649 737
Sep.	855	11 600	955 777	12 605 514
Oct.	1 383	12 983	1 613 322	14 218 836
Nov.	1 444	14 427	1 673 826	15 892 662
Dic.	1 117	15 544	1 453 479	17 346 141
1970				
Ene.	890	890	1 270 628	1 270 628
Feb.	569	1 459	942 108	2 212 736

NOTA: No incluye las cifras correspondientes a las grandes empresas del cobre, salitre, carbón, panaderías, molinos y otras no afectas al régimen DFL 243.

Subsidios de cesantía y ampliación pagados

Provincia de Santiago

(Monto en escudos)

Ley Nº 7.295

Fuente: Caja de Previsión de Empleados Particulares

FE-CHAS	Números de auxilios y ampliaciones pagados		Monto	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
1964				
1965	6 488			3 600 999
1966	5 919			5 018 988
1967	5 463			6 013 889
1968	8 152			8 941 537
	11 542			13 168 190
1968				
Nov.	880	10 374	1 057 629	11 672 123
Dic.	1 168	11 542	1 496 067	13 168 190
1969				
Ene.	876	876	1 135 446	1 135 446
Feb.	800	1 676	1 222 340	2 357 786
Mar.	810	2 486	1 411 434	3 769 220
Abr.	878	3 364	1 313 459	5 082 679
May.	952	4 316	1 346 036	6 428 715
Jun.	1 042	5 358	1 582 690	8 011 405
Jul.	1 063	6 421	1 766 674	9 778 079
Ago.	966	7 387	1 402 443	11 180 522
Sep.	1 080	8 467	1 941 011	13 121 533
Oct.	940	9 407	2 115 508	15 237 041
Nov.	1 096	10 503	2 700 576	17 937 617

III. ESTADÍSTICAS DE COMERCIO INTERIOR

Carga movilizada por las redes sur y norte de los FF. CC. del Estado (1)

(En miles de toneladas y millones de toneladas km.)

Fuente: FF. CC. del Estado

FE-CHAS	Productos agrícolas			Productos forestales y del mar			Productos mineros			Productos ganaderos			Productos manufacturados			TOTAL			
	Tarifa media		Tons. Eº (2)	Tarifa media		Tons. Eº (2)	Tarifa media		Tons. Eº (2)	Tarifa media		Tons. Eº (2)	Tarifa media		Tons. Eº (2)	Tons.	Tarifa media		Indice =100
	Tons.	Kms.		Tons.	Kms.		Tons.	Kms.		Tons.	Kms.		Tons.	Kms.			Tons.	Kms.	
1965	1 080	362	0,034	977	345	0,042	9 535	905	0,040	395	183	0,040	687	259	0,050	12 672	2 054	0,041	171
1966	1 095	348	0,055	1 191	334	0,077	10 247	1 022	0,053	396	201	0,066	603	230	0,088	13 534	2 135	0,062	258
1967	1 098	345	0,065	1 185	274	0,095	9 180	955	0,065	363	165	0,085	448	164	0,108	12 274	1 903	0,075	313
1968	1 084	338	0,076	1 111	271	0,113	9 770	1 085	0,081	353	194	0,104	450	159	0,126	12 768	2 047	0,090	375
1969	987	309	0,103	1 165	298	0,151	10 023	1 138	0,107	284	166	0,145	443	152	0,163	12 902	2 054	0,120	500
1969																			
Feb.	97	35	0,090	68	19	0,142	856	96	0,102	25	15	0,130	37	15	0,154	1 083	180	0,111	463
Mar.	139	53	0,088	151	26	0,141	871	91	0,098	26	16	0,141	34	15	0,153	1 221	201	0,108	450
Abr.	109	43	0,090	127	27	0,148	786	96	0,098	37	21	0,142	37	13	0,157	1 096	200	0,112	467
May.	78	28	0,102	80	22	0,146	773	91	0,099	38	21	0,144	26	9	0,170	995	171	0,115	479
Jun.	71	26	0,104	71	23	0,144	783	89	0,100	30	19	0,145	38	13	0,160	993	170	0,116	483
Jul.	70	23	0,098	79	32	0,141	835	99	0,103	23	15	0,142	44	17	0,145	1 051	186	0,116	483
Ago.	71	19	0,113	87	25	0,143	836	98	0,106	26	15	0,141	38	14	0,151	1 058	171	0,119	496
Sep.	92	21	0,110	80	24	0,144	844	104	0,107	13	8	0,140	40	13	0,153	1 069	171	0,116	483
Oct.	89	19	0,146	107	27	0,165	926	101	0,118	13	7	0,175	38	10	0,188	1 172	164	0,136	567
Nov.	32	6	0,145	86	23	0,179	748	85	0,128	11	6	0,185	36	10	0,199	913	130	0,145	604
Dic.	56	10	0,146	117	26	0,194	841	87	0,124	12	8	0,181	34	11	0,200	1 060	142	0,147	613
1970																			
Ene.	73	11	0,101	103	24	0,192	922	89	0,128	16	11	0,172	33	12	0,206	1 147	147	0,151	629

(1) Sólo se incluye carga de tarifa. (2) Precio de transporte de una tonelada a un Km de distancia.

Índice de precios al consumidor en Santiago

(Laspeyres, base diciembre 1969 = 100)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FECHAS	Alimentación 41,73 (47,59)		Vivienda 22,21 (23,16)		Vestuario 14,83 (17,35)		Varios 21,23 (11,90)		INDICE GENERAL			
	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	Índice	Variación	% variación			
									Mes	Año	12 meses	
1965	41,16	29,6	41,87	26,5	38,67	25,3	29,17	34,2	39,08	—	—	25,9
1966	50,41	22,5	50,51	20,6	46,54	20,3	38,49	31,9	48,01	—	—	17,0
1967	57,70	14,5	60,48	19,7	56,81	22,1	49,10	27,6	56,72	—	—	21,9
1968	72,41	25,5	75,30	24,5	71,34	25,6	66,50	35,4	71,83	—	—	27,9
1969	94,65	30,7	94,94	26,1	91,17	27,8	92,69	39,4	93,84	—	—	29,3
1969												
Mar.	88,74	2,4	90,23	1,9	82,55	3,3	89,92	7,2	88,16	3,1	14,0	32,4
Abr.	91,67	3,3	92,16	2,1	87,55	6,1	90,23	0,3	90,87	3,1	17,5	33,2
May.	93,32	1,8	96,32	4,5	91,40	4,4	91,74	1,7	93,27	2,6	20,6	33,6
Jun.	96,41	3,3	96,62	0,3	93,56	2,4	92,80	1,2	95,44	2,3	23,4	32,8
Jul.	97,87	1,5	96,76	0,1	94,12	0,6	94,51	1,8	96,58	1,2	24,9	30,7
Ago.	99,83	2,0	98,04	1,3	94,68	0,6	95,60	1,2	98,07	1,6	26,8	31,2
Sep.	99,17	— 0,7	98,52	0,5	96,69	2,1	98,22	2,7	98,52	0,5	27,4	30,2
Oct.	99,19	0,0	99,15	0,6	97,80	1,2	98,67	0,5	98,88	0,4	27,9	28,9
Nov.	100,26	1,1	99,82	0,7	98,18	0,4	99,24	0,6	99,70	0,8	29,0	28,4
Dic.	100,00	— 0,3	100,00	0,2	100,00	1,9	100,00	0,8	100,00	0,3	29,3	29,3
1970												
Ene.	107,50	7,5	104,25	4,3	102,58	2,6	111,01	11,0	106,80	6,8	6,8	31,7
Feb.	113,26	5,4	108,78	4,3	103,24	0,6	120,01	8,1	112,21	5,1	12,2	31,2
Mar.	117,36	3,6	112,89	3,8	106,07	2,7	124,36	3,6	116,18	3,5	16,2	31,8

NOTA: Las cifras al pie de los índices parciales corresponden a su ponderación, la cual ha sido alterada a partir de enero de 1970; entre paréntesis, se anotan las ponderaciones que se emplearon hasta diciembre de 1969. Las variaciones anuales de los índices parciales corresponden a las del promedio de un año con respecto al promedio del año anterior.

Para reducir un índice general de precios al consumidor base 1958 = 100, al nuevo índice base diciembre de 1969 = 100, es necesario multiplicar aquél por el factor 0,07591862.

Índice de precios al por mayor

(Laspeyres, base 1968 = 100) (*)

Fuente: Dirección de Estadística y Censos

FE-CHAS	PRODUCTOS NACIONALES				IMPORTA-DOS	INDICE GENERAL			
	Agropecu-arios	Mineros	Industriales	Total		Índice	% variación		
							Mes	Año	12 meses
1965	55,2	57,1	48,5	51,7	53,8	52,25	—	—	24,5
1966	69,4	71,0	62,2	65,5	60,8	64,21	—	—	19,6
1967	80,4	82,2	76,4	78,4	72,1	76,62	—	—	19,7
1968	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	—	—	33,1
1969	141,0	129,2	135,6	136,2	137,4	136,5	—	—	39,4
1969									
Feb.	119,8	110,3	124,8	123,3	123,0	123,2	4,5	15,7	33,5
Mar.	122,7	115,7	125,7	124,8	126,2	125,1	1,5	17,5	34,2
Abr.	126,5	118,2	129,5	128,4	128,4	128,4	2,6	20,6	34,6
May.	131,3	128,2	133,1	132,6	135,2	133,2	3,7	25,1	38,3
Jun.	140,3	134,0	137,6	137,9	139,0	138,2	3,8	29,8	38,3
Jul.	150,1	135,4	140,8	142,1	142,4	142,2	2,9	33,5	38,3
Ago.	157,7	137,0	142,2	144,6	143,7	144,4	1,5	35,6	37,8
Sep.	155,5	138,1	141,6	143,7	144,0	143,8	— 0,4	35,0	35,0
Oct.	158,9	140,3	143,5	145,9	153,0	148,5	1,1	39,4	39,4
Nov.	158,1	141,7	144,5	146,7	146,8	146,1	1,6	37,2	36,5
Dic.	156,8	143,1	145,4	147,1	147,9	146,9	0,5	37,9	38,5
1970									
Ene.	163,4	146,0	161,9	161,4	165,5	162,4	9,4	9,4	37,7

(*) Ver Boletín N° 494, abril de 1969, pág. 402.

ALGUNAS LEYES CITADAS EN BOLETINES ANTERIORES

- Decreto-ley Nº 486, de 21 de agosto de 1925.** Primera ley orgánica del Banco Central de Chile. Modificada por ley Nº 9.538, de 1º de diciembre de 1949. Luego, reemplazada por el DFL Nº 106, de 6 de junio de 1953 y por el DFL Nº 247, de 4 de abril de 1960.
- Decreto-ley Nº 606, de 16 de octubre de 1925.** Estableció como unidad monetaria al "peso" con contenido de 0,183057 gramos de oro fino. Diez pesos constituían un "cóndor". Modificado por el art. 183 de la ley Nº 13.305.
- Ley Nº 4.297, de 2 de octubre de 1930.** Autoriza al Presidente de la República para emitir pagarés descontables de Tesorería, sin intereses, destinados a la regularización de los gastos fiscales a un plazo máximo de 120 días, no superior al 31 de diciembre del año de su emisión. Los bancos comerciales pueden computarlos como parte de su encaje legal, dentro de ciertos límites. (Boletín Nº 33, septiembre de 1930).
- Ley Nº 6.334, de 29 de abril de 1939.** Modificada por ley Nº 6.640. Crea Corporación de Fomento de la Producción. (Memoria 1939, pág. 57).
- Ley Nº 7.200, de 21 de julio de 1942.** El art. 15 dispone que el Banco Central descontará al 1% anual, letras giradas por la Caja Autónoma de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, a cuenta de impuestos por percibir, a un plazo no mayor de seis meses; deberán estar canceladas al 31 de diciembre de cada año. El total de estos descuentos se limita a un duodécimo del Presupuesto (ver ley 11.575), art. 10 facultada al Banco Central para modificar, de acuerdo con el Presidente de la República, las cuotas de encaje mínimo de los bancos y del Banco del Estado. (Boletín Nº 173, julio 1942).
- Ley Nº 7.397, de 7 de enero de 1943.** Autoriza al Banco Central para conceder préstamos a cooperativas de consumo. (Boletín Nº 179, diciembre 1942).
- Ley Nº 8.403, de 29 de diciembre de 1945** (sus artículos 1º y 2º transitorios fueron derogados por la ley Nº 9.839). Aprueba los Convenios de Bretton Woods y establece normas para la adhesión de Chile al FMI y al BIRF (Boletín Nº 214, diciembre 1945).
- Ley Nº 9.270, de 2 de diciembre de 1948.** Autoriza la exportación de oro amonedado. Ha sido derogada, excepto su art. 1º. (Boletín Nº 270, noviembre de 1948).
- Ley Nº 11.575, de 14 de agosto de 1954.** El art. 60 modifica la ley Nº 7.200 en el sentido que los descuentos no podrán exceder, en ningún momento a un doceavo del presupuesto de la Nación, ni tampoco podrá exceder en un semestre, de 66% del monto total de ese doceavo. Faculta al Presidente de la República para contratar con la Caja de Amortización, préstamos en moneda extranjera, mediante letras de cambio que serán aceptadas por el Tesorero General de la República y descontables en el Banco Central de Chile y otras instituciones bancarias. (Boletín Nº 318, agosto 1954).
- Ley Nº 11.828, de 5 de mayo de 1955.** Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el Departamento del Cobre. (Boletines N.ºs 327-328, mayo-junio 1955, pág. 55). Ver ley Nº 16.425.
- Ley Nº 12.008, de 23 de febrero de 1956.** Libera de diversos gravámenes a las importaciones de las provincias de Magallanes, Aysén y Chiloé. (Boletín Nº 335-336, enero-febrero de 1956, pág. 18).
- Ley Nº 12.858, de 3 de febrero de 1958.** Libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el Departamento de Chañaral. (Boletín Nº 360, febrero 1953).
- Ley Nº 12.937, de 14 de agosto de 1958.** Régimen especial para la exportación e importación en los departamentos de Pisagua, Iquique, Taital y Chañaral. (Boletín N- 366, agosto 1958). Modificaciones: Leyes 13.039, 16.894. Ver Reglamento: Decreto 2.311, de 10 de febrero de 1969.
- Ley Nº 12.967, de 2 de septiembre de 1958.** Normas relativas a la contratación de créditos en el exterior por organismos autónomos. (Boletín Nº 367, septiembre 1958).
- Ley 13.039, de 15 de octubre de 1958.** Crea la Junta de Adelanto de Arica. (Memoria 1958, p. 164). Ver Ley 14.824.
- Ley Nº 13.305, de 6 de abril de 1959.—** Autoriza al Presidente de la República para contratar préstamos y emitir bonos y obligaciones de Tesorería. Establece el "escudo" como unidad monetaria, de poder liberatorio igual a mil pesos. Sus submúltiplos serán el "centésimo" o "cóndor" y el "milésimo" o "peso". (Anexo al Boletín Nº 371-372, enero-febrero de 1959).
- D.F.L. Nº 1, de 13 de junio de 1959.** Los fondos fiscales de las reparticiones fiscales y los de las instituciones de la administración del Estado deben ser depositados en el Banco del Estado, en una cuenta única a nombre de la Tesorería General de la República (Boletín Nº 377, julio de 1959).
- Ley Nº 13.904, de 13 de enero de 1960.** Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo. (Boletín Nº 383, de enero de 1960).
- DFL. Nº 247, de 4 de abril de 1960.** Ley Orgánica del Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960). Modificaciones: Leyes 14.171, 14.631, 16.282, 16.433, 16.464.
- DFL. Nº 250, de 6 de abril de 1960.** Fusiona la Comisión de Cambios Internacionales con el Banco Central de Chile. (Boletín Nº 386, abril de 1960).

- DFL. N° 251, de 4 de abril de 1960.** Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 386, abril de 1960). Este DFL. fue reglamentado por decreto N° 6.331, de 2 mayo de 1961. (Boletín N° 399, mayo de 1961).
- DFL. N° 252, de 4 de abril de 1960.** Ley General de Bancos. (Boletín N° 386, abril de 1960).
Modificaciones: Leyes 14.171, 14.572, 15.020, 15.228, 16.253, 16.407, 16.528, 16.617.
- Ley N° 14.171, de 24 de octubre de 1960.** Cambia nombre al Ministerio de Economía, establece y aumenta impuestos, concede facultades al Presidente de la República y dispone coordinar la inversión de los recursos fiscales como también los recursos de las instituciones semifiscales de administración autónoma y empresas del Estado orientándolos hacia los fines de reconstrucción y fomento de la producción. (Boletín N° 392, octubre de 1960).
- Decreto N° 11.500, de 1° de octubre de 1960.** Estatutos del Banco Central de Chile. (Boletín N° 392, octubre de 1960).
- Decreto N° 1.272, de 7 de septiembre de 1961.** Texto refundido de las disposiciones sobre operaciones de cambios internacionales. (Boletín N° 405, noviembre de 1961). Modificaciones: Leyes 15.192, 16.528.
- Ley N° 14.824, de 13 de enero de 1962.** Normas de exportación en el departamento de Arica y en las provincias de Chiloé, Aysén y Magallanes. (Boletín N° 407, enero de 1962).
- Ley N° 14.949, de 4 de octubre de 1962.** Normas para congelar las obligaciones contraídas en moneda extranjera, antes del 28 de diciembre de 1961. (Boletín N° 417, noviembre de 1962).
- Ley N° 15.020, de 15 de noviembre de 1962.** Reforma Agraria. (Boletín N° 418, diciembre de 1962). Ver Ley 16.640.
- Ley N° 15.192, de 8 de mayo de 1963.** Modifica la ley de cambios internacionales. Dispone que la acuñación de monedas de oro quedará sujeta a las normas que dicte el Consejo Directivo del Banco Central de Chile. (Boletín N° 424, junio de 1963).
- Ley N° 15.564, de 14 de febrero de 1964.** Reforma Tributaria. (Boletín N° 433, marzo 1964).
- Ley N° 16.101, de 7 de enero de 1965.** Faculta al Comité Ejecutivo del Banco Central para rechazar registros de importación que le sean presentados en las condiciones y bajo las limitaciones que indica. (Boletín N° 444, febrero de 1965).
- Ley N° 16.250, de 21 de abril de 1965.** Plan social de realización inmediata. Fija impuestos a la renta mínima presunta. (Boletín N° 447, mayo de 1965). Ver Ley 17.073.
- Ley N° 16.282, de 28 de julio de 1965.** Ley de Reconstrucción. Fija disposiciones para casos de catástrofes. Autoriza al Banco Central para emitir bonos reajustables. (Boletín N° 450, agosto de 1965).
- Ley N° 16.324, de 28 de septiembre de 1965.** Horario de trabajo para las instituciones bancarias. (Boletín N° 452, octubre de 1965).
- Ley N° 16.407, de 10 de enero de 1966.** Cuentas de ahorro a plazo en el Banco del Estado de Chile. (Boletín N° 456, febrero de 1966).
- Ley N° 16.425, de 25 de enero de 1966.** Fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre y crea la Corporación del Cobre. (Boletín N° 456, febrero de 1966). Ver ley N° 16.624.
- Ley N° 16.464, de 25 de abril de 1966.** Reajusta sueldos y salarios, fija normas sobre previsión y normas estabilizadoras de precios. (Boletín N° 459, mayo de 1966).
- Ley N° 16.466, de 29 de abril de 1966.** Reajusta remuneraciones de las Fuerzas Armadas. Impuestos a las compraventas. (Boletín N° 460, junio de 1966).
- Ley N° 16.528, de 17 de agosto de 1966.** Fomento de las exportaciones. (Boletín N° 463, septiembre de 1966). Modificaciones: Leyes 16.617, 16.724, 16.735, 17.073.
- Ley N° 16.590, de 6 de enero de 1967.** Aplicación de la Ley 12.858 a las importaciones de los departamentos de Copiapó, Huasco y Freirina. (Boletín N° 468, febrero 1967, p. 203).
- Ley N° 16.617, de 31 de enero de 1967.** Art. 235. Impuesto único a intereses, primas u otras remuneraciones provenientes de préstamos bancarios no reajustables en moneda corriente. (Boletín N° 468, febrero de 1967, p. 228).
- Ley N° 16.624, de 15 de mayo de 1967.** Ley del Cobre. Texto definitivo de las leyes 11.828 y 16.425. (Boletín N° 472, junio de 1967, p. 779).
- Ley N° 16.625, de 29 de abril de 1967.** Sindicallización campesina. (Boletín N° 471, mayo de 1967, p. 616).
- Ley N° 16.640, de 28 de julio de 1967.** Reforma Agraria. (Boletín N.ºs 473-474, julio-agosto de 1967, p. 910).
- Ley N° 16.744, de 1° de febrero de 1968.** Normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. (Boletín N.ºs 481-482, marzo-abril de 1968, pág. 233).
- D.F.L. N° 1, de 10 de febrero de 1968.** Acuñación de monedas de oro y plata de curso legal. (Boletín N.ºs 481-482, marzo-abril de 1968, p. 234).
- Ley N° 17.073, de 31 de diciembre de 1968.** Derogación de franquicias del impuesto global complementario; impuesto anual sobre el patrimonio; modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta y al Código Tributario. (Boletín N° 491, enero de 1969, p. 78).
- Decreto N° 2.311. (Ministerio de Hacienda), de 10 de febrero de 1969.** Reglamento de la Ley 12.937, sobre regímenes especiales para los departamentos de Pisagua, Iquique, Tocopilla, Taltal y Chañaral. (Boletín N° 493, marzo de 1969, p. 313).
- D.F.L. N° 3, de 15 de febrero de 1969.** Reglamento del sistema de rol único tributario. (Boletín N° 493, marzo de 1969, p. 323).

INDICE DE CUADROS ESTADISTICOS
REFERENCIAS
NOTAS GENERALES

- Ahorro: febrero 1966, p. 214; marzo 1966, p. 388; julio 1966, p. 1059; octubre 1966, p. 1532; diciembre 1966, p. 1891; febrero 1967, p. 199.
- Aportes de capitales extranjeros: agosto 1966, p. 1202; mayo 1967, p. 599.
- Arancel aduanero: septiembre 1968, p. 791.
- Balanza de pagos: enero 1966, p. 25; julio 1966, p. 1025; enero 1967, p. 18; noviembre 1967, p. 1144; diciembre 1967, p. 1286.
- Billetes y monedas en circulación: marzo 1964, p. 285; junio 1967, p. 739; julio-agosto 1967, p. 879; mayo-junio 1968, p. 399.
- Certificados de ahorro reajustables: junio 1966, p. 848; octubre 1966, p. 1532; mayo-junio 1968, p. 394; diciembre 1968, p. 1182.
- Créditos: mayo 1966, p. 679; septiembre 1966, p. 1375; octubre 1966, p. 1542; enero-febrero 1968, p. 47.
- Crédito bancario: mayo-junio 1968, p. 361.
- Créditos externos: enero 1966, p. 63; junio 1966, p. 843; septiembre 1966, p. 1384.
- Cuentas nacionales: octubre 1965, p. 1425; agosto 1966, p. 1193; septiembre-octubre 1967, p. 967.
- Depósitos para importación: diciembre 1968, p. 1146.
- Derechos especiales de giro (DEG): septiembre 1968, p. 751.
- Encaje bancario: octubre 1966, p. 1553; octubre 1966, p. 1583; marzo 1967, p. 342; mayo 1967, p. 604; julio-agosto 1967, p. 862; julio 1968, p. 529; octubre 1968, p. 920; noviembre 1968, p. 1040; diciembre 1968, p. 1172 y 1180.
- Estadísticas de medios de pago: octubre 1965, p. 1421.
- Indice de precios al consumidor: marzo 1958, p. 184; noviembre 1959, p. 775; julio 1964, p. 820; junio 1967, p. 713; julio-agosto 1967, p. 846.
- Líneas de crédito: noviembre 1968, p. 1043.
- Lista de mercaderías de importación permitida: diciembre 1964, p. 1549; junio 1967, p. 744; marzo-abril 1968, p. 246.
- Mercado de corredores: octubre 1966, p. 1572.
- Normas de exportación: anexo de septiembre 1965, abril 1966, p. 535; noviembre 1966, p. 1750; diciembre 1966, p. 1907; mayo 1967, p. 808.
- Préstamos populares: agosto 1968, p. 657; octubre 1968, p. 912.
- Préstamos warrant: diciembre 1968, p. 1186.
- Regímenes especiales de importación: febrero 1964, p. 147.
- Sexto Convenio de Excedentes Agropecuarios: noviembre 1965, p. 1615.
- Sistema cambiario de Chile: junio 1967, p. 730.
- Sistema monetario internacional: noviembre 1967, p. 1130.
- Tasas cambiarias de Chile, en relación al dólar y a la libra esterlina: agosto 1965, p. 1100.
- Tasas de interés: enero-febrero 1968, p. 33.

INDICE DE CUADROS ESTADISTICOS

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Acciones: transacciones	518	Dinero circulante:	
Acero: producción y despacho de lingotes	540	composición	511
Activos y pasivos: sistema monetario	511	Edificación:	
Agricultura: producción	534	en 60 comunas	541
Ahorro geográfico bruto	—	iniciadas por el sector público	541
Ahorro: indicadores	517	Emisión	514
Asociaciones de Ahorro y Préstamos: balances consolidados	520	Exportación:	
Balances de Pagos	521	por países	522
Billetes emitidos	514	Ferrocarriles: carga transportada	545
Bonos: transacciones	519	Hierro: producción y exportación de minerales	537
Bonos hipotecarios: cotización	519	Importación:	
Bonos hipotecarios: en circulación	519	por países	522
Bonos de Deuda Externa	519	Indice de cotización de acciones y fondos mutuos	518
Cámaras de compensación	517	Indice de precios al consumidor	546
Carbón: producción	535	Indice de precios al por mayor	546
Cesantía: beneficios	545	Indice de producción industrial	538
subsidios	545	Indice de producción minera	534
Cobertura: sobre registros de importación	531	Indice de sueldos y salarios	544
Clasificación económica	533	Industria: producción de algunas industrias importantes ..	537
compromisos por año de vencimiento	533	Ingreso geográfico	542
de regímenes especiales	533	Interés corriente bancario	517
por sectores	531	Inversiones, capital y reservas:	
Cobre: exportaciones de la gran minería	526	en moneda corriente	512
exportaciones de cobre manufacturado	528	en moneda extranjera	513
exportaciones de cobre manufacturado (destino)	528	Jornales de cotización	543
exportaciones de las mineras pequeña y mediana	527	Jornales de cotización por actividades	543
entrega y exportación	536	Letras recibidas y protestadas en bancos	516
precios en Nueva York, Londres, Amberes	536	Minería: producción de algunos minerales	535
producción	536	Obreros ocupados en la minería	
Colocaciones:		Oro: transacciones	520
en moneda corriente	504	Petróleo: producción	537
en moneda extranjera	505	producción de derivados	540
en moneda corriente, por provincias	506	Producto nacional bruto	542
en moneda corriente extranjera, por bancos	506	Registros de importación cursados	530
por tipo de préstamo (Bancos comerciales)	503	Registros: clasificación económica	532
por tipo de préstamo (Banco del Estado)	503	Registros de importación por sectores	530
Cotización del dólar:		Registros de regímenes especiales	532
en escudos	525	Retornos de exportación	544
en unidades de moneda extranjera	525	Salario mínimo para obreros	
Cotizaciones de monedas extranjeras	524	Saldos de productos agropecuarios sometidos a contingentes	
Cheques librados y protestados en bancos	516	de exportación	532
Depósitos:		Salitre: producción y exportación	534
en moneda corriente	508	Sueldos impondibles de empleados particulares	543
en moneda extranjera	509	Sueldos vitales por provincias	544
en moneda corriente, por provincias	510	Tasas de interés sobre colocaciones (Banco Central)	507
en moneda corriente, según plazo (Banco del Estado)	507	Utilidad líquida semestral de los bancos	515
en moneda corriente y extranjera, por bancos	510	Valores cuota CORVI	517
		Yodo: producción y exportación	535

NOTAS GENERALES

- 1.—Algunos acuerdos del Comité Ejecutivo del Banco Central son transcritos en las circulares del Departamento de Comercio Exterior de esta institución y aprobados por decretos que se publican en el Diario Oficial; en tales casos, en este Boletín se reproducen in extenso solamente las circulares del Departamento de Comercio Exterior.
 - 2.—Los cuadros cuya fuente no se indica, han sido confeccionados por el Departamento de Estudios del Banco Central.
 - 3.—En algunos cuadros, debido a las aproximaciones, la suma de los parciales puede no coincidir con los totales.
 - 4.—Las reparticiones incluidas en cada rubro en los cuadros monetarios, son las siguientes:
Fisco: Contraloría General de la República, Ministerios, Tesorería General, Tesorerías Provinciales y Comunales, y reparticiones gubernativas tales como Academia de Guerra, Administraciones, Puertos, etc.
Instituciones públicas: Instituciones semifiscales, empresas de administración autónoma del Estado y otras jurídicas creadas por ley en que el Estado tenga aporte de capital. Enap, Endesa.
Municipalidades: Dirección de Pavimentación, Junta Comunal de Caminos, Tesorerías Municipales, Pavimentación de Comunas, etc.
Entidades privadas y particulares: Instituciones privadas tales como la Bolsa de Comercio y Cruz Roja, y por particulares y por varios acreedores (saldos inmovilizados, ley N° 7.809).
Instituciones hipotecarias: Banco Hipotecario de Valparaíso y Banco Hipotecario de Chile.
- 5.—Los valores en moneda extranjera se contabilizaron a los siguientes tipos de cambio: hasta 1952, \$ 31 por dólar; hasta noviembre de 1959, a \$ 110; desde diciembre de 1959, a E° 1,049; desde diciembre de 1962, a E° 1,60; desde 20-6-1963, a E° 1,80; desde 23-12-63 a E° 2,00; desde 20-6-64 a E° 2,34; desde 16-12-64, a E° 2,70; desde 19-6-65 a E° 3,10; desde 17-12-65 a E° 3,46; desde 17-6-66; a E° 3,96; desde 30-12-66 a E° 4,36; desde 16-6-67 a E° 4,93; desde 15-12-67, a E° 5,75; desde 14-6-68, a E° 6,73; desde 20-12-68, a E° 7,53; desde 20-6-69, a E° 8,97, y desde 19-6-69, a E° 9,88.

SIGLAS MENCIONADAS

- AID — Agencia Internacional de Desarrollo
- AIF — Asociación Internacional de Fomento
- ALALC — Asociación Latinoamericana de Libre Comercio
- BID — Banco Interamericano de Desarrollo
- BIRF — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
- CAP — Compañía de Acero del Pacífico
- CORA — Corporación de Reforma Agraria
- CORFO — Corporación de Fomento de la Producción
- CORVI — Corporación de la Vivienda
- DEC — Dirección de Estadística y Censos
- ECA — Empresa de Comercio Agrícola
- ENAMI — Empresa Nacional de Minería
- ENAP — Empresa Nacional de Petróleo
- ENDESA — Empresa Nacional de Electricidad S. A.
- ENTC o ETC — Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado
- E & MJ — Engineering and Mining Journal
- FF, CC. del E. — Ferrocarriles del Estado
- FMI — Fondo Monetario Internacional
- IANSA — Industria Azucarera Nacional S. A.
- IDA — International Development Association
- IFS — International Financial Statistics
- INDAP — Instituto de Desarrollo Agropecuario
- LAN — Línea Aérea Nacional
- ODEPLAN — Oficina de Planificación de la Presidencia de la República
- OCEPA — Oficina Central de Estadística y Pronósticos Agropecuarios
- OFESA — Oficina de Estadísticas Agropecuarias
- SINAP — Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos
- SNS — Servicio Nacional de Salud
- SOQUIM — Sociedad Química y Minera de Chile, S. A.
- SSS — Servicio de Seguro Social

EL BANCO CENTRAL DE CHILE
con el propósito de promover un aumento substancial del ahorro, creó el

Certificado de Ahorro Reajustable

En venta, a lo largo del país, en:

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Banco de Chile
Banco Continental
Banco de Crédito e Inversiones
Banco do Brasil, S. A.
Banco de A. Edwards y Cía.
Banco Español-Chile
First National City Bank
Banco Francés e Italiano
Banco América
Banco Israelita de Chile
Banco de Londres y América del Sud
Banco Nacional del Trabajo
Banco O'Higgins
Banco Osorno y La Unión

Banco del Pacífico
Banco Panamericano
Banco Sud Americano
Banco de Talca
Banco Hipotecario de Chile
Banco Hipotecario de Valparaíso
Banco Comercial (Curicó)
Banco de Constitución
Banco Regional de Linares
Banco de Chillán
Banco de Concepción
Banco Sur de Chile (Temuco)
Banco de Valdivia
Banco Llanquihue (Pto. Montt)
Banco Chileno Yugoslavo (Pta-Arenas)

Corredores de la Bolsa de Santiago
Corredores de la Bolsa de Valparaíso
Fondo Crecinco - Unión Central 1043 - Stgo.
Capitales Unidos - Agustinas 1054 - Santiago.
Fondo Mutuo Impulsa - Bandera 75.

y en el

BANCO CENTRAL